DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 17 de Julio de 1964

TOMO 236 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 — Número 16924

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución 654|964. — Se concede licencia al Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio del Interior.

Montevideo, 23 de junio de 1964.

Visto: La solicitud de licencia por el término de diez días formulada por el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, por razones de salud;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. Concédese licencia por el término de diez días, al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, Prof. Juan E. Pivel Devoto.

2o. La presente resolución será refrendada por el señor Ministro del Interior.

3o. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — ADOLFO TEJERA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

2

Resolución 655|964. — Se encarga interinamente al Subsecretario, de la Cartera de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 23 de junio de 1964.

Visto: La licencia concedida al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, Prof. Juan E. Pivel Devoto;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. Encárgase interinamente de la Cartera de Instrucción Pública y Previsión Social, en tanto dure la ausencia del titular; al señor Subsecretario, Dr. Fernando Oliú.

2o. La presente resolución será refrendada por el señor Ministro del Interior.

3o. Comuníquese, publíquese, etc.

Po el Consejo: GIANNATTASIO. — ADOLFO TEJERA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

Con el N.o 16918 aparecieron los índices correspondientes al segundo trimestre del año 1964

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

3

Resolución 656|964. — Se designa un Auxiliar 1o. de Rayos X en el Centro Auxiliar de Salud Pública de San Ramón.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 23 de junio de 1964.

Visto estos antecedentes relacionados con el resultado del Concurso de Méritos y Pruebas para la provisión del cargo de Auxiliar 1o. de Rayos X del Centro Auxiliar de San Ramón;

Considerando que el Tribunal que intervino en el mencionado concurso adjudica dicho cargo a la señora María Angélica Rodríguez de Bentancour en virtud de las pruebas realizadas;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. — Desígnase para ocupar el cargo de Auxiliar 1o. de Rayos X del Centro Auxiliar de San Ramón (Item. 10.37, Escalafón IV, Cod. Ac, P. 10, C. III, G. 8, No. de orden 10) de acuerdo con el resultado del concurso realizado, a la señora María Angélica Rodríguez de Bentancour (Credencial Cívica G.G.A. No. 6458).

2o. — Comuníquese y previo desglose pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — **Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

4

Resolución 657|964. — Se aclara la promoción de un funcionario en el Hospital Hogar Luis Piñeyro del Campo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 23 de junio de 1964.

Visto que por resolución No. 50.391 de fecha 18 de febrero del corriente año se promovieron a diversos funcionarios del Hospital Hogar "Luis Piñeyro del Campo";

Considerando que por inadvertencia se indicó en la precitada resolución que la señorita Mireya Pintos, que se ascendió a un cargo de Oficial 5o., era Auxiliar 2o. cuando debió decirse Auxiliar 1o.;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. — Aclárase la resolución No. 50.391 de fecha 18 de febrero del año en curso en el sentido de que la señorita Mireya Pintos, que se promovió por dicha resolución a un cargo de Oficial 5o. era Auxiliar 1o. y no Auxiliar 2o. como se expresa en la misma.

2o. — Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — **Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

5

Resolución 658|964. — Se integra el Comité Ejecutivo del Servicio Nacional de Sangre.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 23 de junio de 1964.

Visto que es necesario integrar el Comité Ejecutivo del Servicio Nacional de Sangre, el cual se encuentra desintegrado por alejamiento de uno de sus titulares;

Considerando que la doctora Aída García reúne condiciones como para integrar dicho Comité en forma eficiente;

Atento a lo establecido en la ley de 4 de diciembre de 1953;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. — Desígnase a la doctora Aída García para integrar el Comité Ejecutivo del Servicio Nacional de Sangre, en la forma prevista por la ley de 4 de diciembre de 1953.

2o. — Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — **Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

6

Resolución 659|964. — Se efectúan rectificaciones de nombres solicitadas por diversos funcionarios del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 23 de junio de 1964.

Visto: las rectificaciones de nombres presentadas por diversos funcionarios del Ministerio de Salud Pública;

Considerando: que los niteresados han presentado los testimonios del Registro del Estado Civil;

Atento: a lo establecido en la ley N.o 9.461 de 31 de enero de 1935,

El Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública,

RESUELVE:

1.o Rectifícase a los efectos administrativos, de acuerdo con lo establecido en la ley N.o 9.461 de 31 de enero de 1935, el nombre de los siguientes funcionarios:

A) De la señora Elsa Marotti de Cabral (Credencial Cívica O.B.C. N.o 2509) Enfermera 3.o del Centro Departamental de San José (Item 10.20, P. 45, Cód. Ac, C. III, G. 4), por el de Elsa Marotti.

B) De la señora Sara Calventos de Pignata (Credencial Cívica A.J.B. N.o 2950) Enfermero 2.o del Hospital Vilardebó (Item 10.46, P. 55, Cód. Ac, C. III, G. 7), por el de Sara Calventos de Loustaunau.

C) De la señora Amalia Mirta Castagne de Varela (Credencial Cívica I.A.C. N.o 21110) Auxiliar de Servicio del Centro Departmaental de Artigas (Item 10.06, P. 40, C. IV, Cód. Ad, G. 5), por el de Amalia Mirta Castagnet.

D) De la señora María Elena Suárez de los Santos (Credencial Cívica C.A.A. N.o 12920) Enfermero 2.o del Centro Departamental de Rocha (Item 10.18, P. 32, Cód. Ac, C. III, G. 7), por el de María Elena Suárez de los Santos de Correa.

E) De la señora Irma Josefa Aparicio de Muniz (Credencial Cívica D.F.A. N.o 2234) Cocinero 2.o del Centro Auxiliar Aiguá (Item 10.23, P. 12, C. III, G. 7, Cód. Ad), por el de Irma Josefa Aparicio.

F) De la señora Brenda Miraballes de Egures (Credencial Cívica D.F. A. N.o 5173) Auxiliar de Servicio del Centro Auxiliar Aiguá (Item 10.23, P. 14, C. IV, G. 5, Cód. Ad), por el de Brenda Miraballes.

G) De la señora María Elida González (Credencial Cívica C.B.A. N.o 7433) Guardián de Colonia Etchepare (Item 10.40, P. 51, Cód. Ac. C. IV, G. 5) por el de María Elida González de Romero.

H) De la señora Carmen Elda Priero (Credencial Cívica C.G.A. N.o 6753) Costurera de Colonia Etchepare (Item 10.40, P. 93, Cód. Ad. C. IV, G. 5) por el de Carmen Elida Priero de Arbelo.

I) De la señora Lauanda Abimorad (Credencial Cívica H.A.A. N.o 1411) Auxiliar de Servicio del Hospital Maciel (Item 10.43, Cód. Ad, P. 120, C. IV G. 5), por el de Lauanda Abimorad de Frank.

J) De la señora Elida Baez (Credencial Cívica C.B.A. N.o 7840) Auxiliar de Servicio del Hospital Maciel Item 10.43, Cód. Ad, P. 120, C. IV, G. 5), por el de Elida Baez de Falero.

2.o Comuníquese, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos; cumplido, vuelva al Ministerio de Salud Pública.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — **Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

7

Resolución 660|964. — Se mantiene en su cargo al Médico Jefe de Servicio del Hospital Maciel y se designa Médico Jefe de Sala y Policlínica de Medicina, en el mismo establecimiento.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 23 de junio de 1964.

Visto: que por resolución N.o 49.857 de fecha 5 de noviembre de 1963 se designó al doctor José Jesús Estable para ocupar el cargo de Médico Jefe de Sala y Policlínica de Medicina del Hospital Maciel, de acuerdo con el resultado del concurso realizado;

Considerando: que el precitado técnico opta por el cargo de Médico Jefe de Servicio del mencionado establecimiento, que viene desempeñando actualmente en carácter de titular, renunciando al cargo para el que fuera designado por resolución N.o 49.857, citada;

Considerando: que por resolución N.o 50.497 de 10 de marzo del año en curso se designó al doctor Hugo Pombo para ocupar el cargo de Médico Jefe de Servicio del Hospital Maciel, con carácter interino,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Revócanse las resoluciones N.os 49.857 y 50.497 de fechas 5 de noviembre de 1963; y 10 de marzo del corriente año, a partir de la fecha.

2.o Mantiénese al doctor José Jesús Estable en el cargo de Médico Jefe de Servicio del Hospital Maciel (Escalafón I, Item 10.43, Cód. AaA, P. 24, C. 1, G. 6, número de orden 84).

3.o Desígnase para ocupar el cargo de Médico Jefe de Sala y Policlínica de Medicina del Hospital Maciel (Escalafón I, Item 10.43, Cód. AaA, P. 23, C. I, G. 6, N.o de orden 82) con carácter interino hasta la provisión definitiva mediante el concurso respectivo, al doctor Hugo Pombo (Credencial Cívica A.R.A. N.o 3221).

4.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Decreto 213|964. — Se regula la forma de pago de los créditos otorgados por el Banco de la República, para la importación por parte del Consejo Nacional de Subsistencias, de una partida de azúcar crudo cubano y se dan normas para su refinación por parte de la Empresa Rausa.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de junio de 1964.

Visto: Los decretos de fechas 7 de noviembre de 1963 y 12 de marzo de 1964, así como el contrato de fecha 5 de marzo de 1964 celebrado por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, con R.A.U.S.A., sobre refinación del azúcar crudo cubano adquirido por aquel Organismo;

Considerando: Que al dar cumplimiento al mencionado contrato, debe regularse la forma de pago de los créditos otorgados por el Banco de la República Oriental del Uruguay, para la importación de la nueva partida de diez mil (10.000) toneladas en curso;

El Consejo Nacional de Gobierno:

DECRETA:

Artículo 1o. El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, venderá a R.A.U.S.A., para su refinación, la partida de aproximadamente diez mil (10.000) toneladas de azúcar crudo cubano actualmente en curso de importación.

Art. 2o. El Banco de la República Oriental del Uruguay, con su acuerdo, liquidará las obligaciones contraídas por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, por el precio de la mercadería y flete hasta Montevideo, de las diez mil (10.000) toneladas de azúcar cubano adquiridas por este Organismo en el corriente año, y su importe en pesos uruguayos lo debitará en el sector financiaciones del mismo Banco en cuenta especial.

Art. 3o. R.A.U.S.A., depositará en la Tesorería del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, la suma de tres mil novecientos quince pesos con diecinueve mil ochocientos diecinueve cien milésimos (pesos 3.915,19819) por tonelada de azúcar crudo correspondiente a esta partida, una vez negociado el refinado resultante. El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, deducirá de dicho importe, el monto proporcional de los gastos producidos por la operación-incluído el uno por ciento (1 o|o) de utilidad no cubiertos por el crédito otorgado por el Banco de la República Oriental del Uruguay, que corresponden a la suma depositada. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 6o. de este Decreto.

Art. 4o. El saldo resultante será vertido inmediatamente por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios en el Banco de la República Oriental del Uruguay, para amortizar el crédito otorgado según lo dispuesto por el Art. 2o. de este Decreto.

Art. 5o. Autorízase al Banco de la República Oriental del Uruguay, a debitar el saldo deficitario que eventualmente resultare de la aplicación del presente decreto contra las disponibilidades que en ese Instituto tenga el Fondo de Detracciones —Artíiulo 79, Apartado A— creado por la Ley No. 13.241, de 31 de enero de 1964.

Art. 6o. El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calculará el precio promedial ponderado de las partidas de azúcar crudo cubano vendidas a R.A.U.S.A., de acuerdo con este decreto y el de 12 de marzo de 1964, a fin de unificar los precios de venta y acordará, con el Banco de la República Oriental del Uruguay, la unificación del pago de los créditos correspondientes a ambas operaciones, de acuerdo con lo previsto en el referido contrato celebrado entre el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios y R.A.U.S.A.

Art. 7o. La imputación del déficit a que se refieren los artículos 5o. y 6o. de este decreto, se hará sin perjuicio de la reliquidación de utilidades y costos de refinación que deberá efectuarse de acuerdo con las reglamentaciones vigentes, imputándose el saldo resultante con cargo a favor del Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar.

Art. 8o. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — FRANCISCO M. UBILLOS. — DANIEL H. MARTINS. — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

9

Resolución. Se aprueba la ordenanza de Recursos para solventar las erogaciones del Presupuesto de Sueldos y Gastos del Concejo Departamental de Tacuarembó, a regir en el período 1964|1966.

Tacuarembó, julio 7 de 1964.

En sesión realizada con fecha 22 de mayo de 1964, la Junta Departamental por la unanimidad de los veinticuatro Ediles presentes, sancionó la siguiente resolución:

La Junta Departamental de Tacuarembó,

RESUELVE:

ORDENANZA DE RECURSOS

I

CONTRIBUCION INMOBILIARIA

Artículo 1.o A partir del ejercicio 1965 el Concejo Departamental de Tacuarembó queda autorizado a recaudar

directamente los impuestos y tasas que recaen sobre la propiedad inmueble y tienen destino municipial, los que actualmente se controlan y recaudan a través de la Dirección General Impositiva. De acuerdo a las posibilidades que funcionalmente pueda tener el Concejo Departamental optará por el régimen de la recaudación a través de sus propias Oficinas o bien continuará con el régimen de recaudación con personal propio a través de la Dirección de Impuestos Directos previa autorización del Ministerio Hacienda.

Art. 2.o El Concejo Departamental fijará los aforos que servirán de base para la aplicación del Impuesto de Contribución Inmobiliaria y demás adicionales de carácter departamental, con la anuencia de la Junta Departamental por dos tercios del total de su componentes.

Mientras no se lleve a cabo el Catastro Departamental, el valor fiscal para los gravámenes municipales de la propiedad inmueble del Departamento estará determinado por el concepto establecido en la modificación del artículo 266 de Ley 12.804 efectuada por artículo 20 de Ley 13.032 de acuerdo a las siguientes escalas:

A) **Para la Contribución Urbana y Sub-urbana**

Las propiedades cuyos aforos sean de 1946 o anteriores a 1946 verán modificado su valor a los efectos de los impuestos y tasas que tienen destino municipal mediante la multiplicación de su valor actual de aforo por el factor (10) diez.

Las propiedades que han sido aforadas con posterioridad a 1946 verán modificado su valor de aforo actual mediante el siguiente sistema de actualización.

Antigüedad del aforo	Factor
De más de 2 años hasta 3 años	1,20
" " " 3 " " 4 "	1,50
" " " 4 " " 5 "	1,70
" " " 5 " " 6 "	2,00
" " " 6 " " 7 "	2,30
" " " 7 " " 8 "	2,60
" " " 8 " " 9 "	3,00
" " " 9 " " 10 "	3,40
" " " 10 " " 11 "	3,80
" " " 11 " " 12 "	4,20
" " " 12 " " 13 "	4,60
" " " 13	5,00

B) **Para la propiedad raíz rural**

La actualización para las propiedades inmuebles rurales se fijará de acuerdo a su aforo mediante producto de los mismos por los siguientes coeficientes:

Hasta $ 30.00 de aforo por Há. el coeficiente será 10.
De $ 30.00 a $ 40.00 por Há. el coeficiente será 9.
De $ 40.00 a $ 50.00 por Há. el coeficiente será 8.
De más de $ 50.00 por Há. el coeficiente será 7.

Art. 3.o Sobre dichos aforos actualizados, la tasa de Contribución estará fijada de la siguiente manera:

1) Para las propiedades urbanas y sub-urbanas, una tasa única del 8 o|oo (ocho por mil) sobre el aforo actualizado.

2) Para las propiedades rurales las tasas se aplicarán sobre las siguientes escalas:

Hasta $ 50.000.00 de aforo 6 ‰ (seis por mil).
De $ 50.001.00 a $ 100.000.00 de aforo 8‰ (ocho por mil).
De $ 100.001.00 a $ 200.000.00 de aforo 9‰ (nueve por mil).
De 200.001.00 a $ 350.000.00 de aforo 10‰ (diez por mil).
De $ 350.001.00 a $ 500.00.00 de aforo 12‰ (doce por mil).
De 500.001.00 a $ 750.000.00 de aforo 15‰ (quince por mil).
De $ 750.001.00 a $ 1.000.000.00 de aforo 18‰ (diez y ocho por mil).
De $ 1.000.001.00 a $ 1.500.000.00 de aforo 22‰ (veintidós por mil).
De $ 1.500.001.00 a $ 2.000.000.00 de aforo 26‰ (veintiséis por mil).
De más de $ 2.000.000.00 de aforo 30‰ (treinta por mil).

Las propiedades rurales de personas jurídicas pagarán la tasa correspondiente con un recargo del 25 o|o

Art. 4.o A partir de la vigencia de la presente Ordenanza quedan suprimidas todas las exoneraciones con respecto al Impuesto de Contribución Inmobiliaria, ya sean de carácter nacional o departamental, quedando vigentes únicamente las que a continuación se detallan:

a) Los bienes a que se refieren los numerales 1, 3 y 5 del artículo 2.o de la Ley N.o 9.189 del 4|1|34.
b) Los propietarios comprendidos por el artículo 3.o de la misma ley.
c) Los propietarios de la zona urbana y suburbana que sean propietarios de una única vivienda modesta, cuyo aforo actualizado sea inferior a $ 6.000.00.
d) Los propietarios de una única vivienda que la hayan construído de acuerdo al Plan de Viviendas Económicas, cuando vivan en ellas y mediante inspección del Departamento de Obras y se determine que no ha sido modificado el plano primitivo.

Art. 5.o A los efectos tributarios departamentales el Concejo por intermedio de las Oficinas que la reglamentación establezca:

a) Llevará a cabo el empadronamiento de las nuevas unidades inmuebles, fuese por fraccionamiento, edificación, redificación, fusión y por cualquier otro concepto.
b) Efectuará el registro de empadronamiento y de planos, de todos los bienes inmuebles del departamento, en forma separada para los inmuebles urbanos y suburbanos y los rurales, llevando constancia de los números de padrón, características, de los predios, edificios y fecha de aprobación de sus planos y demás referencias necesarias para la precisa individualización de los bienes.

Art. 6.o A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, el aforo de las propiedades inmuebles departamentales para los impuestos y tasas municipales será fijado por el Concejo Departamental, con anuencia de la Junta Departamental por dos tercios del total de sus componentes.

Art. 7.o Se tendrán en cuenta para la fijación del Catastro Departamental los procedimientos de avaluación establecidos en el artículo 4.o de la Ley 9.189 del 4 de enero de 1934. Ningún reaforo territorial efectuado por el Concejo podrá ser aplicado sin la anuencia dada por dos tercios de votos de los miembros de la Junta Departamental.

Art. 8.o En caso que el propietario estimase que el valor adjudicado a su bien es excesivo podrá formular la reclamación ante el Concejo Departamental quien procederá a la revisión del aforo, ajustándolo al monto estimado por los técnicos correspondientes, y aprobación de la Junta Departamental quien lo resolverá por mayoría. Los gastos que demande esta gestión serán de cargo exclusivo del recurrente.

Art. 9.o Toda gestión relativa a edificación, deslinde, y fraccionamiento se llevará a cabo ante el Departamento de Obras del Concejo Departamental, quien deberá terminar sus actuaciones dentro de un plazo no mayor de 60 días en los casos establecidos. Los impuestos y tasas inmobiliarias sobre los nuevos valores se deberán desde el trimestre inmediato siguiente al trimestre que esté expedita la obra, deslinde o fraccionamiento, por tantas cuartas partes del impuesto total anual como trimestres falten para el final del Ejercicio. La obra, el deslinde y el fraccionamiento se considerarán consumados a partir de los siguientes hechos:

A) Desde su efectiva utilización.
B) Desde la declaración del interesado o
C) Desde la inspección final.

Art. 10. No se dará trámite, ni entrada a escrito, solicitud o gestión de ninguna naturaleza relacionada con bienes inmuebles si previamente no se acredita que los mismos y sus planos se hayan registrados en la Dirección de Obras.

Art. 11. El cobro por vía judicial de la Contribución Inmobiliaria y demás impuestos y tasas municipales que se recauden con ella así como sus recargos, multas e intereses se efectuarán por el Concejo Departamental, quedando el Asesor Letrado y el Procurador Municipal autorizados a representarlo en los juicios que se susciten.

Art. 12. Todas las facultades que la Ley No. 9.189 del 4 de enero de 1934 y ulteriores relacionadas con la liqui-

dación y pago de la Contribución Inmobiliaria, confieren a la Dirección General de Impuestos Directos, Administraciones Departamentales de Rentas (Oficina de Impuesto Directos de la Dirección General Impositiva y sus Sucursales y Agencias) y sus Dependencias, competen al Concejo Departamental que queda autorizado para ejercerlas por sí o continuar con el sistema hasta ahora imperante.

Art. 13. El Concejo Departamental concederá a partir de la vigencia de la presente Ordenanza un plazo de 12 (doce) meses para que se regularicen todas las obras efectuadas sin permiso municipal. Este trámite deberá hacerlo por escrito ante la Oficina de Obras del Concejo Departamental y sin que el mismo dé lugar a sanciones o multas por edificación, mejoras o reformas efectuadas sin autorización municipal.

Si cumplido este plazo de doce (12) meses no se hubiere realizado la regularización de referencia, se aplicará una multa de $ 500.00 dando un plazo de 30 (treinta) días para regularizar la situación. Si cumplido este plazo se mantuviera la situación, deberá pagar una nueva multa de $ 500.00 y se dará iniciación a la acción judicial correspondiente.

Art. 14. Quedan derogadas todas las disposiciones que de algún modo se opongan al presente decreto y especialmente los artículos 19, 33 y 35 de la Ley N.o 9.189 del 4 de enero de 1934 y Ley N.o 9.470 del 13 de mayo de 1935.

Art. 15. La liquidación de Contribución Inmobiliaria que se establece por el sistema de este decreto no podrá tener para la contribución Urbana y Suburbana un valor mayor de $ 5.000.00 (cinco mil pesos) siempre que la totalidad del edificio, sea destinado exclusivamente para vivienda del propietario.

Art. 16. Mantiénese el sistema de conjunto económico para el pago de la Contribución Inmobiliaria Rural. Deróganse las disposiciones Departamentales que se opongan al presente sistema de liquidación del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

II

TERRENOS BALDIOS

Artículo 17. Modifícanse las zonas establecidas por el artículo 1.o de la ley de fecha 24 de noviembre de 1961 que quedarán sustituídas por las siguientes:

Primera Zona. — Terrenos y propiedades con frente a las calles: 18 de Julio y 25 de Mayo entre Florencio Sánchez y Uruguay. Gral. Flores y Gral. Rivera entre Paysandú y Concejal Catalogne, y la calle Dr. Catalina entre República Argentina y Juan Ortíz (Arenal Grande).

Segunda Zona. — Terrenos y propiedades con frentes a las calles pavimentadas de la zona urbana, no comprendidas en la primera zona.

Tercera Zona. — Resto de la zona urbana.

Art. 18. Las tasas a aplicar sobre el aforo actualizado de estos bienes serán las siguientes:

Primera Zona 20 o|o (veinte por ciento).
Segunda Zona 8 o|o (ocho por ciento).
Tercera Zona 3 o|o (tres por ciento).

Estas tasas aumentarán un 25 o|o (veinticinco por ciento) para el año 1965 y 25 o|o (veinticinco por ciento) para el año 1966.

Art. 19. Establécese un impuesto anual por metro lineal de frente a todas las propiedades de la primera zona establecida en el artículo 18 de Terrenos Baldíos que no tengan reglamentariamente construídas sus veredas, de $ 10.00 (diez pesos) por metro lineal. Este impuesto regirá a partir de la sanción del presente presupuesto. Todo esto sin perjuicio de las reglamentaciones vigentes sobre veredas. El Concejo reglamentará la percepción de este impuesto.

Art. 20. El Concejo Local Autónomo de Paso de los Toros mientras no dicte una Ordenanza aplicable exclusivamente a su jurisdicción, podrá aplicar la presente creando las zonas de aplicación de la misma, la cual deberá ser remitida a la Junta Departamental para su aprobación.

Art. 21. Se mantienen todas las disposiciones que reglamentan este impuesto en lo que no se opongan a la presente.

III

FONDO DEPARTAMENTAL DE VIALIDAD RURAL

Art. 22. Modifícase la escala de tasas aplicables en este Fondo de acuerdo a las siguientes bases:

Por aforos actualizados hasta $ 250.000 el 2 o|oo (dos por mil).
Por aforos actualizados hasta $ 500.000 el 3 o|oo (tres por mil).
Por aforos actualizados mayor a $ 500.000 el 4 o|oo (cuatro por mil).

Art. 23. Los propietarios rurales que sean personas jurídicas, cualquiera que sea el aforo de sus bienes, pagarán en la última escala.

Art. 24. En cuanto a la Contribución Rural y Fondo Departamental de Vialidad Rural, para la aplicación de los coeficientes, deberá tomarse como tope el producto de los mismos por el valor medio de la Há. para las distintas secciones judiciales del Departamento.

IV

TASAS POR SERVICIO PUBLICO SALUBRIDAD Y VIGILANCIA

Artículo 25. Sustitúyese el artículo 2º de la Ordenanza del 10|1|45 y su modificación de fecha 18 de enero de 1960 por el siguiente:

A) La cuantía unitaria anual de la tasa, para los inmuebles que se benefician directamente de todos o solamente uno de los servicios, se determinará de acuerdo con la siguiente escala: Por bienes aforados hasta pesos 1.000.00 inclusive el 20 o|oo (veinte por mil). Por los bienes aforados desde $ 1.001.00 hasta pesos 5.000.00 se pagará por los primeros mil el 20 o|oo (veinte por mil) y el resto 7 o|oo (siete por mil). Por los bienes aforados desde $ 5.001.00 hasta los pesos 10.000.00 se pagará por los primeros mil pesos, el 20 o|oo (veinte por mil), del $ 1.001.00 a $ 5.000.00 el 7 o|oo (siete por mil); y de $ 5.001.00 a pesos 10.000.00 el 5 o|oo (cinco por mil). Para los bienes aforados en más de $ 10.000.00 se pagará de la siguiente forma:

Por los primeros mil pesos, el 20 o|oo (veinte por mil), de $ 1.001.00 a $ 5.000.00 el 7 o|oo (siete por mil), del 5.001.00 a $ 10.000.00 el 5 o|oo (cinco por mil); por las cantidades que superen los $ 10.000.00, se pagará el 3 o|oo (tres por mil).

Los Terrenos Baldíos, las construcciones interrumpidas, los edificios ruinosos y las propiedades que el Concejo Departamental con anuencia de la Junta Departamental declare inhabitables, además de las tasas referidas en el presente artículo, pagarán un adicional por metro lineal de frente a la vía pública del terreno baldío o de la construcción ruinosa, siendo aplicable éste en los dos frentes en caso de que el inmueble esté ubicado en una esquina, y conforme a la escala que se expresa a continuación:

Para Primera Zona: veinticinco pesos ($ 25.00) por metro y por año.
Para Segunda Zona: doce pesos ($ 12.00) por metro y por año.
Para Tercera Zona: ocho pesos ($ 8.00) por metro y por año.

B) Los comerciantes industriales que abonen patente de giro especiales o declaren mediante formulario de impuesto a la renta pagarán el 10 o|o (diez por ciento) del importe que se les liquide por dichos impuestos en concepto de Tasa de Servicio de Alumbrado Público y Salubridad y Vigilancia.

Art. 26. Para los edificios y predios que se benefician indirectamente de todos o solamente de uno de los servicios, la cuantía unitaria anual de la tasa se determinará de la siguiente forma:

A) Los ubicados en las zonas urbanas abonarán el 2 1|2 o|oo (dos y medio por mil) sobre el aforo.
B) Los situados en las zonas suburbanas abonarán el 2 o|oo (dos por mil) sobre el aforo.

Art. 27. El Concejo Departamental queda facultado a establecer un régimen de recaudación directa y periódica a percibir del presente Ejercicio de forma de que la tasa referida recaiga sobre el inquilino en los casos de que los beneficiados por el servicio no sean los propietarios de los bienes gravados.

En los casos en que el Concejo opte por la recaudación mensual el total de las prestaciones requeridas no podrá ser mayor que el monto liquidado de acuerdo a la presente Ordenanza.

Art. 28. Queda derogada la modificación de fecha 18 de enero de 1960 y toda disposición que se oponga a la presente.

V

TORNAGUIAS

Artículo 29. Modifícase la Ordenanza de fecha 18 de enero de 1960 que quedará sujeta a las siguientes bases:

1) Auméntase a partir de la vigencia de la presente Ordenanza los precios de las Tornaguías en todo el Departamento de Tacuarembó que se expidan por certificados guías que determinan animales con destino al Abasto o a la industrialización.

2) Esta tasa será abonada por quienes adquieran animales para faena o sean Abastecedores y quienes maten para industrializar y de acuerdo a la escala que se determina:

A) **Por vacunos mayores:**

Por derecho de expedición de Tornaguía $ 1.00 (un peso).
Por cada animal denunciado en certificado guía, $ 6.00 (seis pesos).

B) **Por vacunos menores:**

Derecho de expedición de Tornaguía $ 1.00 (un peso).
Por cada animal denunciado en certificado guía, $ 1.50 (un peso con cincuenta centésimos).

C) **Por lanares mayores:**

Derecho de expedición de Tornaguía, $ 1.00 (un peso).
Por cada animal denunciado en certificado guía $ 1.00 (un peso).

D) **Por lanares menores:**

Derecho de expedición de Tornaguía, $ 1.00 (un peso).
Por cada animal denunciado en certificado guía, $ 0.50 (cincuenta centésimos).

3) Cuando en un certificado guía vengan denunciados varias clases de animales tanto el Abastecedor como el Establecimiento Industrial, liquidará un solo derecho de Tornaguía, discriminándose en el Impuesto el precio por cabeza de animales denunciados en el mismo.

4) El derecho de Tornaguía deberá ser abonado dentro de los 30 (treinta) días de recibido el certificado guía correspondiente. Pasado este tiempo se le expenderá la Tornaguía con un recargo del 6 o|o (seis por ciento) sobre el importe de la misma.

5) El Concejo Departamental reglamentará la presente Ordenanza a efectos de la correcta percepción de este derecho.

VI

GUIAS

Artículo 30. Toda Guía que se expida en el Departamento de Tacuarembó, para traslado de animales y productos fuera de los límites del mismo, deberá poseer una constancia efectuada por el Municipio a los efectos de controlar sobre los productos que en ella se trasladan del mismo. Por dichos servicios se abonará una tasa de contralor de conformidad con la siguiente escala:

Animales bovinos $ 2.00 (dos pesos) por unidad; Suinos, $ 1.50 (un peso con cincuenta centésimos) por cada uno y ovinos $ 0.25 (veinticinco centésimos) por cada uno.

En los demás casos de expedición de certificados guías se cobrará una tasa equivalente del 2 o|oo (dos por mil), del valor declarado por el expedidor, (excepto en lanas y cueros, que no pagará este impuesto).

Art. 31. El sellado de los certificados guías se hará a través de los Concejos Locales, el Concejo Central y el Concejo Local Autónomo de Paso de los Toros.

Art. 32. Este derecho no será abonado en los casos en que el traslado autorizado a través de los certificados guías sea con destino a pastoreo.

Art. 33. El derecho de guía deberá ser abonado dentro de los (30) treinta días de la fecha, de expedición de la misma, en las Oficinas Municipales correspondientes.

Art. 34. El Concejo reglamentará la presente Ordenanza.

VII

REGISTRO DE PRENDAS Y EMBARGOS

Artículo 35. Créase un "Registro Municipal de Prendas y Embargos" de vehículos empadronados en el Departamento de Tacuarembó.

Art. 36. En el mencionado registro se inscribirán las prendas sobre vehículos, las novaciones de prendas, y las cancelaciones de dichos contratos, debiendo el solicitante acreditar haber inscripto previamente el contrato o su cancelación en el registro nacional correspondiente.

Art. 37. Las inscripciones de contratos de prendas caducarán automáticamente a los (2) dos años a contar de la fecha de su inscripción en el registro nacional.

Art. 38. El Municipio proporcionará a los interesados los formularios correspondientes o solicitudes de inscripción, novación o cancelación de contratos de prendas.

Art. 39. En caso de transferencia de un vehículo prendado podrá procederse a la modificación de la inscripción, debiendo en todo caso presentarse una carta autorización del acreedor prendario.

Art. 40. Los particulares deberán pagar una tasa en cada una de las oportunidades antes indicadas (inscripción, transferencia de inscripción o cancelación). Esta tasa será de $ 30.00 (treinta pesos) para los automóviles particulares; de $ 45.00 (cuarenta y cinco pesos) para los taxímetros y camiones; de $ 120.00 (ciento veinte pesos) para los ómnibus.

Cualquier otro vehículo pagará una tasa de $ 30.00 (treinta pesos).

Art. 41. Oficina llevará en libros especiales, los números de padrón de los vehículos asentados en forma ordinal y dejando varias columnas a efectos de las correspondientes anotaciones.

Asimismo conservará en legajo, por fecha de entrada las solicitudes de inscripción, transferencias o cancelación presentadas.

Art. 42. Los embargos serán inscriptos en otro libro semejante al anterior, o columnas especiales del libro antes descrito. Se procederá a la inscripción cuando se reciba un oficio de la autoridad judicial competente y se trate de vehículos empadronados en el Departamento de Tacuarembó.

Art. 43. La inscripción de los embargos caducará automáticamente a los (5) cinco años de realizada.

Art. 44. Se cobrará una tasa uniforme de $ 15.00 (quince pesos) por inscripción o cancelación. Cuando se reciban los Oficios directamente de los Juzgados, la Oficina contestará inmediatamente que se retiene el oficio hasta tanto se abone el derecho correspondiente. Por derecho de certificado se pagará en oportunidad la suma de $ 10.00 (diez pesos). Los formularios correspondientes del registro deben ser repuestos con los sellados y estampillas municipales correspondientes al trámite corriente.

Art. 45. La Oficina inscribirá inmediatamente, sin cobro de derechos, los oficios expedidos en expedientes de divorcio por sola voluntad, de pensiones y de gestiones auxiliadas de pobreza.

Art. 46. Tanto en los casos de prendas como los embargos, se controlará la exactitud del [illegible] nunciado. Cuando se encuentre que no existe [illegible]cia entre los datos que obran en poder del Municipio y los indicados en la prenda, no admitirá la inscripción. Tratándose de embargos, procederá a la inscripción pero comunicará inmediatamente la circunstancia al Juzgado de origen.

Art. 47. El Departamento Ejecutivo no autorizará ninguna transferencia de vehículo prendado o embargado, sin que se cancele la inscripción, levante el embargo o conste en forma fehaciente el consentimiento del acreedor prendario.

Art. 48. Comuníquese, etc.

VIII

ESPECTACULOS PUBLICOS

Artículo 49. Créase un impuesto a los espectáculos públicos que se realicen en el Departamento de Tacuarembó, consistente en el (6 o|o) seis por ciento, de las entradas brutas que estos produzcan. Este impuesto estará reglamentado por las mismas disposiciones establecidas por Ley N.o 9.195 del 11 de enero de 1934.

IX

TIMBRES O ESTAMPILLAS MUNICIPALES

Artículo 50. Duplícase los valores de los timbres o estampillas municipales que se establecen en los artículos 1.o y 2.o de la Modificación al Régimen de Asignaciones Familiares de fecha 14 de enero de 1960.

X

INSPECCION SANITARIA

Artículo 51. Créase una tasa por inspección sanitaria que recaerá sobre la carne destinada al consumo en los centros poblados del Departamento, donde exista local de matanza Municipal. Dicha tasa será de cargo de los carniceros que expendan la carne al público pero se cobrará en el momento de la matanza a los Abastecedores, quienes repetirán el mismo al minorista.

La Tasa fijada es de $ 3.00 (tres pesos) para los animales vacunos $ 2.00 (dos pesos) para los suinos y de $ 0.50 (cincuenta centésimos) para los ovinos.

XI

PATENTES DE RODADOS

Artículo 52. Las Patentes de Rodados que regirán durante el Ejercicio 1964, serán equivalentes a las vigentes más un aumento del 20 o|o (veinte por ciento) que comenzarán a recaudar a partir del segundo semestre del presente Ejercicio. Para el Ejercicio 1965 las Patentes sufrirán un aumento del 20 o|o (veinte por ciento) y para el Ejercicio 1966 se verán aumentadas en otro 10 o|o (diez por ciento). El Concejo determinará la categorías a regir por los modelos a partir de 1962 a 1966 y los remitirá oportunamente a la Junta.

Los automóviles de alquiler tendrán una rebaja del 50 o|o (cincuenta por ciento) sobre el monto de la patente que tendrían que pagar como vehículos comunes. Esta exoneración tendrá vigencia siempre que en el plazo de 12 (doce) meses a partir de la aprobación de la presente Ordenanza equipen de aparato taxímetro a sus coches.

XII

PAPEL VALORADO MUNICIPAL

Artículo 53. Toda exposición o petición que se formule ante cualquier dependencia del Concejo deberá extenderse en hojas de papel timbrados que el Concejo expedirá emitiéndolo en los valores que considere necesario y cuyo valor se fijará de acuerdo con el monto económico del asunto y conforme a las siguiente escala:

Monto del asunto	Valor de foja
Hasta $ 1.000.00	$ 1.00
De más de $ 1.000.00 hasta $ 5.000.00	" 2.00
" " " " 5.000.00 " " 10.000.00	" 3.00
" " " " 10.000.00 " " 20.000.00	" 4.00
" " " " 20.000.00 " " 50.000.00	" 5.00

" " " " 50.000.00 en adelante $ 1.00 por o:ooo, (un peso por diez mil) sobre el monto redondeándose éste en fracciones de pesos 10.000.00. A tales efectos las fracciones mayores de $ 5.000.00, se tomarán como de $ 10.000.00. En ningún caso excederán de $ 30.00 (treinta pesos). Todas las actuaciones administrativas subsiguientes se extenderan en fojas de valor equivalente debiendo efectuarse la reposición cuando lo disponga la administración y siempre antes de dictarse resolución. Cuando el hecho o materia no fuere susceptible de evaluación pecuniaria cada foja será de $ 3.00 (tres pesos).

El interesado deberá expresar al comienzo de la gestión el valor que atribuye a su asunto sin perjuicio de hacer las reposiciones que surjan de la estimación que a los efectos tributarios puede efectuar la administración en cualquier etapa del trámite o antes de la resolución.

Las ofertas que por distintos conceptos se realicen al Concejo se extenderán en fojas de $ 2.00 (dos pesos). Estarán exentos de reposición los documentos emitidos por Organos del Estado eximidos del tributo de sellos.

Los funcionarios municipales estarán exentos del presente tributo acerca de las gestiones o peticiones en su condición de tales. Los testimonios o certificados de constancias del expediente se expenderán en fojas de valor equivalente, cada una al que corresponde al expediente respectivo.

El Concejo Departamental podrá, en la reglamentación pertinente establecer que las actuaciones se redacten en papel numerado común liquidándose el tributo en forma de timbre de reposición.

Transcurridos (6) seis meses de paralizado el expediente, la Oficina respectiva pondrá constancia en el mismo de la cuantía de la reposición que adeude y notificará al interesado de dicha liquidación. Notificada al mismo la liquidación, no podrá presentar su escrito mientras no se efectúe la correspondiente reposición, con excepción del recurso de reposición y apelación contra dicha liquidación conforme a la Ley Nº 9515. La recaudación del presente tributo se hará en la forma y condiciones que la reglamentación establezca.

XIII

MODIFICACION DE ORDENANZAS DE FRACCIONAMIENTO

Artículo 54. Modifícanse los artículos 33 y 34 de la Ordenanza vigente de fecha 14|6|62, por los siguientes:

"Artículo 33. Por cada expediente que se tramite en el Concejo Departamental, relacionado con solicitud de amanzanamiento, fraccionamiento de tierras o división, de los mismos en solares, adquisición de parcelas municipales, permutas de áreas y en general, en todo asunto que se refiera al fraccionamiento, amanzanamiento o división de tierras iniciadas por particulares y que requiera los servicios del personal técnico, el solicitante abonará por concepto de prestación de servicios, al tomar conocimiento de la resolución del Gobierno Departamental y siempre que sea favorable, un derecho que se estimará en el (2) dos por ciento del valor del aforo actualizado del bien motivo del expediente.

Artículo 34. Por cada expediente de división de solares, cualquiera sea la ubicación de propiedad a fraccionarse, se abonará asimismo las siguientes tasas:

A) escala según la superficie que abarca las subdivisiones:

1) Hasta 5 Hás. $ 75.00.
2) Por cada Há. o fracción de 5 Hás. $ 12.00.

B) Escala según la cantidad de predios o lotes fraccionados con exclusión de los propuestos para ser cedidos al dominio público:

1) De 6 a 25 predios o lotes $ 60.00.
2) De 26 a 50 predios o lotes $ 90.00
3) De 51 a 10[illegible] predios o lotes [illegible] 120.00.
4) De 101 a 250 predios o lotes $ 180.00.
5) De más de [illegible] predios o lotes $ 300.00.

Estas tasas son acumulativas, es decir que 60 solares pagan (por ejemplo) $ 270.00 o sea la suma de las tres primeras escalas, dado que e[illegible] la tercera está comprendido el número de lotes.

C) Viáticos por fraccionamientos en zonas rurales:

Tratándose de f[illegible]cionamientos a efectuarse fuera de la planta urbana o suburbana deberán abonarse por concepto de viáticos para inspección de la propiedad las siguientes tasas:

1) Hasta 5 Hás. $ 60.00.
2) Hasta 100 Hás. $ 120.00.
3) Mayores de 100 Hás. $ 150.00.

D) Cuando el número de predios o lotes fuera superior a (5) cinco los derechos que correspondan por

concepto de subdivisión de tierras serán de la suma resultante de la aplicación de los importes de las tasas siguientes:

a) Trazado, apertura o pavimentación de las calles según medición practicada sobre los ejes:

1) Por el trazado y apertura de la calle, por metro lineal o fracción $ 0.90.
2) Por derechos para dar normas e inspeccionar la construcción de los pavimentos de calles, por metro lineal o fracción $ 0.60.

b) Los derechos de subdivisión de tierras, por la cantidad de lotes fraccionados, se aplicarán de acuerdo con las siguientes categorías:

Categoría 1. — Se considera de la primera categoría los terrenos comprendidos dentro de la planta urbana y suburbana (U 1 U 2).
Categoría 2. — Son los comprendidos dentro de la zona suburbana (U 2 al s 2 y s 4).
Categoría 3. — Son los terrenos ubicados en el resto del Departamento (h 1, h 2 y h 3).
Corresponderá a las distintas categorías las tasas establecidas en el siguiente cuadro, por cada lote:

Predios	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3
De 6 a 50	$ 7.50	$ 6.00	$ 4.50
" 51 " 100	" 9.00	" 7.50	" 6.00
" 101 " 200	" 10.50	" 9.00	" 7.00
" 201 " 300	" 12.00	" 10.50	" 9.00
" 301 " 500	" 15.00	" 13.50	" 12.00
" más de 500	" 18.00	" 16.50	" 15.00

Esta escala no es acumulativa, es decir que 150 lotes pagan $ 1.575.00, $ 1.350.00 y $ 1.125.00 respectivamente según sus categorías:

E) Subdivisión menor de (6) predios. — Cuando el número de predios o lotes de la subdivisión es menor de 6 se abonará una tasa única por concepto de revisión de planos y subdivisión de tierras de acuerdo a la siguiente escala:

1) Hasta (3) tres predios o lotes abonarán c/u. $ 20.00.
2) De (4) cuatro a (5) cinco lotes abonarán c/u. $ 45.00.
3) En los casos de aperturas de calles se agregarán las tasas pre-mencionadas a la establecida por letra D), inciso a), numeral 1 y 2 de este mismo artículo.

Estos derechos serán abonados en la Oficina recaudadora en los momentos de retirar los planos".

XIV

PRECIOS Y TARIFAS

Artículo 55. A partir de la aprobación de la presente Ordenanza, los precios y tarifas por servicios efectivamente prestados por el Concejo Departamental serán fijados por el mismo y ajustadas a los costos supervinientes. Posteriormente a su fijación serán comunicados a la Junta Departamental quien podrá observar aquellos que no se ajusten, a su criterio, a los costos que demande el servicio, a cuyo efecto nombrará un delegado que conjuntamente con otro designado por el Concejo estudiarán la realidad de los precios establecidos. La Comisión así formada podrá designar de común acuerdo un tercer miembro así como requerir las opiniones que estime necesarias y recabar de las Oficinas del Concejo todos los datos.

DERECHOS POR EXAMENES

Artículo 56. Por derechos de exámenes y autorizaciones técnicas se cobran los siguientes precios.

(*) **Examen de autos:**

Para el año 1964	$ 40.00
Para el año 1965	" 50.00
Para el año 1966	" 60.00

(*) Los automóviles de modelo anterior a 1928, quedarán exonerados de todo pago por empadronamiento y reempadronamientos.

Libreta de circulación:

Para el año 1964	$ 20.00
Para el año 1965	" 30.00
Para el año 1966	" 40.00

Libretas de chofer:

Profesional	$ 50.00
Amateur	" 75.00
Motocicletas, Motonetas	" 35.00
Bicicletas a motor	" 20.00

Para el año 1965 un aumento del 20 o|o (veinte por ciento) y para el año 1966 se verán aumentadas en otro 20 o|o (veinte por ciento).

Examen de chofer:

Exámenes para conductores de autos y motos $ 50.00.
Exámenes para conductores de motociclos y motonetas $ 20.00.
Exámenes para conductores de bicicletas a motor y similares $ 10.00.
Para el año 1965 tendrán un aumento del 20 o|o (veinte por ciento) y para el año 1966 se verán aumentadas en otro 20 o|o (veinte por ciento).

Art. 57. A todos sus efectos, vuelvan estos antecedentes al Concejo Departamental.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Tacuarembó a 22 de mayo de 1964.

Por la Junta: MANUEL DUARTE. — Presidente. — Santos C. Acosta, Secretario.

Tacuarembó, 3 de julio de 1964. — Resolución 455)

Visto, cúmplase, publíquese en el "Diario Oficial" y dos Diarios de la Capital del Departamento y póngase en conocimiento de las respectivas Direcciones.

Por el Concejo Departamental de Tacaurembó. — WASHINGTON PUENTES CHIESA, Presidente. — José C. Camps, Pro-secretario.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

106.a SESION EXTRAORDINARIA

Enero 29 y 30 de 1964

PRESIDEN: EL DOCTOR MARTIN R. ECHEGOYEN
(PRESIDENTE)
Y EL SEÑOR SENADOR Dr. LUIS A. BRAUSE
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTEN: EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, CONTADOR RAUL IBARRA SAN MARTIN Y EL SEÑOR SUBSECRETARIO, DOCTOR DONATO GRIECCO

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 29 de enero de 1964.

La Cámara de Senadores continuará en sesión extraordinaria y permanente, hoy a la hora 17 y 30, la consideración de la siguiente

ORDEN DEL DIA

1.o — Primera discusión particular del proyecto de ley por el que se modifican los presupuestos vigentes de sueldos, gastos y recursos. — Carp. 652. Rep. 32. (En Sesión Permanente).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

2.o — Se autoriza la acuñación de monedas en cuproníquel y bronce-níquel, destinándose su producido a la construcción de viviendas económicas. — Carp. 490|963. — Rep. 927|963.

3.o — Se autoriza un Plan de Inversiones Agropecuarias para el Ejercicio 1963. — Carp. 639|963. — Repartido 1|964.

Los Secretarios".

1

A la hora 17 y 50 minutos entran a Sala los señores senadores: Antúnez Giménez, Batlle Berres, Bordaberry, Brause, Bruno, Carrere Sapriza, Collazo, Flores, Frías Pérez, Gianola, Guadalupe, Grauert, Haedo, Lanza, Lepro, López Toledo, Mora Otero, Ortiz, Payssé Reyes, Pineda, Ramírez, Roballo, Rodríguez (Enrique), Rodríguez Camusso, Rodríguez Larreta, Rodríguez (Renán), Seoane, Tróccoli y Ubillos.

Faltan:

Con licencia los señores senadores Batlle Pacheco, Segovia y Tejera.

Sin aviso, el señor senador Blixen.

SEñOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

La Comisión de Fomento Integrada comunica que está en condiciones de informar el proyecto de ley, por el que se acuerdan beneficios a las empresas que industrialicen productos de exportación. — (Carp. 442).

La Comisión de Asuntos Internacionales comunica que está en condiciones de informar sobre la invitación para enviar observadores a la III Conferencia Interparlamentaria que se realizará en la ciudad de Washington. — (Carpeta 487).

—Repártanse los antecedentes.

3

El señor senador don Enrique Rodríguez presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley sobre vivienda propia para los funcionarios y obreros de la Administración Municipal de Trasportes Colectivos de Montevideo. — (Carpeta 657).

—Oportunamente pasará a la Comisión de Hacienda.

(Texto del Proyecto de Ley y exposición de motivos presentados:)

(Carpeta No. 657 de 1964).

Comisión de Hacienda

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1o. — Extiéndese a los funcionarios con más de cinco años de servicios y obreros de carácter permanente con más de diez años de servicios en la Administración Municipal de Transportes Colectivos de Montevideo (AMDET), los beneficios acordados en la Ley número 11.302, de 13 de agosto de 1949 y sus modificativas y ampliatorias, Leyes Nros. 11.563, de 13 de octubre de 1950; 11.747 de 15 de noviembre de 1951; 12.125, de 9 de julio de 1954 y 12.171, de 28 de diciembre de 1954

Art. 2o. — En los préstamos a que se refiere el artículo 1o. de la presente ley, AMDET se harán cargo del 2 o|o (dos por ciento) anual del interés que devengue el préstamo, con cargo a sus gastos presupuestales.

Art. 3o. — Los ex-funcionarios y ex-obreros de AMDET que estuvieren en estado de pasividad o que pasen a estarlo, podrán acogerse a estos beneficios, siendo a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles lo previsto en el Artículo 2o. de la presente ley.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 28 de enero de 1964.

Enrique Rodríguez
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

Presentamos este proyecto de ley en el entendido de que el ideal sería que AMDET otorgara de su propio peculio, al igual que la Caja de Jubilaciones, los préstamos para la vivienda propia de su personal pero sabemos que su situación deficitaria lo impide por el momento.

No es por cierto una innovación la que introducimos al elevar esta proposición al Parlamento, ya que, como se desprende de su articulado, solamente proponemos la extensión de leyes vigentes.

Al igual que los demás funcionarios del Estado los personales administrativos y obreros de AMDET se encuentran amparados por la denominada Ley Serrato, que otorga un préstamo en Títulos Hipotecarios por un 80 o|o del valor de tasación, de lav ivienda propia a todo empleado u obrero con más de diez años de servicios así como también a los que estén en situación de retiro. Nuestra iniciativa extiende a un 100 o|o del valor de tasación el monto de dichos préstamos para la vivienda propia. La discriminación de cinco y diez años de antigüedad para los funcionarios y obreros, respectivamente, tiene como base exclusiva estipulaciones de la citada Ley Serrato y se refieren al carácter de presupuestados de los primeros y a la causal jubilatoria de los segundos.

Las Leyes Números 11.563 y 11.747 son citadas solamente a los efectos de limitar el máximo de afectación del sueldo del cónyuge; la Ley No. 12.125 otorga a los beneficiarios de varias leyes especiales, un préstamo complementario en efectivo de $ 15.00 por cada $ 100.00 en Títulos, y otro por el equivalente de los honorarios y demás gastos que correspondan en cada caso.

En lo relativo al 2 o|o de los intereses a que se refiere el Art. 2.o recogemos el precedente de la Ley número 11.302. Las experiencias de otros organismos públicos muestran que se acogen a beneficios similares no más de un 30 o|o del funcionariado. Creemos por lo mismo que esta pequeña contribución de AMDET afectaría su presupuesto en cantidades mínimas.

Nuestro proyecto tiene, además, el interés de estimular el desarrollo de la construcción tan gravemente paralizado en los momentos actuales.

Montevideo, 28 de enero de 1964.

Enrique Rodríguez
Senador"

4

Los señores senadores Eduardo Víctor Haedo y Washington Guadalupe presentan un artículo aditivo al proyecto de Rendición de Cuentas, por el que se deroga el artículo 383 de la Ley N.o 13.032 del 7 de Diciembre de 1961.

—A la Comisión de Presupuesto Integrada con Hacienda.

(Carpeta N.o 665 de 1964).

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1o. — Derógase el artículo 383 de la ley número 13.032 de 7 de diciembre de 1961.

En el plazo de noventa días, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares procederá de oficio a reliquidar las jubilaciones, pensiones y reformas de cédulas que hubieran sido otorgadas al amparo del artículo 383 de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Eduardo Víctor Haedo. — Washington Guadalupe, Senadores."

5

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY. — Señor Presidente: la Comisión de Fomento aprobó el proyecto por el que se establecen beneficios a las empresas industriales exportadoras.

Dada la importancia que tiene el proyecto y la urgencia que nos ha sido señalada por varios sectores de la industria, mociono en el sentido de que se incluya en la orden del día de esta sesión, en el orden que corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Yo no sé cuando se va a hacer la interrupción del trabajo del Senado, porque si seguimos agregando en cada sesión un tema más, uno no tiene noción de cuándo se va a terminar esto. Preferiría saber, por ejemplo, si no va a haber receso; pero si no lo va a haber, pro-

ponemos una orden del día con ese tema, otros temas y todos los temas. Si en función de que no va a haber receso, nosotros no planteamos ningún problema y todos los días viene un tema nuevo, no entiendo como es ésto.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo he formulado esta moción, señor Presidente, porque el tema había sido declarado previamente grave y urgente por el Cuerpo, por lo cual entiendo que ha habido una manifestación del mismo en el sentido de tratarlo durante el receso.

Es ese el sentido de mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 8 en 21. — Negativa).

—Se ruega a los señores senadores quieran marcar la votación.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Ya no se votó? Entonces es una rectificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es la misma votación en cuanto a la inclusión del asunto a que se ha referido el señor senador, en la orden del día, en el orden que corresponda, después de los asuntos ya indicados.

(Se vota: — 13 en 21: — Afirmativa).

6

SEÑOR LANZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Lanza.

SEÑOR LANZA. — Señor Presidente: es para reincidir en el asunto que ha motivado la protesta un tanto injusta del señor senador Collazo.

Se halla a consideración del Senado, —integró la orden del día anteriormente, en el período ordinario— el proyecto de ley sobre represión del contrabando ,estableciendo un nuevo régimen legal en materia represiva aduanera, iniciativa del Poder Ejecutivo, cuyo estudio fue instado en la Comisión de Constitución y Legislación por parte de los señores Ministros de Hacienda y del Interior, y reiteradamente el señor Ministro del Interior ha solicitado el estudio y la consideración de este asunto por el Senado.

Ultimamente, en el día de ayer, en mi carácter de Presidente de dicha Comisión, recibí no menos de 20 despachos de organizaciones comerciales, Cámaras de Comercio, Cámara de Industrias, solicitanto la pronta sanción de la ley de represión del contrabando que crea ese nuevo régimen legal en materia represiva aduanera.

Mociono en el sentido de que este asunto figure en la orden del día, en el número que corresponda.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado.

7

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Si no me equivoco, también estaba aquella ley que reglamentaba las actividades de las comisiones investigadoras y la ley de alquileres. Pediría, también, la inclusión, en la orden del día, de la ley que reglamenta las actividades de las comisiones investigadoras y el proyecto de ley sobre alquileres. No sé si podríamos considerar la ley de alquileres, ahora, en primera instancia.

Vamos a empezar por poner temas importantes y graves en la actividad parlamentaria, es decir, hacer una orden del día integral.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará según el orden de indicación por parte de los señores senadores.

8

—En primer término, la moción del señor senador Lanza para que se incluya el asunto a que se ha referido sobre represión del contrabando, en la orden del día, en el orden que corresponda, después de los asuntos ya fijados.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se ruega a los señores senadores marcar la votación.

(Se vota: — 17 en 20. — Afirmativa).

9

—Se va a votar la moción del señor senador Collazo para que se incluya el asunto de la reglamentación legislativa de las Comisiones Investigadoras y la Ley de Alquileres.

Se va a votar este asunto.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Voy a votar la inclusión de los temas que propone el señor senador Collazo, pero acoto que hay una diferencia, por lo menos con respecto a uno de los asuntos que él plantea, con los que han formulado los señores senadores Lanza y Bordaberry, pues los dos proyectos a que estos señores senadores se refirieron, tienen informe de la Comisión y han comunicado sus respectivos Presidentes al Senado, que están en condiciones de ser informados, mientras que uno de los temas a que ha hecho referencia el señor senador Collazo, —y que yo estoy dispuesto a votar su inclusión en la orden del día— creo que no tiene informe de la Comisión.

Con los respetos debidos hago esta acotación, porque me parece que son planteamiento diferentes y deben merecer tratamiento distinto aquellos proyectos que ya tienen informe y han sido estudiados por las Comisiones con respecto a otros que, aún cuando han sido declarados graves y urgentes para este período de sesiones, no tienen el correspondiente informe de las comisiones respectivas.

SEÑOR COLLAZO. — Aceptaría la exclusión de la orden del día de la ley de Alquileres por no tener informe de la Comisión, si esto fuera ley aceptada por el Partido Nacional. De manera que aquí no trataríamos nunca más en Sala nada que no venga informado por las comisiones. Si el señor senador habla a nombre del Partido Nacional, yo acepto su tesis, pero que sea ley para siempre. Ahora, si el señor senador habla por sí, entonces voy a mantener mi proposición.

En segundo lugar, señor Presidente, soy miembro de la Comisión de Fomento y, por lo visto, esta Comisión está trabajando con cierta velocidad. Se nos citó a los miembros de la misma para la tarde de hoy, con el fin de tratar este tema de las exportaciones industriales. Lamentablemente no pude concurrir. Es notorio que le dedico muchas horas del día al trabajo del Senado, pero, desgraciadamente, en la tarde de hoy no pude concurrir. Naturalmente, la Comisión tiene libertad para manejarse en tema tan importante, y podrá parecerle importante o no tener la opinión del grupo mayoritario del Senado. En esta oportunidad no le ha importado, como tampoco en el caso del Plan de Desarrollo Agropecuario, que se aprobó en una hora, en momentos en que el senador que habla asistía a una reunión de la agrupación de gobierno de su partido.

No protesto, porque es la lucha política. Pero en cambio tengo que decir que, en una reunión anterior, se había resuelto escuchar a delegaciones que querían intervenir en el tema de las exportaciones industriales. Nunca fui citado para escuchar esas delegaciones y hoy, sorpresivamente, fue aprobado el proyecto en la Comisión de Fomento, tal como vino de la Cámara de Diputados.

Hago esta precisión, porque podría reclamar o solicitar al Cuerpo que enviara el tema a la Comisión de Fomento; no debo hacerlo y no lo hago, pero quedo en absoluta libertad para considerar el mismo.

Eran estas las dos precisiones que quería formular.

Muchas gracias.

SEÑOR LANZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LANZA. — Es para aclarar, señor Presidente, a los señores senadores Seoane y Collazo, que el proyecto de ley que reglamenta el funcionamiento de las Comisiones Investigadoras fue estudiado y tiene informe de la Comisión respectiva.

SEÑOR COLLAZO. — Lo sé, señor senador; usted lo pidió insistentemente.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Señor Presidente: la Comisión de Fomento, se reunió en la tarde de hoy y recibió a las delegaciones que habían solicitado ser escuchadas, que eran, la Cámara de Industrias y la Cámara Nacional de Aceites Comestibles. Las escuchó, y como el planteamiento de estas instituciones se limitaba, exclusivamente, a expresar su apoyo sin reservas al proyecto, la audiencia de estas delegaciones fue muy breve. Se limitaron a eso, de manera que la Comisión tuvo tiempo, después, para aprobar el proyecto.

Quiero decir que la instancia que señala el señor senador Collazo se cumplió en la tarde de hoy, con brevedad, por la circunstancia que señalo.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una última constancia?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — La explicación del señor senador, formalmente, está bien; pero, en el fondo del tema, el señor Bordaberry sabe que no es suficiente.

La única vez que consideramos este tema en la Comisión de Fomento, recuerdo que solamente dos objeciones hechas por el señor senador Flores eran suficientes para discutir dos días seguidos. Quedamos, incluso, en conversar, y así lo hicimos, con los señores senadores Seoane y Pineda. También conversamos con el señor senador Bordaberry para ver como se armonizaba este proyecto de ley con la ley sancionada anteriormente por el Parlamento.

Pero, en fin, lo tomo a beneficio de inventario, como el hecho de que, de 40 minutos se aprobara en la Comisión de Fomento del Senado el Plan de Desarrollo Agropecuario ,sin el representante de la 15, que estaba asistiendo a una reunón de su agrupación política y de su partido.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — No pretendo ser portador de las tablas de la ley en el Senado para interpretar conductas de sectores o individualidades. Solamente me manejo, dentro del ámbito del Senado, con lo que entiendo que es más procedente y lógico.

Hice esa sola acotación, anticipando que, si había ambiente en el Cuerpo para incluir sin informe el proyecto de Ley de Alquileres, estaba dispuesto a votarlo. No he hecho manifestación de voluntad de mi sector, sino que solamente he realizado una simple reflexión que me sugería el planteamiento formulado.

No voy a negarle al señor senador Collazo el derecho legítimo que él tiene de hacer todos esos planteamientos q ı formula con agudeza de orden político. Está en su legítimo derecho de dar su opinión, en el ámbito del Senado, sobre los proyectos de ley que se consideran, como puede hacerlo cada sector y cada senador. Lo que quiero destacar, simplemente, con respecto a los temas que fueron incluídos en la sesión de hoy, es que ambos tenían ya informes de las comisiones y a esos, evidentemente, habría que darles prioridad.

Si el señor senador Collazo insiste y mantiene su moción, con mucho gusto la voy a votar. No tengo inconveniente en seguir tratando durante todo el año —es nuestro deber, por otra parte— los proyecto de ley que están a consideración del Senado.

Ahora, con respecto al problema de las exportaciones industriales, no me parece muy consecuente esta pequeña objeción que no tienen mayores impedimentos para tratar el tema, frente a las largas exposiciones que ha hecho el señor senador Collazo, en las que ha hablado de la ferocidad con que el Partido Nacional ha tratado a las industrias, y cuando este proyecto viene al ámbito del Senado, parece ser que el senador Collazo desea una dilación en el tema, en tanto que los propios sectores industriales lo están reclamando en forma imperiosa y grave.

Solamente frente al planteamiento político, le respondo de la misma manera. Si el señor senador insiste, estoy dispuesto a votar su moción, sin que esto comprometa a nuestro sector, porque lo voy a hacer con mi libre juicio, votando aquello que entiendo lógico y procedente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Collazo respecto del proyecto sobre reglamentación legal del funcionamiento de las Comisiones investigadoras.

—Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 18 en 21. Afirmativa).

Hay una moción del señor senador para que se incluya en la orden del día, en el orden respectivo, después de las preferencias votadas, el proyecto de ley sobre alquileres.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 20. — Afirmativa).

10

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: hace 15 días yo realicé, de acuerdo al artículo correspondiente, un pedido de informes, con carácter urgente, al Directorio de Ancap sobre una situación muy grave creada en el Departamento de Salto, en el establecimiento "El Espinillar".

Los hechos por mí denunciados en ese pedido de informes, que el Directorio no ha sentido necesidad de contestar, tiene que ver con la situación de un par de centenares de trabajadores, algunos de los cuales tienen, 10, 12 y 15 años en El Espinillar.

Recuerdo que un señor senador que está presente en Sala, el año pasado, en víspera electorales, tuvo que intervenir ante una situación similar a la creada este año.

El asunto es el siguiente. Esos obreros trabajan todos los años cuando llega la época del riego o la zafra de la recolección de caña, trabajos muy duros, que requieren especialización, personas curtidas en el trabajo; asimismo, se requiere una cierta experiencia y que las personas sean muy fuertes.

Pero el año pasado y éste ha sucedido una situación realmente indignante. Esos trabajadores son suplantados, son dejados sin trabajo, sabiendo el Directorio de ANCAP que esa es su fuente habitual de trabajo y se los suplante en base a las tarjetas políticas.

El procedimiento es así. Los caudillos políticos, blancos o colorados, que tienen solicitantes de trabajo en Maldonado, Montevideo, Canelones o donde fuere, inscriben a esos obreros que solicitan ocupación, sin saber de qué se les va a dar trabajo y los envían a Salto a los caudillos locales de los respectivos partidos. Estos, a su vez, los envían con la recomendación política determinada a los miembros del Directorio de Ancap y, éstos, los mandan al establecimiento "El Espinillar".

Esta es, pues, entonces, la gente que suplanta a los obreros en la tarea de riego y de recolección de cañas en ese lugar y suceden varias cosas, cualquiera de ellas indignante. En primer lugar, se envía a gente de Montevideo, de Canelones, con hábitos ciudadanos, con manos sin callos, con la piel no curtida, a realizar trabajos tremendamente difíciles.

Yo he hablado el otro día en la ciudad de Salto, con cuatro de esas personas; tenían las manos llagadas, el cuerpo cubierto de cicatrices por las alimañas que hay en la caña y por las condiciones duras en que se realiza ese trabajo. Y por los calores espantosos. Se quejaban amargamente de que habían sido engañados en todo sentido. En primer término, porque habían sido enviados a un trabajo que no sabían de qué se trataba, habiéndose dado cuenta, luego, que el trabajo no estaba de acuerdo a su condición. También porque los habían llevado, poco menos que engañados, a hacer de rompe huelgas, en cierto sentido, o a sustituir a trabajadores que tenían derechos adquiridos ya que iban a suplantar a obreros que viven en Salto, en Belén, en Constitución, en Saucedo, en todos los pueblos que rodean "El Espinillar" porque saben que al llegar tal mes van a ser empleados en el riego y al llegar tal otro, en la recolección.

Por otra parte, señor Presidente, se resiente tremendamente la producción de "El Espinillar". Cualquiera comprende que es distinto poner a trabajar, con plazos fijos como son los que hay que hacer con el riego y con la cosecha de caña, a personas inexpertas que nunca han hecho eso, que nunca han soñado tomar un machete para cortar caña. El rendimiento es bajísimo, y la economía de "El Espinillar" se resiente.

Yo he estado en Belén, ese pueblito donde hace un mes murieron de hambre, de inanición, dos niños, uno de tres y otro de cinco años, que habían quedado al cuidado de su abuelo mientras que sus padres habían ido a conseguir trabajo en las condiciones penosas que se consigue en Salto, como lo podrán decir algunos señores senadores que son de aquél departamento.

En esos pueblos, con personas golpeadas por el hambre por esa situación, los dirigentes de los partidos tradicionales que administran los puestos en Ancap de acuerdo con el tres y dos, envían gente de Montevideo, Tacuarembó, Canelones, a suplantar a estos trabajadores creando, así, un tremendo problema y enfrentando a los obreros, ya que lo que van de aquí se encuentran con que le van a sacar el pan a otros, sin haberlo sabido de antemano. Y los de allá, podrían reaccionar contra quienes van a suplantarlos en el trabajo, pero no lo hacen porque tienen una disciplina gremial y porque, por suerte, han promovido el problema ante el directorio como gremio que son.

Repito, que en ocasión de la campaña pre-electoral, cuando uno de los sectores políticos gubernista llegó a Salto, tuvo que arreglar este problema porque era, justamente, el período de zafra. Algún señor senador que está aquí presente, seguramente, lo recordará. Ese problema se solucionó y el Presidente en ese momento, señor Basso, dijo que eso nunca más sucedería porque había llegado a comprobar que era un tremendo impacto, incluso, para la economía de Ancap.

Pero, señor Presidente, se nombraron los nuevos Directores de Ancap. Las razones de esos nombramientos, por lo visto no tiene nada que ver con el rendimiento del Ente ni con la capacidad de las tierras cañeras ni con un plan general de Ancap para desarrollar nuestra economía, sino que las razones, son las de los cubileteos políticos, como los que están pesando, también, ahora, en la Rendición de Cuentas. Y viene otra persona que no le importa, en absoluto, lo que va a hacer Ancap dentro de cinco años y, en cambio, tiene, sí, compromisos de centenares de personas para ponerlas en "El Espinillar" ya que en otros lugares no las puede colocar. Y, por lo

tanto, se crea esta tremenda situación, un nuevo motivo de conmoción social, régimen del tres y dos, régimen del acomodo político, régimen de la falta de respeto a la dignidad de las personas, a los oficios que adquieren y a los deseos de trabajar que tienen. Todo lo cual no impide que después, ciertos diarios, y ciertas radios, hablen de la haraganería del criollo y de que este no quiere trabajar y que poco menos hay que darle latigazos para que lo haga.

Yo he promovido este asunto hace 15 días y el Directorio de Ancap no se ha dignado a contestar. Yo tengo la siguiente versión: uno de los directores —a quien no nombraré, salvo que se me exija—, le dijo a una delegación de trabajadores, que a él no le interesaba si los cañeros de "El Espinillar" tenían o no razón: que había venido al Directorio de Ancap como representante de un partido y a cumplir con la gente del mismo y que él, indipendientemente de que se creara esta situación, había enviado, con tarjeta política a correligionarios a suplantar a esos obreros de Salto, porque él, había ido al Directorio de ese Organismo a resolver los problemas políticos de su partido. Tengo el nombre de ese director. No quiero crear disturbios adicionales a este tema. Lo que sí quiero es que el Senado haga algo para que esta situación termine.

Los partidos tradicionales no pueden vivir por lo visto sin acomodar la gente a la cual le han prometido cosas que no saben si podrán cumplir. Pero por lo menos, que no creen situaciones tan espantosas a esta gente, de campo, pues si se les saca este trabajo, ¿a dónde van a ir a trabajar? ¿Van a dejar sus bombachas, sus costumbres camperas para venir también a la capital de la República a disputar trabajo con los desocupados de Montevideo?

El Director de ANCAP que mencioné, —vale la pena decirlo— es un Director ruralista, de los que dicen que hay que evitar que venga el éxodo de trabajadores del campo a la ciudad; mientras, está creando, conscientemente, esta situación.

Yo pediría, señor Presidente, que se votara expresamente por el Senado —no exijo que el Cuerpo se solidarice con los conceptos que he mencionado— una resolución que reclame del Directorio de ANCAP la respuesta al petitorio formulado por mí anteriormente. No pido que el Senado comparta estas palabras que digo ya con un poco de indignación, producto de la grave situación que se está creando.

Debo decir, para terminar, señor Presidente, que estando yo en Salto el Sindicato de Trabajadores de "El Espinillar" había resuelto venirse en masa, todos ellos, a Montevideo, a plantarse ante las puertas del Directorio de ANCAP y no salir de allí hasta que este problema no fuera atendido, por lo menos con la dignidad que merecen estos sufridos trabajadores. Cuando allí presente en una Asamblea, porque me lo pidieron, les dije que me parecía que no era necesario llegar a ese extremo, que lo mejor era enviar primero una delegación a hablar con el Directorio de ANCAP. Pero el Directorio no la recibió y la respuesta de un Director es ésta que acabo de mencionar.

Ya que se trata de no crear disturbios, de no originar problemas adicionales, valdría la pena que los señores senadores tomen en cuenta esta situación. El pedido de informes que formulé con fecha 15 de enero era muy escueto y yo solicitaría, ahora, que fuera reiterado por el Senado, porque me parece que es de justicia reclamar que esta situación se solucione.

SEÑOR GIANOLA — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIANOLA. — Hemos escuchado atentamente las manifestaciones del señor senador Rodríguez y asimismo tuvimos conocimiento, en su oportunidad, del pedido de informes y de los hechos a que ha aludido.

Por supuesto que tenemos una parte de la versión, un punto de vista —afirmaciones que sobre los hechos hace el señor senador, pueden ser ciertas o inciertas o parcialmente verdaderas y recogen la opinión de un señor— tenemos necesidad, evidentemente, de que ANCAP, por medio de la respuesta a ese pedido de informes, ilustre debidamente al Cuerpo sobre el alcance o la verdad de las manifestaciones hechas en Sala por el señor senador.

En cuanto a una mención que ha hecho sobre las actitudes o dichos de un Director ruralista en el seno del Directorio de ANCAP, nos parece que corren exclusivamente por cuenta del señor senador. Tenemos absoluta confianza, no sólo en el Director ruralista sino en la mayoría, y en los procedimientos, en general, del Directorio de ANCAP, en la gestión realizada al presente.

En lo que respecta a mí, puedo decir, en estos momentos que confío absolutamente en todo el Directorio de ANCAP, porque no tengo motivos para dañar o para pensar que este Directorio esté actuando con incorrección o que sus procedimientos no sean los debidos.

En lo que tiene que ver, repito, con manifestaciones o alusiones a un Director ruralista, debemos decir que tenemos total solidaridad con ese Director y que no tenemos inconveniente en que se reitere el pedido de informes, en la seguridad de que sus actitudes y los hechos quedarán debidamente aclarados.

Por supuesto, señor Presidente, insisto, no podemos pasar por todas las afirmaciones del señor senador que carecen de la objetividad deseable aún cuando él tenga el mejor ánimo e intención al hacerles. Nuestra opinión definitiva sobre este problema la basamos saber una vez que conozcamos la respuesta de ANCAP.

Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Acepto señor Presidente, el punto de vista que he expresado el señor senador. No he pretendido que se acepte toda la argumentación que yo he hecho, por diversas razones. Dije más; dije que sería oportuno leer el pedido de informes presentado en aquella oportunidad, el 15 de enero, que es muy breve.

En cuanto a la referencia que hice al Director ruralista, en ese momento la argumentación me llevó a mostrar cómo se promueve el éxodo hacia la ciudad. No creo que ese Director sea peor que los demás; creo que es un producto del régimen 3 y 2. Ojalá nuestra actuación pueda paliar en algo esta difícil situación.

Solicito, pues, señor Presidente, que se lea el pedido de informes presentado el 15 de enero, y que se vote su reiteración.

SEÑOR PRESIDENTE — Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 15 de enero de 1964. Al Ministerio de Industrias y Trabajo. El señor senador don Enrique Rodríguez ha presentado a la Mesa, el pedido de informes que a sus efectos transcribo: Montevideo, 15 de enero de 1964. Señor Presidente del Senado de la República, Doctor Martín R. Echegoyen. Presente. De conformidad con lo establecido por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito se recabe del Directorio de Ancap por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo la información cuyos fundamentos paso a consignar: Desde el mes de setiembre han sido despedidos del establecimiento "El Espinillar" un número importante de trabajadores, regadores, destajistas. Se trata de obreros que han trabajado muchas zafras, que son competentes en su labor y tienen derechos adquiridos. Además cabe agregar que la ocupación de estos obreros fue motivo de un convenio en el mes de octubre de 1962, a causa de un conflicto. Lo sublevante del hecho consiste en qué, según se me informa, en sustitución de esos obreros, el Directorio de Ancap está ubicando otras personas, nombradas por el método de la recomendación política, de acuerdo al llamado 3 y 2 tan conocido. Solicito pronta información sobre la veracidad de estas denuncias que formulo.

Saluda atentamente. Enrique Rodríguez. Senador".

"Saludo al señor Ministro con atenta consideración. Martín R. Echegoyen, Presidente. José Pastor Salvañach, Secretario".

—Habría las manifestaciones originales del señor senador don Enrique Rodríguez, y su petición actual de que el Senado hiciera suyo ese pedido. Convendría precisar qué es lo que se pone a votación.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Solamente la segunda parte.

SEÑOR PRESIDENTE — Que el Senado haga suya esa petición

SEÑOR GIANOLA — ¿Me permite, señor Presidente?

No se podría reiterar el pedido de informes porque ha sido cursado y estará en el trámite correspondiente.

Podría votarse el pase de las palabras pronunciadas.

SEÑOR COLLAZO — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO — Lo que importa es que venga la respuesta al pedido de informes. El interés no es solidarizarse con lo que dice el señor senador Rodríguez. Tampoco debe ser ese su interés. Lo que importa es que venga la respuesta.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO — Reiterar el pedido de informes...

SEÑOR COLLAZO — ...sin que ello signifique solidaridad. Lo que interesa, parecería, es que venga la respuesta a ese pedido de informes.

SEÑOR UBILLOS — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR UBILLOS — En el día de ayer, señor Presidente, a raíz de una discusión sobre problemas de la Rendición de Cuentas, el señor senador Ortiz recordaba el procedimiento que se seguía en la Cámara en este sentido, siendo rectificado por el señor senador Renán Rodríguez. Creo que la rectificación fue oportuna. En realidad, la incidencia que se planteó en Cámara fue como la relató el señor senador Renán Rodríguez según mis recuerdos.

Este recuerdo se relacionaba con un pedido de informes que tiene su trámite reglamentario; la Mesa lo cursa al Ministerio correspondiente, a los Entes Autónomos, etc. Pero en determinado momento la Cámara, o el Senado, en este caso, tiene que hacerse solidario con el pedido de informes y para que el Senado pueda solidarizarse con él es necesario conocer qué es lo que se solicita y en qué términos está redactado, de tal manera que no podría dar mi voto conforme a un pedido de informes que ya está cursado —para que el Cuerpo se solidarice con él— sin conocer, repito, qué es lo que se pide y en qué términos está redactado.

SEÑOR FLORES — Ya se leyó, señor senador. Se podría leer nuevamente.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PERSIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY — En este caso el señor senador Enrique Rodríguez, me parece que ha resultado un mal abogado de sí mismo, y lo digo sin ánimo de provocar polémica.

Yo estaba dispuesto a votar ese pedido de informes, pero, luego de oír su lectura, ya no tengo la misma disposición.

Destaco sin reservas la lealtad del señor senador Enrique Rodríguez, al solicitar que se leyera el pedido de informes, pero el resultado ha sido negativo.

El pedido de informes en cuestión —según lo que he podido advertir a través de su lectura —no está concebido en término de interrogación, sino de afirmación; en el pedido de informes no se pregunta si es cierto que acaecieron tales o cuales hechos, sino que se afirma que sucedieron los mismos y aún se los califica de sublevantes.

Por esas razones, señor senador, no puedo acompañarlo en su solicitud.

No tengo inconveniente, naturalmente, —si es necesario que el Senado se pronuncie en ese sentido— en acompañar la reiteración del pedido de informes, otro concebido en término distintos a los que han surgido de la lectura que se ha hecho.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Lepro.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, antes, señor senador, para formular una aclaración?

SEÑOR LEPRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR UBILLOS. — Mi manifestaciones anteriores no fueron bien interpretadas, o, seguramente, yo no fuí lo suficientemente claro.

Yo sabía que se había procedido a la lectura del pedido de informes, aunque yo no estaba en Sala en ese momento.

Debí decir que, de una lectura simple del texto del pedido de informes, no surge la posibilidad de apreciar su verdadero contenido. Puede haber interpretaciones distintas sobre los términos empleados, y, en consecuencia, es necesario un análisis más minucioso.

Si el señor senador Enrique Rodríguez insiste en que el Cuerpo haga suyo su pedido, haría moción, señor Presidente, para que —antes de votarlo— se haga un repartido del mismo a fin de que podamos formarnos juicio cabal.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No tengo problema.

SEÑOR LEPRO. — Creo que las dificultades de trámite, se podrían zanjar de la siguiente manera.

El Senado podría —al mismo tiempo que pasar la versión como acaba de sugerir el señor senador Gianola —manifestarle a la ANCAP, que en virtud del planteamiento que en esta sesión ha hecho el señor senador Enrique Rodríguez, con respecto a un pedido de informes anterior, y desprendiéndose del mismo texto de las manifestaciones del señor senador, afirmaciones nuevas, para mejor conocimiento de los hechos encarecería el pronunciamiento rápido sobre esos puntos.

De esa manera, señor Presidente, nosotros no abrimos opinión; pero, evidentemente, no nos estamos pronunciando, en estos momentos, sobre el primer pedido de informes, sino sobre la segunda parte, que es, incluso, la que involucra la conducta, real o supuesta, de uno de los directores. Así, no habría ningún inconveniente en que el Senado adoptara resolución en ese sentido, y tengo la seguridad de que la ANCAP —en virtud de la importancia que ha tenido este asunto, que sin duda la tiene— remitirá, de inmedato, los informes completos, no solamente sobre la primera parte, sino, igualmente en lo que tiene que ver con la segunda que, a mi juicio, es más importante que la anterior.

Haría moción en ese sentido, señor Presidente.

SEÑOR GIANOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Estoy de acuerdo con el temperamento que informa la moción del señor senador Lepro, en el sentido de que se le dé curso a las palabras pronunciadas en Sala, con la comunicación expresada en los términos a que ha hecho referencia concreta el señor senador. Parece que éste es el camino más conducente para solucionar estas diferencias.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo también, acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Si el señor senador Enrique Rodríguez acepta, ya no tendría que decir nada, porque no voy a ser más realista que el rey.

Sin embargo, señor Presidente, considero que debo señalar que el pedido de informes es una institución creada por la Constitución de la República; es un derecho del legislador, y, en este caso, no estoy totalmente convencido de que sea conveniente o procedente que el Senado entre a discriminar acerca de cómo está redactada esa solicitud. Esto podría sentar un precedente que a mí no me convence.

El Senado debe de votar si hace o no suyo el pedido de informes; pero, cambiar un poco las cosas para ponerlas a su gusto, eso ya no me parece conveniente.

Los legisladores formulan pedidos de informes, posteriormente los reiteran y, de acuerdo con el reglamento, el Senado puede o no hacerlos suyos. Cuando los hace suyos el Senado, en realidad, no se solidariza con lo que persigue el senador que los presenta; lo que hace el Cuerpo, efectivamente, es realizar un acto para que se lleve a cabo el cumplimiento de un derecho de uno de sus integrantes a informarse sobre determinadas cosas.

Sobre ésto, tal como se ha planteado la situación, tengo ciertas dudas, señor Presidente, pero, en el caso particular, si el señor senador Enrique Rodríguez acepta, no tengo inconveniente en acompañar esa posición, pero haciendo, naturalmente, la puntualización terminante que acabo de señalar; que el Senado no puede entrar a discriminar acerca de que es lo que plantean los senadores.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — En realidad, señor Presidente, yo estoy de acuerdo, en un sentido general, con lo que acaba de manifestar el señor senador López Toledo, en cuanto a qué es un pedido de informes. Es cierto que tenemos que mantener una actitud de vigilancia para que no se cercenen los derechos que cada legislador tiene de expresarse.

Además, —lo he dicho muchas veces— entiendo que votar el pase de ciertas palabras a los Ministerios, no quiere decir, de ninguna manera, solidarizarse con el contexto de las mismas. Entiendo que, en definitiva, lo que se hace es votarlo en general.

Pero, con relación a este pedido de informes concreto, —se que voy a provocar la intervención del señor senador Ubillos— no puedo menos que señalar que, si se leyera despacio y atentamente y se prestara atención a la forma en que está redactado, se comprobaría que no hay utilizada ninguna clase de adjetivos.

Es un pedido de informes que se refiere a hechos concretos relacionados a la distribución de cargos que se hace en un Ente que, según se me ha hecho saber, se está haciendo de acuerdo con el régimen del tan famoso tres y dos. Creo que si algo quedaría mal en esto es el artículo 79 de la Constitución, que es la única referencia en que se puede pensar.

Sin embargo, no es eso lo que a mí me interesa: lo que yo quiero es que, en el curso de estas sesiones, pudiera resolverse algo sobre este problema y por ello, aceptaba el criterio del pase de las palabras, a fin de lograr que se contestara al pedido de informes en cuestión. En la práctica, esta actitud significa solidarizarse con el trámite del pedido de informes en sí, aunque no con los términos del mismo.

En fin, si hay que hacer una concesión —no soy amigo de hacerlas, corrientemente— la haremos, ya que tenemos el temor de que nos enfrasquemos en una discusión y no podamos llegar, en consecuencia, a adoptar resolución sobre este asunto.

En este sentido, señor Presidente, creo que la proposición del señor senador Lepro no desautorizaba el pedido de informes; era una solución intermedio que lo dejaba implícito, y, por eso, lo aceptaba.

De todas maneras, señor Presidente, si hay una solución mejor, la votaré.

SEÑOR GUADALUPE — ¿Me permite, señor Presidente?

Adelanto que voy a votar en contra del envío de las palabras a la Ancap, no solamente por los argumentos legales que se dieron hace apenas dos días —con respecto a una solicitud similar de la señora senador Roballo relacionada con el Municipio de Lavalleja— que tienen que ver con que no existe competencia para la remisión...

SEÑORA ROBALLO. — Esto es distinto, señor senador.

SEÑOR GUADALUPE — ...sino porque no ha existido omisión que justifique ese envío.

Votaré en contra de la reiteración del pedido de informes. No entro a analizar el contenido del mismo pero, igual, votaré en contra porque no ha habido omisión del Ministerio respectivo o del Ente, en contestarle al señor senador.

El pedido de informes tiene fecha 15 de enero, es decir, que hace 14 días que fue cursado. El hecho de que el Cuerpo haga suyo ese pedido de informes supone —de acuerdo al texto constitucional— que habría cierta omisión o falta de diligencia en ese organismo, a quien le fue tramitado. Como no percibo esa falta de diligencia, no voy a votar.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

El señor senador Guadalupe se ha puesto reglamentarista, lo que indicaría que tiene un criterio muy frío frente a los problemas sociales o que no ha escuchado con atención mis manifestaciones.

Dije que el pedido de informes había sido formulado, efectivamente, hace 15 días; pero, señalé también, que, posteriormente al mismo habían ocurrido hechos, referidos a igual tema, mucho más grave, como bien decía el señor senador Lepro.

He hablado con una delegación —y así lo he dicho— del personal de "El Espinillar" que originariamente, habían planeado marchar en masa desde allí hasta Montevideo. En virtud de mi intervención, fue que enviaron, nada más que una delegación. Por la conversación que mantuve con la misma fue que reiteré el pedido de informes, señalando nuevos hechos. Esa delegación se entrevistó con directores de Ancap, que manifestaron estas cosas tan graves que he mencionado, y que no quiero volver a repetir.

Es decir, señor Presidente que son hechos nuevos, que no condicen con un criterio reglamentarista, sino que están reclamando, por sí mismo un pedido de informes.

Lo que quiero, señor Presidente, es que el Senado haga suyo ese pedido de informes para que se esclarezca, debidamente, todo lo relacionado con estos nuevos hechos.

SEÑOR GUADALUPE — Haga otro pedido de informes.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — ¿Para qué voy a hacer otro, si lo que yo quiero es que se haga la aclaración de si son o no ciertos esos hechos? Puedo hacer otro, pero me parece que no. No entiendo la lógica del señor senador Guadalupe, si es para cumplir con el reglamento, si es para atenerse a la letra fría del reglamento él no tiene razón, porque aquí no juegan los días que haya tardado el Ministerio de Industrias y Trabajo en contestar aquel pedido de informes, sino que juegan hechos mucho más graves.

Ahora yo ya no digo que, según mis informes se ha hecho eso; ahora digo que un Director de Ancap le dijo a una delegación obrera que lo ha hecho conscientemente, en mi opinión violando la Constitución de la República. Pero yo no entro a todo eso. Pido que por la vía de la contestación de aquel primitivo proyecto, quede claro si es cierto, mejor dicho, para decirlo francamente, yo desearía que por escrito el Directorio de Ancap dijera a este Senado, o a este senador, lo que le dijo personalmente a una delegación de trabajadores. Y busco este recurso reglamentario, que me parece lícito. Y aquí hay que operar no con los días que han corrido, sino con el espíritu de tema candente, social, grave, que significa el mismo en sí.

Me parece, entonces, que no tiene razón el señor senador Guadalupe.

SEÑOR PRESIDENTE — Si les parece bien a los señores senadores, podríamos dar lectura a la disposición constitucional para tener bien visible el concepto que al respecto da la Carta.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 118. — Todo legislador puede pedir a los Ministros de Estado, a la Suprema Corte de Justicia, a la Corte Electoral, al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y al Tribunal de Cuentas, los datos e informes que estime necesarios para llenar su cometido. El pedido se hará por escrito y por intermedio del Presidente de la Cámara respectiva, el que lo trasmitirá de inmediato al órgano que corresponda. Si éste no facilitara los informes dentro del plazo que fijará la ley, el legislador podrá solicitarlos por intermedio de la Cámara a que pertenezca, estándose a lo que ésta resuelva".

SEÑOR PRESIDENTE — Lo que el Senado puede hacer es solicitarlo por la vía del Cuerpo mismo. Digo esto porque, como se había hecho alguna observación en cuanto a que se agregara una discriminación o reflexión respecto de que el Senado no se solidarizaba, o no tomaba como suyo el contenido, parecen útiles los conceptos que acaban de leerse, para tener la precisión bien nítida de lo que se puede hacer.

Si no se observa, se votará si el Senado solicita los informes que en su oportunidad pidió el señor senador Enrique Rodríguez.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 10 en 21 — Negativa).

SEÑOR FLORES — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR COLLAZO — Solicitaría, señor Presidente, que se rectificara la votación.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a proceder a rectificar la votación.

SEÑOR COLLAZO — ¿Me perdona, señor Presidente?

Yo comparto, naturalmente, la posición de algunos señores senadores que sienten dificultad en acompañar el pedido de informes, por cuanto puede importar dicho acompañamiento una solidaridad con los calificativos, los juicios o las opiniones que el señor senador Rodríguez ha establecido en la oportunidad del pedido de informes, digo que nosotros no podemos quebrar esta tradición tan importante, sobre todo ejercida por sectores de la minoría, por partidos minoritarios, en su derecho a pedir informes sobre temas en donde es conveniente que venga esa información, en donde afecta a sectores importantes de la economía, problemas de orden social, y que además, según mis informaciones, tienen mucho menos entidad, de lo que se plantea, porque según se me dice, el tema, en la propia tarde de ayer ya habría estado integralmente resuelto. Pero no importa; lo que importa es el instituto del pedido de informes, lo que importa es el cumplimiento, además, de una norma constitucional, pero fundamentalmente, que no se rompa esa tradición que es tan importante. Dicho en el mejor buen tono y con la mejor cordialidad.

Voy a acompañar la reiteración del pedido de informes, porque me parece que es un derecho inalienable de un legislador, aunque admito y manifiesto que esto no importa una solidaridad con las calificaciones o las opiniones personales del señor senador Rodríguez.

De modo, pues, que, cuando voto la reiteración del pedido de informes, lo que reclamo es que ANCAP conteste dicho pedido, pero no me solidarizo con las expresiones del mismo.

Por esas razones, señor Presidente, pediría la rectificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: he votado también el pase del pedido de informes, lisa y llanamente, porque entiendo que lo que el Senado hace es facilitar un trámite constitucional, y salvaguardar el principio que es vital, desde luego, como ha dicho el señor senador Collazo, en el pedido de informes, si no entra a analizar en la forma cómo están redactados, es decir el estilo del pedido de informes, sino el hecho concreto de lo que se pide.

La moción o la sugerencia que yo había hecho anteriormente era independiente de este proceso, porque repito que el señor senador Rodríguez había formulado o había puesto en conocimiento del Senado, su versión de hechos nuevos; pero no creo que el asunto dé para más.

Voto el pedido de informes ése, como votaré todos los pedidos de informes, en el entendido que es obligación del Senado facilitar el trámite constitucional; pero que en ningún caso importa solidarizarse ni con el motivo del pedido, ni mucho menos con el texto en que está redactado el pedido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Flores.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: cuando iba a fundar el voto, y se interrumpió por un pedido de rectificación que no se produjo, para la votación, pensaba decir muy brevemente que había votado afirmativamente, porque lo que hace el Senado, como bien se ha

dicho, es poner en movimiento el mecanismo constitucional.

Cuando doy mi voto afirmativo al pedido del señor senador Rodríguez, en este caso, desde luego, no me solidarizo ni con sus informaciones, ni con la intención que pueda tener al solicitar los informes que pide le sean suministrados, sino que aprecio, como senador, si el Senado entiende que es grave la materia, y es el único contralor que puede tener el Senado, que motiva el pedido de informes.

Comparto la opinión del señor senador Guadalupe cuando dice que, a la verdad, el plazo ha sido exiguo, pues son 14 días. No me resisto, sin embargo, a pedir la reiteración del informe; pero digo que la materia es grave.

He leído el pedido de informes. Se ha solicitado a la Mesa por un señor senador y he podido leerlo. Veo que lo que el señor senador Rodríguez solicita es saber si los informes que él posee sobre designaciones en la ANCAP, se efectúan con criterio político partidario, y no dentro de la competencia autonómica del Ente, en acuerdo con la norma constitucional que no distingue entre los ciudadanos otras razones que las de sus virtudes y talentos para el acceso a la función pública como para otras cosas. Me parece grave. Si fuera cierto que el Directorio de ANCAP está haciendo designaciones con ese criterio, bien valdría la pena tener informes para corregir un vicio que si está en ANCAP puede estar en otros Entes autónomos. Y creo que, infelizmente para el país, lo está, señor Presidente.

Por eso, ni solidario con la intención del señor senador Rodríguez, ni, por supuesto, solidario con el texto literal de su pedido de informes, pero solidario sí, con la materia, porque la reputo grave, ejerzo el único contralor que puedo ejercer como senador: saber, de acuerdo al texto constitucional si cuando el Cuerpo, el Senado, hace suyo el pedido de informes, lo hace sobre un tema de interés público.

Y creo que éste es un tema de interés público, por lo cual le he dado mi voto afirmativo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY. — Brevemente, señor Presidente, para fundar el voto.

Hemos votado negativamente; pero está lejos de nuestro ánimo el pretender cercenar el derecho de las minorías para ejercer las facultades que les confiere el artículo 118 de la Constitución, como asimismo, lejos de nuestro ánimo, ignorar la gravedad de los problemas laborales que ha señalado el señor senador Enrique Rodríguez.

Hemos votado negativamente, como ya lo hemos manifestado, dado los términos afirmativos en que está concebido el pedido de informes. Si el mismo estuviera concebido en términos interrogativos, y no se hicieran calificativos de esos hechos, hubiéramos podido votarlo.

Esa es la razón por la que hemos votado negativamente.

De todas maneras, para no aparecer como insensibles frente a este problema, mociono en el sentido de que las palabras con motivo de este tema, pasen al Ministerio de Industrias y Trabajo.

Nada más.

(Apoyados).

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. —Creo, señor Presidente, que lo peor que puede hacer el señor senador Bordaberry, es calificar el pedido de informes. Es lo que hemos estado conversando en voz baja, mientras hacía uso de la palabra el señor senador.

Nosotros, como miembros de las minorías, entendemos que debemos defender el instituto del pedido de informes, y es lo que estamos defendiendo.

He leído, por simple curiosidad, el texto de la nota del señor senador Enrique Rodríguez, pero eso no cuenta. Lo que interesa es que un snador ha formulado un pedido de informes, y que en este momento ha planteado su reiteración, o que el Senado lo haga suyo, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.

Lo demás lo ha dicho el señor senador Flores.

Comparto que el tiempo es exiguo; pero los senadores de la mayoría deben pensar que las minorías tenemos otra vía para llevar adelante los pedidos de informe y plantear los asuntos que creemos que debemos plantear, y que, en cierto sentido, se nos excita por esa vía, cuando encontramos trabas para realizar un ejercicio natural y correcto de las prerrogativas de que estamos investidos.

Por esas razones, señor Presidente, he votado y voy a volver a votar en favor del pedido de informes, sin que eso tenga nada que ver con las expresiones del señor senador Enrique Rodríguez, ni implique una solidaridad con su pensamiento político, que todo el mundo sabe hasta dónde estoy alejado con respecto a él.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA — Señor Presidente: desde luego que sin solidarizarnos ni con el fondo ni con el estilo del pedido de informes del señor senador Enrique Rodríguez, nos parece extremadamente grave el procedimiento que se iniciaría a partir de esta votación, que vamos a pedir, dentro de unos instantes, que se rectifique; aunque nos parece un lapso relativamente breve, el de 15 días, dentro del mecanismo administrativo.

En ese orden de cosas, hace muy pocos meses, en este mismo Cuerpo, con respecto a pedidos de informes y al atraso en la Rendición de las correspondientes respuestas, distintos legisladores pronunciaron palabras, incluso el que habla, referentes al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

En la misma medida debíamos decir que, a cuatro meses, este Ministerio está omiso, y ya no nos llama la atención porque a otros señores senadores les pasa exactamente lo mismo, en un pedido de informes sobre el área sembrada de trigo que, desde luego, predecíamos que iba a ser deficitaria, como los acontecimientos posteriores lo revelaron.

Creemos que en este orden de cosas, si nos extendiéramos, tendríamos que volver sobre el terreno de la reiteración de algunos pedidos, y señalar la deficiencia administrativa, y la desconsideración para con el Cuerpo que significa el no responder a pedidos de informes, existiendo, desde luego, el mecanismo constitucional para que los Secretarios de Estado los den verbalmente en este Cuerpo si es que los señores senadores no están satisfechos con los mismos, o en tiempo no llega a sus manos los planteos que en ellos se hacen.

De manera, señor Presidente, que, concretamente, vamos a mocionar para que se rectifique la votación.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Algunos señores senadores han explicado por qué han votado en el sentido en que lo hicieron; habiendo participado yo en la votación, me considero con el derecho de explicar por qué lo hice negativamente.

Creo que hay cierto estado de confusión.

Hay un pedido de informes primitivamente hecho, al que se le dio el curso correspondiente. Cuando el señor senador Guadalupe le observaba que el término era demasiado breve para dar sentido a la petición hecha por el Cuerpo, replicó, el señor senador Enrique Rodríguez, que ése no era todo el asunto; que, con posterioridad a la petición, habían ocurrdio hechos nuevos. Pero ahora resulta que, de esos hechos nuevos, no se va a enterar Ancap, porque, al hacerse la petición por la vía del Cuerpo, lo que se va a mandar es el texto anterior, y, por consiguiente, no ocurrirá lo que decía que deseaba el señor senador Enrique Rodríguez: Yo deseo que venga un papel escrito de Ancap donde se diga que un miembro del Diretcorio expresó lo que él dijo. De todo eso —repito— no se va a enterar el Directorio de Ancap, puesto que va a recibir nada más que eso viejo. Entonces hemos estado perdiendo el tiempo con consideraciones que versan sobre un tema que no va a llegar a la Ancap, nunca, si seguimos este procedimiento.

En cambio, no habría tenido ninguna observación, ni derecho a hacerla, en mi concepto, —coincidente con el más liberal que profesen los señores senadores en esta materia,— si el señor senador hubiera solicitado que se enviara lo que ha manifestado, como pedido de informes, que le pertenece, dado que hay hechos nuevos. Esos hechos nuevos los debe conocer el Directorio, y no los va a conocer —insisto— si se hace como se indica ahora.

Yo tengo que votar negativamente, porque se mutilaría el propio interés del señor senador Enrique Rodríguez no haciéndolo en la forma en que lo señalo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Señor Presidente: por si hubiera una rectificación de votación y mis palabras pudieran ayudar, en este caso, al señor Presidente, que hace una argumentación que pretende ser lógica, digo que la lógica funciona así, en este caso.

El pedido de informes hacía una pregunta: si es cierto que en el establecimiento "El Espinillar" se ocupa gente pasando por encima de personas que tienen derechos adquiridos, de acuerdo al método de las tarjetas políticas. Si ese pedido se reitera ahora, el Directorio de Ancap tiene que contestar si o no. Si va a contestar que no se hace reparto por la vía de las tarjetas políticas, tiene que demostrarlo, porque ahí se dice que centenares de trabajadores de 10, 12 o 14 años, cuya situación se había arreglado por un convenio en el que participó un señor senador hace año y medio, están trabajando, también, ahora.

Como no lo vá a poder demostrar, porque esos trabajadores están en la calle, y están protestando, entonces, naturalmente, se demostraría que es cierto lo que yo denuncié que posteriormente dijo un Director. De modo que la contestación de Ancap aclara el asunto. Si la contestación viene a decir: efectivamente hemos constatado que eso ha sucedido pero estamos en tren de resolverlo, como dijo un señor senador que se estaba conversando para arreglar el asunto, cosa de la cual yo me alegraría, entonces, el Directorio de Ancap, reconoce que yo tenía razón; pero ya nos dice, en la respuesta, que se está tratando de solucionar el asunto.

Me parece que es constructivo por todos los caminos el pedido que se hace. Además, insisto en que no hay adjetivación inconveniente en él; hay simplemente una referencia al reparto por tarjetas políticas, cosa que no parece que puede ruborizar a nadie.

Me parece que en tren de no votar lo más, que es la denuncia posterior que yo he hecho, no votamos nada. Creo que los señores senadores que quieren que se haga luz sobre este problema deben votar algo, y ese algo es lo que aconseja el artículo constitucional: reiterar el pedido de informes formulado oportunamente.

SEÑOR PRESIDENTE — Si no se observa, se rectificará la votación.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA — Que se llame a Sala, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía, por intermedio del Senado, la petición formulada en oportunidad por el señor senador Enrique Rodríguez.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 12 en 24 — Empate)

SEÑOR COLLAZO — Que se rectifique la votación, señor Presidente.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a rectificar la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 13 en 25 — Afirmativa)

11

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a entrar a la orden del día.

SEÑOR GUADALUPE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Es para dos cosas, señor Presidente.

Primero, para una constancia: conjuntamente con el señor senador Haedo hemos presentado a la Mesa dos artículos que tienen que ver con el proyecto de Rendición de Cuentas, en el que vamos a solicitar su inclusión. Se trata de la derogación del régimen jubilatorio establecido por el artículo 383 y con la ley que permite la importación de autos en condiciones especiales, por los señores legisladores y Consejeros.

A efectos de no tomar de sorpresa al Senado, porque seguramente no tendrán informe de Comisión, hacemos esta constancia.

12

En segundo lugar, señor Presidente, en nombre de algunos senadores nacionalistas, solicitamos un cuarto intermedio de media hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado, si se acepta el pedido de cuarto intermedio.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Hay una norma reglamentaria, una especie de acuerdo de caballeros en el Senado, en el sentido de que nunca se pregunta cuando un sector pide cuarto intermedio, para qué es. Pero como el sector del Partido Nacional, salvo la muy digna excepción del señor senador Seoane, que me complazco en recalcar en esta oportunidad, no ha votado un simple pedido de informes sobre un hecho notorio, simple también en cuanto a su trámite, me creo con derecho a preguntar al señor senador proponente o al sector, si es que el pedido fue hecho en nombre del sector, si ese cuarto intermedio tiene que ver algo con la Rendición de Cuentas, si tiene que ver algo con el ajuste de la posición de ese sector frente a ese problema, porque me parece que no podemos llamarnos más a engaño.

Nosotros hemos sido citados para discutir la Rendición de Cuentas. Todos los sectores aquí presentes han postulado la necesidad de que, antes de fin de mes, este problema sea resuelto.

Yo he protestado reiteradamente —lo hice ayer al terminar la sesión— por el lento y cansino trámite que estamos dando a este tema, que es verdaderamente explosivo, desde el punto de vista de la conmoción popular, y creo que tenemos derecho a dudar de que el cuarto intermedio sea para cambiar ideas sobre temas baladíes.

Me parece que si los señores senadores tienen que reunirse para otra cosa que no sea para la Rendición de Cuentas, pueden hacerlo a las 10 de la mañana o a las 3 de la tarde. Me parece que estamos convocados aquí para discutir la Rendición de Cuentas, ante la mirada de todo el país, y este es un juego del cual nos van a pedir cuentas los funcionarios del Estado.

Pido al señor senador Guadalupe que exprese los motivos por los cuales su sector pide un cuarto intermedio, y que me perdone el atrevimiento.

SEÑOR GUADALUPE. — No creo que haya que dar explicaciones.

SEÑOR HAEDO. — De ninguna manera.

SEÑOR GUADALUPE. — Además, es tradicional, que cuando en nombre de una bancada se solicita un cuarto intermedio —que, por cierto, no es para tratar un tema baladí, porque si lo fuera no tendría sentido, sino que es para cambiar ideas en la bancada...

SEÑOR HAEDO. — Sea para lo que sea. No tenemos que dar explicaciones de ninguna especie. Se acabó!

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Aquí no se acabó nada, señor senador Haedo! No estamos en "La Azotea". Voy a pedir cuentas todas las veces que quiera.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señor senadores

Tiene la palabra el señor senador Ubillos, y después el señor senador López Toledo.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: como hemos sido aludidos en cuanto al voto que dimos respecto al pedido de informes, deseo contestar.

He sido totalmente consecuente con una tradición ampliamente discutida en la Cámara de Diputados.

En el día de ayer el señor senador Zenán Rodríguez, recordaba que en la Cámara, cada vez que se hacía un pedido de informes, el señor Diputado Michelini, como muchos otros señores Diputados exigían la lectura del pedido de informes para hacer su calificación.

Siguiendo esa tradición, he votado negativamente. No alcanzo nunca a comprender porqué las costumbres de la Cámara tienen que ser distintas de las del Senado.

Tuve aquel criterio allá, y lo sigo manteniendo aquí y el señor senador Enrique Rodríguez conoce bien esa costumbre, porque fue compañero en Cámara durante varios años del que habla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: voy a votar el pedido de cuarto intermedio, porque entiendo que es la norma que corresponde, ajustada a la solicitud que se formula.

El juicio que me merecen la conducta y la actitud del Partido Nacional con respecto a la Rendición de Cuentas, lo voy a emitir en el momento en que corresponda emitirlo.

En estas circunstancias, no voy a hacer otra cosa que proceder dentro de las normas de acuerdo a las cuales estamos obligados a proceder. No me interesa saber qué es lo que el Partido Nacional va a tratar, y no aceptaría de ninguna manera que un señor senador me preguntara qué voy a tratar en mi sector, cuando formulo un pedido de cuarto intermedio.

Considero que la crítica a la actitud de los sectores políticos se realiza en las circunstancias en que corresponde realizarla.

Por estas razones, señor Presidente, voy a acompañar el pedido de cuarto intermedio que hace el sector de la mayoría.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: no sé si es cierto que haya alguna disposición del reglamento que impida a un señor senador preguntar los motivos del pedido de cuarto intermedio. No creo que exista. Desde ese punto de vista, estoy muy tranquilo.

En segundo lugar, si algún señor senador piensa dar su opinión allá para "las calendas griegas", cuando se estudie el artículo 134 de esta Rendición de Cuentas, allá él con su conciencia...

Yo estoy aquí en este Senado, no solamente para registrar los defectos del Partido Nacional; estoy para alertar, en la medida en que esto es una tribuna pública, en la medida en que el pueblo viene a las barras a saber de qué se trata, contra los manejos que se realizan contra él, a denunciarlo de antemano y, en ese sentido, no voy a usar nunca ninguna diplomacia.

Los señores senadores me conocen ya algo para saber que aunque yo sea enérgico en el planteamiento, no busco bajas querellas por pequeños problemas. Registran las actas parlamentarias que yo siempre he promovido temas de interés nacional y éste de la Rendición de Cuentas no es un problema para manejarlo con tanta diplomacia. He denunciado, incluso con lecturas de sueltos de periódicos de gente muy bien informada, que esta Rendición de Cuentas no sale si no se vota la paridad monetaria en la Cámara de Representantes. Esto es público y notorio. No estoy haciendo ninguna infidencia. Lo han dicho todos los que tienen que ver con este asunto cuantas veces han querido. Lo ha publicado la prensa; nadie lo ha desmentido, y lo dicen por audiciones radiales señores senadores que están aquí sentados. En consecuencia, no estoy haciendo ninguna infidencia.

Y yo digo que eso es un atentado contra los trabajadores del Estado y contra la tranquilidad pública; y digo que, casualmente, la Cámara de Diputados, —ya que se interesan tanto por lo que en ella ocurre— acaba de pasar a cuarto intermedio en la consideración del proyecto sobre capital del Banco de la República, para el día de mañana. Si yo soy un senador de la oposición, un senador vinculado a los intereses populares, tengo por qué desconfiar, y sin prejuzgar para nada, debo suponer que en el Senado se está tramando una maniobra de dilación sobre el problema de la Rendición de Cuentas que puede llevar a muy graves consecuencias en la vida del país, y por eso tengo el derecho a preguntar, y si los señores senadores son tan celosos de la convivencia en el Senado, tienen que tener, yo no digo gentileza, porque no la espero de nadie, sino respeto a los cuarenta mil votos que aquí me han traído, respeto a una fracción que representa a un sector social de la población, y en el tono en que lo crean necesario digan por qué están reteniendo este problema de la Rendición de Cuentas ;por qué no lo quieren considerar de una buena vez; que lo digan francamente y que no se ande diciendo fuera del Senado lo que aquí en el Senado yo digo: que se está maniobrando contra la Rendición de Cuentas, que no se la quiere votar, que se dice que si no se vota la paridad monetaria no habrá Rendición de Cuentas.

Para mí esto es muy grave, y la sola sospecha de que eso este sucediendo, me lleva a inquirir al señor senador proponente sobre si es para seguir dilatando esto que se pide el cuarto intermedio o si es para llegar a una conclusión que antes de fin de mes nos lleve a votar la Rendición de Cuentas.

Lo voy a hacer tantas veces como sea necesario y ningún gesto de nadie me va a parar, ninguna amenaza y ninguna frase dicha en voz alta o voz baja. El que quiera pelea política que la tenga de frente, aquí, conmigo, y me va a tener que aguantar, salvo que se usen algunos métodos más drásticos que algún señor senador en alguna oportunidad ha insinuado aquí en este Senado. Pero no le veo uñas para guitarrero a nadie para realizar eso, porque detrás de este modesto senador hay una clase obrera que lo va a defender contra todos los intentos de quien sea.

SEÑOR PRESIDENTE — ¿Terminó el señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Parece que sí.

SEÑOR PRESIDENTE — Quería tener la seguridad.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Esté seguro que termino cuando quiero.

SEÑOR PRESIDENTE — Nadie ha dicho lo contrario.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO — Nosotros estamos profundamente preocupados por que esta Rendición de Cuentas salga cuanto antes.

Mi opinión personal, y creo que es la opinión de todo nuestro sector —no tengo ninguna duda en este sentido— es que no debemos levantarnos de esta Sala hasta que la Rendición de Cuentas no esté votada en su totalidad...

(Apoyados)

...para que el Senado se defina y el país tenga una salida.

El problema, desde este punto de vista, no tiene ninguna duda. Lo único que he afirmado es que no me encuentro en condiciones y que no aceptaría que a mí se me aplicara ese procedimiento de interrogar a un sector acerca de qué piensa hacer con el cuarto intermedio...

SEÑOR PINEDA — Apoyado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO — ...aunque respeto la posición del señor senador que no opina de la misma manera. Son dos cosas absolutamente distintas. Lo que no estoy dispuesto a entregar es la bandera de la preocupación que tenemos, legítima, que estamos sosteniendo con un indudable sacrificio, porque vamos a vernos obligados a votar disposiciones que no compartimos de ninguna manera, sobre la base de una salida así, por un atajo, que yo respeto, pero que no comparto, del señor senador preopinante.

SEÑOR FLORES — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES — No sé si el reglamento del Senado es igual que el de la Cámara de Diputados, no lo recuerdo en este instante, ¿pero se discuten los pedidos de cuarto intermedio?

SEÑOR PRESIDENTE — Es una moción de orden.

SEÑOR FLORES — ¿De modo que puede discutirse?

SEÑOR PRESIDENTE — Puede discutirse.

SEÑOR SEOANE — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Seoane.

SEÑOR SEOANE — Iba a hacer un fundamento tardío de voto, porque fui aludido.

Debo declarar que voté la reiteración del pedido de informes del señor senador Enrique Rodríguez, sin solidarizarme con ninguno de los términos que él expresa en su pedido de informes, por las siguientes razones: en primer término, porque pertenezco a un partido que ha luchado contra todas las prepotencias y que ha luchado contra todos los sometimientos por el número. Ha sido minoría durante muchos años y, por lo tanto, quiero que la mayoría de gobierno, cuando mi Partido ejerce el gobierno, no cierre el camino a ningún sector de opinión, para que pida los informes. He sido consecuente con la idealidad que aprendí de mi maestro, el Dr. Luis Alberto de Herrera y el señor Fernández Crespo.

Por otra parte, presidiendo la Ancap mi distinguido amigo, acerca del cual se han cuestionado aspectos administrativos, no tengo ninguna duda en que la información que habrá de proveerse no arrojará ninguna sospecha ni ninguna duda sobre los actos que cumple el Directorio que preside el Ingeniero Penadés.

Por lo tanto, con la absoluta tranquilidad...

SEÑOR PRESIDENTE — Eso ha sido votado, señor senador; estamos fuera de la cuestión.

SEÑOR SEOANE — Yo estoy fundando el voto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE — De lo único de que se trata, señor senador, es de si se pasa o no a cuarto intermedio. El señor senador ha sido laureado en sus virtudes por el señor senador Enrique Rodríguez...

SEÑOR SEOANE — Muy modestas, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se sentirá aludido, pero no entran en el asunto; en consecuencia, no se puede debatir eso ahora.

SEÑOR SEOANE — Yo no lo debato, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE — Vamos a ordenar esto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, para contestar una alusión porque he sido aludido? Me ha aludido, señor Presidente. No haga alusiones si no quiere...

SEÑOR PRESIDENTE — Manifesté que si no se hacía uso de la palabra, se votaría.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Usted me aludió.

SEÑOR PRESIDENTE — Si usted me permite explicar la actitud de la Mesa, agregaré lo siguiente: el señor senador pasó a otro asunto. Era para explicar por qué él había conquistado la simpatía del señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Para contestar esta segunda alusión, pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces manifiesto que eso no es lo que se está debatiendo.

La Mesa tiene, no el derecho, sino el deber de ceñir el debate al tema de que se trata.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — No tiene que aludirme a mí, cuando le está contestando al señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE — Yo no deseo tener controversias con el señor senador, porque no vale la pena que baje de la Mesa para enredarse en un conflicto de patio con el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — ¿Esto es un patio?

SEÑOR PRESIDENTE — Por la pequeñez del motivo. Con esto tiene la contestación.

Puede hablar el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Señor Presidente: primero, la poca finura que en este caso ha usado el señor Presidente de tratar a este Senado de un patio, me parece que no condice con cierta tronituancia que a veces pone en sus discursos cuando habla del sagrado imperio de este recinto.

En segundo lugar, el señor Presidente sabe que el reglamento le prohibe, a él más que a los señores senadores, hacer toda clase de alusiones desde la Mesa. El señor Presidente parece que tenía que llamar la atención, creo que tenía razón reglamentariamente. Lo malo es que, a pesar de que el reglamento lo amparaba, su pasión por molestarme a mí le ha hecho perder la razón, porque, en la explicación de que el señor senador Seoane estaba a destiempo fundando el voto sobre un tema que ya había sido liquidado, me adjudica a mí la condición poco menos que de un César que laureaba a los gladiadores. En este caso el gladiador sería el ilustre senador sanducero, el señor senador Seoane. ¿Cómo interpretar este concepto de que yo he laureado al señor senador Seoane?

Fíjese, señor Presidente, que usted es un hombre muy ducho en política, y ha estado en muchas polémicas en su vida; y si el señor senador Seoane, con las conclusiones a que ha llegado, apoyó solitariamente en su banca, un pedido de informes de un legislador de la oposición, todos tenemos que interpretar que es una coacción moral sobre el señor senador Seoane. No sé la entereza de espíritu del señor senador Seoane para soportar esas coacciones u otras pero es evidente que el señor Presidente, desde su sitial, ha sancionado al señor senador Seoane por no haber acompañado como bloque a todo el Partido Nacional en la negativa a que estos informes se solicitaran, y en haber contribuído con su voto a que este pedido de informes se hiciera.

Me parece que esas alusiones pueden conducir a un enredamiento del debate que yo no deseo. Yo, cada vez que se me aluda en estas condiciones, voy a contestar. Y, esto no es una polémica de patio.

Nosotros tenemos que defender el derecho de la oposición a decir todas sus verdades y no queremos que, desde la Mesa, se quiera coaccionar nuestro pensamiento.

Por eso, le he contestado al señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se me permite, la Mesa tiene el deber de defender su decoro.

No quise hacer alusión, porque hubiera sido enredarse en un conflicto, bajar de la Mesa y agravar todavía más esta situación.

Las manifestaciones del señor senador Seoane, expresando que él había defendido una tradición de libertad y demás, no colocaba en muy buen sitio a los que habían votado de modo diferente a él. No quise recoger esa afiliación que me decretaban las palabras del señor senador, y preferí, discretamente, no tocar ese tema, porque él se defendía y, al mismo tiempo, molestaba a los que habían votado de distinto modo a él, que son tan partidarios de la libertad como el señor senador, y que, con los respetos debidos al mismo, la hemos defendido seguramente tanto...

SEÑOR SEOANE. — Mucho más.

SEÑOR PRESIDENTE. — ...y, por razones de calendario, tal vez un poco más que el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pido disculpas por estas expresiones a que me obliga la defensa de mi decoro.

SEÑOR GRAUERT. — Seguimos perdiendo el tiempo; estamos pidiendo el cuarto intermedio y entretanto la Rendición de Cuentas no sale.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Tróccoli ha bía pedido la palabra.

SEÑOR TROCCOLI. — Y voy ha hacer uso de ella.

Deseo expresar, simplemente, que como en esta incidencia se alude sin precisar con claridad definitiva, a eventuales procedimientos de dilación en la consideración de la Rendición de Cuentas, —sin perjuicio de que nos apresuremos a manifestar que compartimos las expresiones del señor senador López Toledo al respecto, ya que él se redujo, exclusivamente, a una expresión de actitud de su sector, —me interesa puntualizar que, a lo largo del trámite de la Rendición de Cuentas en el Senado, en Comisión dijimos con claridad nuestra opinión en el sentido de que facilitaríamos —particularmente con lo que dice relación con su tratamiento en el tiempo—, la sanción de este proyecto acerca del cual hemos expresado nuestra opinión con amplitud.

Nuestro sector está dispuesto, en el día de hoy, a permanecer en Sala hasta que la Rendición de Cuentas sea ley. En consecuencia, las expresiones más o menos desdibujadas: este saco de confección para que se le coloque a aquel que le venga bien, a nosotros no nos queda bien y, por consiguiente, lo rechazamos en lo que a nosotros concierne...

(Apoyados).

...porque estamos en la actitud de permanecer en esta sesión del Senado, hasta terminar con la consideración de la Rendición de Cuentas, para que pueda ser sancionada y promulgada en el día de mañana, con el fin de que los funcionarios públicos puedan cobrar los teóricos o reales beneficios de la misma, a partir del primero enero de 1964.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si el Senado pasa a cuarto intermedio.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Por el término de 30 minutos, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Por el término de 30 minutos.

SEÑOR BRAUSE. — Eso es importante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 25 en 25. — Afirmativa).

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace).

13

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: en la noche de ayer, el Senado aprobó, en general, el proyecto de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal.

Antes de comenzar su estudio en la discusión particular, como funcionario del Estado con mayor responsabilidad en la conducción de la Hacienda Pública, siento la obligación de hacer, antes, al Senado de la República, algunas precisiones que he efectuado hace breves instantes ante los señores senadores de la mayoría.

Esas precisiones se refieren, señor Presidente, al problema financiero y al problema económico que crea a la República y al Gobierno la aprobación de esta Rendición de Cuentas sin la sanción paralela, simultánea, o en un plazo más o menos breve, de otras normas que ya, en diversas oportunidades, hemos considerado que es un plan de emergencia para la solución de difíciles situaciones económicas y financieras.

En la primera oportunidad que tuve de manifestar, ante los distintos sectores del Partido de Gobierno, mi apoyo a las modificaciones presupuestales en la Rendición de Cuentas, a mayores aumentos que los proyectados hasta ese entonces, dije que creía que votar una Rendición de Cuentas de $ 1.200:000.000.00, sin que se adoptara, paralelamente, algunas otras normas económicas y financieras, era de una extrema peligrosidad.

En esa oportunidad, —por otra parte esas expresiones fueron repetidas en la Comisión de la Cámara de Representantes y en la Comisión de Presupuesto Integrada con la de Hacienda en el Senado, en esta misma Sala en la noche de ayer y, en alguna alocusión radial donde tuvimos oportunidad de manifestar nuestras ideas— dije que esas normas son, a mi juicio, fundamentales ya que pueden solucionar problemas tan importantes o más importantes, en definitiva, porque el destino de este proyecto puede estar unido, íntimamente a ellas: estas normas podrían facilitar o, por lo menos, intentar una solución para esos difíciles problemas.

En primer lugar, entendemos que los límites de emisión del Banco de la República y las posibilidades de efectuar algún plan de promoción agropecuario e industrial, sin la aprobación de su nueva Carta Orgánica, están totalmente restringidas.

En segundo lugar, señor Presidente, la capitalización del Banco Hipotecario con su necesaria influencia sobre la industria de la construcción —industria que consideramos de mayor importancia económica y social inmediata— tampoco podría efectuarse si no se aprueba la ley que fije la nueva paridad monetaria.

En tercer lugar, señor Presidente, en la modificación de la Carta Orgánica del Banco de la República, y en la apro-

bación de la nueva paridad monetaria hay fuentes de financiación de gran importancia para esta Rendición de Cuentas. Se le destinan $ 200:000.000.00 del producido del revalúo; existe un aumento del crédito del Banco de la República por $ 110:000.000.00; está la posibilidad de descontar documentos y adeudos fiscales, e incluso para poder financiar adelantos al fondo del transporte, se exige que el Banco de la República, tenga posibilidades de las que carece actualmente.

Nosotros creemos que ese es un plan de emergencia. Evidentemente, tal vez el calificarlo de plan, en la aceptación correcta de la palabra, puede ser un poco exagerado; diríamos, por lo tanto, proyectos de emergencia.

El poder Ejecutivo, con sus organismos técnicos, estructura, también, un plan de corto plazo de aproximadamente seis meses.

Creo que si estas medidas de emergencia encuentran dificultades para ser aprobadas y aplicadas, las que se concretan en el plan de corto plazo, evidentemente, tendrán muy pocas perpectivas y posibilidades de ser aprobadas o tener eficacia.

En resumen, señor Presidente y señores senadores, creo que en la aprobación de la Rendición de Cuentas, de este proyecto, en la cual todos hemos puesto esfuerzo, nadie aparte del que habla, desde el puesto de Contador General de la Nación, cuando se inició el estudio de este Proyecto —que presentó el doctor Ferrer Serra, y desde el cargo de Ministro, incluso aceptando soluciones que personalmente no compartía, nadie, digo, ha puesto más entusiasmo, más esfuerzo, e incluso —lo digo con humildad— más sacrificio para poder aprobar este proyecto de ley.

No cumpliría con mi obligación de Ministro de Hacienda, si no dijera ante el Senado de la República que la aprobación de esta ley —vuelvo a decir una expresión que manifesté en la Comisión de Presupuesto— así, en forma aislada, sin que ésta u otras medidas sustitutivas que pueden existir pero que no conozco, la completen, y permitan una intensificación de la producción agropecuaria e industrial, una expansión del Banco de la República para efectuar esos planes, y sin un apoyo financiero inmediato dada la situación del Estado, esta ley, aprobada así, es un salto en el vacío.

Por eso, señor Presidente, al comenzar a estudiar las disposiciones de la Rendición de Cuentas, creía de mi deber hacer estas manifestaciones.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Cómo se atrevió usted, como Ministro, a proponer esta ley, a apoyar esta ley en la Cámara de Diputados, si entiende que es un salto en el vacío?. Y ¿por qué nos ha hecho estar dos días aquí estudiando este asunto, si entiende que es un salto en el vacío? Parecería, entonces, que todo esto es una broma, desde que el señor Ministro estuvo en la Cámara y trató de que ella aprobara este proyecto de ley.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor senador Batlle Berres, evidentemente, considera que es una broma. Yo digo que no es una broma...

SEÑOR BATLLE BERRES. — Yo no, señor Ministro. Usted...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Desde el primer día, señor Presidente, yo manifesté, y lo vuelvo a manifestar aquí, a los distintos grupos que integran el Consejo Nacional de Gobierno, en la Cámara de Diputados, que había un conjunto de 4 o 5 leyes que debían ser aprobadas. Evidentemente, no íbamos a trabar ninguna ley, ayudábamos a que todas pudieran salir. Pero en este momento la Rendición de Cuentas está en el máximo trámite, en el trámite más adelantado de esas leyes y, vuelvo a repetir, creo que esta ley sola, —ya lo dije muchas veces— que la aprobación de esta ley sola es un paso arriegado, es un salto al vacío.

Creo que hay que extremar las medidas para que otras disposiciones complementen normas económicas y financieras que el país, a nuestro juicio —podemos estar equivocados— evidentemente, de acuerdo con nuestra opinión, el país, digo, necesita.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Esas medidas, señor Ministro, ¿tienen que ser tomadas antes o después de aprobado este proyecto de ley?. Si debieran de ser aceptadas o estudiadas antes ¿por qué no las propuso antes?.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Todas esas medidas, o algunas de ellas —evidentemente no fueron todas las medidas propuestas por mí—, fueron propuestas simultáneamente. Pero yo no soy el dueño del trámite que siguen las cosas en el Parlamento.

El proyecto de paridad monetaria ya estaba presentado por el anterior Ministro doctor Ferrer Serra. Yo propuse una modificaciones al Consejo de Gobierno y se enviaron hace ya varios meses. La Carta Orgánica del Banco de la República estaba ye en el Parlamento enviada por el anterior Ministro doctor Ferrer Serra, y las modificaciones a la Rendición de Cuentas fueron las que se propusieron posteriormente.

También con posterioridad yo envié un proyecto que había elevado con algunas modificaciones el Ministerio de Hacienda, que había elevado el Directorio del Banco Hipotecario, para permitir nuevas normas de funcionamiento del mismo. De manera que, si no simultáneamente, en determinado momento todos esos proyectos estaban en el Parlamento. El Parlamento, desde luego, es dueño de determinar cuales aprueba o cual es primero y cual después.

Me siento en la obligación de manifestar que esas normas, o por lo menos normas similares que tienden a las mismas finalidades, deben ser aprobadas en plazo más o menos breve y, desde luego, que si no simutáneamente, por lo menos tener la seguridad de que ellas van a ser normas legales de aplicación más o menos rápida.

SEÑOR BATLLE BERRES. — El señor Ministro, entonces, propone que se siga estudiando este proyecto de ley?.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor senador; yo no propongo eso.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Entonces, ¿qué seguimos estudiando?. ¿Este proyecto de ley?.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Entonces, ¿qué sentido tiene esa declaración del señor Ministro? Podría decírnoslo, a efectos de informarnos.

SEÑOR FLORES. — Lo que corresponde es aprobar la Rendición de Cuentas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Creo que el único sentido que puede tener una declaración que haga un Ministro en el Senado o en la Cámara de Representantes, es fijar una posición del Ministro. Desde luego que no puedo decir que es del Poder Ejecutivo. Expresé al principio la posición, a los efectos del conocimiento de nuestro pensamiento por parte de los señores senadores, la posición de quien tiene la mayor responsabilidad, si no total o absoluta, la mayor responsabilidad en lo de la hacienda pública.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Quiere decir, entonces, que el señor Ministro no habla en nombre del Poder Ejecutivo sino a título personal?

SEÑOR BATLLE BERRES. — Ni tampoco a nombre del sector que lo respalda?

SEÑOR COLLAZO. — ¿Y qué opina el Poder Ejecutivo? ¿Qué opinan los señores senadores? ¿Por qué dialogamos con el señor Ministro? Porque usted representa al Poder Ejecutivo. Queremos saber lo que opina el Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No todas las palabras que diga el Ministro, desde luego, puede tener, en cada caso, resolución del Poder Ejecutivo.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

La opinión del Poder Ejecutivo está en el proyecto de ley que estamos estudiando. Entendemos que el señor Ministro ha trabajado en la Cámara de Diputados en una labor difícil y larga, que ha hecho aprobar allí, en ese Cuerpo, este proyecto de ley en nombre del Poder Ejecutivo y lo ha traído al senado, lo ha discutido en Comisión, se ha discutido aquí y aprobado en general, en nombre del P. Ejecutivo y cuando ha estado actuando el señor Ministro en nombre del P. Ejecutivo, ahora dice algo que no sabemos en nombre de quién es. Porque ¿a quén tenemos que respetar nosotros aquí, señor Presidente? ¿A las palabras del señor Ministro personalmente dichas por él o a las palabras emitidas por el señor Ministro en representación del Gobierno? Entendemos que el señor Ministro está en representación del Gobierno.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La pregunta que me hacía el señor senador Collazo, era si se trataba de una declaración aprobada previamente por el Consejo Nacional de Gobierno. Es decir, que los términos de la declaración son de mi responsabilidad y fueron puestos en conocimiento del sector de los senadores del Partido Nacional que los comparten.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Creo, señor Presidente, que la declaración del señor Ministro es una declaración platónica, que no agrega nada a la discusión del proyecto que estamos considerando.

El señor Ministro dice que a nombre del Poder Ejecutivo, tal vez, y, a nombre de sectores del Partido Nacional, también tal vez, él cree que hay 4 leyes, que pueden ser 5 o pueden ser 6, que si fueran aprobadas completarían el panorama económico en el cual esta Rendición de Cuentas caminaría un poco mejor.

Pero ésta es una opinión del señor Ministro, porque aunque pueden ser ésas las leyes pueden serlo también otras mucho mejores. ¿Por qué el señor Ministro va a partir de la base de que solamente las propuestas que haga el Gobierno, que no resalta mucho por su imaginación, son las que van a resolver el problema o completar el cuadro de esta Rendición de Cuentas?

Pueden haber otras disposiciones. ¿Por qué solamente el reavalúo? En definitiva, todo lo demás gira en torno al reavalúo. ¿Quién dijo que solamente el reavalúo puede resolver los problemas de este país?

Esa es la opinión del Gobierno. Bueno; que el Gobierno, luego de discutir la Rendición, venga y discuta el reavalúo. Pero que venga a discutir con argumentos, porque el problema de la Rendición de Cuentas está establecido en la Constitución de la República y hay que cumplir. Mala o buena, airosa o cojitranca, la Rendición de Cuentas tiene que ser aprobada y, hasta el momento, está demostrado que no hay otra.

Yo personalmente, nuestro sector, tiene la idea de otra Rendición de Cuentas.

En la Cámara de Diputados ha habido votación, con votación decisiva el Gobierno, de los diputados del Gobierno y ésta es la Rendición que tenemos. Esta Rendición se votará. Los que estén en contra de ciertos recursos no los votarán; los que creen que son los únicos, porque no han encontrado otros, los votarán y, en consecuencia, saldrá esta Rendición de Cuentas. Y como la vida prosigue, si el Consejo de Gobierno cree que sus 4 ó 5 leyes son vertebradas, lógicas, que responden a las estructuras de nuestro país, pues que las traiga, las discutimos en la Comisión, en el Senado y vamos complementando esta armazón general.

La Ley de Rendición de Cuentas responde a una exigencia constitucional que hay que cumplir y no podemos comprender cómo se puede señalar el hecho de que, para transformarla en norma legal —de acuerdo a lo que nos anuncia el señor Ministro de Hacienda—, debemos someternos al criterio de que, la única forma posible para marchar adelante, es la sanción del famoso Reavalúo.

No estamos en una tierra ni en mundo de locos y, yo no creo, por otra parte, que el señor Ministro lo sea; al contrario, lo sé muy realista y, verdaderamente, no alcanzo a comprender bien en qué medida está convencido de la razón de todas estas leyes que se proponen.

Tenemos que dedicarnos, señor Presidente, a discutir y sancionar esta Rendición de Cuentas, que es básica, según el criterio del Gobierno. Si se entiende, por parte del Poder Ejecutivo, que es necesario sancionar esas cuatro o cinco leyes —o 30, si es necesario—, que pueden mejorar la situación del país, pues que las traigan, que acá se verá y se resolverá lo que es más adecuado. Pero, señor Presidente, no podemos prolongar más la consideración y aprobación de esta Rendición de Cuentas, que debe sancionarse, tanto por razones de carácter social, como por razones de carácter sicológico y político. Todos estamos, en definitiva, comprometidos con el país en el sentido de sancionar este Proyecto de Ley relativo a la Rendición de Cuentas, a lo sumo, en un par de días.

En consecuencia, señor Presidente, propondría, lisa y llanamente, que empezáramos a discutir el artículo primero, si no hay otros oradores inscriptos.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Flores.

SEÑOR FLORES. — La declaración del señor Ministro de Hacienda, por tratarse del titular de la Cartera, como persona y, por el cargo que ocupa, tiene una gran importancia.

La verdad es que nos llena de perplejidad una advertencia previa al tratamiento particular de un tema tan importante, lo que, en definitiva, podría llevar a suponer que no hay, dentro del Partido Nacional, votos suficientes para aprobar este Proyecto de Ley.

En otros términos: si no se cumple, en un plazo determinado, con compromisos establecidos, en cuanto al tratamiento y sanción de otras leyes paralelas, no se trataría y sancionaría, tampoco, la Rendición de Cuentas.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — No se ha dicho eso.

SEÑOR FLORES. — Sí, señor senador Rodríguez Camusso: yo sé, desde luego, que no ha dicho; pero importa, como sector de la oposición, saber adonde vamos.

No me gusta navegar en la niebla, sin brújula ni instrumentos, y la verdad es que, la declaración política del señor Ministro de Hacienda —porque es, en realidad, una declaración política, ya que fue adoptada luego de un cuarto intermedio pedido por el Partido Nacional, para deliberar internamente sobre distintos puntos de vista— nos lleva a tener que darle importancia al hecho de saber adonde vamos, porque si no lo sabemos, (luego del panorama definido en la Comisión donde estudiamos este Proyecto de Ley, con los asesoramientos correspondientes, y en donde, inclusive, se señalaron, por parte de sectores del Partido Nacional tremendos defectos de su contenido, pero siempre con el acuerdo de tramitar rápidamente este asunto, a efectos de llevar tranquilidad, equilibrio social, y justicia relativa a los funcionarios públicos) la situación va a ser verdaderamente difícil.

La verdad es, señor Presidente, que quisiera una explicación previa, en el sentido de si esto es un condicionamiento o no; si es una simple explicación del punto de vista, respetable, desde luego, del señor Ministro y del Poder Ejecutivo, del Partido Nacional, que, naturalmente, podrá ser discutido o, si en definitiva supone la consecuencia de que no hay Rendición de Cuentas, si no hay, al mismo tiempo, revalúo.

(Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que la declaración no tiene más alcance que la de una declaración.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es, simplemente, señor Presidente, una declaración relativa a la Rendición de Cuentas, sin pensar para nada, que ésta pueda ser condicionada por aquélla.

Simplemente, lo que he hecho, no ha sido otra cosa que reiterar manifestaciones formuladas en muchas oportunidades, en el sentido de que, para llegar a la aplicación integral y a la posibilitación de la Rendición de Cuentas, para que la misma sea efectiva, no basta —a mi juicio— con aprobar, exclusivamente, este Proyecto de Ley, sino que es necesario sancionar otras leyes que la complementan.

El Poder Ejecutivo, ha propuesto tres o cuatro leyes al respecto, y yo he insitido —lo dije varias veces— en el sentido de que, incluso, no quería decir ello que estas fueran las únicas soluciones posibles, que podría haber otras, aunque la verdad es que no conozco que hayan sido formuladas.

De tal manera, señor Presidente, repito que lo único que quería hacer era una declaración manifestando puntos de vista con relación a la posibilidad de que la Rendición de Cuentas fuera considerada, conjuntamente con otras leyes de fundamental importancia, a estudio, por otra parte del Parlamento desde hace muchos meses.

SEÑOR FLORES. — Ahora está claro el asunto.

Continuemos con el Proyecto de Ley relativo a la Rendición de Cuentas y vamos a trabajar, dado el punto de vista del gobierno.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Es el criterio del señor Ministro de Hacienda, no el del señor senador Haedo.

SEÑOR FLORES. — Es el Ministro de Hacienda, del Poder Ejecutivo, y, también del señor senador Haedo, tengo entendido.

SEÑOR HAEDO. — Es la posición del Partido Nacional; para eso se ha reunido.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Cuál es la declaración en sí?.

SEÑOR HAEDO. — Lo que acaba de decir el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Pero eso no quiere decir que no sigamos estudiando el Proyecto de Ley.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Aquí estamos los 15 senadores del Partido Nacional con el proyecto en las manos.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Pero la declaración es personal.

SEÑOR COLLAZO. — No, no es personal: el señor Ministro está apoyado por toda la bancada, por todo el Partido Nacional.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?.

Es la opinión del Poder Ejecutivo, tal como figura, a través de la exposición que formulara oportunamente el señor Ministro, en la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda, en la página 1 del repartido que contiene la versión taquigráfica correspondiente.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?.

Creo que, producidas estas aclaraciones, y comprobado que esta declaración del señor Ministro produjo un poco de sensación y confusión, al ser formulada inmediatamente de una reunión del sector del Partido Nacional, tras un cuarto intermedio, lo que corresponde es que entremos, en definitiva, a estudiar, en particular, la Rendición de Cuentas

No formulo moción, en ese sentido, porque creo que es el trámite que procede, de acuerdo con el Reglamento.

14

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: siguiendo el trámite que se ha dado a distintos proyectos en la tarde de hoy pediría que se votara la urgencia para incluir en este período un proyecto que acaba de ser aprobado en la otra Cámara, y tramitado al Senado en la tarde de hoy, por el que se modifican algunas estipulaciones en la ley de Chamsec.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?.

Yo había consultado a la Mesa, hace dos minutos, sobre si ya había llegado el proyecto para pedir lo mismo que el señor senador Enrique Rodríguez. Se trata de modificaciones sin mayor importancia, a la ley originaria de creación del instituto y del servicio.

Se me había informado por la Mesa, que no había llegado todavía. De manera que yo acompañaría el planteamiento del señor senador en el momento que llegara del otro Cuerpo este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se procederá.

Si no se hace uso de la palabra, entraríamos a la consideración del articulado del Proyecto de Ley relativo a la Rendición de Cuentas.

15

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Me permite, señor Presidente?.

Solicitaría que, se diera cuenta de dos proyectos de ley por mí presentados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta de dos asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"El señor senador Carlos Mora Otero, presenta, con exposición de motivos, los siguientes proyectos de ley:

Por el que se modifican los artículos 69 de la Ley número 12.761 y 383 de la Ley N.o 13.032.

Y por el que se modifica la Ley N.o 12.183, sobre importación de automóviles para las personas que ocupan cargos electivos nacionales".

(Apoyados).

SEÑOR MORA OTERO. — Pediría que se declarara grave y urgente la consideración de estos dos proyectos de ley a fin de que se pudiera habilitar a la Comisión respectiva, para informarlos a la brevedad, si fuera posible antes de la sanción definitiva de la Rendición de Cuentas.

Formulo moción en ese sentido.

(Textos de los Proyectos de Leyes Presentados).

"PROYECTO DE LEY

(Carpeta 659).

Artículo 1o. — Modifícanse los artículos 69, de la Ley N.o 12.761, de 23 de Agosto de 1960, y 383 de la Ley N.o 13.032, de 7 de Diciembre de 1961, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Las personas que hayan desempeñado cargos de Consejeros Nacionales, Presidentes y Vice-presidentes de la República, Legisladores, Directores de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, Ministros de la Suprema Corte de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de la Corte Electoral, Ministros de Estados, Fiscal de Corte y Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo, tendrán derecho a la modificación, de oficio, de sus cédulas de pasividad o de retiro, a fin de tomar, para el cálculo del sueldo básico, y con relación a las actividades de aquel carácter computadas, el 70 o|o (setenta por ciento), de los sueldos presupuestales vigentes, con exclusión de todo otro ingreso, cualquiera fuera su naturaleza, y en las mismas condiciones los sueldos de ese carácter que se establezcan en el futuro, para los respectivos cargos en actividad.

El porcentaje del 70 o|o (setenta por ciento), establecido precedentemente, se elevará al 75 o|o (setenta y cinco por ciento), cuando se hayan ejercido dichas funciones por más de cuatro años, hasta ocho, y al 80 o|o (ochenta por ciento) cuando se hayan ejercido durante un lapso mayor a los ocho años.

Quedan comprendidos en las disposiciones del presente artículo, quienes desempeñan los cargos mencionados y se jubilen en el futuro en tanto reunan las siguientes condiciones:

Contar con tres años, como mínimo, en el desempeño de los cargos a que se refiere el presente artículo, y que su actuación final, a los efectos jubilatorios, haya sido en los mismos.

Las exigencias del inciso anterior no se requerirán en los casos de imposibilidad física absoluta o fallecimiento.

Los causahabientes de los beneficiarios del presente artículo, tendrán derecho a la modificación de sus pasividades de acuerdo con las normas contenidas en el mismo. Cuando estén en el goce de pensiones graciables, no acumulables a la legal o en sustitución de ésta, la Caja determinará el importe legal correspondiente por aplicación del presente artículo y los causahabientes podrán optar por la situación que más les beneficie.

No rigen para los casos comprendidos en las normas presentes, los topes establecidos en el artículo 44 de la Ley N.o 12.761, fijándose en su lugar la suma de $ 12.000.00 (doce mil pesos).

No se aplicarán los porcentajes limitativos establecidos en los incisos 1.o y 2.o a quienes acrediten ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, más de cuarenta años de servicios".

Art. 2o. — En el plazo de noventa días, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, procederá de oficio a reliquidar las jubilaciones y pensiones que excedan del tope establecido en el artículo anterior, a fin de adecuarlas a las prescripciones del artículo precedente.

Art. 3o. — Modifícase el artículo 44 de la Ley número 12.761, de 23 de Agosto de 1960, disponiéndose en su lugar que ninguna jubilación podrá exceder de la suma de pesos 12.000.00 (doce mil pesos) mensuales. Las pensiones serán otorgadas de acuerdo con la limitación anterior en la proporción que corresponda.

Carlos Mora Otero.
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

No era propósito del suscrito presentar un proyecto por separado derogando o modificando el artículo 383. Su intervención en la discusión general de la Rendición de Cuentas se había limitado a dejar constancia que los representantes de nuestro sector en la Cámara no eran responsables de que se hubiera desglosado del proyecto la disposición originaria del Poder Ejecutivo que lo derogaba.

Y agregábamos que, como diarios del Partido Nacional criticaban muy severamente que tal cosa hubiera ocurrido, y senadores como el señor Rodrígue, Camusso, se lamentaban también que se hubiera adoptado esa decisión según lo había hecho notar en la Comisión respectiva, dejábamos igualmente constancia que si los nacionalistas se decidían a votarlo con nuestros votos fácilmente se obtendría su aprobación, cosa que sería muy oportuna para salvar el entredicho existente entre la opinión pública y el legislador, en momentos en que íbamos a exigir a la masa contribuyente un esfuerzo considerable con la aplicación de los impuestos proyectados.

Pero como terminada mi exposición se me acercaran distintos senadores reclamándome, para ser práctico y efectivo, que presentara una iniciativa sobre el particular recogiendo los distintos puntos en los que había coincidencia no tuve inconveneinte en hacerlo y no he encontrado solución mejor con el apremio de la hora que propiciar en el Senado, con ligeras variantes, la aprobación lisa y llana del articulado que había merecido aceptación por distintos sectores representados en la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados.

Según lo que se establece en este proyecto la jubilación sería calculada sobre porcentajes que oscilan entre el 70 y

el 80 por ciento de los sueldos en actividad la que impone sustanciales rebajas sobre las pasividades actualmente acordadas fijándose topes máximos en el otorgamiento de las mismas para que no puedan alcanzar dichas pasividades sumas mayores que las que se dejan aquí establecidas y se fijan en la misma cantidad máxima las jubilaciones que podrá otorgársele al resto del funcionariado civil para que se juzgue a todos con un criterio igualitario.

El restante artículo determina que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles de oficio procederá a reliquidar las jubilaciones y pensiones que excedan del tope máximo que se estipula a fin de adecuarlas a las prescripciones que se imponen por este proyecto de ley.

Carlos Mora Otero.
Senador

(Carpeta N.o 658 de 1964.)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o — Las franquicias para la importación de vehículos que establece la Ley N.o 12.183, de 11 de enero de 1955, para las personas que ocupen cargos nacionales, sólo regirán para la introducción al país de un vehículo automotor por cargo y por período nacional electivo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Carlos Mora Otero.
Senador"

SEÑOR HAEDO. — Con anterioridad habíamos presentado, con el señor senador Guadalupe, un proyecto para derogar el artículo 383 y la importación de automóviles.

De manera que quizá lo conveniente sería que lo tratáramos ahora, sobre tablas, porque sobre esto hay opinión. Da la impresión de que hay opinión no sólo en el Senado, sino en todo el país.

SEÑOR PINEDA. — Requiere estudio.

SEÑOR HAEDO. — No veo cuál requiere estudio. El más sencillo es la derogación; después se pueden presentar otros proyectos en el caso de que se considere conveniente modificar el régimen jubilatorio; pero ahora, lo que corresponde es, lisa y llanamente, comenzar esta Rendición de Cuentas, que espero que no sea la cuenta de la Rendición y estas dos iniciativas que han conmovido y vienen conmoviendo, desde hace tiempo, a la opinión pública y, sobre la cual todos, en vísperas electorales, hemos hecho compromisos ante el país.

SEÑOR MORA OTERO. — Insisto en mi moción, señor Presidente, para que se declare grave y urgente y se pase a Comisión, a fin de que venga con informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — El primer proyecto a que se refiere el señor senador Haedo, fue destinado a la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda.

Se daría, entonces, al proyecto que acaba de presentar el señor senador, el mismo destino, pero habría que calificarlo previamente de grave y urgente, aunque en rigor está dentro del rubro del anterior.

SEÑOR MORA OTERO. — Si la mesa entiende innecesario que se declare grave y urgente o sea que la Comisión está habilitada para tratar, éste como el otro que se refiere a la modificación de la ley que otorga franquicias para la introducción de vehículos automotores, entonces, si la opinión de la Mesa es ésa y prevalece esa opinión en el Senado, retiraría mi moción y no haría perder más tiempo al Senado sobre este particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Preferiría la votación expresa.

Tiene la palabra el señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Hago moción para que se declare grave y urgente y lo tratemos enseguida; son dos artículos muy sencillos que establecen, simplemente, la derogación.

Creo que eso es lo que corresponde y hago moción en ese sentido.

SEÑOR MORA OTERO. — Son dos proyectos: uno de ellos es el que alude el señor senador Haedo.

Yo me limito a presentar la moción que corresponde a mi proyecto, que tiene otro alcance. Por eso pido que se declare grave y urgente para que se trate, por lo menos con conocimiento de los señores senadores, a fin de que se considere sobre tablas en el Senado y no se interrumpa la consideración de la Rendición de Cuentas para que empiecen los señores senadores a examinar, uno por uno, cada uno de los artículos que he propuesta. Esto se puede obviar muy rápidamente con una reunión que puede hacerse en antesalas, a la brevedad y, entonces, sobre el particular, aunar opinión. Sobre esto no habría ningún aplazamiento, porque es sabido que los artículos correspondientes a la Rendición de Cuentas nos van a llevar horas y horas de trabajo. De manera que el que algunos legisladores que integren esa Comisión se retiren de Sala y traten este problema, no impedirá la consideración y aprobación de la Rendición de Cuentas, mientras simultáneamente se prepara el Senado para tratar, también, el proyecto a que yo aludo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Seoane.

SEÑOR SEOANE. — Señor Presidente: muy brevemente.

Asisto un poco con sorpresa a esta división que se hace de distintos temas y problemas, cuando se ha declarado la importancia y trascendencia de la Ley de Rendición de Cuentas.

Como no quiero que el silencio de nuestro sector o el silencio personal puedan parecer de alguna complicidad con leyes que han sido discutidas e impugnadas por la opinión pública, quiero declarar que estos proyectos están muy por detrás de las iniciativas que el propio Poder Ejecutivo formuló en esta Rendición de Cuentas, cuando incluye estas dos disposiciones en las complementarias de la Rendición de Cuentas y que fueron desglosadas por el Parlamento.

Hago esta acotación, señor Presidente, porque es muy fácil permanecer en silencio y soportar luego la acusación de la defensa, de artículos o disposiciones que pueden ser de carácter impopular, y, ante la explotación, —no creo que sea la intención de los señores senadores—, demagógica que se ha hecho de esta disposición.

Declaro que no me asombra, ni me asusta, ni me preocupa, ni tengo temor ni a la derogación ni a la modificación. A lo que le tengo temor, sí, es a echar a correr en la opinión pública el planteamiento, en este caso ya tardío, frente a los formulados por el Poder Ejecutivo, frente a disposiciones que, repito, han sido impugnadas por la opinión pública y, si nuestro sector, que pertenece al Gobierno, que responde a las directivas del Gobierno, permanece silencioso, no es porque quiera evitar la discusión de esos temas que pueden quemar las manos, ya que no creo que puedan ser temas tabú para que nosotros tengamos que permanecer en silencio sin discutirlos.

Otra cosa que quisiera destacar es que el trámite que hemos seguido con respecto a distintos proyectos, como los que ha planteado el señor senador Enrique Rodríguez recién, es que cuando hay un proyecto que el Senado desea considerar dentro del período de suspensión del receso, se le declara grave y urgente, a efectos de que las Comisiones lo estudien. No se ha votado el pedido del señor senador Rodríguez, a raíz de un planteamiento de la señora senador Roballo.

Por lo tanto, parecería que el procedimiento más elemental es la declaratoria de grave y urgente y que siga el trámite correspondiente, porque si no vamos a incurrir en un paralelismo tan próximo que yo diría que estaríamos mechando en la Rendición de Cuentas como un cocido o un mechado cualquiera, disposiciones que fueron desglosadas en la Cámara de Diputados, que estaban en esta Rendición de Cuentas y que ahora se vuelven a ensamblar con el propósito de que vuelvan a la Cámara de Representantes a los efectos de la dilación del tema.

Yo, así en forma un poco inconexa por la sorpresa que me produce estos planteamientos, —perdón, señores senadores— tan fáciles de hacer digo estas palabras. A mí me sería muy fácil venir al Parlamento a proponer la derogación de tres, cuatro o cinco leyes impopulares, inclusо la derogación de los impuestos que afectan a la población del país; pero creo que debemos de tener un orden mínimo para proseguir nuestras deliberaciones, y no obrar bajo las urgencias que puedan significar disposiciones que no comparto íntegramente, pero que creo que deben tener el estudio o, por lo menos el trámite que han seguido otras disposiciones más importantes.

Y con respecto a alguna otra afirmación que se ha hecho en Sala, yo he estado leyendo estos días frases como "Cenicienta sin amor", "Gobierno feroz". En fin, yo diría que esta Rendición de Cuentas, tema que está sobre la mesa desde hace tiempo en el Parlamento ya no es una cenicienta, sino que es una Lady Godiva, que hasta sin pelo está. Se le ha dejado transitar desnuda en el ámbito del país, sola y abandonada como si gobernar no fuera nada más que dictar alguna ley aislada, ni para remediar algún problema de algún sector de opinión.

El funcionario público tiene expectativa por esta ley; pero es un sector de la opinión pública del país que tiene interés en una determinada ley.

Me pregunto si el comercio y la industria a quienes no es tan fácil la aglutinación gremial, la presentación colectiva y masiva ante los órganos representativos del país, no están presentes también, para hacer su impugnación en materia de impuestos.

Yo me pregunto si nosotros conscientemente no yo que soy un inexperiente aprendiz de brujo en materia de gobierno, sino a quienes con mucho más veteranos que yo, cómo es posible que se le pueda reprochar al Minis-

tro de Hacienda, que diga con absoluta libertad que esta Ley de Rendición de Cuentas puede ser un salto en el vacío si no va complementada con leyes de orden económico y de orden financiero.

SEÑOR BRUNO. — Apoyado.

SEÑOR SEOANE. — Porque eso es gobernar. El Poder Ejecutivo ha remitido una enormidad de mensajes conteniendo disposiciones que forman el todo orgánico del pensamiento de dicho Poder. Es la orientación que el Poder Ejecutivo quiere imprimirle a la nación; equivocada o no es una orientación. Por eso se dice que esta Rendición de Cuentas, tratada así, parcial y exclusivamente, puede no tener su andador natural en la reactivación económica del comercio y de la industria que acaba de salir un poco de sus angustias, —me lo decía hoy el Presidente de la Cámara de Industrias—, gracias al andador de la consolidación de deudas que está esperando dos o tres iniciativas importantes como el proyecto que acaba de solicitar su inclusión en la orden del día el señor senador Bordaberry en nombre de la Comisión de Fomento.

La Ley de la paridad monetaria, será o no será la mejor solución, pero es un tema que se ha incluido en el todo que el Poder Ejecutivo remite al Parlamento, como órgano de opinión lo mismo que la reforma de la Carta Orgánica del Banco de la República, que ha sido pedida y sostenida desde distintos sectores de la opinión pública, a los efectos de impedir que el Banco de la República no se convierta en un organismo prestamista de dinero, sino que se convierta también, en un organismo incentivador de la producción agropecuaria, comercial e industrial del país.

No me refiero a otras leyes porque en este momento la memoria no me alcanza, por la enorme sorpresa con que veo planteamientos de este tipo, preguntas hechas en un tono casi candoroso, como si estuviéramos hablando en un lenguaje de la Torre de Babel.

Creo que ningún legislador sentado aquí desconoce y menos los que han tenido responsabilidad de Gobierno, que un plan de gobierno no es una ley, no es una Rendición de Cuentas incluso esta que ha sido fabricado como una colcha de retazos, agregándole elementos relativos a los Gobiernos Departamentales, a problemas del transporte, a problemas del impuesto de Instrucción Primaria, una serie de proyectos se han sumado a esta Rendición cuando técnicamente laConstitución dice que la Rendición de Cuentas no es nada más que el resultado del ejercicio económico en el aspecto de las recaudaciones, de los egresos, y donde el Poder Administrador la indica el Poder Legislativo a través de distintas disposiciones.

No debe sorprender que el señor Ministro diga, con absoluta responsabilidad del cargo, y respaldado con la opinión del Poder Ejecutivo eso, porque aquí en la Cámara escuché un mensaje del Poder Ejecutivo por el que se pedía el levantamiento del receso, de acuerdo con las facultades de constitucionales, como órgano o administrador y co gobernante, a los efectos de discutir, ¿qué cosa? Una serie de leyes que debían ser la opinión del Poder Ejecutivo, orgánicas, que son las que le permiten cumplir con su función de gobernante, para hacer marchar el país.

Podrá haber criterios distintos, No voy a ser tan tonto de creer que no haya cosas mejores o peores en materia de orientaciones económicas y financieras en el Gobierno de estímulo a la producción a la industria, al Comercio. Nosotros creemos que este país, de tanta inteligencia, puede tener, evidentemente, opiniones muy diversas y soluciones, también, muy diversas.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR SEOANE. — Sí, señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Lo oigo con mucho gusto, señor senador pero creo que la incidencia está prácticamente liquidada porque ante la declaración del señor Ministro y observaciones que hicieron los señores senadores Flores y López Toledo, cuando el señor Ministro ratificó que se trataba de una declaración, pero que eso no importaba que se siguiera tratando la Rendición de Cuentas y como todavía no hemos entrado a tratar la Rendición de Cuentas, creo que el señor senador se está batiendo contra molinos de viento, porque hasta este momento, y con respecto a la incidencia que motiva su discurso, no se han planteado los hechos que él señala.

SEÑOR SEOANE. — Diría que más que una incidencia es una incisión en carne viva.

El señor senador Lepro que hace años transita en estos problemas de Gobierno sabe perfectamente bien que el sector de la mayoría ha hecho una declaración responsable llamando la atención a los sectores de la oposición y al país todo, porque sentimos la responsabilidad de gobernar y la queremos disfrutar, —valiente disfrute—, el realizar actos que puedan parecer impopulares,— y la sentimos en tal alto grado que queremos cumplirla al extremo de que sea comprendido por el país de que no somos propiciadores, feroces de impuestos, de que no lanzamos a transitar a la calle una cenicienta sin amor, que el Gobierno del país al que nosotros representamos y nos sentimos orgullosos de pertenecer al sector político que está en el Poder Ejecutivo, ha enviado y ha dicho al país su opinión. Pero no se nos venga a decir que solamente podemos tratar determinadas cosas cuando en este Parlamento sabemos bien que la tramitación de estas leyes pudo hacerse dentro del período ordinario y muy diversas circunstancias que no reprocho y no recrimino, porque está en su legítimo derecho hacerlo, han hecho seguir esas leyes un trámite engorroso que ha perturbado la marcha del Gobierno.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite señor senador?

SEÑOR SEOANE. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Tal vez la Mesa que lleva la cuenta cronológica del sentido de las mociones pudiera aclarar. La intervención del señor senador Seoane, que pudo haber sido una exposición de motivos de lo que piensa su sector sobre el conjunto del tema fue hecha, exactamente, en el momento en que el señor senador Haedo promovía que, sobre tablas, se comenzara a discutir, aquí, en Sala la derogación de la ley de autos baratos, y el artículo 383, o sea las jubilaciones estratosféricas que supone.

Entonces, entiendo que la intervención del señor senador Seoane iba dirigida a ese planteamiento del señor senador Haedo, en el sentido de que anteponía a la Rendición de Cuentas, un proyecto que tenía esas dos variantes.

Eso indicaría que no está tan unido el sector de Gobierno, porque un sector de Gobierno quiere discutir los grandes planes y otro dice, no vamos a discutir ningún plan, si no que vamos a derogar la ley de autos baratos.

Creo que podemos, en cualquier momento, discutir esas dos leyes, pero no para introducirlas en la Rendición de Cuentas. Votarlas por ley separada y enviarlas a la Cámara de Diputados, pero eso podríamos hacerlo a continuación de la Rendición de Cuentas.

(Interrupción del señor senador Haedo).

No se si puedo dar subinterrupciones porque yo estoy en uso de una interrupción.

El artículo 127 de la Rendición de Cuentas dice que rige en el mes que se sanciona la ley y estamos a 29.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador Seoane?

SEÑOR SEOANE. — Con mucho gusto.

SEÑOR HAEDO. — Pero terminó?

SEÑOR SEOANE. — Pero termino con estas breves palabras, señor senador.

Después de todas esas cosas deshilachadas, como gusta decir el señor Presidente, expresadas con la natural inexperiencia y tal vez, algo de incapacidad, me quiero referir que puedo sumarme, con muchísima facilidad en los planteamientos formulados y sé que mañana ante la opinión pública aparecería como que hemos derogado disposiciones evidentemente antipáticas. Pero más que fomentar y buscar aplausos, siempre trato de buscar la resistencia que me permita corregir y entonces, creo que el mejor camino para transitar hacia una superación que la busco siempre, es enderezar, siempre, los actos como legislador, dentro del régimen a que nos hemos sometido.

No tengo ningún inconveniente, posteriormente a la Rendición de Cuentas, de tratar todos los proyectos que sean necesarios. Hemos votado el levantamiento del receso y hemos concurrido a las Comisiones, hemos sido de los que más hemos concurrido, incluso aquellas que no integramos, pero no creo que podamos, así, silenciosamente, escuchar este tipo de planteamientos como si el sector de Gobierno, al que pertenezco, hubiera sido insensible ante estos temas.

Al artículo 383, y a los autos baratos, no ha sido insensible el Poder Ejecutivo y ha remitido mensajes en el sentido de derogarlos, y este Parlamento, en el que estamos todos representados, pudo haber sancionado las dos disposiciones. No me parece oportuno el planteamiento tardío que se trae en el Senado, para que esta discusión se traslade a la Cámara de Representantes.

Termino, señor Presidente, porque no quiero cansar al Senado con precisiones, un poco latosas.

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Me permite, señor Presidente, porque he sido aludido?

SEÑOR PRESIDENTE. — Había pedido la palabra, anteriormente, el señor senador Haedo.

SEÑOR MORA OTERO. — Es para una alusión. ¿El señor senador la pidió para lo mismo?

SEÑOR HAEDO. — No, señor senador; siempre que haya una prioridad, la tiene el señor senador.

SEÑOR MORA OTERO. — De ninguna manera; entonces no tengo más remedio que cedérsela al talentoso señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Sabe que le tengo una alta consideración personal.

SEÑOR MORA OTERO. — Sabe que es recíproca, señor senador.

Lejos de mi ánimo, al plantear este problema, de acusar a ningún senador ni a ningún sector. Nadie puede haber tomado de ninguna palabra mía, nada que se refiera, ni de lejos, a eso.

Si se quiere, más bien, se podría tomar como una defensa del legislador que habla, y, además, una defensa del sector que representa.

Desde la prensa, y desde la propaganda radial del mismo diario a que se haya vinculado el señor senador Seoane, se ha estado acusando al Parlamento de morosidad para tr... ar las modificacion s o la derogación, lisa y llana, del ar ...ulo 383.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR MORA OTERO. — Sí, señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Si se refiere a los diarios políticos de mi sector, de mi Partido, no los repudio, pero no tengo ninguna vinculación, de ningún orden. No escribo en ellos, no soy dueño, simplemente reflejan la opinión de las Direcciones respectivas.

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Me permite?

Su proximidad física con el talentoso compatriota, señor senador Rodríguez Larreta, hace que piense que usted deba tener simpatías, también, por el diario "El País", no solo desde el punto de vista de lo que representa en la sección política, sino en hasta en otros sectores, en las secciones deportivas, en las que se ha pronunciado contra los legisladores y considerado que, hasta por razones de moral y ética, no podía seguir este problema.

Nosotros, que tenemos en el Gobierno a un Consejero, hemos planteado, a través del señor Consejero Gestido, la misma preocupación por la modificación o derogación del artículo 383. Pero no tenamos porqué hacer "cartel" sobre el particular. Yo dije también ayer que creo que hay sobre este tema, si se me permite que lo diga en el Senado, un trabajo a dos puntas.

Pero la verdad es que reconozco que en la opinión pública se ha planteado, si se quiere, un entredicho por una ley antipática contra las instituciones, contra los gobernantes, contra los legisladores y se ha dado la casualidad de que se ha recogido ese clamor en ese mensaje que decía el señor senador Seoane que venía en la Rendición de Cuentas que fue aprobada en la Cámara, lo fue restándole el artículo que traía la modificación o derogación lisa y llana del artículo 383.

Para nadie es un misterio que fueron decisivos, en ciertos aspectos de la aprobación de la Rendición de Cuentas en la Cámara de Diputados, los votos de los amigos nuestros, del sector que representamos en el Senado. Entonces, al desaparecer ese artículo, podría entenderse, con ánimo suspicaz, que nuestros representantes fueron los que contribuyeron a que no se concretara una iniciativa del Poder Ejecutivo, que representa, supongo que aceptará a la representación, el señor senador Seoane. Esto no sucedió, ni pudo suceder, porque nuestros representantes en la Cámara no lo plantearon. Fue recogida esa iniciativa, en la Comisión de Presupuesto del Senado, por el Colega suyo, señor senador Rodríguez Camusso, quien dejó expresa constancia de que lamentaba muy vivamente, como representante del Partido Nacional, que no se hubiera aprobado esa disposición.

En consecuencia, al plantearse en estos términos, señor senador Seoane y señores senadores, a nadie puede sorprender que un integrante del sector de la Unión Colorada y Batllista, que no ha tenido arte ni parte en que se derogue ese artículo, quiera aclarar ante la opinión pública y decir con toda claridad al Senado: sepan que si tal cosa no se ha hecho, no es por culpa nuestra. A nosotros no nos corresponden prendas sobre el particular.

Además si es propósito de todos hacerlo, colaboremos todos patrióticamente, como es nuestro deber, con aquello a lo que debemos ceñir nuestra conducta, sin compromisos de ninguna naturaleza, o sea a la derogación o modificación de una ley que ya, en el concepto público está causando, evidentemente, no hay que cerrar los ojos a la realidad, un verdadero malestar, porque se considera una ley de privilegio.

Desde luego que no iba a cometer yo el error político de presentar ésto con el fin de trabar la Rendición de Cuentas. No he pretendido que se apruebe como un artículo más, para que aquélla vuelva a la Cámara de Diputados. En ningún instante he querido que el proyecto que presento se tratede forma que trabe la Rendición de Cuentas —creo interpretar el pensamiento de todos los sectores del Partido Colorado—, porque nosotros estamos dispuestos, sin pérdida de tiempo, en la noche de hoy si es posible, a votarla.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR MORA OTERO. — Pero me parecía elemental, señor senador, que ésto no podía sorprender a nadie, y que debíamos llamar a todos a la realidad a todos para que, quienes de buena fe solicitan la derogación del artículo 383, o crean que debe ser modificado, o quienes piensan que hay que hacer algo al respecto, se definan de una vez por todas, y que lo hagan en términos perentorios, porque nadie duda que esta ley va a encontrar gran resistencia en la opinión pública, en las grandes masas contributivas que se van a sentir heridas por un sacrificio que no comprender que sea necesario o inevitable, y van a seguir diciendo que ello se impone por quienes aún conservan privilegios frente al pueblo.

El propósito mío no es sacar ventajas políticas para nadie, voy a pedir a todos que contribuyamos a llevar la tranquilidad al ánimo público, diciendo que procedemos con austoridad cuando reclamamos nuevas, extremadas y pesadas cargas públicas, porque empezamos los legisladores por cortar éso que ha considerado el pueblo como un privilegio en la función pública.

Desde este punto de vista, cuando se procede en esta forma, un señor senador ponderable y, por lo general justo, como el señor senador Seoane, creo que no estaría en su modalidad si mantuviera esas expresiones, entendiendo que se tratara aquí de un problema de ventaja política de un sector o de otro.

Hemos creído estar frente a una realidad, con ánimo patriótico; hemos creído que debíamos ejercer esta defensa; hemos estado convencidos de la necesidad y aclarar y definir nuestra posición diciendo que si eso que pudo aprobarse, o no se aprobó en la Cámara de Diputados, no se hizo por equis circunstancias que no interesa en este instante aclarar, y que en ella no tuvo ninguna intervención la Unión Colorada y Batllista.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite?, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Quiero que no entienda que mi propósito es ofensivo, o que crea que está en una actividad livianamente demagógica o está en un propósito de ventajería política. Soy incapaz de cometer esa ofensa con el señor senador, o con algún otro.

SEÑOR MORA OTERO. — Creo eso mismo.

SEÑOR SEOANE. — Solamente quise destacar que el planteamiento que formulaba el señor senador, si nuestro sector lo recibía en silencio, podía aparecer ante la opinión pública como defendiendo el privilegio, cosa que no es así, por cuanto el sector que aquí representamos y que está en el Poder Ejecutivo, había, ya manifestado opinión al remitir esas derogaciones en la Rendición de Cuentas.

Traer el tema nuevamente, junto con la Rendición de Cuentas, era lo que parecería inconveniente.

Estoy en la posición mental del señor senador de que la mujer del César no solamente debe ser honrada, sino también parecerlo, y si votamos en la Rendición de Cuentas, como lo dice muy bien el señor senador, impuestos a un sector de la población que se sienté disminuído frente a nuestros llamados privilegios, estoy de acuerdo y levantará mi mano para la derogación de lo que se pretende. Pero esta derogación no debe hacerse a corazón tan ligero, porque puede significar una injusticia en un mecanismo que ha sido muy mal aplicado.

Entiendo que el mecanismo del artículo 383 ha sido mal aplicado y mal interpretado. Pero eso no significa que yo me solidarice con los privilegios o trate de defenderlos, para mantenerlos en mi condición de legislador. Muy lejos de ello, puedo vivir sin ellos perfectamente bien.

SEÑOR MORA OTERO. — Entonces, concluyo diciendo que creo, con mayor razón después de las palabras finales del señor senador Seoane, que tendría razón de ser la moción de que se declararan graves y urgentes estos dos problemas, a fin de que fueran considerados con un informe breve de la Comisión, y trayéndolos a Sala una vez que estuvieran debidamente ilustrados.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Yo creo, con todos los respetos debidos a mi estimado colega, que lo que él formula es un procedimiento que puede ser dilatorio. No está en su espíritu, lo reconozco; pero puede servir a propósito dilatorios.

Creo que lo que corresponde, y en ese sentido es lo que yo voy a solicitar, es lo siguiente. He transcrito con el señor senador Guadalupe el texto que envió el Poder Ejecutivo. No hay absolutamente una palabra agregada; es la derogación del 383 y es la derogación de la Ley de introducción de autos baratos por parte de los legisladores; es simplemente eso; no hemos agregado una palabra. Si hemos vivido todos en esa prédica en todos los órdenes antes de entrar en lo que propongo, que se trate como grave y urgente estas dos derogaciones, no son más que dos artícu-

los son los mismos textualmente que el Poder Ejecutivo estudió, organizó o remitió al Parlamento, porque fue inexplicable que pasaran a segundo plano o a tercer plano estos dos temas que son fundamentales para la opinión. Y entonces, a lo único que nos limitamos es a pedir que se declare grave y urgente y en cinco minutos los votamos.

Hago moción, señor Presidente, en el sentido de que se declaren grave y urgente y se trate en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha recibido dos proyectos, como había recibido antes los otros. Tiene la obligación de darles trámite.

El autor de los proyectos, el señor senador Mora Otero, pide que se declare grave y urgente cada uno de los proyectos. De manera que la Mesa debe someter a votación esa petición.

Luego, si los declara graves y urgentes, también tiene el deber, de acuerdo con el reglamento —el Senado podrá disponer otra cosa —de pasarlos a la Comisión respectiva. La Mesa dirá la Comisión a que debe pasarlos, porque una nueva lectura le ha dado la impresión, con la Secretaría, de que la Comisión que deberá entender en cada uno de ellos no sería la que originariamente parecía.

En síntesis, si no se observa, se pone a votación si se declaran graves y urgentes los dos proyectos presentados por el señor senador Mora Otero relativo, uno, a la franquicia para la importación de vehículos que establece la Ley de 11 de Enero de 1955, y otro, el que se refiere al artículo 383.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo deseo consultar... En primer término, nosotros, con el señor senador Guadalupe hemos propuesto, lisa y llanamente los textos que remitió el Poder Ejecutivo y que fueron desalojados en la votación de la Cámara.

Por eso pedimos que se declaren graves y urgentes para tratarlos enseguida.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Que se traten.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Batlle Berres.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Señor Presidente: la posición de la bancada de la 15, respecto a estos dos proyectos, es muy clara. Nosotros no fuimos partidarios de que se desglosaran del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo cuando se discutía en la Cámara de Representantes. Creemos que este proyecto del 383 y el de los autos baratos, deben modificarse. Lo hemos venido sosteniendo.

Pero entendemos, señor Presidente, que en este momento, lo que hay que votar de inmediato y entrar a discutir de inmediato es la Rendición de Cuentas, y, a posteriori, señor Presidente, no sólo estamos dispuestos a tratar estos dos proyectos de ley, sino que además vamos a presentar otros proyectos de ley, derogando algunas de las disposiciones de la ley que se va a sancionar.

Por ejemplo, por cuerda separada, vamos a presentar de inmediato la derogación del artículo 90, en el caso de que él sea sancionado.

De manera, señor Presidente, que nuestro ánimo es seguir trabajando en el Senado y entrar a discutir todos los proyectos que sea necesario discutir.

Señor Presidente: quiero recordar, además, porque es conveniente recordarlo, en un momento en que la discusión del artículo 383 se hace con un ánimo un poco leguleyo y que se intenta aparecer ante la opinión como moralizando, que este artículo 383 fue una iniciativa del Poder Ejecutivo, del cual era miembro el señor senador Haedo. Vino al Senado con la aprobación de los seis consejeros del Poder Ejecutivo anterior, de los cuales, uno de ellos era el señor senador Haedo.

De manera que esta escrupulosidad que le viene ahora, este ánimo de modificar un proyecto que él mismo envió a la Cámara, no sé qué razón tiene. Nosotros, señor Presidente, estamos dispuestos a votar la modificación de este artículo, incluso la derogación inmediata y después, de inmediato también, entrar a una discusión que corrija los privilegios y los inconvenientes de esta ley, privilegios a los cuales, muchos de nosotros, no nos hemos acogido y a los cuales creemos que es absolutamente necesario impedir que otros se puedan acoger. Por lo tanto, señor Presidente, esta ley la vamos a votar en su momento, como vamos a votar también un proyecto de ley con respecto al automóvil.

Voy a decir lo siguiente, señor Presidente: éste es un proyecto de ley —el de los autos baratos—, que se sancionó en el año 1954. El diario del que yo soy Director, se opuso a este proyecto; pero el ánimo de este proyecto de ley era poderle dar a cada legislador y, sobre todo a los legisladores de la Campaña, un auto para poder realizar la labor que vienen realizando.

Después, desgraciadamente, ha entrado este proyecto de ley en corruptela que es necesario modificar.

Yo, señor Presidente, para congraciarme con la opinión pública, no digo que es necesario derogarlo. Soy partidario de un auto por cada cuatro años, dándole solamente 99 a los diputados y 30 a los señores senadores. Soy partidario, porque creo que sobre todo en la campaña, un auto, para un legislador, es una herramienta conveniente: tal vez no lo sea en Montevideo, donde nos podemos mover de un lado a otro con buenos medios de circulación; pero en campaña, eso es muy difícil hacerlo.

Es sin duda alguna, señor Presidente, una ley que ha caído en corruptela y en grave corruptela que le hace mucho daño al Parlamento; porque ha permitido una serie de cosas que son peligrosas para la institución parlamentaria.

De donde, si no hubiera, señor Presidente, este ánimo ahora un poco travieso y escandaloso de modificar la ley, nosotros íbamos a pedir la modificación en función de la necesidad de hacerlo, por los inconvenientes que tiene para el régimen institucional en que vivimos.

Pero vuelvo a repetir: me parece que en estos momentos, lo que es grave y urgente es estudiar de inmediato la Rendición de Cuentas y después ir de inmediato a estos otros proyectos. Desde luego, tendrán todos los votos de la 15 para modificarlos, para corregirlos o para quitarle las arbitrariedades que la ley pueda tener. Pero me parece, señor Presidente, que no es leal ni es jugar claro ante la opinión y es querer vestirse con un ropaje que no se merece, el venir a decir: es necesario y urgente tratar este proyecto de ley ahora y no seguir con la Rendición de Cuentas, que es lo que el país está reclamando.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente, porque he sido aludido?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Yo también he sido aludido.

SEÑOR HAEDO. — No tengo inconveniente, señor senador; estoy acostumbrado a dar prioridades.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Con mucho gusto le cedo la palabra, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Como de costumbre, señor Presidente, me alegro mucho de no coincidir con el señor senador Batlle Berres; sería muy extraño que coincidiera.

Pero quiero establecer, rechazando algunos de los adjetivos que ha utilizado —quizá por la altura de la noche en que estamos y el natural cansancio que tenemos—, el señor senador, que el proyecto que hemos presentado con el señor senador Guadalupe, insisto, es el mismo que presentó el Poder Ejecutivo, sin una palabra más y sin una palabra menos y que, inexplicablemente, fue desglosado en su discusión y sanción por la Cámara de Representantes. No sé con qué votos ni me interesa saberlo. Lo que me interesa, sí, es que en este momento en que estamos todos de acuerdo, parecería, en tratar y en derogar esa disposición, lo hagamos.

El hecho de que el artículo 383 fuera remitido durante el período de Gobierno que integré, no significa que no esté en libertad de reconocer, en el caso, como lo reconozco, que fue un acto de precipitación. Fue incluído a último momento.

El señor senador Batlle Berres, que ha sido Consejero de Gobierno, conoce, perfectamente, que es frecuente, —cuando se trata bajo el imperio del agotamiento de los términos y a altas horas de la noche, proyectos con más de cien o ciento cincuenta artículos, que se cometan errores así.

Ese proyecto tuvo un carácter, lo reconozco, sorpresivo. Quizá no lo meditamos bien; no tuvimos tiempo de hacerlo; era el vencimiento del plazo; había que enviar ese día el Presupuesto o la ley respectiva al Parlamento.

Reconozco y, le hago justicia al entonces Ministro de Instrucción Pública de la época, doctor Pons Etcheverry, que reiteró su oposición al proyecto. Sin embargo, el proyecto fue enviado, se votó, se convirtió en ley. El examen de su aplicación no nos permitió advertir la trascendencia financiera que tenía.

Es conveniente que estos exámenes de conciencia, en voz alta, se realicen. Aparentemente, esa disposición parecía un acto de justicia limitado a determinados altos funcionarios; poco a poco fuimos advirtiendo que su extensión llegaba a cifras fabulosas que, inclusive, podían comprometer todo el amparo social, particularmente el de la Caja Civil.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Me perdona, señor senador: eso es lo que no es cierto. Eso es lo que se ha lanzado a la calle, mientras esta ley, a la que se han acogido quienes lo han hecho, no supone nada más que un déficit de treinta millones de pesos por año, dos millones y medio de pesos por mes, en este instante el Gobierno Nacional le debe a la Caja mil cien millones de pesos.

Parecería, señor Presidente, para mucha gente ingenua, que lo hay, que modificar o derogar esta ley, es salvar a la Caja de Jubilaciones, cuando en verdad nada de eso es cierto.

Es verdad lo que expresa el señor senador Haedo que, después, en la aplicación de la ley, han habido arbitrariedades y personas que se han venido a beneficiar con ella, cuando ése no era el ánimo ni del Gobierno ni del legisla-

dor. ¿A qué lleva esto, señor Presidente? ¿A derogarla o a modificarla? Seamos leales, señor Presidente, seamos valientes, dirijámonos a la opinión pública, como tenemos que hacerlo. ¿Cuál es la modificación que tenemos que realizar? ¿Derogarla totalmente o modificarla? Modificarlas haciéndola mejor, impidiendo que quien no tenga derecho a acogerse a ella no se acoja.

Vuelvo a decir, señor Presidente, que somos partidarios y que estamos dispuestos a permanecer presentes en Sala, una vez votada la Rendición de Cuentas, para tratar estos dos proyectos, porque creemos que hay que corregirlos, una de esas leyes con más urgencia que la otra: es más urgente modificar la ley de autos baratos, que el artículo 383, porque eso de que haya un auto para cada uno de los suplentes de los legisladores, es muy grave para la institución parlamentaria, porque trae una corruptela que puede herir al propio Parlamento, en sus entrañas más profundas. Esto es mucho más grave que el artículo 383, porque las arbitrariedades que la ley pueda tener. Pero me parece es un peligro para las instituciones, inclusive, de donde su modificación es absolutamente necesaria.

Pero repito que ninguno de estos dos proyectos tiene una urgencia tal, como para que, en este instante, no entremos, de inmediato a considerar la ley que el país y el señor Ministro de Hacienda están reclamando y, después, trataremos las otras, que el señor Ministro sabía de antemano que no tenían la mayoría que él venía buscando.

El señor Ministro sabe...

Perdone, señor senador; no continúo porque no tengo derecho.

SEÑOR HAEDO. — Le he perdonado muchas cosas, señor senador; le puedo perdonar otra más.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Pero no tengo derecho a continuar, señor senador.

SEÑOR GIANOLA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR HAEDO. — Con mucho gusto.

SEÑOR GIANOLA. — Señor Presidente: quiero, a esta altura de los acontecimientos, hacer una muy breve precisión, traer un recuerdo, para poner las cosas en su verdadero lugar, porque de las palabras del señor senador Haedo parecería desprenderse un reconocimiento de que se había enviado al Parlamento esa disposición en un acto de precipitación, al aprobar el proyecto de ley que contenía este llamado privilegio para los legisladores, de la jubilación especial.

Quiero recordar que la iniciativa original del Poder Ejecutivo del período anterior, enviada al Parlamento, era una norma totalmente distinta a la que, después, sancionó el Poder Legislativo.

Por ejemplo, recordarán los señores senadores que aquella disposición contenía, por lo pronto, una limitación, que consistía en que el sueldo de pasividad podría alcanzar al 80 o|o del sueldo de actividad.

Cosa distinta a lo que por unanimidad se sancionó después, ya que aquella disposición fue sustancialmente modificada por la Cámara de Senadores y luego aprobada por Representantes. Era una disposición, que me permito señalar con absoluta claridad, justa, porque, por lo menos, consagraba un beneficio similar al que goza el Magisterio nacional desde varios años atrás. Era una disposición, inclusive superada en el "quantum" de los beneficios que establecía, por muchas normas legales en vigencia. Por ejemplo, por la ley de jubilaciones militares.

SEÑOR FLORES. — Y las bancarias.

SEÑOR GIANOLA. — Y por la ley bancaria.

En definitiva, señor Presidente, el Poder Ejecutivo anterior hizo una obra precipitada, de ninguna manera, sino que, errores de aplicación y la defectuosa redacción del texto definitivo que le correspondió al Parlamento cuando suprimió el tope del 80 o|o, hacen recaer la responsabilidad de la misma, enteramente, sobre el Poder Legislativo. La confusión, involuntaria o deliberada, que se hizo después dio pie a este injusto reproche al Poder Ejecutivo del período pasado, por haber enviado al Parlamento una disposición que no era arbitraria ni inconveniente, y que no contenía privilegios.

Era una disposición que, a mi juicio, encerraba un reconocimiento de justicia para la actividad sacrificada y responsable, que tiene siempre el legislador.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR GIANOLA. — Yo termino, señor senador; además, estoy en uso de una interrupción.

Quería hacer esta precisión y lamento no tener aquí los antecedentes para fijar, en sus exactos términos, el contenido de la disposición original del Poder Ejecutivo, que después fue modificada y transformada por esta ley que, echada a correr a todos los vientos, provocó, lógicamente, resistencia en todos los sectores de la opinión nacional. Evidentemente debe ser modificada volviéndose al texto original.

SEÑOR HAEDO. — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Le agradezco mucho al señor senador Gianola las precisiones que ha hecho porque a lo que yo quise referirme, fue a la reiteración del mensaje que después de las modificaciones introducidas en el Parlamento, se le exigió al Poder Ejecutivo.

Estoy de acuerdo en que el primer planteamiento que se hizo fue razonable, y que luego se introdujeron en el seno del Parlamento las modificaciones a que se ha referido el señor senador y que contribuyeron, en forma muy eficaz, a aumentar el desprestigio de esta ley. Eso, lo reconozco.

Creo, —refiriéndome a las manifestaciones del señor senador Batlle— que los procedimientos que él aconseja pueden ser razonables; pero también pueden ser, a la inversa, los que nosotros sostenemos con el señor senador Guadalupe. Creo que pueden derogarse las dos leyes y, simultáneamente, presentarse las modificaciones.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Por qué no las corrige ya?

SEÑOR HAEDO. — Entiendo que ese es el procedimiento más ajustado al trámite parlamentario y así lo ha entendido el Poder Ejecutivo actual, ya que ha remitido el texto, en que se limita, lisa y llanamente, a derogar el artículo 383 y al régimen de la introducción de automóviles.

En ningún momento, he sostenido que estas dos disposiciones no puedan ser objeto de limitaciones, porque la vida enseña que es recogiendo la experiencia de leyes que se ponen en vigencia como se pueden hacer factibles y justificados ajustes.

Yo no tengo inconveniente en ese sentido, porque me parece razonable que un legislador pueda introducir un automóvil por un período de cuatro años; pero, señor Presidente, voy a decir algo más.

Cuando se planteó esta ley, cuya oposición inició el jefe de nuestro Partido, el Doctor Herrera, el precio de los automóviles era muy moderado. No creo que alcanzara a $ 40.000 o $ 50.000.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Menos.

SEÑOR HAEDO. — O menos. Entonces, era posible, en un régimen de ajuste, que fuera factible su adquisición...

SEÑOR BATLLE BERRES. — Siempre.

SEÑOR HAEDO. — ... aún sin necesidad de privilegios, porque los que vivimos tanto tiempo en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, tenemos larga experiencia de que los créditos, en ese sentido, podrían haberse arbitrado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Yo le puedo decir algo más. Que a lo largo de cuarenta años de vida parlamentaria, yo no puedo menos que manifestar que tengo honor en haber sido miembro de este Parlamento porque lo he visto siempre honrado.

(Apoyados)

SEÑOR HAEDO. — Siempre he sostenido, a través de nuestras intemperancias, que la mayoría de nuestros hombres representativos que han sido más duramente atacados, han podido navegar sobre él.

De modo que las circunstancias, en el transcurso de tres años, han cambiado en forma fundamental. Hoy, un automóvil, no puede adquirirse en condiciones por un premio menor a los $ 200.000 y eso es, prácticamente inaccesible para muchos, aunque se hayan aumentado las dietas de los legisladores.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Habría que agregar que ninguno gana $ 12.000 y que son muchos los que no obtienen más de $ 3.000.

SEÑOR ORTIZ. — Apoyados.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Son todos aquellos que se tienen que pagar sus luchas.

SEÑOR HAEDO. — Entonces, me parece razonable, que se haga la adquisición de un automóvil en cada período por parte del legislador, asegurando que no pueda ser negociable en el transcurso de su mandato, salvo en el caso, —que nadie desea— de sucesión.

Esta puede ser una medida que restablezca la justicia y, al mismo tiempo, que lleve a la opinión pública la convicción de que no se trata de un privilegio, ahora, el exceso, realmente, conduce a una situación a la que es necesario ponerle fin a la brevedad. No hay, pues, ni escándalo ni propósitos demagógicos.

Algo parecido ocurre con el régimen del artículo 383. Yo creo que esa propia manifestación de honradez de los legisladores, obliga, también, a la sociedad, a que tenga que amparar a la familia de los hombres que viven dedicados a la causa pública. Entiendo que puede ser, también, un aliciente para que exclusivamente los ricos y poderosos puedan entrar a disputar, con comodidad y facilidad, los cargos públicos y relegar, a los que no tienen esa condición, a un plano totalmente secundario.

No me he negado, pues, en ningún momento, a la revisión de esa disposición mediante artículos sustitutivos, pe-

ro creo —y en eso está mi diferencia con el sector que encabeza el señor senador— en las actuales y duras circunstancias porque atravesamos, que no es demagogía sino que es sentido de auscultar el pensamiento nacional el que comencemos por derogar esas dos disposiciones que han causado tanto mal al país y a la propia institución parlamentaria.

Eso no excluye, señor Presidente, que esa noche mismo o mañana, —porque estas sesiones van a continuar— se planteen las modificaciones que tomen razonables y justificado lo que ahora la opinión pública toma como un injusto y agraviante privilegio.

A eso se debe la moción que he formulado de que tratemos sobre tablas la derogación —como lo propone el Poder Ejecutivo— de esas dos leyes lo que no impide que esta noche o mañana, la comisión respectiva pueda traernos, a la sesión de la tarde, las modificaciones que considere oportunas y convenientes, que no pueden ser, tampoco, de una complicación tal que requieran un largo y minucioso estudio técnico. Puede hacerse en dos, tres o cuatro horas de sesión de la Comisión, presentando esta una fórmula sustituva que vamos a votar todos, seguramente, porque nadie tiene aquí el propósito de arrasar con estas disposiciones, sobre todo cuando se le convenza de que puede haber, con las modificaciones, un sentido leal y de justicia.

Esas son las razones que nos han movido a insistir en que se voten y se traten como graves y urgentes estos dos artículos remitidos por el Poder Ejecutivo, derogando esas dos disposiciones, sin perjuicio de que se confíen los mismos a la Comisión técnica respectiva, así como el estudio de las modificaciones pertinentes, algunas de ellas como las que acabo de decir, que estoy dispuesto a votor.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, señores senadores, tiene que dar trámite a los proyectos que llegan a la misma. Vengo insistiendo, hace rato, en que han llegado dos proyectos emanados del señor senador Mora Otero. Hay que darles trámite, para lo cual es imprescindible, a fin de ser tratados, que se declaren graves y urgentes. Así lo ha pedido el señor senador.

En consecuencia, si no se observa, se votará si se declaran graves y urgentes.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 26 en 26. — Afirmativa).

El proyecto relativo al artículo 383, corresponde pasarlo a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, y el proyecto relacionado con franquicias para la importación de vehículos, corresponde pasarlo a la Comisión de Hacienda.

SEÑOR RODRGIUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: he votado la moción del señor senador Mora Otero para declarar graves y urgentes estos proyectos a fin de que puedan ser considerados dentro del receso, previo informe de las Comisiones a que han sido destinados.

Iba a ocuparme del tema en términos brevísimos por razones que apuntaré.

En efecto, como dijo el señor senador Mora Otero, en la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda, en oportunidad de la consideración del proyecto de Rendición de Cuentas, formulé esas referencias. He lamentado profundamente que el trámite producido en la Cámara de Representantes haya determinado, a cierta altura, en un desglose que incluyó los artículos a que se ha hecho referencia. Me he referido también a otros artículos, por ejemplo, a los que legislan en materia de sociedades anónimas, a los que fijan limitaciones, que espero definitivas, al régimen de las sociedades anónimas, actuando en la actvidad agropecuaria.

Tanto es ello así que adelanto al Senado —y tengo la satisfacción de que el propio señor Ministro de Hacienda comparta este punto de vista— que apenas terminada la consideración del proyecto de Rendición de Cuentas haré llegar a la Mesa un proyecto de ley que va a incluir los artículos 134 a 146 del proyecto informado oportunamente por la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes que legislan en esta materia.

No sé si tendremos tiempo de legislar ahora sobre sociedades anónimas. Puede que sea dentro del receso; puede que sea a comienzos del período, pero sobre este tema vamos a insistir para que esto en definitiva pueda ser aprobado.

Dije en Comisión y lo reitero aquí, que asistí a muchas de las discusiones que se operaban en algunos artículos en un silencio mortificado. Y lo mismo he hecho y estoy dispuesto a seguir haciendo en el Senado, porque la situación no es fácil ni grata. El país —todos lo sabemos— enfrenta una situación difícil. El Partido de Gobierno no tiene mayoría por sí solo para poder obtener en el Parlamento la aprobación de las leyes según su punto de vista y el Partido de Gobierno, además, —esto es notorio incluye dentro de sí distintas tendencias cuyos puntos de vista no coinciden enteramente. La Rendición de Cuentas es, por ejemplo, una prueba de ello. Es la resultante de puntos de vista que, según se conoce, han chocado más de una vez.

Digo, señor Presidente, en estos momentos, en términos que, repito, van aser muy breves, que respetando el punto de vistas expuesto por el señor senador Haedo, quien quiere tratar sobre tablas estas derogaciones, respetando, digo su punto de vista inspirado en un sentido de austeridad que conocemos, valoramos y respetamos, prefiero la moción del señor senador Mora Otero, porque a las naturales dificultades en que nos movemos, a las circunstancias a que se refirió en su declaración concisa y ajustada el señor Ministro de Hacienda, a estas circunstancias políticas a que e referido, se suma el hecho de que estamos ya en la hora 22 y 30 del día 29 con una Rendición de Cuentas que tiene 134 artículos y cuyo primer artículo, en buena parte fruto de esas dificultades en que estamos inmersos, de las que somos parte, a que he aludido, no hemos podido entrar.

Por supuesto, señor Presidente, que sobre este tema muchas cosas quisiera decir y algunas voy a decir.

En términos generales comparto mucho de lo expuesto por el señor senador Batlle Berres, pero prefiero ocuparme de ello en próxima oportunidad.

Ahora, señor Presidente, personalmente, siento la necesidad de adelantar en la consideración de los artículos de la Rendición de Cuentas.

Nada más, por ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había pedido la palabra, hace rato, el señor senador Brause.

—Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Señor residente: antes de afirmar que no estamos dispuestos a seguir en una táctica respecto de la cual no se precisa ser muy suspicaz para imaginar su propósito, la intención que con ella se persigue, queremos expresar que no debe dilatarse ni aplazarse la consideración de la Rendición de Cuentas.

Cuando hicimos nuestra larga exposición, que tratamos que fuera lo más sintéticas posible, dijimos que nuestro propósito era no dilatar la aprobación de un proyecto que tenía muchos defectos, muchas cosas que no compartíamos, pero que era necesario ir rápidamente a su aprobación para aliviar la difícil situación de miles de funcionarios públicos angustiados por el desorbitado y terrible encarecimiento de la vida. Y que era necesario ir a llevar la paz social con la aprobación de este proyecto de Rendición de Cuentas, por lo que él significa.

No tenemos más autoridad, ni menos, que la de cualquier legislador. Pero estamos en una situación especial para referirnos a estos temas que se han planteado.

La ley que facilita la adquisición de autos en especiales condiciones para el legislador, aprobada por el Parlamento, fue vetada por el Consejo Nacional de Gobierno que tuve el honor de integrar, veto que contó con mi voto, con nuestra aprobación. Integraban aquel Consejo Nacional el inolvidable Presidente, que lo fue del Consejo y antes de la República, don Andrés Martínez Trueba, el doctor Forteza, el doctor Alvarez Cina, el doctor Gaudin, el doctor Blanco Acevedo y el que habla, por el Partido Colorado y el actual señor Presidente del Senado, doctor Echegoyen, el doctor Berro y el doctor Alonso. Por unanimidad vetamos aquella ley y seguimos manteniendo el mismo concepto que determinó aquel veto.

En cuanto al artículo 383 no lo votamos aquí en el Parlamento, que integramos, ni tampoco nos acogimos a él, como pudimos haberlo hecho, como otros señores senadores que están aquí presentes, que podía también haberlo hecho por haber sido Consejeros Nacionales.

En consecuencia, tenemos, no más autoridad que nadie, pero estamos en una situación especial para referirnos a esta ley y sostener que no estamos dispuestos a contribuir con nuestro voto a que se aplace, a que se dilate la consideración de la Rendición de Cuentas, que va a llevar un poco de alivio a miles de funcionarios que ya no pueden soportar una vida que está siendo verdaderamente intolerable.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Creo que debemos pasar, señor Presidente, de inmediato, a comenzar con la consideración de la Rendición de Cuentas en particular, porque este problema de los autos baratos y del artículo 383, podemos tratarlo sin la urgencia de la fecha del 31 de este mes.

Pero puesto que el asunto se ha promovido, quiero hacer la siguiente declaración: nuestro sector votó siempre contra la ley de autos baratos y contra el artículo 383; pero no sólo eso, sino que luego que esas leyes fueron sancionadas, nuestros representantes se negaron sistemáticamente a acogerse a ellas.

Daría la impresión de que si todos los sectores hubieran hecho lo mismo, la ley estaría ahí muerta, pero no se estaría usufructuando de ella.

Se corre el peligro de que se estén haciendo muchos discursos contra la ley de autos baratos y que, de pronto, el que está haciendo el discurso, hace dos o tres días haya sacado el auto. Me parece que lo mejor, señor Presidente, sería que todos los señores senadores se comprometieran a no utilizar más la ley de autos baratos y que lo mismo se hiciera en la Cámara de Diputados y así —muerto el perro se acabó la rabia— el Parlamento queda con su prestigio a flote.

Nuestro partido ha decidido que cualquier representante que se acogiera a una u otra de estas leyes sería sancionado. La fundadora de nuestro partido, la ex senador Julia Arévalo, —que podía haberse acogido a esta ley— no lo hizo expresamente y sigue cobrando la pequeña y modesta jubilación que tenía anteriormente. Si todos los partidos hicieran lo mismo, me parece que este problema no tendría la trascendencia que tiene. La mejor demostración de buena voluntad para hacer las cosas, es hacerlas efectivamente y no conversar sobre ellas.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES. — Quiero dejar, simplemente, constancia de que he votado afirmativamente la declaración de grave y urgente con relación a los asuntos que propuso el señor senador Mora Otero.

Creo, naturalmente, que esto debe ser motivo de estudio. Es una posición conocida de mi partido, la radical oposición tanto a la estructura actual del artículo 383, como a la norma que permite la importación de autos baratos.

Recuerdo que en la Cámara de Diputados el primer proyecto que se presentó sobre este último tema, fue uno firmado por mí, simultaneamente el mismo día que en el Senado presentaba uno similar el ex senador doctor Javier Barrios Amorín.

Mi partido resolvió, oportunamente, que los legisladores no utilizaran esta ley; yo me he atenido a lo que mi partido resolvió, aunque comparto las directrices muy razonables del señor senador Batlle Berres sobre el punto de la ley de autos baratos, como la anterior del 383.

He respetado la disciplina partidaria y he cumplido, rigurosamente, en lo que me compete, la decisión de mi colectividad política.

He votado, pues, afirmativamente, porque creo es un exceso la legislación privilegiada del 383, como podría reputarse excesivas otro tipo de medidas en distinto orden de cosas.

No es cuestión, señor Presidente, de hacer dilemas fáciles. Si el problema es el de los privilegios, derogemos todos los privilegios: el de los militares, el de los maestros, el de los bancarios, el de tantos otros y, también, por supuesto, el de los legisladores. Lo que importa es saber la medida prudente de una legislación adecuada a la responsabilidad de la función que se inviste y desempeña.

En eso estoy —como en la ley de autos baratos— por su derogación y, en todo caso, por su modificación en los términos apuntados por el señor senador Batlle Berres.

No tengo, en lo personal, ninguna prenda que me duela en la materia; soy de los que puedo hablar sin haber importado autos baratos, y, por lo tanto, cumpliendo una decisión partidaria —que está en las directrices que anotan los proyectos que se consideran— he votado, reitero, afirmativamente, la moción del señor senador Mora Otero.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como estamos todos de acuerdo en derogar esas dos disposiciones, yo pediría que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción del señor senador Haedo para que se declare grave y urgente el proyecto que ha presentado con el señor senador Guadalupe, y sea tratado de inmediato.

(Dialogados).

SEÑOR HAEDO. — Vamos a derogarlos ahora.

SEÑOR FLORES. — ¿De inmediato?

SEÑOR HAEDO. — Exactamente, sobre tablas.

SEÑOR FLORES. — Muy bien: vamos a votarlos de inmediato, y, por supuesto, lo pasaremos a la Cámara de Diputados. Igual, los funcionarios esperarán...

SEÑOR PRESIDENTE. — Los dos artículos habían sido presentados como aditivos a la Rendición de Cuentas, de modo que esto significaría su desglose de la intención primitiva.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

La transformación de un artículo aditivo en un proyecto distinto, no se puede hacer por una conversación con el señor Presidente.

Hay que presentar un proyecto, como iniciativa separada. Yo le pregunté expresamente al señor senador Haedo, al respecto.

Si se trata de un proyecto separado, luego de la Rendición de Cuentas podemos votarlo; pero si lo que se trata es de enchufarlo dentro de la Rendición de Cuentas, no, porque eso significaría que no la votaría. Pero resulta que era lo que yo pensaba: que se trata de un artículo aditivo, para que, evidentemente, no salga la Rendición de Cuentas, ya que tiene que volver a la Cámara de Diputados.

(Interrupciones) (Dialogados).

SEÑOR HAEDO. — Muy bien, señor senador Enrique Rodríguez; lo corrijo, para usted que es tan reglamentarista.

Prescindo del título que se puso: es un proyecto y, sea aditivo o no, en definitiva no es más que un proyecto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Me extraña que el señor senador Haedo con su conoocimiento de estas cosas haya incurrido en ese error de forma.

SEÑOR COLLAZO. — Si es aditivo, frena la Rendición de Cuentas.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No hay Rendición de Cuentas.

SEÑOR HAEDO. — Muy bien: hagámoslo sustitutivo y no aditivo, para no complicar las cosas, y que se vote.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Tendrá que reconocer que si es aditivo, frena la Rendición de Cuentas.

SEÑOR FLORES. — Lo que se trata, simplemente, es de votar este asunto para resolver la Rendición de Cuentas.

SEÑOR COLLAZO. — Para frenar la Rendición de Cuentas.

SEÑOR FLORES. — Ah! ¿pero ustedes creen que el señor senador Haedo presente este proyecto para impedir la sanción de la Rendición de Cuentas? Me parece una suspicacia extrema. Realmente, yo no lo creo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar entonces, si se califica de grave y urgente y se trata sobre tablas el proyecto a que se ha referido el señor senador Haedo en su exposición.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **5 en 22. — Negativa**).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

Yo he votado afirmativamente esta proposición del señor senador Haedo en la seguridad de que la misma no iba a salir sancionada, porque suponía que el sentido común del Senado iba a privar sobre este intento, que, efectivamente, no traería más que dificultades en la sanción de esta Rendición de Cuentas, de tanta importancia para los funcionarios públicos.

Yo he votado, siempre, señor Presidente, expresamente, contra estos privilegios, y no podría dejar de hacerlo ahora, aún en este caso en que la proposición venía con tan mala puntería como la que ha tenido en la noche hoy el señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Dejo constancia que he votado afirmativamente y me complace establecer que solamente los señores senadores Echegoyen, Rodríguez Larreta y Guadalupe han acompañado la derogación, lisa y llana, del artículo 383 y de la ley que establece la importación de autos baratos.

SEÑOR FLORES. — Y que quede constancia de lo anterior para la historia.

SEÑOR COLLAZO. — Y esperemos que se quede hasta la madrugada, y no se vaya dentro de 15 minutos.

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la deliberación sobre el Proyecto de Ley relativo a la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal.

Léase el artículo primero.

(Se comienza a leer).

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente? Hago moción para que se suprima la lectura. Todos disponemos de los repartidos correspondientes sobre nuestras mesas y son 130 artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 19 en 21. — Afirmativa).

—En discusión el artículo primero.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: quiero hacer un pequeño agregado al diálogo que mantuvimos en la noche de ayer con el señor Ministro de Hacienda. Cuando hablábamos de que la financiación de estos déficits de 1961|1962, eran financiaciones manuscritas o teóricas, sin perjuicio de que tengamos la oportunidad de decir nuestras opiniones, nos referíamos a la propia opinión del señor Ministro de Hacienda, que en la Comisión declaró que la colocación de estos $ 700:000.000.00 era poco menos que imposible.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: quiero dejar una constancia, a los efectos de que quede anotada en la versión taquigráfica, con respecto a la financiación del déficit con emisión de deuda, que tiene, entre otros antecedentes, este proyecto del año 1956, donde se autorizó al Poder Ejecutivo para cubrir el déficit pendiente hasta el 31 de diciembre de 1954 con el producido líquido de la emisión de una deuda interna por un monto de hasta $ 250:000.000.00, valor nominal. En el artículo 2.o se dice: "Mientras la deuda cuya emisión se autoriza no esté totalmente colocada, el Poder Ejecutivo podrá emitir bonos de Tesoro o Letras de Tesorerías, por un monto equivalente hasta de un 40 o|o del saldo no emitido en moneda nacional o extranjera".

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: como este no va a ser un diálogo de sordos, y, además, este es un tema donde todos los hombres políticos hemos intervenido tantas veces, corresponde precisar así, en forma absolutamente esquemática, que, si mi memoria no anda mal, el régimen de financiación de los déficit a través de la emisión de los títulos de deuda, parece ser un procedimiento financiero aceptado universalmente en todos los países de la tierra. La diferencia está, señor Presidente, que en la época en que se emitió esa deuda, por lo menos aún tomaban los títulos de deuda, las Cajas de Jubilaciones y los Institutos de Previsión. Y, además, esta emisión de deudas, según el propio Ministro de Hacienda, no un senador de la oposición, no la coloca nadie, no la compra nadie.

De modo, pues, que la calificación de emisión o de financiación teórica, sin perjuicio de que yo la remarque, no procede de mí, sino del titular de la Cartera de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Dos observaciones, señor Presidente. En la Comisión manifesté, efectivamente, que esta deuda en la forma común de colocación era casi imposible, salvo la posibilidad de la colocación en Letras de Tesorería o algunas expropiaciones que los interesados aceptan que parte de ellas se les entregue en títulos.

Con referencia al otro punto a que hacía alusión el señor senador Tróccoli, evidentemente las Cajas de Jubilaciones tomaban, pero eso sí se les obligaba; se les pagaba las deudas, en vez de en efectivo, en títulos de deuda.

SEÑOR TROCCOLI. — Me alegra; pero no he dicho nada todavía.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Perdón, señor senador: pero ustedes son los enemigos más peligrosos.

SEÑOR COLLAZO. — Usted está haciendo trasposición de rubros.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es la costumbre.

SEÑOR COLLAZO. — La segunda declaración no la tomamos en cuenta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — También queremos dejar constancia, señor Presidente, que es una verdadera utopía el creer que se van a poder colocar estos papeles. Es un recurso que sólo existe en el papel.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: nosotros compartimos los conceptos vertidos unánimemente en la Comisión acerca de que ésta es una financiación en el papel. No puede ser de otra manera; pero, también, estamos pensando de que en Sala se van a reproducir los mismos argumentos que se esgrimieron en Comisión.

Lo hemos expresado de viva voz en Comisión, que estamos de acuerdo con el análisis severo de una muy eficaz competencia realizada por integrantes de los sectores colorados. Ya hemos aludido a las manifestaciones del señor senador Brause; hacíamos la misma afirmación con respecto a las precisiones del señor senador Renán Rodríguez, y al ahincado trabajo que han llevado a cabo integrantes del sector mayoritario del Partido Colorado, los señores senadores Collazo y Tróccoli.

Me temo, señor Presidente, que aquí vamos a reproducir el mismo cuadro de la Comisión de Presupuesto integrada, y eso puede llevarnos a una dilación exagerada del estudio y la sanción de este proyecto.

He asistido en mi actuación parlamentaria a un número apreciable de trabajos de Comisión. Pienso que entre las labores realmente destacadas están las que permanecerán en estos tomos que tenpo delante de mi mesa, que reproducen, en el sistema de lo que podríamos decir una mesa redunda, el pensamiento bastante analítico de los distintos sectores.

Si esta Rendición de Cuentas, artículo por artículo, va a reproducir esta misma discusión, no sugeriría, hasta no poder colegir si hay o no hambiente, la idea que realmente tengo sobre la materia. Y es, señor Presidente, que estos antecedentes que se refieren a este artículo que estamos tratando, y a todo el estudio de la Rendición de Cuentas, fueran impresos en una publicación especial que significara la manera de mantener los puntos de vista de los distintos sectores y el antecedente indispensable para la declaración que voy a hacer a continuación.

Hemos estado sosteniendo, señor Presidente, que este sistema de financiación, como una cantidad muy apreciable, diría la casi totalidad de los artículos de la Rendición de Cuentas, han merecido observaciones de una real entidad, y, entonces, siendo fiel a las manifestaciones que pronuncié en la discusión general, deseo expresar el propósito de que esta ley, una vez que sea sancionada, debe ser revisada.

A mí me parece que el mejor procedimiento es esperar a su sanción y encomendar a la Comisión de Presupuesto integrada, su revisión, con los antecedentes que se tienen aquí a la vista.

Si se adoptara ese procedimiento, o si hubiera en Sala el consenso suficientemente apreciable para colegir que tales propósitos, tales anhelos pueden ser llevados a la práctica, se obviaría en gran parte la dilación exagerada en el estudio de artículo por artículo, que probablemente pudiera, en algún momento, —tengo, señor Presidente, como integrante de la oposición, el derecho a formular esta suposición— ser de nuevo dilatada por planteamientos como los que hemos estado considerando hasta el momento mismo de empezar a estudiar el artículo 1.o.

En el temor de esas dilaciones, yo dejo formulado este pensamiento, porque de esa manera se agilitaría enormemente el tratamiento de la Rendición de Cuentas: breves puntualizaciones, consideración definitiva del asunto, y luego, señor Presidente, la exposición que yo formulo en este momento, de que, una vez que sea promulgado este proyecto de ley, se solicite su revisión por la vía y en la forma que acabo de expresar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sería una moción separable de la discusión del artículo 1.o.

El señor senador propone que el Senado publique en un tomo especial, todos los antecedentes relativos a este proyecto de ley, y que, a la vez, se le dé trámite a la Comisión de Presupuesto integrada, a los efectos de la revisión que ésta considere del caso aconsejar.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: son dos cosas separables. La publicación de antecedentes, por una parte, que puede ser resuelta en el momento de empezar a estudiar el proyecto de la Rendición de Cuentas. La resolución de la publicación de antecedentes puede ser tomada ahora, si así lo estima conveniente el Cuerpo. La moción de pasar a revisión este proyecto de ley, creo que debo hacerse en el momento en que sea promulgado.

Yo he oído el planteamiento de algunos sectores en el sentido de proponer de inmediato una ley complementaria

de varios artículos. Pienso que el mejor procedimiento sería el de esperar a la promulgación para no proceder con premuras que pudieran dejar al margen aspectos fundamentales que se van a plantear.

Me parece que es el método más aceptable, la publicación de los antecedentes, y luego la revisión de una ley, porque no estimo muy indicado, señor Presidente que se vote un proyecto, e inmediatamente se empiece a estudiar su modificación, sin que ese proyecto haya sido promulgado, porque bien podría ser vetada por el Poder Ejecutivo, cosa que no creo que pueda ocurrir en esta oportunidad.

Además, señor Presidente, y esto es lo fundamental, en ese pequeño lapso que va desde la promulgación hasta encomendar a la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda, su estudio, colocaríamos en igualdad de condiciones a todos los sectores políticos para entrar a una revisión que es un poco, señor Presidente, e una revisión de sectores solamente, sino una revisión ante los reclamos de una opinión pública que realmente, para no caer en redundancia, no puedo decir que sea una opinión pública.

Por eso creo que lo primero que podría votarse es la publicación de los antecedentes, y en el momento oportuno, pediría que fuese revisada la ley, y el momento oportuno en el concepto del señor senador será una vez que fuere promulgada por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, con los Secretarios, tiene alguna preocupación con respecto al costo, porque es tal el volumen de páginas escritas, que no se atreve, en este momento, a calcular lo que pueda significar una publicación de, por lo menos dos o tres mil ejemplares, porque son miles y miles de hojas.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Comparto la preocupación de la Mesa, pero estoy obligado a expresar que me parece que para cumplir con las obligaciones que nos vemos enfrentados, en el seno de la Comisión de Presupuesto integrada, vamos a tener que reproducir en Sala los mismos argumentos que esgrimimos en la Comisión de Presupuesto integrada. De manera que el volúmen y el gasto que se va a hacer para la impresión de este Boletín de Sesiones del Senado, va a ser casi exactamente el mismo.

El rubro que iría a favor, señor Presidente, del estudio y de la premura con que creemos que debe sancionarse este proyecto de ley, será precisamente obviarle todos los fundamentos, discusiones y aclaraciones que están en el seno de la Comisión.

De todas maneras, señor Presidente, me voy a avenir, como siempre, a lo que entiende la mayoría del Cuerpo.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: aparte de las objeciones que ha formulado la Mesa y Secretaría, con respecto al costo de la impresión de estos repartidos que propone el señor senador López Toledo, encuentro otra dificultad que encierra una verdadera injusticia.

Los senadores que actuamos en Comisión, algunos por ser integrantes y otros que no lo son pero que asistieron a esas sesiones, manifestamos de que muchas de las observaciones o respuestas que merecían las observaciones que se hacían en la mismas, quedarían para formularse en Sala.

Quiere decir que en el transcurso de las deliberaciones guardamos silencio con respecto a muchas observaciones injustas que a nuestro juicio, se formularon al proyecto de Rendición de Cuentas y al Gobierno. Por lo tanto me parece injusto que no estando allí la opinión de todos los señores senadores puesto que las postergaron para formularlas en Sala, se publique ahora, un folleto que no va a reflejar la verdadera opinión de los legisladores que actuaron.

Creo que este sólo argumento, es suficiente para que esto no pueda hacerse.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — No quiero disminuir el planteamiento del señor senador López Toledo con respecto a la edición, más que de un folleto, de un Código, que no creo que sea Fiscal, ni de Economía, pero no veo los resultados positivos que pueda tener, salvo el de pedir o proponer que los que no hayan emitido opinión sobre algunos de los puntos de la Rendición de Cuentas, se vean casi silenciados por esta publicación.

Creo que hay una dificultad en cuanto a la publicación en sí. Es notorio que soy propietario de una imprenta y conozco algo de lo que es impresión y de lo que son trabajos tipográficos. He ejercido durante muchos años esa ocupación, salvo ahora.

Por otra parte, no creo que a la opinión pública, fuera de la impresión que hacen los diarios a través del debate parlamentario, un Código de esta naturaleza —perdón el término no lo digo con un tono despectivo, sino por su volúmen, por su entidad—, pueda servirle para consultar, salvo por quienes estén interesados.

Otro aspecto es el silenciamiento que se hace de la opinión como bien lo apuntaba el señor senador Ubillos, de quienes, teniendo muy poco que decir, no lo dijeron por no pertenecer a la Comisión o porque pensaron que en la dilucidación de este problema que está a consideración del Parlamento, podían hacer sus manifestaciones en Sala, que es donde los argumentos tienen otra validez, y diría, casi un carácter histórico para la fijación y determinación de posiciones de sector y personales quedando registrados en la versión taquigráfica, junto con las observaciones que puedan formular los señores senadores.

Por esa circunstancia, ruego al señor senador López Toledo que reconsidere su planteamiento, aunque sé que lo ha hecho con la más sana y noble de las intenciones. Pero es tal el cúmulo de dificultades de todo orden que esta realización supone, que a riesgo de violentar un poco mis deseos de acompañar siempre los planteamientos que los señores senadores hacen en el Cuerpo, votaría negativamente la moción formulada.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Estaba muy lejos de mi ánimo, señor Presidente, impedir que se emitieran las opiniones de los señores senadores, representantes de los distintos sectores. Considero que pueden y deben ser emitidas.

No era aquél mi propósito. Lo único que digo es que si se procediera como yo indicaba, obviaríamos enormemente el replanteo, a lo largo de la discusión, de todos los artículos. Se plantearían exclusivamente aquellas opiniones —con una enorme brevedad—, que no han sido emitidas. De manera que habría la más amplia libertad para emitirlas.

El ánimo que yo perseguía, señor Presidente, se va a poder juzgar cuando terminemos el debate —si es que estoy acertado o no— porque vamos a reproducir y alargar enormemente la discusión de los artículos, si es que tenemos el propósito de repetir en Sala, lo que ya ha sido expresado en el seno de la Comisión. Yo decía que el debate podría recoger todo lo que se entienda que se puede decir y no ha sido dicho hasta ahora, en las largas discusiones de la Comisión.

Pero, señor Presidente, no sea cuestión de que el deseo de abreviar el trámite de estudio y sanción del proyecto, de mi parte, vaya a resultar en forma tan contraproducente, que lo prolongue indefinidamente.

Los hechos dirán más tarde que yo deseaba un trámite abreviado del estudio de este asunto, para evitar las perturbaciones que significan las largas discusiones.

Pero si ese no es el temperamento de los señores senadores, no voy a formular moción en ese sentido; más bien me voy a sumar al propósito de tratar, con la mayor brevedad posible, sin perjuicio de que se dejen sentadas todas las posiciones, el proyecto que está a consideración del Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la deliberación.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1º.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 12 en 17: Afirmativa.)

En discusión el artículo 2º.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Tengo mis dudas respecto a si ha sido afirmativa la votación. Se trata de una emisión de deuda. Pido a la Mesa, si es tan amable, que me explique.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es atendible la observación: hay emisión de deuda.

SEÑOR COLLAZO. — Que se rectifique la votación.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 21: Afirmativa).

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: demás está decir que el hecho de haber acompañado la votación, es a los efectos de suplir las notorias deficiencias numéricas que, en este momento, está ofreciendo la bancada nacionalista. Si este panorama se repitiera a lo largo de la Rendición de Cuentas, el proyecto no tendría sanción.

Un solo artículo que se modifique o vote negativamente, significa su vuelta a la Cámara de Diputados y, en consecuencia, la anulación de la ley. Hay 7 u 8 legisladores del Partido Nacional en Sala. Lo que interesa afirmar es que en este momento, con nuestros votos, estamos haciendo posible, a pesar de las observaciones que hemos formulado al proyecto su votación.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: en la votación de este primer artículo indudablemente, se siembra la alarma.

Nosotros mantenemos una oposición radical a la gestión de este Gobierno. Cada día nos sentimos más impulsados a vivificar los esfuerzos para que el país se reencauce por las normas de las que no debió haber salido; pero, como las mayorías en la democracia son las que resuelven, lo que pueda ocurrirle a esta Rendición de Cuentas, en el fondo y a la postre, es el resultado de la expresión de la soberanía.

No puedo, señor Presidente, pasar a la votación del segundo artículo sin expresar que quienes tienen la responsabilidad del Gobierno son los que deben responder, en primer término, si quince votos tienen en este Senado, como los tienen, indudablemente, serían esos quince votos los que deberían estar respaldando, uno a uno, las resoluciones.

Es muy grave la votación que se acaba de producir, señor Presidente. Aquí están los sectores del Partido Colorado, que han realizado la disección minuciosa de este estorbo para la economía y convivencia pacífica del pueblo; están los votos para evitar el caos. Pero la actitud de la bancada de la mayoría que, indudablemente, en cortos minutos puede hacer zozobrar este proyecto de ley, debe gravitar con total amplitud, en todas sus consecuencias, en la opinión pública para que se sepa quienes son los que promueven el caos y cuales son los métodos que emplean para obtenerlo.

¿Qué quiere decir, señor Presidente, que la bancada del Gobierno esté esmirriada? ¿Qué significa la ausencia de sus bancas? ¿A dónde quieren llevar al país? ¿Qué quieren hacer de esta emergencia tan tremenda por la que estamos pasando?

Hemos dicho y hemos afirmado que realizaríamos el inmenso sacrificio de acompañar esta Rendición de Cuentas, pidiendo inmediatamente la corrección de los errores más visibles en que se incurre. Pero, realmente, señor Presidente éste, es el momento culminante en que se le va a decir al país quiénes juegan con su tranquilidad y con su paz; quiénes están no se sabe bien en que clase de juegos, evitando que se llegue a esa tranquilidad.

Yo dejo formulada esta puntualización, señor Presidente, porque me ha producido una enorme desazón la votación que acaba de producirse.

SEÑOR LANZA. — Apoyado.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: este artículo que termina de votarse, por imperio de la Constitución necesita, para ser aprobado, la mitad más uno de los componentes del Cuerpo, o sea 16 votos. Como la bancada de gobierno sólo tiene 15 votos, es obvio que aunque estuviera completa y votando todos, siempre necesitaría la ayuda de algún voto de otra bancada para hacer triunfar la votación y la disposición saliera aprobada.

SEÑOR GRAUERT. — De los 15, había sólo 10 en Sala.

SEÑOR ORTIZ. — De manera que lo que interesa no es el volumen de los votos que se necesitan para completar los votos del gobierno, sino el hecho en sí de que no son suficientes porque el Partido de gobierno no tiene mayoría en este Senado. Reprochar que no estuvieran los 15, es como reprochar que hubiera 14, 13 o 12. Aunque estuvieran, no alcanzarían, y no creo que vayamos a medir las mayores o menores responsabilidades por la ausencia de uno o dos senadores, porque si realmente el Partido Nacional hubiera tenido la intención de no votar, los hubiéramos ausentado todos de Sala. Si estamos aquí en número mayoritario dentro de la bancada, es evidente que estamos colaborando para que esta Rendición se apruebe.

De manera que me parece ocioso, inconveniente y hasta imprudente, toda consideración que invoque un dramatismo que estamos lejos de profesar y que no es del caso traer a colación en momentos en que estamos nosotros para respaldar, con nuestras personas y con nuestros votos, la sanción de un proyecto que, según se dice, traerá tranquilidad a tantos miles de personas.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Seoane.

SEÑOR SEOANE. — Muy brevemente, señor Presidente, para complementar un poco esta incidencia.

Evidentemente, se ha hecho una inculpación de carácter grave al sector del Partido Nacional, como que deliberada y premediatamente está tratando de provocar el caos, no sé con qué propósitos. Me parece que esa imputación, además de excesivamente anticipada, es algo gratuita.

También podemos decir nosotros, y lo vamos a decir en su oportunidad si así ocurre, que esta Rendición de Cuentas puede naufragar por falta de recursos, y si el quórum del Senado estuviera completo, es notorio que 15 votos son menos que 16.

Nosotros podríamos, también, a la oposición de no querer votar recursos, —que puede discutir, legítimamente— y decir que la oposición quiere llevar al país al caos porque vota gastos y no vota recursos; vota una Rendición de Cuentas que, como lo ha dicho el propio señor Ministro de Hacienda, y es una Rendición que si no tiene una ley complementaria, puede beneficiar a un sector del país pero puede dañar a otro que puede no estar en circunstancia de afrontar las erogaciones que demanden los impuestos que esta Rendición de Cuentas contiene.

No voy a ser tan anticipado en hacer este juicio, y esperaré en cada caso para hacer la salvedad.

Pero rechazo la acusación que ha hecho el señor senador López Toledo, de que el Partido Nacional, integrante del gobierno de la República, quiere precipitar el caos, como si nosotros fuéramos de ese tipo de golpistas que quieren realizar el golpe de arriza hacia abajo. No es esa nuestra posición.

Hemos dicho aquí, en la discusión de distintas leyes de interés para el país, que el quórum lo ha sostenido el Partido Nacional, y hemos visto ausentarse a la bancada del sector de la minoría en muchas oportunidades, como en el plan de U.T.E., y en el Plan de Obras Públicas mismo.

Muchas veces hemos quedado sin quórum por ausencia de las minorías y sin que el número del Partido Nacional pudiera mantener el quórum del Senado. Pero no se nos ocurre acusar de provocadores del caos a los sectores de la oposición, cuyas actitudes nosotros tenemos el deber de respetar.

Me parece que no es el clima más propicio, a pesar de la vehemencia que se pueda poner en la defensa de cada una de las posiciones, este enjuiciamiento un poco gratuito que se ha hecho del Partido Nacional. No es ese el clima que nosotros deseamos para proceder a la consideración de este asunto y de los otros.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Dejo constancia de que las manifestaciones que he formulado se refieren a la ausencia de los señores senadores del sector de la mayoría. En 15 señores senadores, había solamente 9 o 10 en Sala, en el momento de votarse una ley que saben ellos muy bien que tiene que contar con la totalidad de sus votos, por las dificultades que presenta su financiación.

Yo pregunto qué hubiera ocurrido si esta ley se hubiera sancionado con 12 votos, como lo advertí en el momento de la votación.

Creo que los representantes del Poder Ejecutivo y del gobierno no deben ver en esto un propósito de realizar planteamientos extemporáneos. Estoy absolutamente seguro de que esto y cumpliendo honradamente y rectamente con mi deber. Y a propósito de eso, señor Presidente, no tengo ninguna preocupación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, correspondería votar el artículo 2o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 20 en 23. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 3o.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Naturalmente, señor Presidente, sin ánimo de polémica, a esta altura de la noche, sino cin ánimo de advertencia o de señalamiento o de cumplimiento de responsabilidad, como aquí vamos a autorizar a emitir Letras de Tesorería en moneda nacional o en moneda extranjera, por un porcentaje que llega al 40 o|o de la emisión de deuda autorizada, le queremos hacer presente al señor Ministro de Hacienda que esperamos, por parte de ese Ministerio, una política de observación y de vigilancia en cuanto a denuncias que se han formulado en el seno de la Cámara de Representantes y en el seno de la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda, en el Senado, sobre maniobras que se han producido sobre todo con respecto a Letras de Tesorería emitidas en moneda extranjera. Esperamos que el Ministerio de Hacienda tome las medidas correspondientes.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Con referencia al punto que plantea el señor senador, manifiesto que, en oportunidad en que ocupaba la Cartera de Hacienda el doctor Ferrer Serra, se trató ese punto, es decir, la necesidad de que las compras de Letras de Tesorería en moneda extranjera es hagan llevando el interesado la propia moneda extranjera. Desde ese punto de vista, la posibilidad de efectuar las maniobras a que hacía referencia el señor senador ,queda eliminada.

SEÑOR TROCCOLI. — Se va a cumplir eso.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES. — No intervinimos en la discusión general, tratando de ahorrar al Senado un discurso que sería la reiteración de los puntos de vista expresados por mi sector cuando este proyecto de ley se trató en la Cámara de Representantes.

SEÑOR COLLAZO. — Es verdad.

SEÑOR FLORES. — Me parecía absolutamente redundante reiterar directivas que fueron expresadas luego de un acuerdo del partido sobre el particular.

Pero a lo largo del tratamiento particular de este proyecto de ley, voy a ir dejando las constancias pertinentes sobre el criterio de mi grupo político, coincidente en absoluto, en mi caso, con el que fue expresado, reitero, en la Cámara de Representantes.

He votado negativamente los artículos 1o., 2o. y también, en la misma forma, votaré el artículo 3o.

Por los artículos 1o. y 2o. que se votan de un modo indivisible, se cancelan los déficit de organismos laterales del Estado sobre los cuales mi partido no tienen ningún contralor. Sus presupuestos son absolutamente extraños al fuero parlamentario y sólo vienen a consideración del Cuerpo Legislativo para enjugar déficit.

Comprendo y respeto, aunque no participo de esa actitud, la conducta de los sectores mayoritarios que administran esos servicios paralelos que dan déficit, pero nosotros tenemos la convicción de que no podemos sumar nuestros votos y nuestra iniciativa para corregir deficiencias de las cuales, no solamente no somos los responsables, sino que, ni siquiera, podemos tener acceso a ellas mediante un instituto constitucional del que carecemos en el caso.

No es éste un criterio que exponemos ahora. Administrando el país el Partido Colorado, en 1955, fuí miembro informante, en la Cámara de Diputados, de la Rendición de Cuentas de aquella época que, recuerdo, fuo bastante controvertida por mi distinguido colega, señor senador Ubillos, siempre tan lúcido, tan inteligente y tan incisivo en el diálogo parlamentario.

Sus consecuencias políticas, en lo que a mí respecta, no fueron tan halagüeñas, porque el Partido Nacional estaba en la oposición y mantenía este criterio, que ahora parece que no lo sostiene. Tengo la debilidad de ser consecuente con mis propias ideas y sigo manteniendo en 1964, el viejo criterio de 1955. Respecto a este artículo 3.o dije entonces en aquel discurso —lo recordarán, si n duda, los señores senadores Ubillos y Respecto a este artículo 3.o dije entonces en aquel discurso —lo recordarán, sin duda, los señorse senadores Ubillos y Renán Rodríguez que integraban la Cámara conmigo, y no se si hay algún otro legislador más— que el gran temor que teníamos era que el sistema de emisión de Letras de Tesorería contra el saldo no colocado de deuda pública, entregara la llave del Presupuesto General de Gastos, —en otros términos su pago regular,— no al Estado, en cuyas manos debe estar, sino a los inversores privados que serían los dueños de la realidad de esos pagos.

Infelizmente, no digo que sea culpa de la actual administración, como tampoco, por razones que daré más adelante al considerarse otros artículos, digo que sea culpa de administraciones anteriores. Se reitera, simplemente, lo que para nosotros es un vicio y un riesgo. El monto, muy importante, de Letras de Tesorería, porcentualmente en relación a los pagos del Presupuesto, indica que la regularidad de los pagos del Presupuesto ya no depende del Estado, del Gobierno o del Parlamento, sino de la benevolencia de los tenedores privados de Letras de Tesorería.

Como tampoco en este punto tenemos responsabilidad los miembros integrantes de la Democracia Cristiana, dejamos esbozado nuestro criterio y a salvo nuestro voto contrario, para expresar nuestros puntos de vista.

Nada más.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Estamos en el artículo 2.o?

SEÑOR PRESIDENTE. — Estamos en el artículo 3.o señor senador.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 22. — Afirmativa).

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Es para hacer una sola puntualización, un poco a destiempo porque me sorprendió esta votación, sin poderla hacer en el momento oportuno.

Voy a acotar, simplemente, casi a título de sugerencia, que el procedimiento que señala el señor Ministro de Hacienda como la solución de su antecesor, y que se aplicará como elemento de contralor en la colocación de moneda extranjera, puede conducir a extremos que pueden resultar inconvenientes. Me apresuro a apuntarlo, porque, evidentemente, el mecanismo a que él alude puede provocar un alza importante en función del volumen en el mercado paralelo, que puede traer aparejadas consecuencias inconvenientes para los problemas cambiarios y de moneda.

Creo que hay otros contralores más eficaces que no tienen esas consecuencias. Me apresuro a señalar esto, como elemento de constancia.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Admito la variante que plantea el señor senador Tróccoli. Se me ocurre que el señor Ministro de Hacienda tendrá que considerar este tema con el Consejo Nacional de Gobierno, sobre todo en virtud de las denuncias formuladas en el seno del mismo por el Consejero Dr. Vasconcellos, en donde cuestionaba lo que los hechos han llevado a realizar al Partido Nacional. Cuando se hizo la Reforma Cambiaria y Monetaria., el Partido Nacional dijo que los dólares se iban a cotizar de acuerdo con lo que indica la ley de la oferta y la demanda, pero la verdad de los hechos es que no ha tenido más remedio que recurrir a los cambios múltiples, que han dado lugar a la realización de especulaciones y maniobras, formalmente denunciadas por el doctor Vasconcellos en el seno del Consejo Nacional de Gobierno.

De manera, pues, que la presumible solución que da el Ministro de Hacienda para evitar las maniobras que se han hecho en materia de letras de Tesorería y las que se hacen en cuanto a las diferencias que existen por lo que cuesta el dólar, lo que se paga el dólar al Banco de la República con respecto a lo que cuesta el dólar en plaza, me imagino que será motivo de su consideración en el seno del Consejo Nacional de Gobierno, donde serán tenidas en cuenta todas las apreciaciones y opiniones que se emitan en el ámbito parlamentario.

Era para estas simples precisiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4 o.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Votaría el primer inciso, señor Presidente, pero no me animo a votar el segundo, razón por la cual voy a votar en forma negativa.

Este es uno de los tantos temas polémicos que contiene la Rendición de Cuentas y que nosotros, en virtud de nuestra decisión de facilitar su aprobación, no hemos de hacer cuestión.

Pero acá se plantea ese fenómeno a que algunas veces he hecho referencia en el Senado, en el sentido de que el Gobierno habla por dos teléfonos, porque hace apenas un mes el señor Ministro firmó un proyecto referente al Plan de Obras de UTE, en el cual la emisión de deuda pública para financiar el costo local, su costo y amortizaciones e intereses, eran, en un gran porcentaje, con cargo al Tesoro Nacional .Pasan 25 días y en esta Rendición de Cuentas viene una disposición como ésta, donde se determina que todos los servicios, intereses y amortizaciones para las deudas que emitan, que financien gastos de otros organismos públicos que no sea a administración central, serán de cargo de esos organismos públicos.

De manera que, por aquélla ley, se da una solución y por este proyecto se establece otra. La verdad es que las dos no tienen nada que ver una con otra. Dicho de otra manera, las dos soluciones son esencialmente opuestas una a la otra.

Tengo un camino para mantener la posición que tuve cuando se consideró el Plan de UTE y es no votar. Con respecto al Plan de UTE, nosotros estimábamos que, cuando se contempla la realización de obras por 5 mil millones de pesos, ya no se trata del Plan de un organismo público, sino que es todo el esfuerzo nacional.

He oído, en el seno de la Comisión, opiniones de hombres del Partido Nacional como la del señor Ministro de Ganadería y Agricultura Ferreira Aldunate e incluso del ex Ministro Ferrer Serra, que reconocen que el Estado debe colaborar y contribuir, en gastos tan importantes. Pero, señor Presidente, por esta disposición, el Estado ya no contribuirá más.

Como esto es una contradicción y como sobre todo esto se podría hablar mucho desde una y otra posición, quería dejar señalada mi opinión y justificar por qué no votamos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Es al solo efecto de dejar constancia de que hemos votado los artículos anteriores de este capítulo y de que vamos a votar, también, este artículo final del capítulo 1.o, a pesar de las observaciones que formulamos en el curso de la discusión general. Vamos a remitirnos, en lo que respecta a la emisión de Letras de Tesorería en moneda extranjera, a las objeciones que hemos manifestado en otras oportunidades, no sólo en la discusión en general del proyecto en el día de ayer, sino, también, cuando se autorizó el aumento del margen de emisión del Tesoro en fecha reciente.

Lo hacemos, señor Presidente, porque comprendemos las dificultades enormes del Tesoro en estos momentos y porque no vemos otro argumento que pueda sustituir a este y que pueda estar en manos del Poder Ejecutivo y del Parlamento en estas circunstancias.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: con referencia al o que manifestaba el señor senador Collazo de que el gobierno habla por dos teléfonos, yo digo que es lógico porque son soluciones de temas diferentes. Esta deuda se refiere a deudas por déficit y en organismo que no es la UTE, la otra, se relaciona a deudas de UTE para obra. De ahí que pueda justificarse el diferente criterio y los dos teléfonos.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Yo sigo manteniendo estrictamente, mi opinión en cuanto al inciso 2.o, que, a los efectos de terminar el debate dice: "No obstante los servicios de títulos de deuda de organismos públicos para financiar sus déficit, según lo dispuesto en el artículo 2.o, inciso C, de esta ley, deberán ser reintegrados por los mismos". En este mismo momento, le puedo ofrecer al señor Ministro cinco ejemplos de que es verdad lo que yo le digo. Le señalo dos a los efectos de que no insista más.

Son las dos ampliaciones que se han emitido de deuda pública, en el Parlamento, para solucionar los déficit que ha creado el mayor costo de la construcción de la cuarta línea de bombeo, cuyo cargo de servicio y amortización de deuda, por insuficiencia y anemia de ese organismo, se cargaba al Tesoro Nacional y que por esta ley vuelve a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.

Repito que no quiero hacer polémica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 9 en 17. — Afirmativa)

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: una breve constancia porque termina ahora un capítulo.

No voy a hacer la constancia en cada uno de los artículos que vote en favor o en contra, porque eso lo marcará el signo que yo haga.

En esta Rendición en la Cámara de Diputados, en las laboriosas sesiones de la Comisión, nuestro sector, y el diputado Arismendi, han tratado de sacar, todo lo posible, de acuerdo a nuestro criterio, en materia de beneficios para los trabaajdores del Estado y de oponerse a todo lo que fuera extención de impuestos a los privilegios.

Como la discusión y la propia constancia en cada uno de los artículos e incisos no agregaría nada a este debate, yo me remito —porque es un tema discutido como sector en nuetro partido— a las constancias hecha en la Cámara sobre cada uno de estos aspectos.

En consecuencia, salvo que el debate lo requiera, no voy a hacer uso de la palabra para constancia, durante la consideración de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 5.o capítulo segundo, compensación de deudas.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: voy a hacer una consulta con el ánimo de agilitar el proceso de la sanción de este proyecto de ley.

¿No se pue votar íntegramente este capítulo haciendo las constancias que cada sector crea que deba hacer sobre él?

Por mi parte, manifiesto, que no la voy a reproducir, y que, además, no voy a especificar, en cada caso, mi solidaridad con las observaciones que se hicieron por los integrantes de los distintos sectores del Partido Colorado en el seno de la Comisión, consecuentes con el propósito de eliminar todo lo que pueda hacer perder tiempo para la sanción de este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión la moción del señor senador López Toledo respecto a la forma de votación.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES. — La verdad es que, por lo menos para este capítulo, la proposicin parece razonable y sensata yo diría que, salvo opinión en contrario y deseo expreso de los señores senadores, si la opinión del Senado es que mediante las constancias pertinentes este proyecto de ley será sancionado sin modificaciones y si el propósito es, entonces, el de agilitar su tratamiento, la votación por capítulos parece indicada.

Nada obsta —el reglamento del Senado es muy amplio y flexible— para que los señores senadores, en cada capítulo, tomen los distintos artículos sobre los cuales deseen formular observaciones y las hagan. Se dará, en todo caso, la debida respuesta pero obviaríamos, de esa manera, un trámite engorroso de 134 discusiones y de 134 votaciones.

De cualquier manera, me parece, por las razones que todos conocemos de la premura del tiempo y el deseo de que este proyecto de ley tenga sanción hoy o en el día de mañana, que sería una discusión a todas luces inoperante.

Por esa razón, señor Presidente, apoyo la moción del señor senador López Toledo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Este capítulo ha sido objeto de minuciosa observaciones en cuanto a la inconstitucionalidad en la discusión general. No sé si se mantienen las observaciones que entonces se hicieron.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

La inconstitucionalidad no se va a discutir artículo por artículo; en todo caso, se discute dentro del capítulo. La moción del señor senador López Toledo me parece razonable.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Ella está, señor Presidente, referida a este capítulo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo me permito recordarlo, a los efectos de que haya la debida coherencia. Justamente se eligió un capítulo al cual el señor miembro informante, —según mis recuerdos— hizo algunas observaciones.

La Mesa se consideraba en el deber de destacar —creo que fue en este capítulo y, por lo menos, por parte del señor senador Renán Rodríguez— que se hicieron observaciones en cuanto al derecho del legislador de imponerle a los gobiernos departamentales y entes autónomos la obligación de establecer lo que resulta de este capítulo a propósito del régimen de compensación.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Comprendo perfectamente el alcance de la observación que para el mejor desarrollo del debate formula la Mesa.

Lo que digo es que no obsta a la debida dilucidación del punto constitucional, el tratar el capítulo integralmente, porque el asunto que el señor Presidente señala está inmerso en todo el articulado. Recuerdo que el Senado trató por capítulos la Reforma Cambiaria y Monetaria, que también tenía, a juicio de muchos legisladores, —yo estaba entre ellos, entonces integraba la Cámara de Diputados— lo que reputábamos una cantidad de inconstitucionalidades. Sin embargo, el Senado resolvió tratarla por capítulos y los señores senadores formularon dentro de cada capítulo las reservas, los criterios, los juicios que les pareció oportuno.

Me parece una moción razonable, reitero, la proposición del señor senador López Toledo. Más; yo la hubiera extendido —no lo hago porque respeto la autonomía de la moción misma— al tratamiento general de la ley.

No creo que haga nada el Senado con tratar artículo por artículo, en una discusión interminable y fraccionada, que va a llevar hasta las 11 o 12 horas del día de mañana.

En cambio, me parece que, dada la flexibilidad del reglamento del Senado, todos los señores senadores, dentro del capítulo respectivo, tenemos el tiempo necesario para formular todas las reservas que tengamos que hacer al señalamiento del criterio dentro de cada artículo.

Ese era el propósito que me movía, respetando y agradeciendo a la vez el señalamiento que formula la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor senador López Toledo para que se vote el Capítulo II, Compensación de Deudas, en block.

Si no se observa se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 6 en 21. — Negativa).

SEÑOR TROCCOLI. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES. — Tomo nota de esta votación por parte del sector que desea —y yo he votado negativamente algunos artículos y pienso votar negativamente otros— por ser el de la mayoría, el Partido Nacional, según presumo, tratar exhaustiva y minuciosamente este proyecto de ley más allá del 31 de marzo.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Advierto con extrañeza, en primer lugar, la proclamación en cifras que ha hecho el señor Presidente. Si no entendí mal, me pareció oír 6 en 21.

SEÑOR PRESIDENTE. — Repetimos, señor senador, las cifras que nos dió el señor Oficial encargado de esa contabilidad.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Pero coinciden con estas que yo repito, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Seis en veintiuno.

SEÑOR TROCCOLI. — Anoto, por lo menos, señor Presidente, que hay 9 senadores del Partido Nacional en Sala y, en consecuencia, no sé si el Partido Nacional se ha arrepentido de la compensación de deudas o, por lo menos, si algún sector o algunos legisladores no lo quieren votar.

Hago la pregunta, porque me parece un planteamiento de previo y especial pronunciamiento. Hemos dicho sobre este capítulo todo lo que teníamos que decir, y creo que hay algunas disposiciones inconstitucionales, otras inconvenientes, etc., pero lo que sorprende, repito, es que estando en Sala nueve senadores del Partido Nacional este artículo sólo haya obtenido seis votos afirmativos.

SEÑOR ORTIZ. — Pero habiendo en Sala 12 senadores de la oposición, sólo 6 votaron afirmativamente, porque 6 en 21...

SEÑOR TROCCOLI. — Perdóneme, señor senador. El señor senador está desatento. He dicho que la proclamación de la Mesa ha sido 6 votos afirmativos para este capítulo.

SEÑOR PINEDA. — Pero se trataba, señor senador, de si se votaba o no, por capítulo.

SEÑOR ORTIZ. — El que está desatento es el señor senador Tróccoli.

(Hilaridad)

SEÑOR TROCCOLI. — Doy marcha atrás, ya que, evidentemente, el desatento es el senador que habla. Pido excusas, en consecuencia.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Sigue siendo extraño, señor Presidente, de cualquier manera, el que el sector del Gobierno, que debe tener interés en la aprobación de este proyecto de Rendición de Cuentas, vote en contra, especialmente me dirijo, y es probable que no se haya dado cuenta de las proyecciones, al señor senador Rodríguez Larreta, que creo que, como muchos otros, tenía interés en que se aprobara por Capítulos o en block —creo no haber entendido mal— y que ahora resultaría que ha cambiado de opinión.

No es un reproche. Pienso que no se ha entendido bien, porque tiene que interesarle a los señores senadores que apoyan al Gobierno que estas normas —que me imagino que el señor Ministro de Hacienda tiene que tener mucho interés en que se aprueben cuanto antes— sean aprobadas a la brevedad.

SEÑOR PINEDA. — Ya hubiéramos podido votar varios artículos, señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — No se trata de eso, señor senador. Se trata de una cuestión de procedimientos. Yo no soy muy partidario de votar por capítulos; pero, evidentemente, en un asunto en que se van a votar todos los artículos y que es suficientemente conocido, dejo constancia, por lo menos, de nuestra extrañeza.

Nada más.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Este capítulo ha sido especialmente cuestionado, y como entendía que los distintos sectores podían fundamentar su posición sobre los artículos que comprende este capítulo II y luego votarse, quise economizarle al Senado el tiempo que emplearía en la discusión de artículo por artículo.

Confieso que la actitud del sector de la mayoría es totalmente inexplicable a tal punto, que parece que la oposición fuera el sector de la mayoría. Como he fracasado una vez más me prometo...

SEÑOR PINEDA. — No son fracasos, señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ...no insistir en la expresión de estos buenos propósitos, que no van dirigidos al sector de la mayoría, sino al problema que estamos tratando.

La responsabilidad, ahora, es mucho menor para nosotros, indudablemente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración del artículo 5.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 22: Afirmativa).

—En discusión el artículo 6.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 21 en 22: Afirmatvia).

—En discusión el artículo 7.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 21: Afirmativa).

—En discusión el artículo 8.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 21: Afirmativa).

—En discusión el artculo 9.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 22: Afirmativa).

—En discusión el artículo 10.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente? Simplemente para insistir en un concepto que hemos puntualizado en la discusión general, y es el de que este artículo supone, potencialmente una autorización de crédito del Banco de la República con el Tesoro Nacional del orden de los 375 millones de pesos.

SEÑOR COLLAZO. — Por lo menos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Seoane.

SEÑOR SEOANE. — Es exacto, —en la medida en que reconocemos la indudable capacidad en la materia del señor senador Tróccoli— que el Banco tendrá que otorgar créditos a otros organismos acreedores a efectos de adelantar este 50 o|o; pero, también, es evidente, —como lo decía al principio de mi exposición, en la discusión de este tema— que este artículo, igualmente presupone medidas tales como las que resultarían de la reforma de la Carta Orgánica del Banco de la República y de la fijación de una nueva Paridad Monetaria, a fin de que nuestro primer instituto de crédito pueda tener disponibilidades para poder efectuar adelantos a los organismos acreedores.

Este artículo le impone tal obligación al Banco de la República, condicionalmente, ya que dice que el mismo podrá efectuar adelantos a los organismos acreedores, de hasta el 50 o|o, de las cantidades documentadas a su favor.

Es verdad lo que dice el señor senador Tróccoli: para puede imponérsele esa obligación al Banco de la República, no obligatoriamente, pero sí moralmente, a efectos de que realice los adelantos en efectivo a los acreedores por esa cifra que yo reconozco que debe ser exacta en cuanto la dice el señor senador. Esto supone, precisamente, lo que yo afirmaba al principio de la discusión: la necesidad que tiene el Banco de la República para hacer frente a toda esta serie de obligaciones —unas ineludibles, otras eludibles— que le imponemos por ley de que se llegue a la aprobación de la reforma de su Carta Orgánica, y de la fijación de la nueva Paridad Monetaria.

Esto lo digo, señor Presidente, sin ánimo polémico; lo señalo simplemente, como una acotación, para que se disponga de todos los elementos de juicio, ya que mañana podría acusarse al Banco de la República —cuando los acreedores recurran a él para lograr este adelanto del 50 o|o, ya que todos los acreedores quieren cobrar— de negarse a cumplir con la ley, cuando, seguramente, lo que podrá ocurrir

sería que no dispusiera de las disponibilidades necesarias.
Pero, de cualquier manera, señor Presidente, yo supongo que
antes de todo eso ya estarán votadas las dos leyes a que he
hecho mención.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?
También sin ánimo polémico y dentro de la línea que si-
gue con su simpatía personal, lo que obliga, naturalmente, a
acompañarlo sin ninguna violencia, me permito apuntarle,
simplemente, al señor senador Seoane que este reavalúo —
el problema de la paridad, que se ha convertido en una preo-
cupación casi obsesiva, por lo menos en algunos sectores—
que se esgrime, un poco, al compás o al tono de que es nece-
sario recapitalizar al Banco de la República para que éste
disponga de los instrumentos necesarios de revitalización de
la producción, de la industria y del comercio (incluso a tra-
vés de créditos baratos, etc.), que le daría al Banco de la
República una disponibilidad, dentro de las cifras que se
manejan habitualmente, que se estimaba en 700 millones de
pesos en las últimas horas incluso puede disminuir por esta
disposición, nada menos que en 375 millones de pesos, y las
buenas intenciones de que el saldo que quedara de la nueva
paridad al Banco de la República para revitalicación econó-
mica, tuvieran este destino —que bien pudiera ser por ejem-
plo, o de pago de presupuesto de algunos organismos o bien
pudiera ser, para sostener financieramente algunos proyec-
tos que el país, en estos momentos, no puede darse el lujo
de sostener— quedarían en muy poco.
Simplemente quería hacer esta acotación dentro de la lí-
nea que sostiene el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?
Voy a hacer un planteamiento reclamándole, incluso una
contestación al señor Ministro de Hacienda.
Yo no me siento animado a votar esto que es poco menos
que un cheque en blanco para el Tesoro Nacional. Este ré-
gimen de compensación de deuda según dijo el señor Minis-
tro ascendía, por deudas que los Organismos del Estado tie-
nen entre sí, al orden de los 2.500 millones de pesos. So-
bre las que se compensan, no hay problema; el problema
existe sobre las que no se compensan.
Los saldos no compensados, según el artículo octavo, se
amortizarán en doce años; y los documentos serán firmados
a favor del Banco de la República. Son saldos que se pagarán
en doce años; pero, no obstante, y ello, autorizamos al
Banco de la Repúblicaa adelantar el 50 o|o.
Yo tengo la necesidad, entonces, de que el Ministro me
proporcione —en la medida de sus posibilidades— la in-
formación de en cuanto estima el monto de los saldos no
compensados de esos 2.500 millones y, en segundo lugar,
en cuanto calcula el 50 o|o que tendrá que adelantar el
Banco de la República.
Esto es para la historia, señor Presidente, y, si hoy o
mañana el saldo fuera diferente o superior, tendríamos,
entonces, la oportunidad de corregir una ley.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite,
señor Presidente?
En primer lugar, me voy a referir a todas esas mani-
festaciones que ha hecho el señor senador Tróccoli...

SEÑOR TROCCOLI. — El señor senador Collazo; no
me confunda otra vez.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor se-
nador, no confundo: primero el señor senador Tróccoli y
luego el señor senador Collazo...
...sobre lo que le va a significar a Rentas Generales,
al Tesoro Nacional.
Le debo manifestar que el artículo se refiere a los or-
ganismos acreedores y Rentas Generales resulta deudor.
Por consiguiente, no se puede adelantar nada para Ren-
tas Generales.
Los organismos acreedors son: Caja de Jubilaciones
Rurales, Banco Hipotecario, Banco de Seguros, Industria
y Comercio, Tesoro de Obras Públicas, Caja Civil, Cona-
prole, INVE, Caja de Ahorros y Descuentos, Caja de Aho-
rro Postal, Fondo de Regularización de Pasividades y Co-
misión Honoraria para la Lucha Antituberculosa.

SEÑOR TROCCOLI. — Discúlpeme señor Ministro: us-
ted no puede decir lo que está manifestando.
Sobre este tema fuí muy explícito y dí las cifras, natu-
ralmente que dentro del grado de relatividad con que
se pueden manejar las mismas. Incluso, contestaba en el
día de ayer, la pregunta que está haciendo el señor se-
nador Collazo hoy.
De acuerdo con las informaciones suministradas en el
ámbito parlamentario estos 2.500 millones de deudas a
compensar presuponían una compensación por un 50 o|o;
pero, de estos 1.200 millones —que, seguramente, las ci-
fras las ratificará o rectificará el Ministro atento a esta
requisitoria muy particular que hace nuestro compañero
de bancada— aparecería el Tesoro Nacional con 700 mi-
llones de saldo deudor, y, con 450 millones otros orga-
nismos.
Esta disposición autoriza a adelantar a los acreedores;
¿acreedores de quién? Del Tesoro Nacional, señor Minis-
tro; y este 50 o|o que se va a adelantar a los institutos
acreedores, ¿qué es lo que reemplaza? El no pago del Te-
soro Nacional, que éste debería hacer de las deudas que
tiene y que resultan como saldo de la compensación.
En consecuencia, si bien teóricamente fomralmente apa-
rece en la ley que se le adelante a los organismos acree-
dores del Tesoro Nacional, lo que se está haciendo, en
realidad, adelantando al Tesoro Nacional, que es quien
debiera hacer el pago. El adelanto, en sí, es al Tesoro
Nacional y constituye, a través del volumen no compen-
sado y del que es deudor el Tesoro Nacional por 750 mi-
llones de pesos, una autorización potencial de crédito del
Banco de la República al Tesoro Nacional por 375 millones.
El señor Ministro sabe que esto es así.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor sena-
dor Tróccoli, muy habilidosamente, ha querido arreglar
las cosas, pero no es así.
En realidad, el señor senador dijo que lo que se le
daba al Tesoro Nacional era un cheque en blanco por 375
millones.

SEÑOR TROCCOLI. — No, señor Ministro: eso lo dijo
el señor senador Collazo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Y no se lo po-
día dar, porque no es acreedor, es deudor.
Lo que le puede otorgar —y ahora voy un poco, tam-
bién, a las preguntas del señor senador Collazo— es otra
cosa.
En Comisión manifestamos que se había hecho un es-
tudio de la compensación con saldos al 31 de diciembre
de 1962 y no sobre todos los organismos, porque eviden-
temente la multiplicidad de organismos podía complicar
este estudio. Se hizo aproximadamente en el 80 o|o de
las deudas, de los débitos y créditos.

SEÑOR TROCCOLI. — Veinticinco organismos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Y los saldos no
compensados; las cifras que tengo de esos organismos y
a esa fecha, es de $ 2.121:000.000, de las cuales tene-
mos casi $ 629:000.000 a favor de la Caja Civil, pesos
202.000.000 a la Caja de Industria y Comercio, pesos
177:000.000 al Tesoro de Obras Públicas y $ 38:000.000
al fondo de regularización de pasividades, etc.

SEÑOR COLLAZO. — El adelanto del 50 o|o podría ope-
rar sobre estos $ 1.200:000.000.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es exacto.

SEÑOR COLLAZO. — Quiere decir, entonces, que en
este caso el crédito que otorgaría el Banco de la Repú-
blica sería del orden de los $ 650:000.000.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La finalidad de
la disposición, evidentemente y creo que se manifestó en
Comisión, no es que se hiciera a todos un 50 o|o es de-
cir, a algunos podría darse un 100 o|o y a otros podría
no dárseles nada.

SEÑOR COLLAZO. — Usted se refiere a la facultad
de otorgar. Son $ 600:000.000 considerando el 80 o|o de
las deudas.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor Presidente?
Si el artículo 8.o establece que los saldos no compensa-
dos se pagarán en 12 amortizaciones semestrales y luego
el artículo 10 habla de la amortización del 50 o|o de las
cantidades documentadas a su favor, no hay por qué pre-
sumir que es de toda la deuda documentada. Es de cada
documento, y los documentos estarán repartidos en los
vencimientos respectivos. Es como si hiciéramos 12 va-
les y se les podrá adelantar el 50 o|o de cada vale, no
de todos.

SEÑOR COLLAZO. — Le admito el razonamiento. El
adelanto se puede hacer en la misma medida que el or-
ganismo lo necesite; pero no es eso lo que yo analizo. Lo
que analizo es lo que como legislador autorizo y lo que
autorizo es que el Banco de la República adelante el 50 o|o
de la deuda documentada.
Ultima pregunta, señor Ministro: ¿de dónde saca el
Banco de la República el dinero para hacer estos ade-
lantos?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En primer lu-
gar dice "podrá"; es decir que es facultativo del Banco.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Eso está muy bien.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Además, saben
los señores senadores que sería discutible la constitucio-
nalidad si en forma imperativa se estableciera que el Ban-
co de la República debería otorgar. De manera que hay
una facultad para que el Banco de la República adelante.

SEÑOR TROCCOLI. — La inconstitucionalidad que no
es tal, probablemente el señor Ministro se refiera a que,
si no tuviera el número de votos necesarios para conside-
rarse una modificación tácita de la Carta Orgánica, no
tendría fuerza para su aplicación.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Podría discutirse
la constitucionalidad.
Vuelvo a repetir que no es la finalidad ésta, y que nunca
se pensó en que el Banco de la República adelantara la
totalidad. En algunos casos, en algunos organismos, puede

ser que adelantara cantidades importantes; pero, evidentemente, el Banco de la República, esta disposición, como decía el señor senador Seoane, está íntimamente vinculada a la posibilidad de que dicho Banco tenga un mayor poder de emisión.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente, para terminar en conclusiones sobre el tema?

Sin ninguna duda este artículo 10, con respecto al total de las deudas no compensadas, supone una facultad potencial de adelanto por el Banco de la República de un orden de los $ 600:000.000. Dentro de esto, y atendiendo a las proporciones que el mismo artículo señala, supone la facultad potencial del Banco de la República de ampliar el crédito al Tesoro Nacional por los $ 375:000.000 equivalentes al 50 o|o del saldo acreedor del Tesoro Nacional.

Además, resulta de esta referencia que el señor Ministro hace a las expresiones del señor senador Seoane que, en el caso de que el Banco de la República estuviera en actitud espirtiual de poder, de acuerdo a este "podrá", que se señala en el artículo 10, espiritual y materialmente, la fuente a la que acudiría sería a la paridad establecida en el proyecto del que tanto se ha conversado. Vale decir que de los $ 700:000.000 que de la liquidación de ese reavalúo correspondería en su administración al Banco de la República, $ 600:000.000 potencialmente pudieran estar afectados a la finalidad que señala este artículo.

Interesa estas precisiones a los efectos de que sepamos qué es lo que estamos votando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Renán Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Me parece necesario, señor Ministro, para que quede bien claro el sentido de este artículo, que se aclare, porque yo he quedado un tanto confundido aquí, a través de las distintas interpretaciones que se le han dado a este texto.

¿Esta autorización al Banco de la República está referida al total del crédito que resulte para cada organismo, o está referida a la cuota de duodécimas partes que se establecen en los artículos anteriores? Lo que contribuye a confundir aquí es la expresión ésta "no obstante lo dispuesto en el artículo anterior". Parecería que si esto se refiere a un todo, el artículo podría haber empesado con "El Banco de la República podrá efectuar...".

Se me ocurre que, no obstante lo dispuesto en el artículo anterior, parecería llevar a la interpretación de que esta autorización al Banco de la República para adelantar hasta el 50 o|o está referido nada más que a las cuotas que resulten de la división de las deudas en 12 años. Si no, no tendría sentido "no obstante lo dispuesto en el artículo anterior". ¿Y el artículo anterior qué es lo que ha hecho? Ha regulado un régimen de prioridades para el cumplimiento de las cuotas, para el pago de las cuotas.

De manera que yo no entiendo, porque si no sobran estas palabras, y el artículo podría haber empezado con "El Banco de la República podrá...".

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que no. En primer lugar, porque además el legislador, en este caso el señor Ministro, hubiera puesto con gran claridad que el adelanto del 50 o|o se refería a cada una de las 12 cuotas, mientras que el señor Ministro ha puesto el 50 o|o de las cantidades documentadas a su favor. ¿A favor de quién? A favor del Banco de la República que es a quien, por el artículo 8.o, se le documentará el adeudo total. Dice los saldos no compensados, los deudores documentarán su deuda que se amortizará en 12 años, con pagos iguales y semestrales. Los documentos serán firmados a favor del Banco.

Lo que pasa es que el Banco pagará de acuerdo a un régimen, en función del cual, le dará al acreedor lo que el deudor deposite; pero si el deudor no deposita nada, no está obligado a entregarle nada al acreedor.

No obstante este sistema que le da una total libertad al Banco de la República, y que solamente le obliga a pagarla al acreedor lo que el deudor deposita, por el artículo siguiente, el Banco de la República deberá, o podrá, como dice el señor Ministro, adelantarle hasta el 50 o|o.

Esa es la interpretación de los tres artículos que se me ocurre a mí.

Y yo prefiero que termine la contestación el señor senador Renán Rodríguez, porque después insistiría en que el señor Ministro me dijera concretamente si este 50 o|o, en caso de que se diera, de dónde salen los recursos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En primer lugar, señor Presidente, la interpretación que hace el señor senador sobre estos tres artículos la comparto totalmente. Es decir que cuando dice de las cantidades documentadas debe tenerse presente el artículo 8.o, que dice que por los saldos no compensados, los deudores documentarán su deuda, etc.

Ahora, con referencia a los recursos, de dónde le sacan, esa pregunta creo que ya me la efectuaron anteriormente y hacía notar dos cosas primero, que el artículo dice "podrá"; y en segundo lugar, que se basa, fundamentalmente, en que el Banco de la República —repito las palabras que dije hace diez minutos— tenga un mayor poder emisor.

SEÑOR COLLAZO. — Concretamente el reavalúo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Y reforma de Carta Orgánica.

SEÑOR COLLAZO. — Hoy escuché que el señor senador Ortiz y decía que el reavalúo era para el Banco Hipotecario, y no incluía esto, yo quería precisarlo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es para el Banco Hipotecario.

SEÑOR COLLAZO. — Le pregunté al señor Ministro y me dijo que era el reavalúo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Banco de la República.

SEÑOR COLLAZO. — Tiene suerte; es bueno con todos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **13 en 22. — Negativa**).

SEÑOR BATLLE BERRES. — Que se llame a Sala, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Este artículo es reforma de la Carta Orgánica.

SEÑOR PINEDA. — No es reforma, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Disculpe, señor Presidente, mi atrevimiento, ante la discrepancia; pero el "podrá", significa autorización, pero no reforma. Creo que si la disposición estableciera la obligatoriedad, ahí sí. Pero con el "podrá", no es reforma de la Carta Orgánica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Mi impresión es que es una facultad nueva que se incorpora a las potestades del Banco. Esa facultad se usa o no se usa; pero antes de establecerse, no existía.

SEÑOR FLORES. — Categóricamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa era mi impresión.

SEÑOR GRAUERT. — Es así. ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Es para confirmar la tésis sostenida por el señor Presidente.

Es indudable que es una modificación a la Carta Orgánica del Banco de la República. Por ese artículo se le da, al Directorio del Banco, una facultad que anteriormente no tenía por su Carta Orgánica.

Desde luego, aún cuando no sea con carácter impositivo la facultad que se da por este artículo es condicional y queda al libre arbitrio de la mayoría del Directorio del Banco, lo que significa, de cualquier manera, una modificación a la Carta Orgánica y necesita mayoría absoluta de los integrantes de este Cuerpo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Entiendo este asunto de la misma manera como lo han expresado el señor Presidente y el señor senador Grauert. Creo que el Banco de la República puede o no, hacer uso de estas facultades, pero antes de hacer uso de las facultades es necesario dárselas y el que se la dará es el artículo que estamos votando.

Solicito, señor Presidente, en vista de la votación negativa, con el propósito de realizar nuevos esfuerzos para que esto se lleve adelante, que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador

SEÑOR ORTIZ. — Coincido con las opiniones de los señores senadores que interpretan que esta es una reforma de la Carta Orgánica. Recuerdo que en períodos anteriores se votaron muchas leyes, por las cuales, por ejemplo, se autorizaba al Banco de la República a conceder préstamos a obreros que habían estado en huelga, y se establecía esta expresión textual: "Podrá el Banco de la República conceder préstamos a los obreros de tal fábrica o de tal gremio". En ese caso, el Banco de la República, exigía que se votara con la mayoría necesaria para reformar la Carta Orgánica, y ese fue el criterio, recordarán los señores Representantes que actuaron en el Período pasado, que la Cámara adoptó, porque cuando la Cámara lo interpretó de otra manera el Banco de la República se negó a conceder los préstamos, a pesar de que había sido sancionada la ley por mayoría simple, diciendo que no había sido sancionada con la mayoría necesaria como para modificar la Carta Orgánica.

De manera que es vieja tradición del Banco de la República, en estos casos, aunque simplemente se diga "podrá", interpretar que se modifica la Carta Orgánica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación del artículo 10.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 16 en 27. — Afirmativa).

—Artículo 11. En discusión.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Sin propósito de críticas a este artículo, pero vista la amplitud que el mismo tiene, aun cuando está algo disminuido por el artículo siguiente, en el que se impone a los organismos deudores en este régimen de compensación, la obligatoriedad de establecer en el presupuesto los recursos necesarios para atender estas obligaciones, veo con preocupación, como hombre del interior, y por haber pertenecido a un gobierno departamental y conocer las dificultades que existen en el cumplimiento de las obligaciones así dispuestas, esta autorización al Poder Ejecutivo a efectuar las retenciones de las rentas afectadas, contribuciones, impuestos u otros créditos a favor de los deudores para ser vertidas en pago de las amortizaciones establecidas en el artículo 8.o de esta ley.

Es verdad. Reconozco que el artículo 12 impone una obligación de prever en los presupuestos las obligaciones que todo organismo tiene que hacer. Son previsiones de obligaciones que son forzosas para que el Tribunal de Cuentas les dé andamiento. Pero, a pesar de eso, me parece inconveniente esta autorización, aunque creo, o me supongo, que esta facultad, el Poder Ejecutivo la ejercerá en los casos de una morosidad culpable, pero no en casos de dificultades de carácter financiero que puedan tener los organismos que incurren en esta compensación, a los efectos de evitar estas deudas.

Me pregunto: A los Municipios que, están teniendo dificultades en la financiación de sus presupuestos, cuando tengan disminución de rentas, ¿qué les puede ocurrir? O tendrán que paralizar la atención de servicios imprescindibles, o las obras, o tendrán que dejar de pagar sus obligaciones? Y si el Poder Ejecutivo, ejercita este artículo 11 con una potestad demasiado exigente, incluso, creo, que hay una lesión de la autonomía financiera de los Municipios y de los organismos autónomos.

Dejo sentada esta preocupación, y no quiero dejarla pasar en silencio, sobre todo en lo que respecta al interior, porque he visto, desde el Municipio de Paysandú, las dificultades que tienen esos organismos para poder atender obligaciones, sacrificando rubros muy importantes, como la realización de obras, adquisición de equipos, mantenimiento, etc.

Creo que este artículo 11 debe ser ejercido con una moderación que permita el desenvolvimiento de estos organismos, y sobre todo, lo que es más importante de mi punto de vista, no lesionando la autonomía económica financiera que tienen consagrada en la Constitución.

(Apoyados).

—Hago esta advertencia para descargar mi conciencia, porque no podía dejar pasar esto en silencio, esto, salvo que yo estuviera equivocado en la interpretación que le doy a este artículo, pero como he sentido algunos apoyados, creo que estoy en lo cierto.

Dejo esto expresado, señor Presidente, a los efectos de no dejar pasar en silencio una disposición que puede ser, si no lesiva, por lo menos entorpecedora del ejercicio pleno de las autonomías consagradas en la Constitución de la República, para los orgnismos municipales y autónomos.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Nosotros, señor Presidente, vinculamos este artículo a todo el contexto; a todo el régimen establecido. Nuestro sector no votó el artículo 10 por las razones expuestas en Sala por el señor senador Tróccoli y el que habla. Tampoco vamos a acompañar esta disposición proyectada en el artículo 11, entre otras razones, por las que menciona el señor senador Seoane respecto a que ésto viene a delimitar, una vez más, las menguadas disponibilidades que tienen los gobiernos comunales del interior, y, además, porque nos planteamos una serie de dudas que no queremos desarrollar acá, para que ésto camine.

Pero yo me pregunto, por ejemplo, qué va a pasar con el Ferrocarril. El 50 o|o de su presupuesto se cubre en base a tributos e impuestos que son destinados, exclusivamente, a su funcionamiento; y ahora —justo al ferrocarril, que es uno de los deudores más inveterados— parece que, a través de este artículo, se le congelan sus ingresos destinándolos a un fin que no tiene nada que ver con la marcha de ese servicio.

En fin; este tema daría para mucha conversación. Yo no quería dejar de señalar que el señor senador Seoane, en ese sentido, a nuestro juicio, tiene razón. En todo caso, con el humor del señor Ministro y con la buena voluntad de todos los señores senadores, acá aparece ya el segundo o tercer tema para la paralela.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Quisiera dejar aclarado, a los efectos de la interpretación posterior, que el inciso 2 de este artículo 11, no tiene nada que ver con el 1 ni con el resto de la ley. Es decir, el 2 establece que cuando la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles lo solicite al Poder Ejecutivo, éste podrá hacer retenciones "en las rentas afectadas, contribuciones, impuestos u otros créditos a favor de organismos deudores" de la Caja de Jubilaciones. Pero no tiene nada que ver con el régimen de la compensación; es decir que, a solicitud de la Caja de Jubilaciones, el Poder Ejecutivo podrá hacer retenciones en las rentas de diversos organismos, aunque estos organismos no hayan participado en la compensación de deudas y, en caso de haber participado, no hayan resultado deudores, en esa compensación y no hayan documentado sus deudas en los 12 años de plazo a que se refieren los artículos anteriores.

Quiere decir que éste es un inciso totalmente independiente que stablc, diremos, casi un privilegio de retención en favor de la Caja de Jubilaciones, retención que deberá ser ejercitada por el Poder Ejecutivo a pedido de la propia Caja.

Esto lo dijo con el fin de que quede bien aclarado, porque alguien podría preguntarse cuál es la relación de este inciso 2.o con el mecanismo de la compensación de deudas. No tiene ninguna relación. Este es un injerto que no sé a qué se debe; pero el hecho es que está acá, y que quiero decir una cosa que no tiene relación con el régimen de compensación.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Precisamente, señor Presidente, considero que si este 2.o inciso estuviera independizado del resto, personalmente lo votaría.

Yo presencié el espectáculo escandaloso de los Municipios no haciendo las versiones a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, entre los cuales, lamentablemente, estaba el Municipio de Paysandú que el señor senador Seoane integraba, y, desde luego, en cantidades importantes.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Mire, señor senador, tengo en la cabeza todas las cifras de los distintos Municipios. No es con ánimo polémico, porque al fin de cuentas, a esta altura de los acontecimientos, no tiene objeto.

Además, va a ser muy difícil que pueda, con argumentos, borrar las cifras.

SEÑOR ORTIZ. — Además, lo pasado, pisado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Sí, pero no tan pisado, como para que no lo recordemos.

Indudablemente, si se hubiera establecido en un artículo independiente, lo hubiera votado con muchísimo gusto, porque la experiencia ha sido muy lamentable, con respecto a los Municipios del interior en particular.

SEÑOR SEOANE — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión indirecta en el ejercicio de mi cargo?

Quiero aclarar y en homenaje al Municipio de Paysandú, que durante muchos años estuvo precisamente bajo administración colorada, como lo está ahora, que esa circunstancia de carácter excepcional a que alude el señor senador Carrere Sapriza fue cumplida en un muy breve lapso del último ejercicio, en el año 1962, porque el Municipio de Paysandú era la rara avis, que no tenía deuda alguna, con ningún organismo del Estado, público o privado, durante muchos años. Lo digo para honor del Municipio de Paysandú, a través de todos sus gobernantes de antaño. Bajo todos los gobiernos, mantuvo esa situación.

Dificultades insuperables —porque no habituamos ni en lo particular, ni cuando ocupamos cargos de administración, a ser deudores por placer— produjo una circunstancia muy grave. Nosotros incrementamos los recursos a través de una modificación de la tasa contributiva de la Contribución Inmobiliaria, que fue resistida, durante los ejercicios 1961 y 1962, recién al final del período de 1962, en el mes de octubre, para poder atender obligaciones importantes como pago de sueldos y salarios, ad-

quisición de equipos y atención de obras, tuvimos que prescindir del pago de los aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. No fue nada más que una circunstancia demasiado imperiosa, la que nos hizo aparecer como deudores. Pero digamos, señor Presidente, en honor a la verdad, que Paysandú su Municipio, fue uno de los que menos veces fue deudor a organismos públicos o privados, para honor de sus distintos gobernantes.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA — ¿Me permite, señor Presidente?

Sé que el señor senador Seoane ha reconocido que existieron deudas por parte del Municipio de Paysandú, debido a que la administración blanca que tenía el Departamento no hacía la versión a que por ley estaba obligada, a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares y que en los últimos tiempos engrosó en forma considerable la deuda con ese instituto.

No creo que pueda manejarse el argumento, señor Presidente, de que sea importante la compra de una máquina o algo que tenga relación con problemas de orden mecánico, e incluso los propios sueldos que se pagan a los funcionarios, porque, al fin de cuentas, la Caja Civil paga sueldos también, pues no son otra cosa que sueldos lo que paga a los pasivos; les podrá dar otra denominación, pero son sueldos, tan importantes o más importantes que los propios sueldos de los funcionarios que atendía el Municipio de Paysandú.

De manera, pues, que quería señalar esto, porque no podía quedar en silencio, después de haber visto cifras tremendas de deudas de los Municipios.

No quiero personalizarme con el señor senador Seoane, por quien tengo, por otra parte, simpatía personal; pero los hechos son los hechos, señor Presidente, y no podrán ser desmentidos y mucho menos señalarse un orden de importancia que no puede admitirse de ninguna manera.

SEÑOR SEOANE — ¿Me permite, señor Presidente?

No creo que el ánimo del señor senador Carrere Sapriza haya sido el enjuiciamiento de este humilde senador, que ha ejercido el cargo de Presidente del Concejo Departamental de Paysandú con mucho honor y algún acierto; pero por su afirmación parecería que solamente la administración blanca ha tenido deudas con la Caja y, cuando se inició este Gobierno colorado del Departamento de Paysandú, también se empezó por dejar de pagar a la Caja y, ¿qué ocurrió? Cuando en una oportunidad se anunció públicamente el embargo genérico de las rentas de los organismos deudores de la Caja Civil, como el Municipio de Paysandú tenía alguna disponibilidad, porque había recaudado la Contribución Inmobiliaria en este Ejercicio de 1963, el Contador, sin la autorización del Concejo hizo el pago de todos los adeudos atrasados a la Caja Civil y de ese modo no cayó en el embargo genérico que fue realizado.

Pero, señor Presidente, esa no fue una virtud del Gobierno colorado actual, sino que fue una virtud de un Contador que transitó por un régimen bastante conservador y correcto, como todos los Contadores que ha tenido el Concejo Departamental de Paysandú.

No quiero, entonces, señor Presidente, dejar en silencio esta acotación que amablemente hace el señor senador Carrere Sapriza, de que solamente el Gobierno blanco anterior dejó de pagar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Lo hizo durante tres o cuatro meses, los últimos de su período; pero el propio Gobierno colorado dejó de pagar a esa misma Caja.

Quiere decir, pues, que no es exclusividad del Partido Nacional, tener deudas en los organismos que administra. No vamos a remontarnos en una discusión innecesaria, inútil o intrascendente en estos momentos, para establecer las múltiples obligaciones que Municipios colorados y otros organismos administrados por el Partido Colorado han tenido pendientes. No creo que ello permite hacer una imputación de tramposo al Partido Colorado, porque nadie que sea gobernante electo para administrar, tiene el placer de estar debiendo por deber.

Creo que si el Partido Colorado ha debido, en distintas oportunidades a organismos públicos o privados, no lo hizo porque los gobernantes robaron la plata, ni porque tuvieran el placer de deber; lo hicieron obligados por las circunstancias, y atendiendo las obligaciones que entendían premiosas.

Si a la condecoración honrosa con que hace poco me distinguiera el señor senador Enrique Rodríguez, el señor senador Carrere Sapriza le quiere agregar otra marchita, la recojo; es un timbre de honor, porque significa que hemos transitado por la Administración haciendo lo mejor que pudimos dentro de nuestras posibilidades.

SEÑOR FLORES. — ¿Qué tiene que ver esto con el artículo?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA — Creemos que tiene que ver, con perdón de la ilustración de mi colega, el señor senador Flores.

Concluyo, señor Presidente, rápidamente, sin ánimo de llegar a la tema de Paysandú, porque hay cifras que es necesario recordar.

Cuando concluyó el gobierno colorado, en 1958, efectivamente existían deudas. Eran del orden de los 168 millones con la Caja Civil. Actualmente son del orden de los 1350 millones, señor senador. Perdone usted que señale la pequeña diferencia que hay entre 168 y 1350 millones.

Era lo que quería señalar.

SEÑOR PRESIDENTE — Si no se observa, se va a votar el artículo 11.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 24. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 12.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán) — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Renán Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán) — Para dejar la constancia, a pesar de que nosotros no hemos votado esta disposición, de que no compartimos la interpretación que ha dado el señor senador Ortiz al 2.o inciso de este artículo. Creemos que él está referido a este sistema de compensación de deudas y la explicación de por qué está aquí es porque en toda la historia de este proyecto se ha argumentado que el principal acreedor va a resultar la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Otra interpretación sería ilógica, ya que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por la Ley del 23 de agosto de 1960, tiene los procedimientos que le permite inmovilizar los fondos de que son titulares los organismos deudores de ese instituto.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Brause)

SEÑOR PRESIDENTE (Brause) — En consideración el artículo 12.

Si no se observa, se votará.

SEÑOR COLLAZO — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause) — Tiene la palabra el señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO — Para una breve acotación.

Nosotros compartimos el criterio expresado por algunos señores senadores, en cuanto a la inconstitucionalidad de este artículo, en virtud de que una de las notas distintivas en la naturaleza jurídica de los entes autónomos consiste en su autonomía en la vida económica y en la vida financiera de los mismos, dado que estos organismos autónomos, por su naturaleza jurídica, tienen autonomía para actuar en nombre y representación del Estado, autonomía que quedaría regulada, reglamentada y limitada por este artículo.

Pero, además, quiero dejar esta constancia de orden político: que mientras a los organismos autónomos se les obliga a tener en sus presupuestos, un rubro para pagar sus deudas, al Tesoro Nacional no le pasa lo mismo, con la constancia de que el Tesoro Nacional es el mayor deudor. Cuánto le convendría a los organismos, por ejemplo, comunales, que estuviera esta disposición para el Tesoro Nacional, así el Tesoro Nacional pagaba lo que debe, como por ejemplo, lo que le está debiendo al Municipio de Montevideo.

Pero quiero dejar, del punto de vista político, esta única constancia; que al gran deudor es al único que no le corresponde esta disposición de garantía. Esta disposición de garantía le corresponde a los deudores chiquitos.

De esta manera concluyo en las dos observaciones: la de orden constitucional y la de orden político.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause) — Si no se observa, se va a votar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause) — Tiene la palabra el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN — Recuerdo que, entre las impugnaciones que se hicieron al artículo 12, —no tengo una exactitud total, pero no creo estar muy equivocado— estaba la del inciso 2.o del artículo 12, al decir que el Tribunal de Cuentas de la República no dará trámite a los presupuestos que no cumplan con los requisitos indicados en el inciso anterior. Tengo el recuerdo de que, en la discusión general, se censuró esta disposición entendiendo que era inconstitucional por apartarse del régimen que la Carta establece a ese fin.

Mi impresión, después de haberlo pensado un tanto, es que no existe tal inconstitucionalidad, porque el Tribunal de Cuentas, lo que hace, es el control de la legalidad financiera. La legalidad financiera tiene como fuentes la Constitución, las leyes, y, en algunos casos, los

propios reglamentos. Si una ley establece una obligación
y un organismo de éstos no la cumple, el Tribunal de
Cuentas, en defensa de la legalidad en el orden finan-
ciero, a que se refiere esta obligación, naturalmente no
puede darle trámite.

Tengo el recuerdo de que se adujo entonces que, para
esos casos, había un procedimiento por el cual el asunto
venía a la consideración de la Asamblea General.

Todo esto permanece en el mismo lugar en que estaba
antes, porque el Tribunal de Cuentas, si considera que
una obligación legal no ha sido cumplida, formula la ob-
servación consiguiente. El Ente acepta o no acepta la
observación. Si acepta la observación, ese acto de acata-
miento libera de toda dificultad el curso normal del
Presupuesto. Ahora, si mantiene su punto de vista
frente al Tribunal de Cuentas, el asunto seguirá su cur-
so de acuerdo con la previsión constitucional. De modo
que no alcanzaba a comprender en qué aspecto podría
lesionar el régimen del Tribunal de Cuentas, en cuanto
a la custodia de la legalidad, porque ésta es una ley.

Ahora, en lo que se refiere a la obligación de imponer-
las a esos organismos...

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite una interrupción,
señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con gusto.

SEÑOR COLLAZO. — Esta observación, me hacían re-
cordar mis colegas, fue formulada por mi compañero y
colega, el señor senador Tróccoli. Naturalmente que él de-
be tener este tema bien afiatado, porque ha sido miembro
del Tribunal de Cuentas, y podría fundar, de una mejor
manera de la que lo puedo fundar yo, su objeción de in-
constitucionalidad.

Sin embargo, me parece que los argumentos dados por
el señor senador no son suficientes, porque si no me equi-
voco, lo que ordena la Carta Constitucional es el contralor
de la legalidad del gasto y el contralor de la legalidad del
pago, y cuando ordena el contralor de la legalidad del gas-
to, ordena la ejecución de todas las disposiciones de ori-
gen administrativo y de origen legal, que regulan la mar-
cha del Estado en el proceso de la ejecución presupuestal,
desde la imputación correspondiente al rubro correspon-
diente, hasta el llamado a licitación, a la apertura de la
misma licitación, y al cumplimiento estricto de todas las
disposiciones que tienen que ver con el contralor de la le-
galidad de los gastos o de los pagos, con la actuación na-
tural de los órganos de contralor intermitente, con los ór-
ganos de contralor permanente, o con la ubicación, del
punto de vista jurídico, de aquellos ordenadores de pagos,
sean primarios o sean secundarios.

Y tendrá que reconocer el señor senador, que no puede
incluirse en el capítulo de contralor de legalidad esta co-
sa de carácter formal, en función de la cual se obliga a
los organismos autónomos a tener, en su capítulo de pre-
visiones, una serie de recursos que parecería que tienen
que ver con un régimen de compensación de deuda que ese
organismo pudiera tener.

Esto corresponde a la íntima esencia del organismo au-
tónomo. No me acuerdo mucho, pero, si no me equivoco,
hay algunas notas distintivas sustanciales que distinguen
a los organismos autónomos de todos los demás organis-
mos de la adminitración centralizada y descentralizada. Y
algunas de ellas, de una nómina muy breve que podríamos
hacer es la autonomía administrativa, otra es la autono-
mía económica y fundamentalmente la autonomía finan-
ciera; y en la adinistración de esos recursos y en la for-
ma en que cumplan con sus obligaciones está la íntima
esencia de la autonomía financiera de ese ente que actúa
por sí, en nombre y representación del Estado, y que na-
die mejor que él tiene que saber, porque son sus Direc-
tores, nombrados con la aquiescencia de este Parlamento
y altos organismos de contralor establecidos en la Consti-
tución; aquellos que tienen que tener en cuenta y que tie-
nen que dictar los procedimientos necesarios como para
cumplir con sus obligaciones.

Termino con estas breves precisiones, señor Presidente,
diciendo que no entiendo la extensión del contralor de le-
galidad a la obligación d que en los presupuestos de los
entes autónomos exista un capítulo de recursos. Me pare-
ce que es una cosa totalmente formal, que más correspon-
de a una ley de contabilidad pública que a una condición
suspensiva en la aprobación de los presupuestos.

No creo que la aprobación de un presupuesto por parte
del Tribunal de Cuentas, pueda depender de que existe o
no, en el presupuesto, este capítulo, mucho más cuando sa-
bemos que si el Tribunal no le da el visto y registro pa-
raliza la oportunidad Constitucional y no se puede pre-
sentar el presupuesto.

Además, a guisa de ejemplo, supongamos que ANCAP,
se presenta a este instituto de la compensación y supon-
gamos que 90 o|o o el 100 o|o de sus deudas. Supongamos,
además, que en el presupuesto, cuando lo remite al Poder
Ejecutivo, no incluye el requisito indicado por esta ley.
Parecería, entonces, que no puede ser aprobado. ¿Por qué?
Porque el Tribunal de Cuentas no puede dar el visto y no
se lo puede dar porque no se han contemplado las exigen-
cias establecidas en el artículo 12. Y por la vía de las con-
secuencias encadenadas, terminaríamos, en definitiva, en
que el Poder Ejecutivo no podría prestarle aprobación al
Presupuesto de ese organismo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El punto de vista en que me
coloco, con la consideración debida a la opinión que acabo
de oír, es el siguiente: el Tribunal de Cuentas no entra a
discutir la constitucionalidad de la obligación. Es una ley,
en el caso, que establece una obligación. Para discutir la
constitucionalidad de una ley hay otro órgano, con compe-
tencia privativa, que es la Suprema Corte de Justicia.

De manera que, cualquier organismo autónomo que se
considerara lesionado por esta obligación, a partir de la vi-
gencia de esta ley, podría comparecer ante la Corte enta-
blando el recurso correspondiente, a efecto de demostrar
que la obligación contenida en esta ley, viola su autono-
mía.

Bien; suponiendo que la violara; que la Corte lo esta-
bleciera así, de ahí podría sacarse alguna consecuencia en
lo que se refiere a las relaciones del Ente, en esa obliga-
ción legal, declarada, por ejemplo, nula por parte de la
Corte, en las relaciones de ese Ente con el Tribunal de
Cuentas.

Pero el Tribunal de Cuentas, nunca puede, porque no
tiene potestades, decir que, a pesar de que no se cumple
una obligación establecida en una ley de orden financiero,
lo mismo la tramita y le da el visto bueno al presupuesto,
porque entiende que esa ley es inconstitucional; porque a
él no le incumbe la apreciación de la inconstitucionalidad
de las leyes —repito— sino a la Corte.

Se hacía la observación del calibre, como deudor, que
puede tener el Estado, la Administración. Podría, ser na-
turalmente, una consideración de orden moral, o ser, si
se quiere, una falta de coordinación o de coherencia del
punto de vista de los preceptos que se establece. Pero, en
sí misma, no reduciría la obligación que el Ente tiene de
atender sus propias deudas. Y aquí entramos en un cam-
po un poco pedregoso, pero que no es indiferente.

La Constitución supone que todos los organismos se
mueven normalmente. La Constitución no puede admitir,
por ejemplo, que un Ente Autónomo tenga los recursos que
prevé y, además que resulte de no pagar sus deudas. Se-
ría un recurso que sacrificaría al acreedor, y le permitiría
al Ente destinarlo a otra cosa, o, simplemente, no pagarlo.
¿Se puede hacer eso? No; porque la Constitución supone
que todos cumplen con su deber; si supusiera otra cosa
implica la quiebra del Estado.

Se supone que cada órgano se mueve estrictamente den-
tro de su órbita y de sus deberes. La objeción interesa ins-
titucionalmente, sobre todo, en un régimen democrático-
representativo, en que los órganos tienen que estar muy
ceñidos a sus obligaciones; interesa que las competencias
no se extiendan por la vía del abandono de los deberes le-
gales.

Entonces, cuando un Ente Autónomo no toma en cuenta,
no contempla en su presupuesto una obligación a su car-
go, falta a un deber legal, porque siendo una obligación
no se justifica que, en el presupuesto, no aparezca el me-
dio de pagarla. Más; creo que, aún sin esta disposición,
ese presupuesto sería vicioso. Basta que exista una obli-
gación, para que el Ente, al estructurar el presupuesto,
tenga que prever el medio de cubrirla, y, si no lo hace,
ese presupuesto es legalmente vicioso. Por consiguiente, el
Tribunal de Cuentas puede observarlo.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR COLLAZO. — Comprenderá el señor senador,
con el respeto escucho sus opiniones, además, esta no es
mi materia y me muevo en ella con sentido común. Pero
el constituyente ha querido una cosa sustancialmente con-
traria a lo que el señor senador expresa, porque el consti-
tuyente, de ninguna manera le ha dado al Tribunal de
Cuentas la posibilidad de paralizar la sanción de un pre-
supuesto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No se paraliza.

SEÑOR COLLAZO. — Lo único que le da es la oportu-
nidad de dictar sus observaciones. Tanto es así, que si las
observaciones no son compartidas por el organismo obser-
vado, en definitiva quien resuelve es la Asamblea General.
Primera observación.

Segunda observación: se me ocurre que el constituyente
al Tribunal de Cuentas sólo le da una facultad y es la in-
tervención al sólo efecto de certificar la legalidad de los
gastos y de los pagos, que tienen poco que ver con lo que
se dispone en este artículo.

Tanto es así, que en el inciso b) del artículo 211, den-
tro de las facultades del Tribunal de Cuentas, se establece:
"B) Intervenir preventivamente en los gastos y los pagos,
conforme a las normas reguladoras que establecerá la ley
y al sólo efecto de certificar su legalidad, haciendo, en su
caso, las observaciones correspondientes. Si el ordenador

respectivo insistiera, lo comunicará al Tribunal sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto. Si el Tribunal de Cuentas, a su vez, mantuviera sus observaciones, dará noticia circunstanciada a la Asamblea General o a quien haga sus veces, a sus efectos".

Me parece que en esta disposición se contempla la hipótesis que planteaba el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No sé si lo interrumpo, señor senador, y si me lo tolera.

SEÑOR COLLAZO. — Se lo agradezco.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El artículo 222 de la Constitución dice: "Los presupuestos de los Entes Industriales o Comerciales del Estado serán proyectados por cada uno de éstos y sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas. El Poder Ejecutivo podrá observar los presupuestos, y, en este caso, así como en el de que mediasen observaciones del Tribunal de Cuentas, los devolverá al Ente respectivo. Si el Ente aceptase las observaciones del Poder Ejecutivo y el dictamen del Tribunal de Cuentas, devolverá los antecedentes al Poder Ejecutivo, para la aprobación del Presupuesto".

Pero, en el ejemplo, estamos moviéndonos frente a un presupuesto que ha sido presentado al Tribunal de Cuentas, y que el Tribunal lo observa.

SEÑOR COLLAZO. — Lo paraliza.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero agregar que el inciso siguiente dice: "No mediando la conformidad establecida en el inciso anterior, —si el Ente no acepta las observaciones— los proyectos de presupuesto se remitirán a la Asamblea General con agregación de los antecedentes, etc.".

Al final hay una disposición que establece: "El dictamen del Tribunal de Cuentas, requiere el voto afirmativo de la mayoría de sus miembors...". Esta disposición es específica para los presupuestos.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor senador, y esta es la última intervención proque importa, entonces, cuando el señor senador ha leído disposiciones que a mi juicio tienen que ver con lo que he estado diciendo, es la oportunidad de que el senador opine.

Como habrá comprendido, tanto las disposiciones del Tribunal de Cuentas, que tienen que ver con las facultades de ese organismo, como las disposiciones que regulan el trámite para la aprobación de los presupuestos de los entes autónomos, se hacen sobre el presupuesto inalienable, inmodificable de que, esté o no de acuerdo el Tribunal, le dará trámite al presupuesto, cosa que modifica este proyecto de ley.

Nada más, muchas gracias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Le pido disculpas por interrumpirlo, señor senador.

No hay palabras ni giros sacramentales. El Tribunal usa el giro "no interviene". Creo que ése es el giro habitual, es decir, que le niega su visto bueno. Por lo tanto, no darle trámite, equivale a decir que lo desaprueba, porque si le diera trámite, entonces, lo devolvería con su aprobación, en el orden financiero, para que siga su curso; y pasa lo que prevé todo el inciso anterior respecto del Poder Ejecutivo y del Ente.

No darle trámite, pues, quiere decir que lo detiene por tener un vicio de ilegalidad.

Se dice, con verdad, que, en nuestro derecho, no hay palabras sacramentales, salvo casos especiales. En general, los conceptos se expresan de la manera que se cree mejor.

En este caso, no hay, propiamente, tampoco, un pecado formal porque decir "no dará trámite" significa que los interceptará en cuanto a la tacha de ilegalidad. Los devuelve con la tacha; no les da curso, no les da su visto bueno.

Ese es el sentido. Está el señor Ministro de Hacienda que, naturalmente, me puede corregir si estuviera equivocado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo también entiendo que la expresión "no dará trámite" puede interpretarse perfectamente en ese sentido. Pero, quería hacer notar que no con los Entes Autónomos, sino con los Concejos Departamentales, hay una disposición constitucional donde, precisamente, las atribuciones del Tribunal se refieren a un caso como este, que el Tribunal debe efectuar observaciones sobre errores de cálculo u omisión de obligaciones presupuestales o violaciones de las disposiciones constitucionales, etc. Es decir que el contralor de la legalidad puede estar perfectamente ajustado, como dice la Constitución, en el caso de los Concejos Departamentales, en cuanto a la omisión de las obligaciones presupuestales que sería del caso al que se refiere el artículo 12.

SEÑOR COLLAZO. — Me permite, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR COLLAZO. — Pero no es el caso para los Entes Autónomos ni Servicios Descentralizados. A mí me interesaría que el señor Ministro diera su interpretación de esa expresión "no dará trámite", porque importa para la historia legislativa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiere decir desaprobar; es una especie de veto, de negativa del visto bueno. Es una observación; es la comprobación que impide al Tribunal solidarizarse o admitir como lícito ese presupuesto, por contener un vicio. Entonces, esto abre todas las puertas, subsiguientes, como la de la Asamblea General. Correlativamente, aquí se habla en forma genérica. "Los presupuestos de los organismos que resulten deudores". Esta es una forma general. Por eso creo que mis puntos de vista pueden comprender, también, a los Concejos.

Quería que quedara la constancia para no excitar demasiado, no diré el prurito, pero sí el escrúpulo de la inconstitucionalidad.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Perdone que le haga la interrupción, señor senador.

Me interesa la precisión del concepto del señor senador. De manera pues que el señor senador juzga que esta expresión "no dará trámite" equivale a formular observaciones, es decir, que en el caso de negarse el Tribunal de Cuentas, —vamos a ponernos en lo hipótesis de que se trata de un presupuesto de un gobierno departamental— a darle trámite, con esa manifestación, el presupuesto vuelve a la Junta Departamental? ¿Esta está en las mismas condiciones en que si se hubiera formulado una observación, es decir, que puede aceptarla, o allanarse o, en el caso de no aceptarla, remitir todos los antecedentes a la Asamblea General?

Esta era mi duda cuando compartí la observación que había formulado el señor senador Tróccoli, porque lo que yo manifestaba estaba referido a todo el capítulo. Yo entiendo que todo el capítulo es de dudosa constitucionalidad y no sólo esta disposición.

En este caso particular, mi duda estaba fundada en que esto sea lo mismo que la observación, que es a lo que se refiere el texto constitucional. Entonces, sería poner aquí una posibilidad y una facultad más al Tribunal, que las que le da la Constitución de la República. Esta admite que puede formular observaciones pero como las observaciones — en el caso de los gobiernos departamentales—, a las juntas departamentales, si éstas aceptan la objeción del Tribunal, el proyecto de presupuesto queda en condiciones de ser sancionado y, si no lo hace, va a la Asamblea General.

Bueno; en este caso particular, el Tribunal de Cuentas no formula ninguna observación sino que dice que no le da trámite porque no se ha cumplido con esta obligación constitucional. ¿Las Juntas Departamentales, están en las mismas condiciones que establece el texto constitucional, es decir, que pueden expresar que eso está contemplado en el presupuesto, porque está en el rubro tal o cual y no acepta esa observación del Tribunal? ¿Entonces, los antecedentes vuelven a la Asamblea General? Porque si tiene ese sentido, entonces estamos en lo mismo y aquí lo que correspondería decir —aunque fuera una redundancia, desde el punto de vista constitucional—, es que el Tribunal podría formular observaciones porque el proyecto de presupuesto no contuviera esa previsión. Pero si se quiere expresar una cosa diferente, sin duda rebasa el marco que la Constitución de la República le ha dado al Tribunal de Cuentas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — He entendido que, al decir el Tribunal de Cuentas "no dará trámite a los presupuestos que no cumplan con el requisito indicado", como es un organismo que tiene, específicamente, el contralor de la legalidad financiera, ello constituye una observación de ilegalidad y se abren las instancias previstas en la Constitución.

Repito lo que decía hace un instante: aunque esta ley no lo estableciera, si el Tribunal advierte que existe una deuda legítima cualquiera, que el órgano correspondiente no contempla en el presupuesto respectivo, tiene el deber de hacer la observación.

Si un gobierno municipal incurre en la misma omisión, el Tribunal observaría también la legalidad del presupuesto en cuanto no se cubre una obligación.

Toda deuda que contraiga un órgano público, significa el deber de pagarla. Es una obligación legal, siempre que se haya contraído dentro de sus facultades; en fin, que no haya observaciones de otra índole. Entonces, el organismo tiene el deber de colocarse estrictamente dentro del marco de la puntualidad en el pago, haciendo las previsiones correspondientes. Llega el presupuesto al Tribunal de Cuentas, y éste advierte que una deuda pendiente y exigible no está prevista en el presupuesto a los efectos de su pago, el Tribunal observa, no le da curso a ese presupuesto. Es lo que

observaba muy bien el señor senador, al recordar el capítulo en que se habla de "previamente a la sanción del Presupuesto, la Junta recabará informes del Tribunal de Cuentas que se pronunciará dentro de los 20 días, pudiendo únicamente formular observaciones sobre error en el cálculo de los recursos, omisión de observaciones presupuestales o violación de las disposiciones constitucionales o leyes aplicables.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Insisto, señor Presidente; pero, si no dar trámite es lo mismo que formular observaciones, entonces, esta disposición está de más, no tiene por qué ponerse aquí, porque es una disposición que está en la Constitución de la República y que el Tribunal de Cuentas la tiene que cumplir.

Ahora, si es una cosa diferente, entonces modifica la Constitución y es anticonstitucional, porque si transcurren los 20 días y amparado en esta disposición el Tribunal de Cuentas dice que no da trámite, porque no está cumplida tal cosa, tal obligación establecida por esta ley, ¿qué hace el Gobierno Departamental? ¿El Gobierno Departamental está en condiciones de volver a tomar de nuevo el presupuesto en sus manos y sancionarlo o está en condiciones de remitir todos los antecedentes a la Asamblea General, frente a este conflicto que se ha producido con el Tribunal de Cuentas?

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso está previsto. Si la Junta aceptase las observaciones del Tribunal de Cuentas, o no mediaran éstas, se sancionará definitivamente el Presupuesto...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Pero si dice que no dará trámite, parecería, entonces, que el Tribunal de Cuentas puede dejar transcurrir el plazo de los 20 días que establece la Constitución, no formular ninguna observación y quedarse ahí con los antecedentes que le ha remitido el Gobierno Departamental. Esa sería, entonces, la interpretación que llevaría, sin duda alguna, a sostener a todo el mundo que ésta es una disposición inconstitucional. Y si no tiene ese sentido, entonces esto dice lo mismo que dice la Constitución de la República y, por lo tanto, está de más.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Podría suceder, cosa que ocurre muchas veces, por ejemplo, lo que ocurre en los reglamentos que repiten disposiciones legales. ¿Para qué el reglamento repite lo que dice la ley? En la Ley Orgánica de los Municipios, se encuentran disposiciones que están en la Constitución de la República. Parece una torpeza del legislador. No lo es, porque las causas por las cuales se incluyen preceptos en la Constitución, obedecen a muchas razones que no significan la necesidad de que expresamente esté un texto determinado. Aquí hay un régimen que se establece en esta ley, el régimen de las compensaciones, la forma de proveer a situaciones creadas por los organismos morosos, etc. Hay un sistema y, entonces, éste es un episodio dentro de un sistema. Se puede explicar que lo recoja, a los efectos de esta disposición.

Tengo la impresión de que si la deuda existe, —repito cargosamente—, aunque no existiera esta disposición, si hay una deuda de carne y hueso y el Tribunal la advierte, no le da curso en el sentido de que observa el presupuesto y lo devuelve con la observación; y, entonces, la Junta acepta o no, y, en este último caso, se abre el procedimiento ante la Asamblea General.

En una palabra, es el custodio de la legalidad financiera y nada más. Esa ilegalidad financiera puede tener origen constitucional, legal, contractual, etc.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Si no se observa, se va a votar el artículo 12.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 12 en 17. — **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 13.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 20. — **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 14.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 20. — **Afirmativa**).

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Es para una constancia de el punto de vista político, señor Presidente.

Advierto que la bancada del Eje no ha votado el impuesto al patrimonio, aunque vota las exoneraciones a este impuesto.

Nada más.

SEÑOR GIANOLA. — Si el señor senador desea que se rectifique la votación...

Las palabras del señor senador se deben a una confusión respecto a la forma en que se realizó la votación.

SEÑOR COLLAZO. — Es una simple constancia de carácter político.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — ¿El señor senador pide rectificación de la votación?

SEÑOR COLLAZO. — No la pido, señor Presidente. Dejo la constancia.

SEÑOR GIANOLA. — No creo que haya deseo, de parte de ningún legislador, de eludir un pronunciamiento. Nuestro sector ha votado claramente todos los artículos. Sugería eso, pero si el señor senador no hace cuestión, yo tampoco.

SEÑOR COLLAZO. — No hago cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — En discusión el artículo 15.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 21. — **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 16.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Por supuesto que estoy haciendo algunas constancias por suma necesidad y obligación.

Con respecto a este artículo —desde luego que no me voy a oponer— destaco el hecho de que no guarda relación ni proporción con el problema que trata de resolver referido en el artículo 80 de esta Rendición de Cuentas, por cuanto mientras al Concejo Departamental de Montevideo se le asignan, de acuerdo al duodécimo pesos 144:000.000.00 para el subsidio del transporte colectivo de pasajeros, a los Concejos Departamentales del Interior se les da solamente un 3 o|o, repartido en fondos para obras y|o abaratamiento del transporte colectivo.

No voy a hacer un enfrentamiento del interior y de Montevideo, por que me parece absurdo. Comprendo, admito, el volumen de pasaje que existe en Montevideo, así como las extensiones dilatadas.

Voy a ahorrar al Senado el hacer comparaciones que conceptúo innecesarias; pero quiero dejar expresa constancia de que la creación de un fosdo de transporte para Montevideo significa una injusticia con respecto a los Municipios del interior, pero también otra cosa; darle patente al transporte de Montevideo de una corrección absoluta, mientras que al del interior no, cuando es mucho más fácil de controlar éste que aquél. Creo que este subsidio aunque se vote por un solo año de acuerdo con este artículo, demandará año a año subsidios cuantiosos, desproporcionados lo que, a mi modo de ver, es un poco el vicio y el defecto de una superposición de servicios, de la irracionalidad de la distribución del transpotre en Montevideo, lo que nos va a llevar, tal vez, dentro de muy poco tiempo, para evitar esta sangría permanente para un servicio público, imprescindible, para una población como la de Montevideo, a la búsqueda, por lo menos en lo que me es personal, de soluciones más definitivas, de fondo.

No es este el momento ni la oportunidad de traer a consideración ese problema, sino que simplemente lo acoto para la bolsa paralela de que hablaba el señor senador Collazo, con respecto a este fondo de transporte porque, además, he visto que en otro artículo se crean impuestos para organismos como AFE y PLUNA por un monto de 190 millones de pesos por un lado, y 47 millones, por otro.

Sumados estos 144 millones, fíjense los señores senadores lo que significa la contribución del Estado para el transporte colectivo en distintos servicios, y piensen si no habrá llegado el momento de encarar una racionalización del transporte, sin recurrir a soluciones que afectan, precisamente, a las clases menos pudientes, particularmente por el tipo de servicio que se persta, buscando alguna de mayor alcance que ésta del fácil subsidio a través del otorgamiento de cantidades que son, a mi juicio, tiradas en un barril sin fondo.

En la oportunidad en que este tema sea traído al debate, ya sea por planteamiento de alguna disposición legal complementaria o paralela o por otros motivos ,o en cir-

cunst... s en que tengamos tiempo de abocarnos al estudio del problema del transporte colectivo de Montevideo —que, por razones especiales, sólo hemos visto en lo grueso— trataremos de aportar algunas ideas a este respecto.

Quiero dejar, sin embargo, destacada la desigualdad que existe, con relación a esta disposición del artículo 16, aunque sea por un solo año, en el tratamiento que recibe este mismo servicio de transpotre colectivo en los demás departamentos del país.

El actual titular de la Mesa —que preside en estos momentos la sesión— al igual que otros senadores, han recibido planteamientos referidos a distintos departamentos del interior del país. Todos hemos estado contestes en que tales planteamientos son de absoluta procedencia y justicia y, a los efectos de darle estado público en el ámbito del Senado, hago estas manifestaciones y declaro que, por no dilatar ni tampoco obstruír la consideración de esta Rendición de Cuentas, omito otras precisiones de mayor alcance.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Si no se observa, se va a votar el artículos 16.

Los señores senadores por laafirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **17 en 22. — Afirmativa**).

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo no he participado en el debate y consideración de esta ley, y no lo haré tampoco; contribuyo con mi voto por razones de disciplina partidaria. Pero, respecto a este artículo, dejo constancia de que lo he votado negativamente.

Creo que la solución es casi inadmisible al gravar con impuestos riqueza de todo el país para solucionar un problema capitalno. Entiendo que el servicio debe ser pagado por los usuarios.

Además, en este problema del transporte, no hago, desde luego, cuestión política con relación al Partido que hoy tiene la mayoría en el Departamento de Montevideo, porque cualquier referencia que hago, comprende, por igual, al gobierno anterior, y al anterior, y al anterior.

Esta situación del transporte de Montevideo no puede ser encarada, en lo que tiene que ver con su solución en esta forma. Como hombre de la calle, me es profundamente llamativo que, en momentos en que el organismo oficial de transporte (AMDET) provoca este sacrificio de contribución para su antenimiento, en el Departamento de Montevideo, se organicen nuevas sociedades y cooperativas que no son San Vicente de Paul, que se constituyen con capitales particulares, para ganar dinero con la industria del transpotre de pasajeros.

Montevideo soporta —no por mala administración en estos momentos— en el problema del transpotre, un cáncer con el servicio do AMDET.

SEÑOR FLORES. — Apoyado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Bajo la administración anterior, como representante del Directorio de mi Partido, ante el Centro Municipal de nuestro propio partido, sostuve, insistentemente, la necesidad de encarar, de una vez por todas, la liquidación de esto que nació como ente testigo municipal y no es ni testigo ni estimula la formación de otros servicios de transporte.

SEÑOR FLORES. — No es testigo, pero es un Ente.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Es una pésima organización que va a llevar al Municipio de Montevideo a cualquier cosa.

Igual referencia iba a hacer allá en el 130; pero, para no hablar más sobre esta ley, la dejo en este momento.

La explotación por el Estado de actividades secundarias, en cumplimiento de fines comerciales, puede ser admitida en unos supuestos muy severamente considerados. Pero tener casi el capricho de la etatización o municipalización de actividades, que pueden ser cumplidas por los particulares, sin ningún beneficio, tampoco responde a una doctrina sabia.

Si estos servicios públicos realizados por el Estado, si la doctrina en algún tratadista bien recibido los ha traído al Estado, ha sido por algunas razones fundamentales: porque el servicio público no admite interrupción y, cuando se halla en manos de los particulares, está sometido a la huelga, etc., etc. Se sostiene, entonces, en la doctrina, que, cumplidos por el Estado, la continuidad del servicio público se mantiene y, sin embargo, nosotros encontramos que este servicio público, cumplido por el Estado, se interrumpe con mucha mayor facilidad que cuando lo cumplían particulares.

Recuerdo —era joven y, desde luego, hace de ello muchos años—, que cuando el servicio público del transporte colectivo en la capital, se interrumpía en función de huelgas y estaba realizado por compañías alemanas e inglesas (la Transatlántica y la Comercial), los gobiernos batllistas de la época, ante la interrupción del servicio y la incapacidad del particular en mantener la continuidad del mismo, en defensa de los intereses de la población, ponía manos en el servicio y separaba a sus legítimos propietarios, porque los servicios públicos no se podían interrumpir. Y yo los apoyaba desde mi punto de vista.

Pensando en eso, precisamente, mucha gente apoyó la municipalización o nacionalización de los servicios públicos y nos encontramos, así, que nunca han estado tan perturbados como ahora.

Además, servicios públicos como el ferrocarril, administrado por los ingleses de llevar una doble contabilidad y de que ocultaban sus ganancias; hemos puesto esos servicios en manos del Estado y, la verdad es que la puntualidad no ejemplariza sobre sobre el pasado y las cuentas que tiene que pagar la colectividad para mantener esos servicios, bastante deficientes, son cada vez mayores y los déficit se presentan verdaderamente agobiantes.

Por todo esto, señor Presidente, —mi espíritu se carga de reservas y de dudas—, me limito a darle un poco de satisfacción, dejando constancias, porque no es ésta la oportunidad de entrar a tratar, por esta vía marginal, temas tan complejos. Pero, también, la disciplina partidaria y estas intimaciones de que estamos trabajando bajo la amenaza de huelga —a la hora 24 está el funcionariado en huelga en razón de este Proyecto de Ley— no nos hacen olvidar que, si siguiéramos la misma filosofía, sería la hora de que nos declaráramos en huelga, los senadores, igualmente, ya que, como ellos, somos servidores del Estado. Pero, señor Presidente, comprendo que no es ésta la oportunidad de entrar al problema de fondo.

Simplemente digo que este artículo contiene tantas cosas que me chocan, que lo voto en contra.

Nada tienen que ver los hombres de trabajo del interior del país con el lujo de los montevideanos de poder trasladarnos en ómnibus; son cosas que los hombres del Interior, de carne y hueso como nosotros, no las tienen y, me es chocante que su esfuerzo y su trabajo vengan a mantener o facilitar el lujo ya excesivo de la Capital.

De una vez por todas hay que entrar en este tema, señor Presidente; y la pregunta queda planteada: si el transporte de pasajeros es ruinoso y AMDET representa este cáncer para el Municipio, ¿cómo, en el correr del último año, se han organizado tres cooperativas en Montevideo, con capital privado, para ganar dinero transportando al público de la Capital?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Al pasar, el señor senador ha aludido al problema de la huelga. Creo que estamos legislando bajo el régimen heroico de la indisciplina administrativa, y no pasa nada.

Rindo tributo a la memoria del doctor Carbajal Victorica, quien pronunció en la Cámara de Representantes una lección magistral sobre ese tema, difícilmente superable; tanto por la forma impecable en que expresó su pensamiento, como por la sabiduría, la erudición extraordinaria, que expuso en aquella ocasión.

Fue una jornada realmente excepcional. Había sido interpelado con motivo de un decreto relativo a la huelga en los servicios públicos. Lo acompañó el batllismo en la tesis que sustentó, sosteniendo que, era correcta la actitud del Ministro, al dictar, el Ejecutivo, un decreto que consideraba ilegal la huelga de los funcionarios públicos.

Le siguió en el uso de la palabra, en una oración también magistral, digna de ser recordada, un distinguidísimo compatriota, el doctor Zubiría, quien sostuvo la misma tesis que el doctor Carbajal Victorica. También hubo discursos interesantísimos, como el del doctor Brena, con algunas salvedades o pequeñas diferencias de puntos de vista, pero que, sustancialmente, lo mantenían en la misma tesis. El doctor Oscar Secco Ellauri prestó, también, su concurso, aportando una magnífica exposición demostrativa de la ilicitud de la huelga del funcionariado público.

Todo aquello está enterrado. La pasión, los intereses políticos, cierto espíritu liviano con que estos problemas se encaran, han hecho vanos aquellos admirables esfuerzos de dialéctica que honraban a los hombres que los realizaron, y al Partido que sostenía la tesis que su tentaba fervorosamente su Ministro. Me refiero, naturalmente, al Partido Colorado; me refiero, naturalmente, al Batllismo.

Carbajal Victorica era Ministro del doctor Amézaga. Todo esto sirve para demostrar la cuota de improvisación que existe en la tesis que ahora se sostiene, ya de modo indubitable, del derecho de los funcionarios públicos a abandonar los servicios, por sagrados que éstos sean.

La hipótesis del "infortunio colectivo" que, en los últimos años, se ha abierto algún camino, no la niego, podrá tener asiento o justificación allí donde la ley la admita. Pero en nuestro país no hay distinción alguna que permita diferenciar los servicios, a los efectos de considerar lícita la huelga, en algunos de ellos, por los funcionarios públicos.

Me parecía que tenía el deber de rendir honor a estos antecedentes, que considero no aportan verdadera luz sobre la historia del asunto en el aPrlamento y, de modo

muy principal, al magistral discurso de Carbajal Victorica, nuestro malogrado compatriota, profesor de Derecho Administrativo.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador Grauert.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: el señor senador Echegoyen ha hecho una alusión a nuestro Partido y, yo le diría al señor senador que, en esta tesis que él sostiene, tuvimos más de una oportunidad de discrepar con él, no porque estemos en desacuerdo ahora con lo que sostuvimos oportunamente en el episodio parlamentario que recuerda, cuando el doctor Carbajal Victorica era Ministro del Interior.

Pero lo que ocurre es que desde aquella época a la nuestra, a la que estamos viviendo en estos días, se ha votado una Constitución nueva, de 1951 ó 1952, que podrá considerarse buena o mala, en cuanto a su prescripción legal, pero nosotros hemos sostenido, interpretándola ajustadamente en nuestro concepto, la legalidad de la huelga de los funcionarios públicos.

No creo que sea ésta la oportunidad, pese a lo muy interesante que pueda ser el tema, para entrar en un debate jurídico en estos momentos, sobre esta materia, porque entonces sí, la Rendición de Cuentas quedará esperando un rato muy largo para terminar de ser sancionada.

Pero no creo que nosotros pudiéramos quedarnos callados la boca frente a la referencia hechas por el señor senador Echegoyen. Mantenemos nuestra interpretación de entonces, a la que él se ha referido, por el antiguo terto constitucional; pero mantenemos nuestra interpretación, y la hemos defendido reiteradas veces en el seno del propio Consejo Nacional de Gobierno, ante manifestaciones iguales hechas por el señor senador, a las que hiciera recientemente, en esta noche, y nos ratificamos en nuestra posición.

No queremos demorar extensamente, en una discusión que, seguramente, en estos momentos no sería realmente eficaz para la labor que nosotros tenemos enfrente, la sanción de la Ley de Rendición de Cuentas.

De cualquier manera quiero dejar constancia, señor Presidente, porque en otra oportunidad, seguramente, vamos a discutir sobre este tema y estaremos al fondo de la cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). Tiene la palabra el senador Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: dos breves precisiones, por que yo también creo que estamos discutiendo la Rendición de Cuentas y no todos los temas conexos que ha planteado en una improvisación infeliz, en mi opinión, el señor senador Payssé Reyes, que no me explico cómo puede, en un solo discurso, decir tantas cosas controvertibles, con argumentos que yo le he oído decir exactamente al revés de los que hace ahora, hará 20 o 22 años.

Parece que los años pasan y nos ponemos conservadores, señor senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Si hace 22 años Amdet no existía.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Claro; pero existían los problemas sociales a los cuales se ha referido.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No me refiero a los problemas sociales; me refiero que quien anda en ómnibus, debe pagar el pasaje, y, al mismo tiempo, el costo del servicio, y Amdet, en manos del Municipio...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Todo eso se puede discutir, señor senador, aunque no veo bien que tenga que ver con la Rendición de Cuentas que estamos discutiendo; pero todo eso se puede controvertir.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Este proyecto le da pesos 12:000.000.00 por mes.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Claro; es como el cuento del brasileño que saca cualquier conclusión por más absurda que sea. Por eso digo que nos ponemos conservadores, señor senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¡Cómo conservadores, señor senador, si estoy defendiendo al pueblo!.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Ya se ve, señor senador.

Aquí se ha hablado de espíritu liviano. Creo que el espíritu liviano es el de aquellos que han llevado a esta situación a la Rendición de Cuentas, porque aquí, en definitiva, se hace una queja amarga sobre el hecho de que se esté actuando bajo el impacto de una huelga de funcionarios públicos, o de una manera heróica, como dijo otro señor senador.

No sé como los señores senadores no tienen el pudor político de hablar de este asunto en tono menor.

El responsable de que haya huelga de los funcionarios públicos en el día de hoy, cuando estamos discutiendo esto, es el gobierno que representan los señores senadores que han hablado, único responsable, por liviandad de de casos, ahí sí, políticamente hablando, por incapacidad para resolver ningún problema, por la capacidad inaudita de complicarlos todo, mediante cubiletcos políticos, mediante la disputa de puestos, por pequeñas cosas que ni vale le pena mencionar en este Senado si nos lo tomáramos en serio, como dicen tomárselo al Senado de la República algunos señores. Eso es lo que hay en el trafondo de todo esto. Todo esto se encubre con homenajes a juristas. El homenaje que aquí hay que hacer es el homenaje a los trabajadores de los servicios públicos que nunca se han dejado doblegar frente a la prepotencia oficial que les ha querido negar el derecho de huelga. A los que han caído y han pagado con su vida, la defensa del derecho de huelga. A e ellos hay que hacerles el homenaje, y no a los juristas acartonados, que una y otra vez han querido negar el derecho de huelga, y un y mil veces el proletariado los ha hecho retroceder.

Los problemas están planteados así, y por más que lloremos y en forma quejumbrosa hablemos sobre el pasado, están ahí. Mientras haya Gobiernos incapaces, que llenan de millones a los millonarios y le roben el salario a los trabajadores, habrá huelgas, y habrá huelgas en los servicios públicos y en todos los lugares. Cuando haya gobiernos sensibles al interés popular, gobiernos de cara al pueblo y no a los latifundistas, las huegas desaparecerán, como desaparecen en los lugares donde el proletariado gobierna.

SEÑOR FLORES. — Ahí no hay derecho de huelga.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor senador Flores: yo no sé lo que usted conoce, porque por momentos usted es un hombre muy ilustrado, y a veces con salidas de tono, como esta que está realizando, en este momento...

SEÑOR FLORES. — Es una documentación histórica.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No es ninguna documentación histórica.

El señor senador Flores, no sé si conoce las constituciones de los países socialistas. Lo dudo a esta altura. No encontrará en ninguna de ellas una disposición que prohiba el derecho de huelga. Lo que sucede es lo siguiente: El obrero no va a hacer huegas contra él mismo. Si él está gobernando, ¿contra quien va a hacer huelgas?.

Es un elemento de sentido común que yo pongo en esta discusión, que si el señor senador Flores que es tan ilustrado y talentoso lo analiza con todas sus facultades...

SEÑOR FLORES. — Muy amable.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ... va a llegar a la conclusión que yo llego: que un obrero no puede hacer huelga contra un Estado que él mismo gobierna; es lo mismo que los latifundistas no hacen huelga contra sí mismo; cuando hacen huelga los latifundistas no es contra ellos y contra sus intereses, sino contra el pueblo.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Lo que dije que no voto son los 12 millones de pesos mensuales para el transporte de Montevideo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No voy a seguir. Sé que hay ciertos senadores que no tienen mis costumbres, que son más austeras, en el sentido de acostarme temprano, por supuesto, solamente de eso estoy hablando, que están demasiado lúcidos a estas horas de la noche...

SEÑOR PAYSSE REYES. — Hace una hora que estaba dormido, aquí.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Ese es el justificativo del infeliz discurso que le hemos escuchado en la noche de hoy al señor senador Payssé Reyes.

Nada más.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No me voy a ocupar de la forma desbordada en que el señor senador Enrique Rodríguez, como desgraciadamente lo hace con bastante frecuencia, se ocupa de rebatir la tesis de los que discrepan con él.

La fuerza de las verdades que sustenta no adquiere mayor vigor por el hecho de que emplee una literatura gruesa, como resulta de algunas de las palabras que, como ingrediente, el señor senador Rodríguez ha puesto en su respuesta, o pretendida respuesta.

Bien; no es hora de hacer mayores disertaciones; no voy a referirme al régimen de Rusia, donde la huelga es o puede ser un delito. Está prohibida por la ley; si está prohibida por la ley es porque se prevé que alguien la puede intentar, y contra esos que la intenten, se abre la posibilidad de la cárcel.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrque). — Eso es un invento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ese es el régimen a que está afiliado el señor senador.

ESÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Eso es un invento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No le envidio la suerte, en el orden doctrinario, y muchos esfuerzos tendrá que hacer, en materia mental, para conciliar la lucidez que él tiene, que es mucha, porque no me cuesta nada reconocerle un espíritu realmente luminoso, penetrante, capaz, y una ilustración incuestionable, muchos esfuerzos tendrá que realizar digo el señor senador para coordinar la tesis que sustenta, con la limpidez con que estaría obligado a ver la verdad en otra partes, y la libertad donde está, no donde la niega, que es en Rusia.

Bien; voy a referirme, concretamente, a la observación del señor senador Grauert. Esa tesis respeto a la reforma del 52, está expresamente negada por uno de sus correligionarios en uno de los tomos de la historia de la Constitución del 52. Tengo todo el material, correspondiente; pero no voy a tener el mal gusto de traerlo de mi despacho; pero puede encontrarlo, con facilidad, en la publicación oficial le la Cámara de Representantes, donde aparecen correligionarios suyos que niegan categóricamente que haya existido el propósito de reformar la Constitución para modificar el régimen de la ilegalidad de la huelga de los funcionarios públicos.

Sigue resplandeciendo, como una verdad incontrovertible, lo que donde Joaquín Secco Illa dijo categóricamente y está en la versión taquigráfica de la Constituyente del 34: en cuanto a la huega, no se reconoce para los funcionarios públicos.

En alguna ocasión, particularmente, tendré el gusto de indicarle, al señor senador, donde están las citas del correligionario batllista negando lo que ested sostiene.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?.

Sé que tengo correligionarios que no comparten la tesis que nosotros aceptamos, pero usted sabe perfectamente bien que en el correr de los meses en que me tocó actuar en el Consejo de Gobierno, este problema lo hemos discutido más de una vez, y que con el escribano Ledo Arroyo Torres, que compartió conmigo la representación de mi sector, sostuvimos nuestras exposiciones jurídicas fundamentales, en favor de la tésis que la nueva Constitución afirma del instituto la huega de los funcionarios públicos.

Vuelvo a decirle que ponernos hoy a estudiar este problema y a buscar antecedentes y fundamentos de todo esto, será enterrar la Rendición de Cuentas. La Rendición de Cuentas no saldrá.

Yo doctor Echegoyen, le reconozco a usted, que tengo correligionarios que no aceptan esta interpretación, que es verdad lo que usted dice, pero lo que yo he manifestado es que, si anteriormente compartimos la posición de los gobiernos colorados que sostuvieron la tésis del doctor Carbajal Victorica, era en el ordenamiento constitucional anterior, pero con posterioridad al 52, de acuerdo con la Constitución, hemos fundamentado nuestra posición actual.

Ya tendremos oportunidad de hablar e incluso, de revisar todos esos antecedentes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No tengo dudas de que sostuvieron eso, com ono tengo ninguna duda de que lo sostienen ahora. Si me lo han dicho en mis propios barbas.

SEÑOR GRAUERT. — Somos consecuentes.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Se afilió a los barbudos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es una imagen.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Que le queda muy bien.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La retórica tiene su belleza. De cuando en cuando, no está de más frecuentarla, y deja un saldo agradable al espíritu.

Bien; quiere decir que el concepto ha sido olvidado. Aquí, alguna vez, empecé a tratar el tema, pero quedé en el prólogo, porque tuve la debilidad de decir que iba a ser extenso, y un conserje amable trajo unos libros que colocó aquí. Santo remedio. No quiero decir que haya habido mala intención; simple coincidencia. Pero ya no encontré lugar, ni tiempo, donde poder decir lo que pensaba respecto de la huelga de los funcionarios públicos a pesar de que, tantas veces, el tema asomó en forma bastante evidente, estridente algunas veces, no quise insistir, y lo dejé perder en la lejanía.

Pero lejos se está, eso sí, de que yo pueda pensar que la vieja tesis pueda merecer ser abandonada.

Voy a agregar esto otro: alguna vez tuve ocasión de hablar con el doctor Carbajal Victorica, en tiempos en que yo estaba en el Consejo Nacional de Gobierno anterior. En una de esas visitas —cultivaba con él una amistad que me honraba, porque era un espíritu realmente excepcional— Planteamos el tema. Se trajo a colación el artículo 65 de la Constitución, en su segunda parte, en cuanto a desinteligencias y medios de mantener la continuidad de los servicios, artículo en que montan la nueva tesis los que intentan sostener que la Constitución de la República ha sido reformada, reconociendo el derecho de huelga de los funcionarios públicos. Categóricamente, el doctor Carbajal Victorica me expresó que dicho artículo hay que interpretarlo al revés de lo que se pretende. La obsesión del constituyente ha sido mantener la continuidad del servicio. El espíritu del constituyente está actuando sobre ese eje; el servicio público no se interrumpe. Sobre esa verdad, está fundada la institución del nuevo precepto, y lo que en él se establece está impregnado por la idea de que el servicio se mantenga íntegramente útil.

Pido disculpas por esta digresión.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: el librito que yo no quería que se escribiera, voy calculando que lo tenemos casi escrito; y espero que, al final, lo vamos a superer con creces.

No tengo el propósito de alargar el debate, especialmente cuando empiezo a ratificar la preocupación sobre el quórum, particularmente el del sector mayoritario. Desde hace mucho rato, no están en Sala ni el señador Guadalupe, ni el señor senador Haedo, ni el señor senador Bruno, ni el señor senador Rodríguez Larreta, a pesar de que el trámite de la Rendición de Cuentas está a la altura —ya estoy un poco trascordado— según creo, del artículo 16, y tenemos todavía que llegar al 134. Se vuelve entonces, un trámite un tanto penoso.

Pero como los señores senadores se han referido —siguiendo el planteamiento del señor senador Paysse Reyes— al transporte de Montevideo, comparándolo con el transporte del interior, debo manifertar que, en general, hay un principo de injusticia cuando se trata así, un poco a corazón ligero, la situación deficitaria de determinados servicios que pasaron a manos del Estado; Amdet es uno de ellos, Ferrocarrilcs —que también fue nombrado— y Ose, son servicios que se adquirieron y pasaron al patrimonio público en circunstancias de un total desgaste.

Nuestro partido —yo me siento solidarizado con ello— liberó de esa manera al país de situaciones y de tutelas. Ello estaba y sigue estando dentro de su orientación doctrinaria. Pero la verdad es que nunca se dieron a esos servicios los recursos indispensables para renovar sus materiales y para entrar al juego del cumplimiento de sus fines en condiciones que les permitiera trabajar con normalidad. Y esa situación se ha arrastrado por circunstancias que son conocidas. No obstante eso...

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Sí, señor senador.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Tan connocidas son, que el Ferrocarril ni siquiera es del Estado: es del Banco de la República. La historia es que el Banco de la República pagó a los Ganaderos 16 millones de libras esterlinas que se le dieron en crédito que Inglaterra no quiso pagar. En cambio, vendió el ferrocarril para pagar su deuda; y cuando se presentó en la Cámara un proyecto para que se devolviera al Banco de la República esa cantidad, ésta, con los votos nacionalistas, se negó a votar. De manera que nunca se le han dado recursos. Y ni siquiera es del Estado. La propiedad del Ferrocarril, repito, es del Banco de la República. Eso en cuanto al Ferrocarril.

En cuanto a la AMDET, mejor no hablar, porque lo que ha sido la administración nacionalista, ha sido atroz. Han agregado allí más de mil funcionarios sobre los que había en la fecha en que fueron recibidos esos servicios.

De manera que si en parte la AMDET vive esos grandes problemas financieros y económicos, se debe a lo que ha sido la muy mala administración nacionalista de su época.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Estoy completamente de acuerdo con las manifestaciones que formula el señor senador Batlle Berres; en cambio, no puedo estar totalmente de acuerdo con las afirmaciones del señor senador Paysse Reyes en cuanto manifiesta que el servicio debe pagarlo el usuario. Yo tengo un concepto distinto.

Creo que en casi todas las partes del mundo los servicios de transporte son deficitarios y hay que subsidiarlos y ayudarlos, porque la finalidad es el cumplimiento del servicio antes que el lucro del mismo.

Desde ese punto de vista considero que la afirmación es un tanto injusta.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor senador? Al señor senador López Toledo, ¿le parece razonable que el ciudadano de Tacuarembó, de Artigas, de Minas, de Salto o de Paysandú contribuya mediante un impuesto a mantener los servicios de transporte de Montevideo?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Le voy a contestar, señor senador, con las palabras que decía a un campesino, en una jira que hice por Rivera.

Este ciudadano me decía más o menos lo que el señor senador me está diciendo: "¿Le parece bien, señor senador, que yo pase enterrado en el barro hasta la cintura durante todo el año, con frío, con calor, con las inclemencias del tiempo, para pagar los ómnibus, la luz, el hormigón y las comodidades de la gente de Montevideo?".

Yo le contesté de esta manera: "Considero que, realizado este acto en una forma indiscriminada, es injusto. No es injusto que la ciudad de Montevideo tenga medios para desplazarse, lo injusto es la situación en que usted está viviendo y las condiciones de vida que lleva. En una justa distribución de las cargas y de los recursos, lo que debe hacerse es que Montevideo tenga el transporte modesto, mínimo, indispensable, pero que usted no tenga necesidad de atravesar los caminos, especialmente los vecinales que el señor Ministro de Obras Públicas no quiso arreglar en el último Plan de Obras Públicas, con lo que seguirán los campesinos enterrados en el barro.

Considero, pues, que no hay que extremarse, ni tampoco sostener soluciones radicales. Nuestro país se ha ido liberando penosamente de la intervención, en este sentido, de capitales extranjeros. Indudablemente hemos cometido errores que debemos rectificar, en la conducción de estos servicios.

Ahora, con respecto a un aspecto que se ha tratado en estos momentos, deseo hacer una sola puntualización: es conocida mi filiación en el sentido de que no considero que las normas institucionales instituyan el derecho de huelga para los funcionarios públicos. Por encima de que la huelga sea justa o sea injusta, —me estoy refiriendo a los preceptos constitucionales—, estoy afiliado a la tesis según la cual la huelga no es lícita en los servicios públicos.

He considerado esos fenómenos no como quien se horroriza ante esos hechos. Las necesidades, a veces la incomprensión, a veces la injusticia, colocan a los hombres en situación de rebeldía.

Más bien pienso que las legislaciones no pueden comprender las normas dentro de las cuales puede declararse una guerra o una revolución. Yo creo que ni la guerra ni la revolución pueden tener un estatuto jurídico. Son situaciones de hecho que se crean y como tales se deben considerar, no horrorizándose sino más bien tendiendo a eliminar las causas que producen tales clases de conflictos. Pero éstos, con ser importantes y con ser un poco el drama que estamos viviendo, no es todo el drama. Todo el drama es otra cosa, señor Presidente: es lo que algún día tendremos que empezar a considerar y a tratar.

Está muy bien y, es lógico y es justo, que defendamos a los gremios. Pero siempre me he preguntado: ¿Y quién defiende a la sociedad? Si se le corta la luz, si se le corta el agua, si se le niega por la fuerza pública la seguridad, si se le niega los transportes ¿quién defiende a la sociedad?

Yo creo que los regímenes que precisamente en otras latitudes del mundo tienen una filiación política determinada, son los que aceradamente impiden, mediante la violencia y mediante normas intimidatorias y regímenes policíacos, este riesgo que corre la sociedad.

Ya ni siquiera es legítima la protesta.

Ya el otro día le iba a decir al señor senador Enrique Rodríguez, qué les hubiera ocurrido a los obreros del Estado que rodearon al Palacio Legislativo si hubieran rodeado al Kremlin; qué les hubiera ocurrido en cualquier otro país donde los regímenes son de una total severidad, si hubieran hecho el ejercicio de ese derecho de lo que ellos entendían —yo dije equivocadamente—, su derecho para expresar una protesta.

No quiero alargar este asunto, sino que como se está entrando de nuevo y se está alargando la discusión, a veces hay que dejar una puntualización para fijar la posición en que cada uno se encuentra.

Nada más.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Es para dejar una constancia política: la de que el Partido Colorado, en oportunidad de discutirse el tema de la Rendición de Cuentas en la Cámara de Diputados, propició, conversión y luchó para hacer un fondo de subsidios al transporte en toda la República y en todas las comunas de todos los Departamentos del Interior.

No hemos tenido suerte, porque no hemos tenido votos. No es nuestra responsabilidad.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Se va a votar el artículo 17.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **19 en 19. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 18.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **18 en 19. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 19.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **19 en 20. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 20.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **20 en 20. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 21.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **20 en 20. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 22.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **20 en 20. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 23.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **21 en 21. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 24.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **20 en 21. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 25.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **18 en 21. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 26.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **20 en 21. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 27.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: es conocida la posición que hemos asumido y que mantenemos, contraria al impuesto a la renta.

SEÑOR LANZA. — Apoyado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Nosotros reconocemos que por este artículo se tratan de corregir errores de la ley que rige actualmente.

No vamos ahora a abrir debate sobre esta convicción doctrinaria que tenemos, por las razones que ya hemos expresado.

Nosotros culpamos a estas disposiciones del impuesto personal a la renta, buena parte de la desventura que sufre el país con la evasión de capitales que prefiren dirigirse hacia otros centros de actividad que les permita desarrollarse conforme a normas que le den mayor seguridad.

Hemos sostenido que la ley puede intervenir, que la ley puede limitarlo y que por la vía del impuesto se le puede hacer concurrir a las cargas públicas como sea necesario; pero que el impuesto a las rentas que en el fondo es un impuesto a la iniciativa del hombre, es un impuesto al trabajo, debe ser sustituído. Y hemos realizado esfuerzos en ese sentido.

Algún día se convencerá el país de que el nombre de impuesto a la renta es lo que le ha hecho adquirir prestigio a una norma que es contraproducente. Nuestro país necesita capitales para desarrollarse, y no correr los capitales.

Yo no sé si el señor Ministro estará en condiciones —además no se lo voy a preguntar porque no quiero hacer debate— de realizar una estimación, acerca de cuál es el volumen de los capitales que se han ido del país. Por los datos que nosotros tenemos, ese volumen es asombroso. Los hombres de negocios no quieren hacer inversiones en nuestro país. Eso trae la pobreza, eso trae incluso la disminución de las cargas fiscales.

En el momento que sea oportuno, libraremos una batalla con todas nuestras fuerzas para tratar de eliminar este impuesto.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR LANZA. — ¿Me permite, señor Presidente?.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador Lanza.

SEÑOR LANZA. — Es para dejar constancia que no he votado el artículo 25, por los mismos fundamentos que ha expresado el señor senador López Toledo.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Se va a votar el artículo 27.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 21. — Afirmativa).

SEÑOR PAYSSE REYES. — Dejo constancia que voté en contra el artículo 27, por el efecto retroactivo que el mismo tiene.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — En consideración el artículo 28.

Si no se observa se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 21).

—En consideración el artículo 29.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 21. — Afirmativa).

—En consideración el artículo 30.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: 20 en 21. — Afirmativa).

—En consideración el artículo 31.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 21. — Afirmativa).

—En consideración el artículo 32.

SEÑOR COLLAZO.— ¿Me permite, señor Presidente?.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — En el seno de la Comisión dijimos que este artículo 32 implicaba darle a las modificaciones y a los aumentos de los tributos, un carácter retroactivo porque el artículo dice: "Las modificaciones establecidas en la presente ley a los impuestos a la super rentas y a las actividades financieras, regirán para los ejercicios iniciados a partir del 1.o de Enero de 1963, inclusive", o sea que los fenómenos económicos sucedidos a lo largo del año 1963, que se supone que ya han sido gravados, vuelvan a serlo. Por esta razón, votamos en contra.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Se va a votar el artículo 32.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 22. — Afirmativa).

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?.

SEÑOR PRESIDENTE. — (Brause). — Tiene la palabra el señor senador Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Dejo constancia que he votado en contra este artículo, así como el 27, por el efecto retroactivo que tienen que ahora también señala el señor senador Collazo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador, López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Con las constancias formuladas en sala, se enriquece mas la tesis que he sustentado de que estas situaciones deben ser corregidas y que pueden ser corregidas.

Comparto, plenamente, las objeciones que formul en la Comisión de Presupuesto el señor senador Collazo y que, ahora, se formulan en sala, pero considero que hacer correr el riesgo de no aprobar un artículo de esta naturaleza, con todas las consecuencias consiguientes, no es lo que debe hacerse.

Por estas razones, con enorme resistencia, lo voto en la esperanza de que va a ser corregido.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Voy a señalar, no sé si va ha pasado la oportunidad, que, cuando se habla de fundamento de voto contrario a este impuesto a la super renta, porque se establece que es para los ejercicios iniciados a partir del 1.o de Enero de 1963, aduciéndose, —me parece recordar— que se están gravando situaciones patrimoniales que se habían tomado en cuenta en el curso del año 1963, y que fueron objeto de imposiciones durante ese año y ahora vuelven a gravarse con esta retroactividad, que es menester recordar que este impuesto se rige por declaraciones que se hacen al año siguiente, es decir, en 1964. Si no se hubiera establecido esta disposición, estos impuestos no se podrían cobrar en el año en curso, sino que recién se cobrarían en el año 1965.

En segundo lugar, destaco que la misma salvedad no se hace con respecto al impuesto al patrimonio, que va a gravar situaciones de personas que habían hecho sus cálculos de acuerdo a los impuestos que regían en el año 1963. No se ha hecho esa crítica, repito, al impuesto sobre el patrimonio, tal vez porque está destinado al transporte, pues se votó sin esa salvedad.

Nada más.

SEÑOR COLLAZO. — Dejo constancia que nosotros hemos votado los impuestos a las super-rentas y a las actividades financieras, aunque no son para el transporte.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — En consideración el artículo 33.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 18. — Afirmativa).

—En consideración el artículo 34.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 18. — Afirmativa).

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido a la Mesa que me informe si este artículo no necesita 16 votos.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Parecería que no, señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — En consideración el artículo 35.

Si no se observa se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 20. — Afirmativa).

—En consideración el artículo 36.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 9 en 20. — Negativa).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause) — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Este artículo no tiene mayoría. En consecuencia, lo voy a votar, porque la resistencia mía a votar este impuesto está referida a una cantidad de incisos. Por ejemplo, no comprendo por qué se gravan los establecimientos hidroterápicos, las casas de baños, etc. Parece que hay cosas que no tienen sentido, porque está mal que se grave la higiene.

De manera que, señor Presidente, como con respecto a otras partes estoy de acuerdo y, dado la situación creada, pido que se rectifique la votación y lo voy a votar.

(Apoyados).

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Nosotros hicimos la observación en el seno de la Comisión en el sentido de que esto era un

cajón de turco, y preguntamos si en el trasfondo de este artículo no había un duende de orden moral que calificara a estos negocios al grado de hacerles pagar una tributación especial y, nos llamaba la atención que se asimilara, desde el punto de vista moral, a las casas de cambio, a las casas de remates de carreras y hasta a las casas de perdición, por definirlas como lo hizo el señor senador López Toledo, con las heladerías y confiterías. Si había algún duendecillo moral en el magín de quien redactó este artículo, no comprendemos cómo hizo para asimilar actividades tan disímiles.

Pero nuestra objeción fundamental consiste en que estas clases de actividades comerciales, están sometidas a una doble tributación: por un lado pagan los impuestos de toda industria y comercio y, por este otro lado, abonan estas patentes especiales.

Como no hemos tenido contestaciones lo suficientemente claras que justifiquen esta doble tributación, hemos optado por la conducta de no votarla.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Se va a rectificar la votación, de acuerdo a la moción formulada por el señor senador Renán Rodríguez.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 13 en 20. — **Negativa**).

(Precisa 16 votos).

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Naturalmente, me siento profundamente violentado porque tengo que asumir una actitud que no está de acuerdo ni con mi pensamiento ni con las manifestaciones que he vertido en el seno de la Comisión, criticando este artículo y expresando que algunos —y este es uno de ellos— muestran una modalidad avasallante e indiscriminada y que a nosotros nos llevó a calificar como un rasgo de ferocidad fiscal la actitud del gobierno.

Hemos dicho que, no obstante eso, le vamos a dar nuestro voto, con el propósito de que se pueda corregir por una ley posterior. Pero ahora, este abandono de la Sala del Senado de casi toda la mayoría del Partido del Gobierno, nos crea la situación de que se empantane, nuevamente, la Rendición de Cuentas.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — El sector de gobierno no, está todo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Emerje de esta actitud las responsabilidades consiguientes. ¿Qué puede hacer un senador de la minoría que tiene el propósito de realizar aquellos actos que, honradamente, cree que debe hacer para evitar el caos en el país? A mí se me ocurre que lo que podría hacerse, —si los votos no permiten aprobar este artículo en estos momentos— es postergarlo.

Por lo tanto, señor Presidente, voy a solicitar que se rectifique la votación y, si es negativa, voy a pedir la postergación para ver si la gravitación de los hechos sobre los que debemos decidir en los minutos que corran a partir de este momento, hace reflexionar al sector de la mayoría para que advierta en la responsabilidad tremenda en que está incurriendo. Otra cosa no podemos hacer.

Por lo tanto, señor Presidente, solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR LANZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quería expresar que voté afirmativamente, con toda la violencia del caso, este artículo. Pero, ahora, comprobada la ausencia de la mitad del sector oficialista del Senado, no le voy a dar mi voto en la reconsideración.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Al solo efecto, señor Presidente, de dejar constancia de que casi la totalidad de la bancada de la U.B.D. está presente en Sala.

SEÑOR LANZA. — Pero no la del Eje.

SEÑOR GRAUERT. — ¡Pobre U.D.B.! ¡Los socios que le han salido! Que se den vuelta los señores senadores a mirar la bancada de atrás. Sólo les queda como navegante solitario al señor senador Payssé Reyes.

Ha desaparecido toda la bancada del Partido Nacional, socios de la U.B.D. Nosotros, que somos la oposición, estamos manteniendo el quórum y sacando la Rendición de Cuentas para que el Gobierno gobierne.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Falta el cien por ciento de los ortodoxos.

SEÑOR GRAUERT. — Ese era el respaldo que tenía el señor Ministro cuando dijo que estaba apoyado por todos los senadores del Partido Nacional. ¿Cuántos senadores hay?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — El esfuerzo que estamos realizando...

SEÑOR BATLLE BERRES. — Mientras ellos duermen.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ...es para hacer justicia reclamamos el cumplimiento de la responsabilidad para hacer justicia. Pero, además lo pedimos para que haya gobierno, orden institucional, porque nos resistimos a entrar al juego de la perturbación.

SEÑOR FLORES. — Apoyado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — En ese sentido, realizaremos todos los esfuerzos que podamos.

Queremos retirarnos de esta Sala seguros de que hemos cumplido, al máximo con nuestro deber.

Por tal motivo, señor Presidente, en primer término, solicito la rectificación de la votación.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Se va a votar si se rectifica la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Negativa**. — **11 en 20**).

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente? Voy a hacer otro intento.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Solicito la postergación para ver si por esa vía podemos detener, por unas horas, la consideración de este artículo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Lo que corresponde es reconsiderar el artículo y, una vez reconsiderado, aplazarlo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — La Mesa tiene la misma opinión.

Se va a votar si se reconsidera la votación efectuada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**. — **14 en 21**).

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Solicito ahora el aplazamiento de este artículo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Se va a votar.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Habría que dar las causas por qué se solicita el aplazamiento. Se pide eso esperando que se haga presente el sector de gobierno.

SEÑOR PRESIDENTE. (Brause). — Se va a votar la moción formulada por el señor senador López Toledo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **13 en 24**. — **Afirmativa**).

En consecuencia, queda aplazado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Como se han hecho algunas constancias políticas en torno a este episodio, conviene hacer la de que en Sala hay número suficiente para aprobar el artículo. Faltan algunos señores senadores del lema Partido Nacional...

SEÑOR LANZA. — La mitad.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ...pero los senadores que están en Sala hacemos quórum suficiente para sancionar este proyecto de ley o sea, que si esta noche no ha salido es por la responsabilidad blanca y por la colorada porque hay senadores del Partido Colorado que no lo votan y hay senadores del Partido Nacional que faltan. Si los que están en Sala votaran todos, este artículo se aprueba y no se detendría la Rendición de Cuentas. Creo que eso es evidente.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Esto no es serio, señor Presidente; que un señor senador del sector del Gobierno responsabilice a la oposición de que no se aprueben las leyes que trae el Gobierno, no tiene sentido.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No responsabilizo...

SEÑOR BATLLE BERRES. — Solamente a esta hora puede ocurrir, y en la necesidad de querer explicar de alguna manera, de mala manera, se pueden decir tales cosas.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — En discusión el artículo 37.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 12 en 21. — Negativa).

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Solicito la reconsideración.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Se va a votar si se reconsidera el artículo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 19 — Afirmativa).

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Mociono para que sea aplazado, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Se va a votar si se aplaza el artículo 37.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 13 en 19. — Afirmativa).

—Queda aplazado el artículo 37.

En discusión el artículo 38.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente? Da la impresión, señor Presidente, de que no va a haber votos para este capítulo, porque la verdad es que no estamos dispuestos —por lo menos yo— a esta especie de juego de diversión para esperar no sé qué solución que ignoro y que podría significar un chantage político. Yo no me sumo a esta situación, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — ¿Propone que se aplace el capítulo, señor senador?

SEÑOR FLORES. — No; hago una consulta porque, en definitiva, la responsabilidad del Gobierno la tiene la mayoría, bastante raleada en estos momentos.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Si no se hace una moción concreta la Mesa no lo puede poner a votación.

Si no se observa se va a votar el artículo 38.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 14 en 21. — Afirmativa).

—Creo que este artículo es una norma de recaudación, que no es un impuesto.

En discusión el artículo 39.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Nosotros, sobre este tributo, en el seno de la Comisión, hicimos muy diversas observaciones. Dijimos que no lo votábamos, en primer lugar, porque cambia el objeto del tributo. Ya no se hace sobre los aparatos de televisión, sino sobre los tubos. Esto se explica porque ahora ya no ingresan al país la misma cantidad de televisores y se supone que hay una gran cantidad de ciudadanos que tienen aparatos. Pero se grava el tubo porque se parte de la buena hipótesis de que en esos mismos aparatos que existen, en la misma medida en que se usen, el elemento que más se repone es el tubo y, entonces, cae el tubo en el gravamen.

En segundo lugar, porque se grava ahora en forma previa el despacho aduanero, de modo tal que no hay posibilidad de evasión.

En tercer lugar, porque entendemos que esto se da un carácter de retroactividad, porque el artículo dice que se gravarán las existencias a la fecha de vigencia de la presente ley, en poder de importadores o fabricantes.

De modo que en el caso de fabricantes o comerciantes que hubiesen invertido su capital en tubos de repuesto y que los tuviesen en las estanterías habiendo ya pagado tributos, ahora vuelven a pagarlo.

SEÑOR ORTIZ. — No entendí bien el razonamiento del señor senador. Si fuera tan amable de repetirlo.

SEÑOR COLLAZO. — Este artículo dice que se gravará la existencia en poder de los fabricantes.

SEÑOR ORTIZ. — Señor senador: si no se estableciera este artículo esos no pagaban nunca, porque el impuesto gravaba la venta y como habían importado y los tenían en sus casas, no había pagado. Iban a pagar cuando los vendieran. Ahora se grava la importación, pero como ellos ya los habían importado, al venderlos no pagarían.

SEÑOR COLLAZO. — Esa es la explicación que el señor Ministro nos dió en Comisión y que no nos satisface porque explica solo una de las etapas o de las actividades. Supongamos que no soy importador de tubos, sino que simplemente tengo una casa de repuestos y adquiero al importador entre otros repuestos esos tubos. He pagado el impuesto y ahora tengo que volver a pagarlo.

SEÑOR ORTIZ. — Si no los vendió, señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — La última observación es que en la ley original se distribuían, del producido de este impuesto, $ 800.00.00 anuales para la Liga de Lucha Antituberculosa, que se mantienen; $ 250.000.00 para la Sociedad Filantrópica Cristobal Colón, que se mantienen; $ 3:000.000.00 para INVE, que se mantienen; y 3:000.000.00 para la Comisión Nacional de Turismo, que también se mantienen. Pero en la ley original se destinaban 9 milones de pesos para la Lucha Antituberculosa, si no me equivoco.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pero hubo otra ley, señor senador, de octubre de 1962...

SEÑOR COLLAZO. — Pero aquí no aparecen. ¿Aumentaron el producido de este tributo?

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Para mí hay una cosa mucho más grave, todavía, que explica un poco lo que es la orientación económica del sector nacionalista, al tratar por igual la importación y la fabricación de tubos en el país.

De modo que si aquí se hiciera alguna industria de tubos de televisión no tendría ninguna clase de protección. Yo había oído, señor Presidente, que se intentaba hacer tubos de televisión en el país. No lo sé con exactitud, porque no estoy vinculado a esta clase de actividad; pero tenía entendido que se hablaba de ello. Ahora ya no se va a poder hacer, porque el gravamen es igual para los importados que para los fabricados y a la gente le convendrá más importar tubos que fabricarlos. No hay ninguna defensa para la economía del país.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Precisamente, hace dos meses se estableció, en virtud de que se tenía conocimiento de que se estaban fabricando tubos de televisión, un recargo para los tubos importados, para defender la industria nacional.

En el impuesto son iguales, pero uno paga recargo y el otro no.

SEÑOR BATLLE BERRES. — El recargo viene por decreto. Es una gran diferencia, también.

El Ministro, si no hubiese dado esta explicación, nosotros los legisladores estaríamos tratando por igual a unos y a otros y como tales no podemos tener esa posición. Aunque exista la ayuda de esa disposición reglamentaria del decreto, mañana podría el Poder Ejecutivo dejar de dictarla, porque responde a la voluntad del Poder Ejecutivo. Pero aquí estamos hablando de la voluntad del legislador, y éste no puede tratar por igual al importador que al fabricante. El señor Ministro ha dado una explicación diciendo que en algo se ha ayudado, pero esa no es la posición del legislador, que no puede ampararse en lo que hace el Poder Ejecutivo al legislar.

Tenemos que tener una modalidad especial y distinguir en forma muy precisa lo que es importación y lo que es fabricación nacional.

Presumo que esto no se va a modificar, pero es uno de los tantos artículos que habrá que arreglar.

SEÑOR PINEDA. — Comparto la observación del señor senador. Podríamos dejarlo para la ley lateral.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente, para pedirle una información al señor Ministro de Hacienda?

El artículo 68 de la Ley de diciembre de 1961, en su último inciso, disponía auxilio a los rancheríos, lo que fue una solución propiciada por el ex - señor senador Brena y la que habla.

Yo le pido al señor Ministro información sobre el producido de ese artículo tan ambicioso que prometió millones y no recaudó nada.

¿Podría recordar el señor Ministro a cuánto ascendió lo recaudado en concepto de este artículo 68? ¿Y podría contestarme por qué se sacrificó este último inciso del artículo 68 en esta ocasión?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En primer lugar, debo precisarle que este artículo destina 3 millones anuales para el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, con el exclusivo objeto de destinarlos a solucionar el problema de los rancheríos del interior del país. Lo que pasa, es que está en el inciso c, y no se si la señora senador lo advirtió.

SEÑORA ROBALLO. — Exactamente.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Como la señora senador dijo que se omitió...

SEÑORA ROBALLO. — No lo había visto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Otro problema es el siguiente.

Tal como se proyectó la ley de 1961, — y de ahí las modificaciones del régimen— las recaudaciones no fueron suficientes; tanto es así, que (contesto, también, en este aspecto, alguna manifestación del señor senador Collazo), como es sabido, existían 9 millones destinados a la Cruzada Antituberculosa, pero en la ley de octubre de 1962 se retiraron esos 9 millones de ese destino, y se estableció un impuesto especial sobre el alcohol, destinado a lograr esos 9 millones para la Cruzada Antituberculosa, porque, era evidente, la distribución hecha no iba a alcanzar para estas finalidades de Viviendas Económicas y de Turismo.

Entonces, frente al régimen de 1961, hay la siguiente modificación: una ley de 1962 que establece recursos para los 9 millones de la Cruzada Antituberculosa, a fin de que, efectivamente, los pueda tener y para que éstos, también, los puedan tener, porque de otra manera, no alcanzaban para todos.

Se establece una modificación en el sistema de cobro. Se cobran los $ 600.00 en la importación de estos tubos de imagen de televisión ajustándose, además, otros mecanismos, para que efectivamente, pueda aumentar la recaudación.

No le sabría decir —en este momento no tengo las cifras— cual es el monto de lo recaudado y lamento no poderla complacer, pero la finalidad es, precisamente, la de poder cumplir con estos destinos entre los que, como verá, no están omitidos éstos del Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

SEÑORA ROBALLO. — Muchas gracias, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Se va a votar el artículo 39.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — 12 en 21. — Negativa).

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hago moción para que se reconsidere este artículo e, incluso, solicito el aplazamiento.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Se va a votar si se reconsidera el artículo 39.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — 14 en 21. — Afirmativa).

—Se va a votar la moción del señor senador Rodríguez Camusso, para que se aplaze la consideración del artículo 39.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — 12 en 21. — Afirmativa).

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente, para formular una constancia?

Hoy, el señor senador Flores, con toda justicia, expresaba, ante el sector casi vacío, —estaban presentes menos de la mitad de los senadores del gobierno— la magnitud de la responsabilidad que incumbía al sector mencionado.

Yo creí entenderle que expresaba que era el responsable.

Me veo obligado —antes de seguir adelante— a formular la siguiente puntualización:

Considero que el sector de la mayoría es el gran responsable, pero, entiendo que, en esto, responsables somos todos en el grado en que asumamos la conducta que adoptemos.

Quería hacer, repito, esta puntualización, ahora, antes de seguir adelante.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo dejar, a esta altura del debate, una simple constancia.

La sorpresa —diría el desconcierto— que me produce que, en los difíciles momentos porque atraviesa el país, seamos 15 senadores de la oposición los que mantenemos el quórum, apenas frente a 4 ó 5 senadores de la mayoría.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Somos siete, señor senador.

SEÑOR FLORES. — Seis.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Siete, señor senador; habrá uno en antesalas, pero en este momento somos siete.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — En consideración el artículo 40.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 15 en 22. — Afirmativa).

—En consideración el artículo 41.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 11 en 22. — Negativa).

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicito, —hago moción en ese sentido— que se reconsidere el artículo 41 y se vote su aplazamiento.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Se va a votar si se reconsidera el artículo 41.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — 12 en 22. — Afirmativa).

—Se va a votar si se aplaza el artículo 41.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — 13 en 22. — Afirmativa).

—En consideración el artículo 42.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que no podemos seguir en esta actitud.

(Apoyados).

—Pienso que el primero que debió haberse retirado de Sala tendría que haber sido el señor Ministro de Hacienda, porque, evidentemente, políticamente, su bancada lo ha abandonado. El está haciendo un esfuerzo personal, pero no me lo puedo explicar, ya que ni siquiera está apoyado por el resto del Senado. Los restantes senadores no venimos haciendo otra cosa que votar en contra una serie de artículos para que después se vuelvan a estudiar.

Yo creo que ya se han hecho las aclaraciones pertinentes frente a la opinión pública; el gobierno ha abandonado la Sala. Nosotros, señor Presidente, no tenemos por qué seguir en esta tarea, para que más tarde se venga a reconsiderar los artículos que se han votado negativamente. Es una burla, señor Presidente, en primer lugar, al señor Ministro, sin ninguna duda.

Además, se quiere trabajar sobre la colaboración, leal y honrada, que al país le está prestando el sector del Partido Colorado. Creo que el Partido Colorado, con lo que ha dicho, ya tendrá la resonancia suficiente en la República, y debemos, en estos momentos, levantarnos con la protesta hacia lo que es la actitud del sector de gobierno, que no está cumpliendo con su deber esta noche.

(Apoyados).

17

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — ¿El señor senador Batlle Berres hace moción para que se levante la sesión?

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hago moción para que se vote un cuarto intermedio hasta la hora 17 y 30.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Hay otra moción, entonces, además de la del señor senador Batlle Berres, que es la del señor senador Mora Otero, para que se vote un cuarto intermedio hasta la hora 17 y 30.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Yo no he hecho ninguna moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — En consideración, entonces, la moción del señor senador Mora Otero para que se vote un cuarto intermedio hasta la hora 17 y 30.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Por qué no nos reunimos más temprano?

SEÑOR MORA OTERO. — Modifico, señor Presidente, mi moción, en el sentido de que el cuarto intermedio se haga hasta la hora 16.00.

SEÑOR FLORES. — No sé si será útil nuestra proposición, pero queremos, —al menos en lo que a mi respecta— los miembros de la oposición hacer el esfuerzo necesario para darle cauce a la República en momentos tan delicados.

Acaso sea útil un breve cuarto intermedio para cambiar opiniones entre los distintos sectores que estamos en Sala, a los efectos de volver, —alcazan 5 minutos, señor Presidente— para votar el cuarto intermedio hasta la hora que sea pertinente.

Formulo moción para que se pase a cuarto intermedio por 10 minutos.

SEÑOR MORA OTERO. — Sería contraproducente, señor Presidente, y vamos a quedar sin la sesión de la tarde de hoy. A los efectos de ser más prácticos, rogaría al señor senador Flores que retirara su moción, y se plegara a ésta, para que pudiera seguir el Senado tratando la Rendición de Cuentas

SEÑOR FLORES. — ¿Para este mismo espectáculo, señor senador?

SEÑOR MORA OTERO. — Es un llamado a la responsabilidad del Partido de Gobierno. Es un esfuerzo que hacemos por el país, y por última vez, podemos decirlo.

SEÑOR FLORES. — No tengo inconveniente.

SEÑOR MORA OTERO. — Insisto, señor Presidente, y a pedido de un señor senador modifico la hora: que sea un cuarto intermedio hasta la hora 16.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Se va a votar la moción de pasar a cuarto intermedio hasta la hora 16 del día de hoy.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 18 en 19. — Afirmativa).

18

—Se pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace, a la hora 2 y 47 minutos del día 30 de enero de 1963, presidiendo el señor senador Brause, y estando presentes los señores senadores Carrère Sapriza, Flores, Frías Pérez, Grauert, Lanza, Lepro, López Toledo, Mora Otero, Ortiz, Payssé Reyes, Pineda, Ramírez, Roballo, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez Camusso, Rodríguez (don Renán), Seoane y Tróccoli).

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Dn. Luis N. Abdala
Secretarios

Santiago Legrand
Director General del C. de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 236 — Montevideo, Viernes 17 de Julio de 1964 — **Núm. 16924**

AVISOS

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras)	$	4.00
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	"	6.00
C)	Matrimonios del Interior	"	2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	"	4.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	36.00
" año	"	72.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

EJEMPLARES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Por día	$	0.50
Atrasados	"	1.00
De más de quince días	"	2.00
De más de un año	"	5.00
De más de tres años	"	10.00
De más de cinco años	"	15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27 de diciembre de 1962)

	la página	
Hasta los 3 primeros años	$	8.00
De más de 3 años	"	12.00
De más de 5 años	"	20.00
De más de 10 años	"	25.00

TARIFAS

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924 (reeditado)	$	40.00	el tomo
1930	"	20.00	" "
1931 (reeditado)	"	39.00	" "
1933 "	"	50.00	" "
1934 "	"	66.00	" "
1935 "	"	53.00	" "
1937 "	"	50.00	" "
1938 "	"	50.00	" "
1939	"	30.00	" "
1940	"	20.00	" "
1941 (reeditado)	"	30.00	" "
1942 "	"	50.00	" "
1943 "	"	20.00	" "
1944 "	"	50.00	" "
1945	"	20.00	" "
1947 (reeditado)	"	74.00	" "
1948 "	"	52.00	" "
1949 "	"	48.00	" "
1951 "	"	80.00	" "
1953	"	20.00	" "
1954	"	20.00	" "
1955	"	20.00	" "
1956	"	20.00	" "
1958	"	25.00	" "
1959	"	40.00	" "
1960	"	63.00	" "
1961	"	70.00	" "
1962	"	40.00	" "
1963	"	58.00	" "

Encuadernados

1952	$	30.00	" "
1955	"	30.00	" "
1956	"	30.00	" "
1957	"	28.00	" "
1958	"	33.00	" "
1959	"	31.00	" "
1963	"	76.00	" "

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital hasta	$ 500 000 00	$ 750 00	la página
De $ 500 001 00	" 1.000 000 00	" 800 00	" "
" " 1 000 001 00	" 2 000 000.00	" 1 000 00	" "
" " 2 000 001 00	" 3 000 000 00	" 1 200 00	" "
" " 3 000 001 00	" 4 000 000 00	" 1 400 00	" "
" " 4 000 001 00	" 5 000 000 00	" 1 600 00	" "
" " 5 000 001 00	" 6 000 000 00	" 2 000 00	" "
" " 6 000 001.00	" 8 000 000 00	" 2 400 00	" "
" " 8 000 001 00	" 10 000 000 00	" 2 800 00	" "
" " 10 000 001 00	" 12 000 000 00	" 3 200 00	" "
" " 12 000 001 00	" 15 000 000 00	" 3 600 00	" "
" " 15 000 001 00	" 20 000 000 00	" 4 000 00	" "
" " 20 000 001 00 en adelante		" 4 600 00	" "

Para Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE GARCIA o GARCIA GONZALEZ, de ROSA RIAL o RIAL de GARCIA, de JOSE GUALBERTO GARCIA o GARCIA RIAL y de MARIA ANA SAINI o SAINI de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se encuentra habilitada la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 8 de Junio de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $480.00 30|pub. 11308 Jn.18-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MOLTRASIO de ROSSI, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ese Juzgado. Habilítase el feriado menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12182 Jl.6-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA MIRALDI de ANDREOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Se habilitó la feria al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 12688 Jl.15-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLEDONIA MARTINEZ CORREA de MELO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria al sólo efecto de la publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 12687 Jl.15-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA TERESA MEXIGOS de VARELA, (61 - 426), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12045 Jl.6-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR DEMETRIO GOYENECHE CARDACI o CARDASSI o CAEDOCCI o CARDACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta disa a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 12462 Jl.10-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA MARIA GONZALEZ, (61|433), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, 30 de Junio de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12463 Jl.10-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o FRANCISCA MARIA RESIO de GERMANO, (61|399), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12464 Jl.10-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANTOS SEIJOS o SEIJO, (61,435), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 12465 Jl.10-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL o PARSECH o PARSEK o PARSICH o PARSICK BENLIAN o BELIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 12466 Jl.10-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE LORENZO CAEIROS o CACYROS o CAEYRON o CAEYROS, (61|451), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12467 Jl.10-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA DE LEON o DE LEON de PENA, (61-349), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12353 Jl.8-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIRAGAN o SIRAGAN JUAN TOROSSIAN EYIDIAN o EFIDIAN, (61-398), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12354 Jl.8-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO o GUILLERMO FLORENTINO o GUILLERMO F. GONZALEZ o GONZALEZ AIZCORBE, (61-348), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12355 Jl.8-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GONZALEZ CASTRO, (Lo. 55, Fo. 91), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante, este Juzgado. Habilitándose la feria menor al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Junio de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12700 Jl.15-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO VAZQUEZ FERNANDEZ, (L.o 55, F.o 100), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 1.o de Julio de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12359 Jl.8-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA BORDABERRY HAMILTON, (L.o 55, F.o 110), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Junio de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 12358 Jl.8-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MARIA MAURO de LENA o CARMEN o CARMEN MARIA MAURO GORGA de LENA, (L.o 55, F.o 40), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Junio de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12357 Jl.8-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO LOPEZ CEJAS o SEJAS o TEJO, (L.o 55, F.o 56), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 1.o de Julio de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12356 Jl.8-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL LUSSICH NIN o FELIPE MANUEL LUSSICH NIN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. Se habilitó la feria judicial a los efectos de la publicación. — Montevideo, 7 de Julio de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $160.00 10|pub. 12526 Jl.13-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO DEOGRACIO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la Feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, 1.o de Julio de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12304 Jl.8-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX CHIAZZO RABELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, 1.o de Julio de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12303 Jl.8-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FACHELLI LAURNAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 30 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12565 Jl.13-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BRAULIO FEO o BRAULIO FEO ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado. — Melo, 30 de Junio de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 12178 Jl.6-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULO ALBERTO BAIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria judicial menor. — Melo, 30 de Junio de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano actuario.
1) $120.00 10|pub. 12576 Jl.13-v.Jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDMUNDO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria judicial menor. — Melo, 30 de Junio de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 12577 Jl.13-v.Jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ETELVINA SILVA SILVA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Melo, 30 de Junio de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12636 Jl.14-v.Jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO PERALTA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derecros ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se encuentra habilitada la feria judicial menor. — Durazno, 29 de Junio de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli. Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 12515 Jl.13-v.Jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA CORTABARRIA OLAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se encuentra habilitada la feria judicial menor. — Durazno, 3 de Julio de 1964. — Elsa Lucu Filippini de Vignoli. Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 12722 Jl.15-v.Jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA CORBO de BARLA o ROSALIA CORBO GRAÑA de BARLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, 24 de Junio de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12241 Jl.8-v.Jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Juan Carlos Allo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA BARBARO de MURACCIOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria judicial menor al sólo efecto de las publicaciones. — Maldonado, 29 de Junio de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $144.00 10|pub. 12210 Jl.16-v.Jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SANTIAGO GARAFONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 29 de Junio de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 12615 Jl.14-v.Jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO JOSE PEDRO o JOSE PEDRO DESCONET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 29 de Junio de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORA AGAPITA REY de SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima feria judicial menor a efectos de las publicaciones. — Paysandú, 30 de Junio de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 12719 Jl.15-v.Jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA VAUCHER de NORIEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que fue habilitada la próxima Feria Judicial Menor a los solos efectos de su emplazamiento y publicación. — Paysandú, 29 de Junio de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12617 Jl.14-v.Jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA LUCIANA o LUCIANA BERNARDINA OLIVERA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor. — Rocha, Junio 29 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 12299 Jl.8-v.Jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES ALEJANDRO o MERCEDES o ALEJANDRO MERCEDES PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la Feria Menor. — Rocha, Junio 25 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 12290 Jl.8-v.Jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA FLEITAS o EUGENIA SOBERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado a estos efectos la próxima feria judicial menor. — Salto, Junio 25 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 12571 Jl.13-v.Jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA REGINA STEVEN de AMAXOPULOS o AMAXOPULUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria menor a estos efectos. — Salto, Junio 25 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 12570 Jl.13-v.Jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DO CARMO o MARIA DEL CARMEN ROXO o GONÇALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — San José, 23 de Junio de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $360.00 30|pub. 12459 Jl.10-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA ARROCHA de MORE o ADELAIDA SEVERINA ARROCHA TORRES de MORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — San José, 25 de Junio de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 122[illegible]
1) $120.00 10|pub. 12616 Jl.14-v.Jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de YOLANDA ESTELA BARINDELLI de RISSO citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 22 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12519 Jl.13-v.Jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL NASSO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 22 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12520 Jl.13-v.Jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO LABRIOLA citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 26 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 12521 Jl.13-v.Jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA COUTURIER, de BESENZONI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 16 de 1964. — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 12522 Jl.13-v.Jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO PEDRO PUIG o PUIG LOERI citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 30 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria, adjunta.
1) $10.00 10|pub. 12523 Jl.13-v.Jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRENE PHOYU ESPAIN o IRENE o MARIA IRENE PHOYU o PHOYU ESPAIN, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de 30 días. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 30 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12524 Jl.13-v.Jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL ANTELO GIL o MANUEL RODOLFO ANTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y a los sólos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima feria judicial menor. — Tacuarembó, Junio 20 de 1964. — Elio H. Besonart. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12513 Jl.13-v.Jl.24.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO DE COBRANZAS

El Banco de Cobranzas, avisa a los promitentes compradores de solares a plazos a sus sucesores a título singular o universal y a cuántos se crean con derecho, que después de los quince días de la última publicación de

acuerdo al artículo 10 de la Ley 9099 habrán caducado los derechos respectivos:
José Roberto García García: Solar 866, manzana 29, padrón 753 m|á., frente a avenida doctor Pouey quinta sección judicial del departamento de Canelones.
José Roberto García García: Solar 881, manzana 29, padrón 753 m|á., frente a camino Vecinal de 17 metros, quinta sección judicial del departamento de Canelones.
2) $300.00 15|pub. 12423 Jl.9-v.jl.29.

BANCO DE CREDITO

Habiendo transcurrido el término previsto por el Art. 10 de la Ley N.o 9099, se hace saber a los promitentes compradores que se detallan, sus herederos o causahabientes a cualquier título, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado las promesas de compra-venta, de los respectivos solares, correspondientes al plano del Agrimensor Augusto Nogueira Eizmendi, del 15 de Octubre de 1955, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 14 de Noviembre de 1955, ubicados en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronados en mayor área con los Nos. 4242, 4487, 4879, 4880 y 4881:
Promesa N.o 72, Solar N.o 22, promitente comprador Atalivar Bueno Martínez.
Promesa N.o 78, Solar N.o 13, promitente comprador Tomás Fassio Campos.
Banco de Crédito, Sucursal Treinta y Tres.
2) $360.00 15|pub. 12098 Jl.3-v.jl.23.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley No. 9099, se avisa al señor SANTOS ROMANO LOTITO DA SILVA, a sus herederos, o sucesores a cualquier título que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderles sobre el solar de terreno ubicado en la primera sección judicial de Canelones, empadronado con el No. 3815 (antes en mayor área padrón No. 168), señalado con el No. 30, en el plano del agrimensor Mario Bula, aprobado por la Intendencia de Canelones y anotado en la Dirección de Catastro, con el No. 8771, con fechas 23 de Febrero de 1955 y 1o. de Abril de 1955, respectivamente por hacer más de cuatro años que no se efectúa pagos a cuenta del precio. — Emeteria G. de Morales. — Justino G. Moraes.
2) $360.00 15|pub. 12125 Jl.6-v.jl.24.

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años legal, sin que se haya efectuado el pago de cuotas que integran el precio de las promesas de compra venta del solar ubicado en ruta 8 kilómetro 39.500, séptima sección judicial del departamento de Canelones, prometido en venta por el señor Roberto Queirolo y Hugo Musacchio, solar No. 24 padrón 33540 m|a. rural, comprador Vicente Romero.
Se hace saber al promitente comprador, a sus herederos o causahabientes que transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado sus derechos. Banco de Pando. Gral. Artigas 1001 Pando.
2) $300.00 15|pub. 12714 Jl.15-v.ag.4.

3—Convocatorias Comerciales

LANAS PEINADAS URUGUAYAS S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto por los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de Julio de 1964 a las 11 horas en la sede social, calle Buenos Aires 484, piso 6, esc. 26, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado general de situación y de resultados por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1963; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los accionistas deben registrar sus acciones o certificados de depósito bancario de los mismos con cinco días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — El Directorio.
3) $200.00 10|pub. 12497 Jl.9-v.jl.22.

AKRON S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria que se celebrará el día 22 de Julio de 1964 a las 10 horas en Julio Herrera y Obes 1223, para considerar el siguiente orden del día:
1o.) Requisitos preliminares a la asamblea; 2o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1963, distribución de utilidades e informe del Síndico; 3o.) Pagos de dividendos; 4o.) Elección de directorio y Síndico; 5o.) Designación de un accionista para firmar con el presidente y secretario el acta de la asamblea (Art. 21).

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un banco, en la caja de la sociedad, en Julio Herrera y Obes 1223 de 9 a 12 y 15 a 17 horas, hasta 72 horas antes de la asamblea. — El Directorio.
3) $84.00 3|pub. 12703 Jl.15-v.jl.17.

S.A.R.D.A. (En liquidación)

Se convoca a los señores Accionistas de Sociedad Anónima Refinería de Aceites (S.A.R.D.A.), para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de Julio de 1964, a las 17 horas, en el local de la calle Artigas N.o 525, donde se considerará el siguiente orden del día:
1) Aprobación del Estado de Situación y Cuentas de Pérdidas y Ganancias correspondientes al Ejercicio 1|1|63 al 31|12|63; 2) Designación de dos Asambleístas para firmar el acta.
En cumplimiento de lo establecido por el artículo 43 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que para concurrir a dicha asamblea, deberán depositar las acciones o los respectivos boletos bancarios en calle 18 de Julio 570, hasta tres días antes de la fecha fijada. — El Directorio Liquidador.
3) $240.00 10|pub. 12451 Jl.10-v.jl.23.

MOLINO PURITAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Molino Puritas S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día jueves 23 del corriente a la hora 15 en el local de la empresa, calle Vidal y Fuentes 3092, para considerar el siguiente orden del día:
1o.) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1963|64; 2o.) Fijación de la remuneración del Síndico; 3o.) Aumento del capital de la sociedad a la cantidad de tres millones de pesos ($3:000.000.00); 4o.) Elección de un director y de Síndicos titular y suplente.
Para poder participar en esta asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la forma dispuesta por los estatutos sociales. — Montevideo, 8 de Julio de 1964. — El Secretario.
3) $192.00 8|pub. 12411 Jl.9-v.jl.20.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.
MERCADO MODELO
Asamblea General Ordinaria
1.a y 2.a Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 17 de Julio de 1964 a las 19 horas en primera convocatoria y en segunda a las 20 horas en el local social (Mercado Modelo), calle Cádiz N.o 3280, en la que se tratará el siguiente

Orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Memoria y balance ejercicio 1963|64; 3.o) Dictamen del Síndico; 4.o Elección de Directorio; 5.o) Elección de Síndico y 6.o Elección de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.
De acuerdo con el Artículo 37 de los estatutos sociales las asambleas se considerarán constituídas cuando en ellas se halle representado más de la mitad del capital realizado.
Si a la primera convocatoria no concurriese el número suficiente de accionistas indicado precedentemente, se realizará una segunda convocatoria con el número de accionistas que concurran. Una hora después de la indicada para la asamblea en la primera convocatoria, se considerará a ésta en segunda convocatoria.
Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad tres días antes de la fecha indicada para este acto, de acuerdo con las disposiciones vigentes.
Horario de oficinas: De 8 a 12 y de 14 a 17. — El Directorio.
3) $320.00 8|pub. 12263 Jl.8-v.jl.17.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco, para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se efectuará el miércoles 22 del corriente a la hora 16, en el local del Banco, calle Zabala número 1532, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1964; 2.o) Nombramiento de dos Directores y 3.o) Nombramiento del Síndico, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos.

A los efectos del artículo 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia General del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las Cajas del Banco, o presentación del certificado bancario. — Montevideo, Julio 7 de 1964. — El Secretario.
3) $280.00 10|pub. 12362 Jl.8-v.jl.21.

BARRACA MORSCH S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la 18a. asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Julio de 1964 a las 18 horas, en el local social, calle General Pagola 1916, para considerar la siguiente orden del día:
1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, referentes al décimo octavo ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1964; 2o.) Distribución de utilidades; 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.
Se previene que para intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán inscribirse con cinco días de anticipación a la misma y depositar sus acciones o certificado de depósito bancario, según artículo 29 de los estatutos sociales. — El Directorio.
3) $120.00 5|pub. 12578 Jl.13-v.jl.17.

CONTINENTAL TRADING COMPANY
Sociedad Anónima

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Julio de 1964 en la calle Cerrito 461, piso primero, a las 15 horas para tratar el siguiente orden del día:
1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico por el ejercicio terminado el 31 de Enero de 1964; 2o.) Elección de directores y Síndico; 3o.) Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta.
Nota: De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los accionistas deben depositar sus acciones o certificado bancario e inscribirlo en el registro respectivo con anterioridad de tres días por lo menos a la fecha de la asamblea.
3) $120.00 5|pub. 12530 Jl.13-v.jl.17.

BANCO TRANSATLANTICO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 45, 46 y 48 del Estatuto, convócase a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en la sede del Banco, calle 25 de Mayo 509, el día 12 de Agosto próximo, a las 17 y 30 horas, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para controlar el capital asistente; 2.o) Consideración de la memoria y el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al 18 Ejercicio; 3.o) Determinación del número de miembros del Directorio para el próximo período (art. 23); 4.o) Elección de nuevos Directores, en sustitución de los salientes (art. 23); 5.o) Nombramiento del Síndico, así como de su suplente y fijar su remuneración (art. 40 y 43); y 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea (art. 57).
En virtud de lo que prescribe el artículo 49 del Estatuto, para poder formar parte de la Asamblea, los accionistas o quienes legalmente los representen, deberán inscribir sus acciones en el Registro de Accionistas, por lo menos, con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea.
Las listas de candidatos, deberán registrarse en la Gerencia del Banco, con dos días de anticipación a la Asamblea. — Montevideo, Julio de 1964. — El Directorio.
3) $180.00 5|pub. 12656 Jl.14-v.jl.20.

KOPEX URUGUAYA S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Julio de 1964 a las 15 horas en Colonia 1104, of. 4.
Orden del día:
1) Nombramiento de 2 accionistas para firmar el acta; 2) Consideración de la memoria y balance al 30|6|64; 3) Elección del Directorio.
Las acciones o los certificados deben ser depositados en la caja social con 48 horas de anticipación a la asamblea. — El Directorio.
3) $60.00 5|pub. 12613 Jl.14-v.jl.20.

INDUSTRIAS DE FIDEOS S. A.
(FIDEORO)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 31 de Julio de 1964, a las 11 y 30 horas, en el local de las Oficinas de la Sociedad, calle Monte Caseros 2600, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Designación por el Señor Presidente de dos accionistas para verificar el número de asistentes, capital que representan y votos que les corresponde, y para firmar el acta de asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de Diciembre de 1962 y 31 de Diciembre de 1963; 3.o) Elección del Directorio y Síndico, de acuerdo a lo que establecen los Arts. 12, 20, 29 y 30 de los estatutos.

Se hace saber a los señores accionistas: A) Que para tomar parte en la asamblea, con no menos de tres días de anticipación al de la realización de la misma, deberán presentar en las Oficinas de la Sociedad, certificado bancario de depósito de sus acciones; B) Que la asamblea quedará válidamente constituída, cualquiera sea el número de accionistas que concurran (Art. 4. — Montevideo, Julio de 1964. — El Directorio.
3) $180.00 5pub. 12817 Jl.16-v.jl.22.

CASA PRAOS SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con los artículos 31 y 33 de los estatutos, el Directorio de "Casa Praos. S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 27 de Julio de 1964, a la hora 21.30, en la calle Río Branco 1379, piso 1.o, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, memoria, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, del ejercicio 1962|63; 2.o) Designación del Síndico titular y suplente para el ejercicio 1964|65; 3.o) Reforma de estatutos; 4.o) Aumento de capital; 5.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Para asistir y tomar parte de la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes en la calle Río Branco 1379, piso 1.o, con una anticipación mínima de tres días a la fecha de la asamblea. No obstante, si a la hora señalada no se lograra el quórum exigido por el artículo 33, de los estatutos sociales, se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el inciso segundo del mismo artículo, la asamblea se constituirá con el número de accionistas que estén presentes, treinta minutos después de la hora establecida. — Montevideo, Junio 10 de 1964. — El Directorio.
3) $108.00 3|pub. 12796 Jl.16-v.jl.20.

De acuerdo con los artículos 31 y 33 de los estatutos, el Directorio de "Casa Praos S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 27 de Julio de 1964, a la hora 20.30, en la calle Río Branco 1379, piso 1.o, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, memoria, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, del ejercicio 1961|62; 2.o) Designación del Síndico, titular y suplente para el ejercicio 1963|64; 3.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Para asistir y tomar parte de la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes en la calle Río Branco 1379, piso 1.o, con una anticipación mínima de tres días a la fecha de la asamblea. No obstante, si a la hora señalada no se lograra el quórum exigido por el artículo 33, de los estatutos sociales, se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el inciso segundo del mismo artículo, la asamblea se constituirá con el número de accionistas que estén presentes treinta minutos después de la hora establecida. — Montevideo, Junio 10 de 1964. — El Directorio.
3) $108.00 3|pub. 12797 Jl.16-v.jl.20.

CABO SANTA MARIA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1964, a la hora 10 y 30, en el local de la calle Monte Caseros 2600, dicha asamblea tratará el siguiente orden del día:

1) Designación por el Presidente de dos accionistas a los efectos de lo dispuesto en el Art. 32, de los estatutos sociales; 2). Consideración de la memoria, del balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes a los ejercicios terminados el 30 de Junio de los años 1963 y 1964; 3) Elección del Síndico titular y Síndico suplente; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que para participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas hasta cinco días antes del fijado para la reunión, en el local designado para la celebración de este acto (Art. 33). — El Directorio.
3) $140.00 5|pub. 12784 Jl.16-v.jl.22.

ALONSO PEREZ S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Institución, a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 31 de Julio de 1964, a las 16 horas, en las oficinas sociales, Avenida Orlando Pedragosa Sierra s|n., San Rafael, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para que con el presidente y secretario autoricen el acta de esta asamblea; 2) Lectura del informe del Síndico; 3) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias; 4) Elección del Directorio y Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para ejercer sus derechos deberán depositar con tres días de anticipación sus acciones, o certificados bancarios correspondientes, en las oficinas de la sociedad. — San Rafael, Julio 14 de 1964. — El Directorio.
3) $120.00 5 pub. 12793 Jl.16-v.jl 22.

CARLOS PORTA Y CIA. S. A.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 25: de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 30 de Julio de 1964, a las 9 horas, en la sede de Plaza Zabala 1435, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas, para verificar el quórum; 2.o Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1963; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo que prescribe el Art. 30, de los estatutos sociales, para asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones o los certificados de Bancos en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación, a la fecha fijada para la misma. — Montevideo, 14 de Julio de 1964. — Carlos Longobardo, Secretario.
3) $84.00 3|pub. 12782 Jl.16-v.jl.20.

EL YUNQUE S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "El Yunque S. A.", para la asamblea general ordinaria, de accionistas que tendrá lugar el día 18 de Agosto de 1964, a la hora 10, en primera convocatoria, y si fuera necesario en segunda convocatoria a la hora 10 y 30 del mismo día, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Marzo de 1964; 2) Capitalización de beneficios; 3) Designación de autoridades; 4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

La asamblea sesionará a la hora 10 en primera, convocatoria contando con la mitad más una de las acciones integradas. Queda también citada en segunda convocatoria para las 10 y 30 horas, del mismo día donde podrá sesionar con cualquier número de accionistas presentes.

En plazo para presentación de acciones vence con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, en el escritorio social de la calle 25 de Mayo 467, piso 4, escritorio 8. — El Secretario.
3) $56.00 2|pub. 12788 Jl.16-v.jl.17.

TURESTE S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1964, a las 10 horas, en el local de la calle Monte Caseros 2600, dicha asamblea tratará el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos miembros para firmar el acta respectiva (Art. 20); 2.o) Consideración de la memoria, del balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1963.

Se hace saber a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas antes de la hora de la asamblea, en el local designado para la celebración de este acto (Art. 19). — El Directorio.
3) $72.00 3|pub. 12786 Jl.16-v.jl.20.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS
Emplazamiento

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo, los señores Santiago, Antonio y Antonia Grisi Molitern, solicitando se expida título duplicado del nicho N.o 70 del cementerio del Cerro a nombre de FRANCISCO GRISI por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 9 de Abril de 1964 — La Dirección
4) $1.080 00 90|pub 6010 Ab.15-v.ag.21.

EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado en la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental el señor NILO GLAUCO LOMBARDERO, titular del derecho de uso del sepulcro 301 del cementerio del Buceo, solicitando extraer de él con destino al Osario General, los restos de Isidoro Renzoni, Gerardo Riesco, Aída Antonia Rodríguez, Roberto Cornero, José Costas, Ana Pérez de Lemos, Manuel G. González, José Ros y Catalina Dapuesto de Ros, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los mismos, que tienen noventa días (90), de plazo de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1963. — La Dirección.
4) $1.800.00 90|pub. 12468 Jl.10-v.Nov.17.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor Carlos Maestro Toletti, dictada en autos: "DANIEL REVERDITTO CUELLO e ISAURA MARTINEZ GUZMAN. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 3., Fo. 557), se hace saber que por resolución del día 27 de Mayo de 1964, se decretó la división y disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Daniel Reverditto Cuello e Isaura Martínez Guzmán, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuesto por el Art. 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la próxima feria judicial. — Melo, Junio 30 de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano, actuario.
5) $400.00 20|pub 12179 Jl.6-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Fortunata Asconeguy c|GREGORIO JORGE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que, por resolución de fecha 4 de Junio corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Fortunata Asconeguy y Gregorio Jorge, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del plazo de sesenta días, de acuerdo con el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilita la próxima Feria Judicial a solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Junio 15 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 11606 Jn.24-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "MAGGI JUAN ANDRES con MIRASSON NELLY NAIR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 21, Fo. 557), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Andrés Maggi, y Nelly Nair Mirasson, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (Arts. 6 y 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946).

A los efectos de esta publicación se habilita el próximo feriado menor. — Salto, 23 de Junio de 1964. — Esc. Julio Abelenda Piacenza. Actuario, adjunto.
5) $400.00 20|pub. 12574 Jl.13-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "ALPUY JUAN PEDRO y VERDE MARIA DEL HUERTO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 17, F.o 302), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilitó el Feriado Menor para las publicaciones — San José, Junio 8|964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
5) $320.00 20|pub. 11997 Jl.1-v.jl.28.

6—Disoluciones de Sociedades

La sociedad "BUENO HERMANOS y Cía", que gira en Palmitas, Departamento de Soriano, se disolvió parcialmente el 31 de Mayo de 1964, retirándose el socio Saul Alfredo Rodríguez Gandini, que cedió su cuota a Alvaro, Estanislao y Luis Alberto Bueno, que quedaron a cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en el comercio, en Pueblo Palmitas, Departamento de Soriano, Ley Setiembre 26 de 1904 y art. 492 del C. de Comercio. — SAUL ALFREDO RODRIGUEZ — ESTANISLAO BUENO. — ALVARO BUENO. — LUIS A. BUENO.
6) $240.00 20|pub. 11752 Jn.25-v.jl.22.

Comunicamos que la sociedad en comandita "BODEGA CARLOS ROVIGLIO" quedó disuelta el 3 de Setiembre de 1963, en escritura cuya copia fue inscripta en el Registro Público de Comercio de Soriano, con el N.o 35, al F.o 143, del L.o 11, haciéndose cargo de activo y pasivo el señor CARLOS JOSE ROVIGLIO LLAGUNO. Acreedores en Florencio Sánchez 698, de ésta. — Mercedes, Junio 8 de 1964. — JUANA LLAGUNO de ROVIGLIO. — CARLOS JOSE ROVIGLIO LLAGUNO.
6) $240 00 20|pub. 11753 Jn.25-v jl.22.

CASA MORIXE LTDA.

Por disolución de sociedad se comunica que a partir del 30 de Junio de 1963, quedó disuelta la sociedad que bajo la razón social de Casa Morixe Ltda., giraba en el ramo de impor-

...ción en general y casa de música, acreedores e interesados presentarse a Rincón 717. — Casa Morixe Ltda.
6) $80.00 10|pub. 12069 Jl 3-v Jl 16.

Que el 31 de Mayo de 1964, ha quedado disuelta la sociedad colectiva "NILDO VIERA Y COMPAÑIA", que giraba en la ciudad de Melo, en la intersección de las calles Doctor Luis Alberto de Herrera y La Rosa, integrada por los señores Enildo de Sosa Viera Sánchez y José Antonio Gómez Arrizabalaga, haciéndose cargo éste del Activo y Pasivo. — Acreedores presentarse en el domicilio del comercio citado. — Ley N.o 2904, del 26|XI|1904 y Art. 432 del Código de Comercio. — ENILDO VIERA. — JOSE A. GOMEZ.
6) $240.00 20|pub. 12334 Jl.8-v.ag.4.

Por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del veinte de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro se resolvió la quidación de la Sociedad Anónima Compañía Uruguaya de Contrucciones Christiani y Nielsen. Los liquidadores citan a todos los acreedores de la misma que se presenten con sus cuentas en el término legal en el escritorio del Dr. Antonio M. Grompone, calle Ituzaingó 1309, apto. 2, de 10 a 11 horas. — Montevideo, 10 de Julio de 1964.
6) $240.00 20|pub. 12603 Jl.14-v.ag.10.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "EDUARDO MARIO SAENZ contra JOSEFA CORTES. Divorcio", (Ficha D) 269, año 1963), se cita, llama y emplaza a doña Josefa Cortes, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
7) $480.00 30|pub. 11699 Jn.25-v.ag.8.

8-Emplazamientos

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición de la Dirección General de Aduanas, dictada en el expediente No. 80434|62, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al Oficial 2o. don Carlos Armando Calvi Iglesias, bajo apercibimiento de tenerlo por abandonado en su cargo. — Montevideo, veinticuatro de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 31709 Jn.26-v ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana. Capital don Enrique Bianchi, dictada en el sumario No. 490|60, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JUAN LUDOVICO HESSE, para que comparezca ante el departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, siete de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 31748 Jl.2-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana. Capital don Enrique Bianchi, dictada en el sumario No. 280|58, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a BENITA MARIA ANGELICA MARTINEZ, para que comparezca ante el departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, siete de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone. Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 31749 Jl.2-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana. Capital don Enrique Bianchi, dictada en el sumario No. 158|57, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a BETTY HARVEY o BETTR HARVEY, para que comparezca ante el departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, treinta de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone. Escribano de Aduana
8) (C.C.) 30|pub. 31750 Jl.2-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana. Capital don Enrique Bianchi, dictada en el sumario No. 383|60, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a QUINTO BENEDETTO VARETTO, para que comparezca ante el departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, siete de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone. Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 31751 Jl.2-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Sub-Administrador de Aduana. Capital don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario No. 69, año 1963, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ANTONIO LAURENZANO, FELIPA ALISI de LAURENZANO y JORGE DANIEL BARBIERI para que comparezcan ante el departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda — Montevideo, cinco de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone. Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 31752 Jl.2-v.ag.12.

9-Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta No. 93; Tramo: empalme ruta 9 a ruta 37. Ubicada en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente No. 6360. Propiedad de Cirilo Fulino. Padrón No. 1424. Area: 2 Hás. 1436.

Ruta No. 39. Tramo: San Carlos Aiguá. Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente No. 2228. Propiedad de Suc. Cándido Bonilla. Padrón No. 1908. Area: 1 Há. 2271 metros 80 decímetros.

Ruta No. 109. Tramo: Aiguá Rocha. Ubicada en la Octava Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente No. 4755. Propiedad de Atanasio Rodríguez. Padrón No. 834 parte. Area: 160 metros cuadrados.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 26 de Junio de 1964.
9) (C.C.) 8|pub. 31863 bis Jl.15-v.Jl.24.

Se hace saber a quienes interese que el poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta No. 10. Tramo: Solís chico La Tuna. Ubicada en la Octava Sección del Departamento de Canelones. Expediente No. 6335. Propiedad de Fany Seijas. Padrón No. 5388. Area: 479 metros cuadrados 14 decímetros.

Ruta No. 10. Tramo: La Tuna Piriápolis. Ubicada en la Octava Sección Judicial de Canelones. Expediente No. 5454. Propiedad de: Suc. Valentina Beyhaut y De Armas. padrón N.o parte 15267. Area: 1 Há. 5912 metros cuadrados 60 decímetros.

Ruta No. 10. Tramo: Acc. al Puente s|Arroyo Solís Grande. Ubicada en la Octava Sección Judicial del Dpto. de Canelones. Expediente No. 5738. Propiedad de Sucesores de Miguel Jauregulberry. Padrón No. 917. Area: 142 metros cuadrados 13 decímetros.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 26 de Junio de 1964.
9) (C.C.) 8|pub. 31863 Jl.15-v.Jl.24.

DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

1.o) Ruta N.o 39. Tramo: San Carlos-Aiguá. Ubicada en la 9a. Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado. Expediente N.o 5198. Propiedad de Juliana Amorín de Díaz. Padrón N.o 9811 (parte). Area: 4 Hs. 6162 m.c. 86.

2.o) Ruta N.o 10. Tramo: Punta Piedras-La Paloma. Ubicada en la 6a. Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado. Expediente N.o 5231. Propiedad Rolando E. Condenanza. Padrón N.o 1505 (parte). Area: 525 m.c.

3.o) Ruta N.o 10. Tramo: Punta Piedras-La Paloma. Ubicada en la 6a. Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado. Expediente N.o 5233. Propiedad de Blas Donato. Padrón N.o 1434 (parte). Area: 525 m.c.

4.o) Ruta N.o 10. Tramo: Punta Piedras-La Paloma. Ubicada en la 6a. Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado. Expediente N.o 5236. Propiedad de Carlos Demichelis. Padrón N.o 1458 (parte); Area: 525 m.c.

5.o) Ruta N.o 10. Tramo: Punta Piedras-La Paloma. Ubicada en la 6a. Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado. Expediente N.o 5237. Propiedad de Esteban Demichelis. Padrón N.o 1457 (parte). Area: 525 m.c.

6.o) Ruta N.o 10. Tramo: Punta Piedras-La Paloma. Ubicada en la 6a Sección Jud. del Dpto. de Maldonado. Expediente N.o 5238. Propiedad de Julián y Esteban Arcaus. Padrón N.o 1244 (parte). Area: 9 m.c. 90.

7.o) Ruta N.o 10. Tramo: Punta Piedras-La Paloma. Ubicada en la 6a. Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado. Expediente N.o 5239. Propiedad de Claudio N...ez. Padrón N.o 1245 (parte). Area: 23 m. c. 62.

8.o) Ruta N.o 10. Tramo: Punta Piedras-La Paloma. Ubicada en la 6a. Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado. Expediente N.o 5241. Propiedad de Zolio Belloqui. Padrón N.o 1287 (parte) y 1288 (parte). Area: 410 m.c. 69.

9.o) Ruta N.o 10. Tramo: Punta Piedras-La Paloma. Ubicada en la 6a. Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado. Expediente N.o 5242. Propiedad de Domingo Aicardi y Juan Luis Ceda. Padrón N.o 1289 (parte). Area: 207 m.c. 68.

10) Ruta N.o 10. — Tramo: Punta Piedras-La Paloma. Ubicada en la 6a. Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado. Expediente N.o 5243. Propiedad de Carlos M. Fraschini. Padrón N.o 131 (parte). Area: 330 m.c. 64.

11) Ruta 10. Tramo Punta Piedras-La Paloma. Ubicada en la 6a. Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado. Expediente N.o 5244. Propiedad de H. Lluberas Siemens. Padrón N.o 477 (parte). Area: 12 m.c. 07.

12) Ruta N.o 10. Tramo: Punta Piedras-La Paloma. Ubicada en la 6a. Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado. Expediente N.o 5248. Propiedad de Eraldo Torrini. Padrón N.o 1335. Area: 469 m.c. 04.

13) Ruta N.o 10. Tramo: Punta Piedras-La Paloma. Ubicada en la 6a. Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado. Expediente N.o 5251. Propiedad de Domingo Giachello y Humberto Hermosa. Padrón N.o 492 (parte). Area: 20 m.c. 15.

14) Ruta N.o 10. Tramo: Punta Piedras-La Paloma. Ubicada en la 6a. Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado. Expediente N.o 5252. Propiedad de María E. Mignone. Padrón N.o 486 (parte). Area: 22 m.c. 58.

1) Ruta N.o 8. Tramo: Pirarajá-José P. Varela. Ubicada en la 9a. Sec. Jud. del Dpto. de Lavalleja. Expediente N.o 5322. Propiedad de Suc. Melchora Cidade de Lucas. Padrón N.o 8576 (parte). Area: 3 Hs. 8294 m.c.

2) Ruta N.o 8. Tramo: Pirarajá-José P Varela. Ubicada en la 9a. Sec. Jud. del Dpto. de Lavalleja. Expediente N.o 5323. Propiedad de Bernabela Cidade de Carabajal. Padrón N.o 1010 (parte). Area: 2 Hs. 4396 m.c.

3) Ruta N.o 8. Tramo: Mariscala-Pirarajá. Ubicada en la 8a. Sec. Jud. del Dpto. de Lavalleja. Expediente N.o 5399. Propiedad de Suc. Severo Perdomo. Padrón N.o 5545 (parte). Area: 6 Hs. 5159 m.c.

4) Ruta N.o 108. Tramo: Ombúes de Bentancor-Paso Roldán. Ubicada en la 13 Sec. Jud. del Dpto. de Lavalleja. Expediente N.o 5583. Propiedad de Patricio González. Padrón N.o 8212 (parte). Area: 1 H. 8394 m.c. 30 d.c.

5) Ruta N.o 108. Tramo: Ombúes de Bentancor-Paso Roldán. Ubicada en la 13a. Sec. Jud. Dpto. de Lavalleja. Expediente N.o 5582, Propie- Propiedad de María Dolores Irigoin de Botta, Padrón N.o 3431 (parte). Area 5731 m.c. 31 d.c. d.c.

6) Ruta N.o 108. Ubicada en la 13a. Sec. Jud. del Dpto. de Lavalleja. Expediente N.o 5343. Propiedad de Abdón Mercles. Padrón N.o 3270 (parte). Area: 8477 m.c. 33 d.c.

1) Ruta N.o 90. Tramo: Porvenir-Piedras Coloradas. Ubicada en la 2a. Sec. Jud. del Dpto. de Paysandú. Expediente N.o 5466. Propiedad de Alfredo C. César y Jorge Fraschini. Padrón N.o 71 y 72 (partes). Area: 9 Hs. 8506 m.c. 50.

2) Ruta N.o 90. Tramo: Piedras Coloradas-Pandule. Ubicada en la 3a. Sec. Jud. de. Dpto. de Paysandú. Expediente N.o 5474. Propiedad de Paulino Pereira. Padrón N.o 12 (parte). Area: 495 m.c. 17.

3) Ruta N.o 90. Tramo: Piedras Coloradas-Pandule. Ubicada en la 3a. Sec. Jud. del Dpto. de Paysandú. Expediente N.o 5880. Propiedad de Etelvina Cabillon de Baz. Padrón N.o 113 (parte). Area: 150 m.c. 54.

1) Ruta N.o 9. Tramo: Castillos-Chuy. Ubicada en la 5a. Sec. Jud. del Dpto. de Rocha. Expediente N.o 3875. Propiedad de Suc. Eduardo Saraleguy y Etelvina Silvera Lima de Saraleguy. Padrón Nos. 4888 y 2659 (partes). Area: 4 Hs. 2264 m.c.

2) Ruta N.o 10. Tramo: Punta Piedras-La Paloma. Ubicada en la 7a. Sec. Jud. del Dpto. de Rocha. Expediente N.o 5183. Propiedad de Ramón González. Padrón N.o 5825 (parte). Area: 5 Hs. 9813 m.c. 90 d.c.

3) Ruta N.o 10. Tramo: Punta Piedras-La Paloma. Ubicada en la 7a. Sec. Jud. de. Dpto. de Rocha. Expediente N.o 5189. Propiedad de Eduardo Vigil Sóñora. Padrón N.o 895 y 900 (parte). Area: 14 Hs. 6964 m.c. 90 d.c.

4) Ruta N.o 13. Tramo: Maturrango-Velázquez. Ubicada en la 2a. Sec. Jud. del Dpto. de Rocha. Expediente N.o 5273. Propiedad de Justo Francisco de los Santos. Padrón N.o 2262 (parte). Area: 2 Hs. 9014 m.c.

5) Ruta N.o 13. Tramo: Maturrango-Velásquez. Ubicada en la 2a. Sec. Jud. del Dpto. de Rocha. Expediente N.o 5275. Propiedad de Suc. Aminta de los Santos de Irisarri. Padrón N.o 2272 (parte). Area: 11 Hs. 5150 m.c. 52 d.c.

6) Ramal Ruta N.o 19. Ubicada en la 5a. Sec. Jud. del Dpto. de Rocha. Expediente N.o 5342. Propiedad de Generoso Da Silva. Padrón N.o 2755 (parte). Area: 8 Hs. 5474 m.c. 81 d.c.

7) Ruta N.o 9. Tramo: Puente s|arroyo Chafalote y Accesos. Ubicada en la 8a. Sec. Jud. del Dpto. de Rocha. Expediente N.o 5837. Propiedad de Juan Isaías Ureta. Padrón N.o 2608 (parte). Area: 276 m.c.

8) Ruta N.o 15. Tramo: Rocha-Velázquez Ubicada en la 9a. Sec. Jud. del Dpto. de Rocha. Expediente: N.o 6063. Propiedad de Carlos V.

Gutiérrez. Padrón N.o 7316 (parte). Area: 1 H. 3850 m.c.

1) Ruta N.o 26. Tramo: Río Branco-Arroyo Sarandí de Barcelo. Ubicada en la 3a. Sec. Jud. del Dpto. de Cerro Largo. Expediente N.o 4491. Propiedad de Suc. Blanca Asunción García de Pacheco. Padrón N.o 8001 y 7767 (partes). Area: 10 Hs. 2533 m.c.

2) Ruta N.o 26. Tramo: Río Branco-Arroyo Sarandí de Barcelo. Ubicada en la 3a. Sec. Jud. del Dpto. de Cerro Largo. Expediente N.o 4496. Propiedad de Juan Bautista Curto. Padrón N.o 2433 (parte). Area: 6 Hs. 9197 m.c.

3) Ruta N.o 44. Tramo: Ramón Trigo-Paso de Aguiar. Ubicada en la 6a. Sec. Jud. del Dpto. de Cerro Largo. Expediente N.o 5285. Propiedad de Suc. Exequiel Silveira. Padrón N.o 34 (parte). Area: 2 Hs. 1492 m.c.

4) Ruta N.o 26. Tramo: Melo-Sarandí de Barcelo. Ubicada en la 1a. Sec. Jud. del Dpto. de Cerro Largo. Expediente N.o 5653. Propiedad de Luis A. Martínez. Padrón N.o 5603 (parte). Area: 3.256 m.c.

5) Ruta N.o 26. Tramo: Melo-Sarandí de Barcelo. Ubicada en la 1a. Sec. Jud. del Dpto. de Cerro Largo. Expediente N.o 5654. Propiedad de Severo Alvarez. Padrón N.o 3055 (parte). Area: 4499 m.c. 37.

6) Ruta N.o 26. Tramo: Melo-Sarandí de Barcelo. Ubicada en la 2a. Sec. Jud. del Dpto. de Cerro Largo. Expediente N.o 5655. Propiedad de Luis Gonzaga Alvarez. Padrón N.o 1978 (parte). Area: 994 m.c. 90.

7) Ruta N.o 26. Tramo: Melo-Sarandí de Barcelo. Ubicada en la 2a. Sec. Jud. del Dpto. de Cerro Largo. Expediente N.o 5657. Propiedad de Lucas Gularte. Padrón N.o 2170 (parte). Area: 2 Hs. 7771 m.c.

8) Ruta N.o 26. Tramo: Melo-Sarandí de Barcelo. Ubicada en la 1a. Sec. Jud. del Dpto. de Cerro Largo. Expediente N.o 5685. Propiedad de Felipe Nery Fernández. Padrón N.o 3727 (parte). Area: 4.801 m.c. 85.

9) Ruta N.o 44. Tramo Fraile Muerto-Paso Aguiar. Ubicada en la 6a. Sec. Jud. del Dpto. de Cerro Largo. Expediente N.o 5785. Propiedad de Mercedes Olivera Costa de Salvo. Padrón N.o 59 (parte). Area: 6 Hs. 7016 m.c. 90.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 10 de Julio de 1964.

9) (Cta. Cte.) 8|pub. 31839 Jl.16-v.jl.27.

Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado, ha comparecido LILLIAN AYALA, promoviendo gestión sobre información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, y solicitó que, una vez aprobada dicha información se le expida testimonio, habiéndose habilitado la Feria Judicial próxima para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

11) $120.00 10|pub. 12360 J.8-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 55, F.o 39), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ELIDA LEDA HUELMO CORREA, con domicilio en 25 de Mayo 477, Esc. 68, al señor Juez pide: Que a efectos de obtener el título de Escribano y Procurador se interrogue a las señoritas Beatriz Galli y Alba Pérez, sobre mi moralidad y honradez, expidiéndoseme testimonio. — Asimismo, se habilite el feriado para la publicación de los edictos. — Elida L. Huelmo Correa. — José Luis Cayota, Abogado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $200.00 10|pub. 12361 Jl.13-v.jl.24.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

5.395 Alcohol Etílico.
Apertura: 1o. de Setiembre de 1964 a las 16 horas.

5.396 Bolsas para envasado.
Apertura: 3 de Agosto de 1964 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en el sector compras del edificio ANCAP, ubicado en el primer piso. (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 3|pub. 31875 Jl.15-v.jl.17.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 85.63. — Segundo llamado. — Sobres.
Apertura: 23 de Julio de 1964 a la hora 16.
Precio del Pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 31788 Jl.7-v.jl.20.

77|63. Segundo Llamado. Botas de goma, guantes de goma, capotes y trajes para agua.
Apertura: 30 de Julio de 1964, a las 17 horas.
Precio del pliego: $5.00 (cinco pesos).

76|63. Segundo Llamado Manoplas y guantes de cuero.
Apertura: 30 de Julio de 1964, a las 16 horas.
Precio del pliego: $5.00 (cinco pesos).

80|63 Segundo Llamado. Paños para piso.
Apertura: 30 de Julio de 1964 a las 15 horas.
Precio del pliego: $5.00 (cinco pesos).

37|63. Segundo Llamado. Estopa especial para cajas de grasa.
Apertura: 6 de Agosto de 1964 a las 16 horas.
Precio del pliego: $5.00 (cinco pesos).

79|63. Segundo Llamado. Lonas.
Apertura: 6 de Agosto de 1964 a las 15 horas.
Precio del pliego: $5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la oficina de Gerencia General, (licitaciones), calle La Paz 1095, segundo piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9. 09. 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 31836 Jl.13-v.jl.24.

N.o 54|63. — 3er. llamado. — Artículos de Ferretería. — Apertura: 29 de Julio de 1964 a la hora 15. Precio del pliego: $ 5.00, (cinco pesos).

N.o 84|63. — 2.o llamado. — Lienzo, género para hacer paños para cristales, franela para metales y género para banderas. — Apertura: 5 de Agosto de 1964 a la hora 16. Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 83|63. — 2.o llamado. — Cuerda Manila. — Apertura: 5 de Agosto de 1964 a la hora 17. Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 81|63. — 2.o llamado. — Arpillera, Loneta de algodón y fieltro de lana. — Apertura: 6 de Agosto de 1964 a la hora 17. Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de Oficina. Informes por el teléfono 9-09-42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 31885 Jl.16-v.jl.29.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina "Minerva" automática "original Heidelberg" formato 26 x 38 con dos numeradores Hammer, modelo N.o 3 con ocho cifras descendentes y dos juegos de letras mayúsculas de acuerdo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Dpto. de Administración, Sección Teneduría de Libros y Adquisiciones, calle Paraguay 1429.

Recepción y apertura de propuestas el 29 de Julio de 1964 a las 15 horas. — La Dirección.

12) (C.C.) 3|pub. 31886 Jl.16-v.jl.20.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas, "Dr. Manuel Quintela", llama a la siguiente licitación pública:

H. C. No. 963 Gasa hidrófila. Primer Llamado, Plaza.
Apertura: 23 de Julio de 1964, a la hora 9 y 30.

En caso de no presenatrse tres oferentes en el Item., el segundo llamado se realizará el día 3 de Agosto de 1964, a la hora 9 y 30.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 8|pub. 31833 Jl.13-v.jl.22.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez, para la compra del material que se detalla:

1.000 metros tela lana color azul.
200 metros tela lana gruesa negro-azul.
200 metros sarga lana azul, para confección uniformes cuerpo de equipaje de la Marina.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados, dirigidos al presidente de la comisión de licitaciones, serán abiertos en el servicio de Aprovisionamiento el día 28 de Julio de 1964, a las 16 horas, en presencia de los interesados Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el local del servicio de Aprovisionamiento, de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial Hangar "A", Puerta No. 1. piso primero. Sección Secretaría todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 31810 Jl.9-v.jl.22.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION N.o 113
Plan Nacional de Vivienda

Concurso-licitación de proyectos y precios, para un núcleo de 540 viviendas en Malvín Norte, ubicado en un predio contiguo al Barrio N.o 16, calles Veracierto e Igúa.

Obra que financiará con la cooperación del Banco Internacional de Desarrollo, y que se realiza como parte de la Alianza para el Progreso.

Llámase a Concurso-licitación, por primera vez, de proyecto y precio a 2 grados, para un núcleo de 540 viviendas a construirse en un predio propiedad del INVE, en Malvín Norte, de acuerdo con las Bases, Pliego de Condiciones, etc., que integran los recaudos respectivos, que podrán retirarse en el Departamento Técnico de INVE, Avenida Agraciada 1409, 4.o piso.

El precio del ejemplar del recaudo serán de $ 300.00.

Nota: Fecha de entrega del 1er. grado: 31 de Agosto de 1964.

Las consultas y aclaraciones se recibirán hasta el 24 de Julio inclusive. — Montevideo, Julio 3 de 1964. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10|pub. 31797 Jl.8-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
(Licitación Pública N.o 32|964)
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez para la "Reparación, limpieza y pintura del puente sobre el Arroyo Solís Chico en Ruta 8".

Pliegos de condiciones particulares en Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas: día 5 de Agosto de 1964 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 10 de Julio de 1964. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 31877 Jl.16-v.jl.29.

Licitación Pública N.o 31|964
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez para la "Provisión de 5.000 m3 de Canto Rodado limpio destinado a trabajos en la Regional N.o 7, Ruta 3".

Pliegos de condiciones particulares en Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas: día 29 de Julio de 1964 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 10 de Julio de 1964. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 31878 Jl.16-v.jl.29.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 760
(Primer y Segundo llamado)

Llámase a licitación pública por primera vez para la obra: "Construcción de dos espigas en la márgen derecha del Río Yaguarón-Cerro Largo-Río Branco", de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2.o piso, Montevideo, durante el horario de Oficina.

Valor del pliego de condiciones particulares, $ 80.00, importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, 4.o piso, Montevideo, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección. Apertura de las propuestas: día 12 de Agosto de 1964 a las 16 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección, Ciudadela 1414, 2.o piso, Montevideo. Depósito de garantía de mantenimiento de las propuestas: $ 10.000.00. Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 17 de Agosto de 1964, a la misma hora y lugar indicados. — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 31884 Jl.16-v.jl.24.

Llámase a concurso de ofertas para la adquisición por el método de permuta, de una caja fuerte para uso de la Tesorería del M. O. P., según pliego de condiciones particulares.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en el Ministerio de Obras Públicas, 18 de Julio 1112, tercer piso, sección licitaciones contratos y registro de la propiedad inmueble.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 28 de Julio de 1964, a la hora 16.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, se abrirán las propuestas el día 31 del mismo mes, a la hora 17, en el mismo lugar. — Esc. G. Servan Bauzón, Sub Jefe.

12) (C.C.) 10|pub. 31868 Jl.15-v.jl.28.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 20

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras Comisaría 14a. Sección Sarandí del Yí, Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda 18 de Julio 1689, 2.o p. donde podrán obtener copias los interesados previo depósito de $ 120.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La boleta por depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 10 de Julio de 1964.

12) (C.C.) 7|pub. 31850 Jl.14-v.Jl.22.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 20|964
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la "Provisión de gravilla destinada a la obra Tratamiento bituminoso Ruta 102".

Pliegos de condiciones particulares en Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas día 28 de Julio de 1964 a las 17 horas. — Montevideo, 7 de Julio de 1964. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 31826 Jl.10-v.Jl.23.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación No. 18

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras Comisaría 1a. sección de Artigas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, segundo piso, donde podrán obtener copias los interesados previo depósito de $110.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 7 de Julio de 1964. — Secret. General.

12) (C.C.) 7|pub. 31812 Jl.9-v.Jl.17.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 16|1964
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de pinceles, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay 1120, piso 1.o.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 24 del corriente mes a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones de la citada oficina, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 28 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, Julio de 1964. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 31795 Jl.8-v.Jl.21.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública No. 14|1964
Primer y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de capotes encerados, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay No. 1120, piso primero.

Las propuestas se abrirán el día 22 del corriente mes a las 14 horas, en la sala de licitaciones de la citada oficina, cuarto piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 24 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado — Montevideo, Julio 2 de 1964. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 31777 Jl.6-v.Jl.17.

Licitación Pública No. 15|1964
Primer y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de botas de goma, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, sección Adquisiciones, Avda. Uruguay No. 1120, piso primero.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 24 del corriente mes a las 15 horas, en la sala de licitaciones de la citada oficina, cuarto piso, en presencia de los interesados que concurran.

Si no concurriere el No. mínimo de oferentes en la fecha fijada se abrirán las propuestas el día 28 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado — Montevideo, Julio 2 de 1964. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 31778 Jl.6-v.Jl.17.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación No. 19

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras Liceo de Nueva Helvecia, Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589 segundo piso, donde podrán obtener copias los interesados previo depósito de $320.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con 3 días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Agosto a las 15 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 9 de Julio de 1964. — Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 31838 Jl.13-v.Jl.21.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública No. 759
Primer y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la obra: "Atracadero para embarcaciones menores y obras complementarias en Mercedes", de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, segundo piso, Montevideo, durante el horario de oficina.

Valor del pliego de condiciones particulares $70.00 (setenta pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, cuarto piso, Montevideo, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.

Apertura de las propuestas: día 28 de Agosto de 1964 a las 16 horas en la sala de Licitaciones de la Dirección, Ciudadela 1414, segundo piso, Montevideo, Depósito de garantía de mantenimiento de las propuestas $4.000.00 (cuatro mil pesos). Si no concurriera el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 4 de Setiembre de 1964, a la misma hora y lugar indicados. — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 31837 Jl.13-v.Jl.21.

Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de escritorio para uso de la secretaría del M.O.P., según pliego de condiciones particulares.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, avenida 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 29 de Julio de 1964, a la hora 16.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, se abrirán las propuestas el día 31 del mismo mes, a la misma hora y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $10.00. — Esc. G. Servan Bauzón. Sub Jefe.

12) (C.C.) 10|pub. 31869 Jl.15-v.Jl.28.

LICITACION PUBLICA No. 32
Primero y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública (préstamos con I. B. R. D.), para el suministro de herramientas y máquinas herramientas, según pliego de condiciones, destinados al plan de mantenimiento de carreteras.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Av. 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 20 de Agosto de 1964, a la hora 15.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 26 del mismo mes, a la hora 15 y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $150.00 (pesos ciento cincuenta). — Guillermo Servan Bauzón. Escribano.

12) (C.C.) 10|pub. 31870 Jl.15-v.Jl.28.

LICITACION PUBLICA No. 17
Primero y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública (préstamos con I.B.R.D.), para el suministro de siete equipos de soldar por arco, según pliego de condiciones, destinados al plan de mantenimiento de carreteras.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Av. 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 17 de Agosto de 1964, a la hora 16.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 19 del mismo mes, a la hora 17 y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $100.00 (pesos cien). — Guillermo Servan Bauzón. Escribano.

12) (C.C.) 10|pub. 31871 Jl.15-v.Jl.28.

LICITACION PUBLICA No. 34
Primero y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública (préstamos con I.B.R.D.), para el suministro de máquinas herramientas pesadas según pliego de condiciones, destinados al plan de mantenimiento de carretera.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Av. 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 21 de Agosto de 1964, a la hora 15.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 26 del mismo mes, a la hora 17 y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $200.00 (pesos doscientos). — Guillermo Servan Bauzón. Escribano.

12) (C.C.) 10|pub. 31872 Jl.15-v.Jl.28.

LICITACION PUBLICA No. 30
Primer y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública (préstamos con I.B.R.D.), para el suministro de tres montacargas de una tonelada, según pliego de condiciones, destinados al plan de mantenimiento de carreteras.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Av. 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 19 de Agosto de 1964, a la hora 15.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 21 del mismo mes, a la hora 17 y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $100.00 (pesos cien). — Guillermo Servan Bauzón. Escribano.

12) (C.C.) 10|pub. 31873 Jl.15-v.Jl.28.

LICITACION PUBLICA No. 19
Primer y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública (préstamos con I.B.R.D.), para el suministro de ocho grupos electrógenos de 24 KW. de corriente alterna, según pliego de condiciones, destinados al plan de mantenimiento de carreteras.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de licitaciones del Ministerio de Obras Públicas Av. 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 18 de Agosto de 1964, a la hora 16.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 20 del mismo mes, a la hora 17 y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $100.00 (cien pesos). — Guillermo Servan Bauzón. Escribano.

12) (C.C.) 10|pub. 31874 Jl.15-v.Jl.28.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública No. 17|1964
Primer y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro (4) máquinas de escribir, de 260 espacios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, sección adquisiciones, avenida Uruguay 1120, piso primero.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 30 del corriente mes a las 16 horas, en la sala de licitaciones, de la citada oficina, cuarto piso, en presencia de los interesados que concurran.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 3 de Agosto próximo a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, Julio 10 de 1964. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 31865 Jl.15-v.Jl.28.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA
LICITACION No. 155
Segundo Llamado
Asunto No. 38|964
Aviso

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, llama a licitación pública para la adquisición de transformadores e impedancias.

Licitación No. 155. Transformadores e impedancias.

Apertura el día 13 de Agosto de 1964, hora 15.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, todos los días hábiles de oficina, desde la hora 13 a las 19, hasta la fecha de apertura de la licitación.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Dirección General, ante el titular de la misma y en presencia de los interesados, calle Andes 1465. — Montevideo, 10 de Julio de 1964.

12) (C.C.) 10|pub. 31864 Jl.15-v.Jl.28.

LICITACION N.o 154
Segundo llamado
Aviso

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a Licitación Pública para la adquisición de válvulas de transmisión.

Licitación N.o 154. — Válvulas de Transmisión. Apertura el día Jueves 6 de Agosto de 1964. — Hora 5

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815 todos los días hábiles de Oficina desde la hora 13 a las 19, hasta la fecha de apertura de la Licitación.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Dirección General, ante el titular de la misma y en presencia de los interesados. Calle Andes 1465. — Montevideo, 7 de Julio de 1964

12) (C.C.) 10|pub. 31817 Jl.10-v.Jl.23.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
Licitación Pública N.o 56|64

Se comunica a los interesados que la Licitación para la compra de 4 chassis, con capacidad útil de carga de 2.000 kgs. c|u., fijada para el día 13|7|64, ha sido postergada para el día 31|7|64, a la hora 16, rigiendo el mismo pliego de condiciones, disponible en Julio H. y Obes 1469, donde se abrirán las propuestas en presencia de los licitantes. — Montevideo, 13 de Julio de 1964. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 2|pub. 31887 Jl.16-v.jl.17.

SERVICIO VETERINARIO Y DE REMONTA
LICITACION PUBLICA N.o 4
(Segundo llamado)

Artículos: Maíz y|o Avena y alfalfa de primera. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en Avda. Gral. Flores 3950. — Apertura: 23 de Julio de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Julio de 1964.
12) $ 40.00 5|pub. 12794 Jl.16-v.jl.22.

P.L.U.N.A.
LICITACION PUBLICA N.o 46|964
Primer llamado

Suministro de hojas de papel para copia de diversos tipos.— Apertura: 28|VII|64. — Hora 15.00.

LICITACION PUBLICA N.o 49|964
Primer llamado

Suministro de útiles de escritorio. — Apertura: 27|VII|64. — Hora 16.00.
Local: Colonia 1013, División Adquisiciones y Suministros, donde podrán retirarse los pliegos de condiciones respectivos. — Valor del pliego: $ 5.00. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 31794 Jl.8-v.jl.17.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
OFICINAS CENTRALES Y SERVICIOS GENERALES

No. 8|64 (Primer Llamado). Adquisición de equipo para consultorio odontológico.
Apertura: 28 de Julio de 1964 a las 9 y 30 horas.

No. 9|64 (Primer Llamado). Impresión de la revista "Gaceta de la Universidad".
Apertura: 28 de Julio de 1964, a las 10 horas.
No. 10|64 (Primer Llamado). Impresión de libros y folletos.
Apertura: 28 de Julio de 1964 a las 10 y 30 horas.

Los interesados tendrán a su disposición los pliegos de condiciones en la sección compras, de la Universidad de la República, 18 de Julio 1824 (subsuelo) de lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Las ofertas, en papel simple membretado, acompañadas de dos timbres de biblioteca, serán presentadas y abiertas el día y hora indicadas precedentemente en la citada sección compras. — Sección Compras.
12) (C.C.) 3|pub. 31866 Jl.15-v.jl.17.

U T E

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:

N.o 5522|64. — Prestación a esta Administración de un servicio completo de mantenimiento y conservación de los cinco ascensores instalados en el Palacio de la Luz.

Ap.: 13 de Agosto de 1964, hora 16. Precio del ejemplar $ 10.00.

N.o 5512. Recuperación de 200.000 litros de aceite lubricante usado.
Ap.: 28 de Agosto de 1964, hora 16. Precio del ejemplar $ 10.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 14 a 17 horas los días hábiles. — Montevideo, 13 de Julio de 1964. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 31847 10|pub. Jl.14-v.jl.27.

14 - Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Julio 16 de 1964

Cumplimiento de la disposición del artículo 2.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fé de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley" (Espacio limitado a tres días, por ley número 9.906)

4.a Sección

ALFREDO ROBERTO MORENO, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Palacio Salvo piso 7 Apto. 710 y ADELA GONZALEZ, PAILOS 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Palacio Salvo piso 7 Ap. 710.

JULIO CESAR DUEÑAS, 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Julio H. y Obes 1250 y OLGA HORTENSIA MORANI, 40 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Julio Herrera y Obes 1250.

ANTONIO GOMEZ, 40 años, soltero, empleado, norteamericano, domiciliado Canelones 950 y MARTHA ESTHER CABRERA, 31 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Canelones 950.

RAUL GERARDO JAURENA, 22 años, soltero, músico, oriental, domiciliado J. H. y Obes 1079 Apto. 5 y ROSARIO DEL CARMEN GUILLEN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Julio Herrera y Obes 1079 Apto. 5.

9.a Sección

JULIO CESAR MARQUEZ, 19 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Oficial 1ero. No. 5201 y ROSA RENEE RAYMOND, 19 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Oficial 1ero. No. 5201.

BERNARDO OSVALDO LUNGO, 25 años, soltero, técnico radio, oriental, domiciliado La Senda 5027 y MARIA SARA MENDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada La Senda 5025.

11.a Sección

JUAN FRANCISCO DE LEON, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Borja 2998 y OLGA SUSANA ACOSTA, 21 años soltera, oriental, domiciliada Diego Espinosa 2841 Apto. 2.

JOSE GERARDO RODRIGUEZ, 19 años soltero, cortador, oriental, domiciliado Camino Maldonado 7052 e IBRAIMA SANGUINETTI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial de 17 metros 6567.

12.a Sección

RAUL PICAPEDRA, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Garibaldi 2105 y ALEJANDRINA DEL CARMEN MACHADO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 2105.

FREDI NUÑEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 1667 y ANGELA MOLINARI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 1667.

PETER WOLFF, 25 años, soltero, radio técnico, alemán, domiciliado Isla de Gorriti 2081 Apto. 1 y ENTE ROSENBLUM, 28 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2630.

RAMON ALBERTO ABREU, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín Fierro 2675 y GLADYS NELLY GIMENEZ, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada Martín Fierro 2675.

ELIOS NUNCIO CAPPELLINI, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2770 y EXEQUIELA VELAZCO, 29 años, divorciada oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2770.

17.a Sección

ANSELMO FERRARO, 34 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado San Martín 4622 y ANNUNZIATA MELE, 25 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada San Martín 4511.

19.a Sección

RUY JOSE RACHE, 40 años, soltero, abogado, brasileño, domiciliado Santa Rosa 6378 y MARIA TERESINHA GAYER, 25 años, soltera, docente, brasileña, domiciliada Martín García 2363.

21.a Sección

JOSE FAROLIN, 28 años, soltero, herrero de obra, argentino, domiciliado Garzón 1029 y MIRTA GEREMIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 1029.

23.a Sección

JUAN JORGE WIRGMAN, 53 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2520 Apto. 2 y ANTOLINA MORUZA, 52 años, soltera, empleada, española (C. L.), domiciliada 8 de Octubre 2533.
14) $6.00 3|pub. v.jul.20.

Montevideo, Julio 15 de 1964

3.a Sección

LUIS ALBERTO CASTRILLON, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Wáshington 182 y CAROLA DELGADO, 17 años, soltera oriental, domiciliada Wáshington 220.

4.a Sección

JAIME WASERSZTEIN, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Soriano [illegible] y RUTH MITNIK, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Soriano [illegible].

7.a Sección

FLORENCIO GIMENEZ, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado [illegible] y STELLA TERESA PEREZ BARBIERI, [illegible] años, soltera, empleada, oriental domiciliada Maldonado 1464.

MELCHOR GARCIA MENDEZ, [illegible] años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Constitución 1621 y LIBERTAD CERISOLA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente [illegible].

10.a Sección

CARLOS ALBERTO PUJOL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José A. Cabrera 3450, ap. 2 y NILA GALLO, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada José A. Cabrera 3450, ap. 2.

WASHINGTON HEBER ARRUA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramos 4419 bis., ap. 4 y ANNA MARIA MANGANI, 26 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Ramos 4378, ap. 4.

SEGUNDO ANDRES RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Copacabana 6992 y MARIA CELIA BLANCA D' ACOSTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Copacabana 7006.

11.a Sección

PEDRO RICARDO MUÑOZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1.ra 4906 y MARIA CRISTINA FLORES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.ra 4923

NELSON MANUEL FERNANDEZ, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 3964 y RAMONA SEGOVIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 3964.

13.a Sección

ANGEL SUAREZ, 32 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Río de Janeiro 3317 y NATIVIDAD EUGENIA SULIS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 3440.

JORGE WASHINGTON LAIN, 23 años, soltero, obrero gráfico, oriental, domiciliado Polonia 4057 y GLADYS ZAPATA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 3815.

JUSTO MARCELINO VALDIVIA, 50 años, divorciado, obrero, oriental, domiciliado Cont. Chile 4850 y MARIA ALBINA LOPEZ, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Cont. Chile 4850.

14.a Sección

HECTOR VICTORIANO GADEA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Suárez 3083, ap. 19 y MIRTHA DAYSI BURGUEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Suárez 3088, ap. 8.

HERIBERTO ETCHEPARE, 55 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Tomás Villalba 3341 y NELLY CESPEDES, 31 años, viuda, oriental, domiciliada Tomás Villalba 334.

MAURIZIO VONA, 27 años, soltero, exportador, italiano, domiciliado Agraciada 2801 y MERCEDES MARIA MAGDALENA SACHEIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2801.

15.a Sección

RAUL ALBERTO OLIVERA CALAMET, [illegible] años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Coronel Brandzen 2072, 1er. piso, ap. 8 e IRMA CLORINDA OSINAGA, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Brandzen 2072, 1er piso, ap. 8.

MANUEL CELTICO GONDA, 30 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Juan M. Blanes 957 y ELVIRA GATELLA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1801.

LEONIDES ECHEGOYEN, 28 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Juan D. Jackson 1391 y GLADYS AL DE SOUZA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan D. Jackson 1389.

17.a Sección

ROBERTO LEONEL SEBASTIAN MARTINS, 19 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Capitán Pettrossi 4632 y MARIA DEL CARMEN BARREITO, 19 años, soltera, peluquera, española, domiciliada Capitán Pettrossi 4632.

ENRIQUE MAFRO-OLEAGA, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rancagua 4126 y EDIT ASSANDRI, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Co. [illegible]

WALTER SANTOS, 38 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Continuación Española 5261 y LILIA MARIA LANGRIN DE LEON 34 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Continuación Española 5261.

DARIO LISTE, 33 años, soltero, zapatero, español, domiciliado Carlos Linneo 4347 y BERTA ABOTCHAREN, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Linneo 4347.

18.a Sección

GUILLERMO TERRASA, 21 años, soltero, empleado, español, domiciliado B. España 2249 y DIANA TERESITA PERDOMO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada B. España 2249, ap. 5.

SALOMON VOLYVOVIC, 27 años, soltero, tenedor de libros, oriental, domiciliado Avenida Brasil 2941, ap. 701 y DORA BLITZ, 22 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Avenida Brasil 2941.

CEIBAL REGULES COSTA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Brasil 3116 y MARIA JULIA BOSCH, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Montero, 3006.

LOLO FRANCISCO VELARDI, 39 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado J. M. Muñoz 1083 y ELENA ELVIRA LOPEZ 40 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada J. M. Muñoz 1083.

TIBERIO EIGEL, 39 años, soltero, carpintero, rumano, domiciliado Avenida Brasil 2637 y YOLANDA JULIANA RITCHER, 33 años, soltera, rumana domiciliada Avenida Brasil 2637.

OSVALDO ANDRES GARCIA, 24 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado G. A. Pereira 3234 y GLORIA SALVINO SOLERI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada G. A. Pereira 3234, ap. 3.

JULIO NELSON SANCHEZ, 22 años, soltero, jugador de fubol orientall, domiciliado Avenida Brasil 2637 y ELVIRA LOPEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Brasil 2637.

JESUS AGUIRRE, 29 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Miñones 459 y ROSA PABLA MODERNELL, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Miñones 459.

LUIS MARIA DE MULA, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 1123 y LILIAN MARIA FRANCISCA HUERTAS MELGAR, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. H. Figueiras 2291.

ZDZISLAW STYCZYNSKI, 49 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado J. M. Montero 2808 y CAROLINA SZYCHOWSKI, 43 años, soltera, argentina, domiciliada J. M. Montero 2808.

19.a Sección

MANUEL RAMA, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Nueva Troya 3141 bis., ap. 6 y MARIA RODRIGUEZ MENDUIÑA, 26 años, soltera, modista, española, domiciliada Cuñapirú 2137.

ALBERTO BERRI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2332 y CARMEN DALIA ASTRALDI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuñapirú 2137, ap. 3.

PEDRO MARCELO VAZQUEZ, 19 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Hocquart 2044 y ROSA ANGELA PAGANI, 21 ños, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Hocquart 2044.

OMAR MANUEL CONTI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dionisio Oribe 3291 y NELLY ANGELA DONNANGELO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuñapirú 1926, ap. 1.

20.a Sección

MAURICIO MORAIS FERREIRA, 25 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado Iglesias 4448 y ALCINA FERNANDES RODRIGUES, 27 años, soltera, portuguesa, domiciliada Buschental 3449.

21.a Sección

RODOLFO MARTINEZ, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Alvarez 1444 y MARISOL HERNANDEZ 23 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Santos 5806.

22.a Sección

WALTER RUBEN BARRAL, 29 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado León Pérez 3482 y GLADYS LERONI OLIVERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada León Pérez 3573.

14) $6.00 3|pub. v.Jl.17.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, en los autos caratulados: "TOMAS SANTOS. Prescripción", Lo. 62, Fo. 254, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Tomás Santos Hernández, promoviendo acción para que se declare que adquirió por prescripción treintenaria el siguiente bien:

Un solar de terreno y las mejoras que le acceden, ubicado en la decimoséptima sección judicial del departamento de Montevideo, en zona urbana, empadronado con el N.o 73.209, el que según plano del Agr. José De Luca suscripto el 1.o de Octubre de 1962 e inscripto el 5 de los mismos mes y año con el N.o 44.512 en la Dirección Gral. de Catastro, se compone de una superficie de 335 ms. 15 dm., lindando 8 ms. 75 cm. al Noreste, frente a la calle Robinson, entre Bruselas y Corumbé; 38 ms. 53 cm. al Noroeste, con el padrón N.o 73.208; 38 ms. 63 cm. al Sureste con el padrón 73.210; y 8 ms. 64 cm. al Suroeste con el padrón 73.227. Dicho bien fue adquirido por escritura pública a doña Marta Hilaria Romero de Quepfert. En consecuencia se cita llama y empla a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al inmueble descripto o a oponerse a esta acción, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designar defensor de Oficio que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó la Feria Judicial Menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1964. — Walter Roque Vignoli, Actuario Adjunto.

16) $1.320.00 30|pub. 12183 Jl.6-v.ag.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sptimo Turno, (Lo. 54, Fo. 678), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado MARIA ROSA y SUSANA ESTHER CRUZ BERRIEL, iniciando juicio por prescripción treintañal, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, situado en la 10a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 66.967, que según plano del agrimensor Francisco Lafranconi, de Marzo del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 48.606, el 13 de Abril siguiente, consta de una superficie de 409 metros 11 decímetros, que se deslinda así: 9 metros 85 centímetros de frente al Nord-Este, a la calle Industria; 41 metros 20 centímetros al Nord-Oeste, con los padrones 66.984, 66.985, 66.986, 168.466 y 168.465; 10 metros al Sud-Oeste, con el padrón 66.980; y 41 metros 24 centímetros al Sud-Este, con el 66.968. En consecuencia, se cita y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Junio 25 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $1.080.00 30|pub. 12067 Jl.3-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos, "MARIO MENDA. Prescripción treintenaria" (Lo. 33. Fo. 28), se emplaza a doña Dolores Moreno de González, sus herederos y sucesores a cualquier título y a don Laporta Espinosa y doña Lorenza del Puerto de Martirena y otro, estos últimos propietarios de los inmuebles padrones No 3174 y No. 6695 respectivamente, linderos del inmueble que se describe más adelante y a todo el que se considere con derecho a todo o parte del siguiente bien para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio:

Un inmueble padrón No. 3170 sito en la manzana No. 141, primera sección judicial, urbana de la ciudad de Minas que consta según plano del agrimensor Miguel A. Graña César de una superficie de 1.158 metros cuadrados 98 decímetros cuadrados, cuyo deslinde es el siguiente: 26.85 metros de frente al S. E. a la calle Sarandí No. 777, distando su punto medio metros 21.10 de la calle Ellauri; metros 43.45 al N. E. lindando con el padrón No. 3169; metros 26.30 al N. O. lindando con el padrón No. 4139; y, metros 43.80 al S. O. lindando con los padrones Nos. 3174 y 3171.

Y a los efectos del caso se hace esta publicación, habiéndose habilitado el próximo feriado a ese efecto. — Minas, Junio 26 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.

16) $1.200.00 30|pub. 12013 Jn.1-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "BERMUDEZ de PETROSINO EMILIA. Prescripción. Lo. 17, Fo. 309", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en una fracción de terreno ubicada en la Primera Sección Judicial de San José, empadronada con el No. 2440, que es parte de la manzana catastral No. 155 compuesta de 1.217 metros 18 decímetros y linda al norte calle Evaristo G. Ciganda, al este Roque Copete y Domingo A. Corujo Pérez, al sur con Norberto Olivera Ayala y al oeste con calle Misiones, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el feriado menor para las publicaciones. — San José, Junio 15 de 1964. — J. Gualberto Vega Escribano, actuario.

16) $840.00 30|pub. 11624 Jn.24-v.ag.4.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

RICARDO ROCHA IMAZ, por AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya lista se acompaña, en el Registro de Obras, de las cuales son autores socios de esta entidad.

JUAN CARLOS MEDIROS, declárase autor responsable de música y letra de "Buscando una novia", Vals festivo.

ROBERTO PASIS, JORGE BARREIRO e IVONNE declaránse autores responsables de música y letra de "No lo digo", Twist lento.

SIL PERSA y LUIS CARUSO, declaránse autores responsables de música y letra de "Esperanza", Album Musical.

VICTOR W. PALLAS, declárase autor responsable de música y letra de "Populares" Album Musical.

WILSON FIERRO, declárase autor responsable de libretos para Carnaval 1963 de "Los Patos Crónicos", y "Los destapa el tarro".

DOMINGOS POCINO, declárase autor responsable de música y letra de "Vengas a mi, mi amor", Fox Trox y "Así se canta en Africa" Fox Trox.

PEDRO M. MINOLI, declárase autor responsable de música y letra de "Deliciosa" Cumbia.

JORGE WEISS, declárase autor responsable de música y letra de "Sabroso Son", Son.

ARMANDO BIA, declárase autor de música y letra de "El mulato de Inés", Album Musical.

JUAN C. AGUERRE, declárase autor responsable de música y letra de "Candombe para Palermo", Candombe.

VICENTE RAMOS, declárase autro responsable de música y letra de "Ramo de variedades N.o 3", Album Musical.

JUAN JOSE DARLEN, declárase autor responsable de música y letra de "Litoraleño", Album Musical.

Adolfo L. Rodríguez y JUAN C. AGUERRE, declaránse autores responsables de música do "El Guapo", Milonga Oriental. — Montevideo, 7 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $200.00 10|pub. 12422 Jl.9-v.jl.22.

JUAN JOSE MADRIAGA TAFERNABERRY, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Tonada del Picaflor"; "Saludo a Paysandú" y "Naranjal Salteño" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 30 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 12253 Jl.7-v.jl 20.

ALEJANDRO MAZZOLI, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Aramé" de la cual se declara autor. — Montevideo, 29 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 12228 Jl.7-v.jl.20.

BERNARDE OCLIDES ROLDAN, solicita la inscripción de la obra titulada "Veinte poemas rebeldes", de la cual se declara autor. — Montevideo, 9 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 12564 Jl.13-v.jl.24.

PEDRO NESTOR MONDINO DIEZ, solicita la inscripción de los juegos denominados "La escalera"; "La cadena"; "La barrera"; "Las vallas"; "El reloj"; "La terna"; "El canguro"; "El gran capitán"; "Los reyes"; "La embos-cada"; "Los invasores"; de los cuales se declara autor. — Montevideo, 8 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $40.00 10|pub. 12483 Jl.10-v.jl.23.

LUCETTE JACQUELINE PIANI de BUCHERRE y MAURICE BUCHERRE, solicita la inscripción de los dibujos denominados "Aquí el mundo" e "Ici Paris" y del título para radio radio-televisión y publicidad "Aquí el mundo" de los cuales se declaran autores. — Montevideo, 15 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 12159 Jl.6-v.jl.17.

JULIO CARRACELAS, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Nena"; "Twist"; "Luna y mar" y "Solitario vagabundo", de las cuales se declara autor. — Montevideo, 29 de Mayo de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 12170 Jl.6-v.jl.17.

JULIO CARRACELAS por Cell y Cía de Publicidad S. A. solicita la inscripción del dibujo denominado "Acodike Supergas S. A." del cual se declara autora la misma. — Montevideo, 29 de Mayo de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 12171 Jl.6-v.jl.17.

RICARDO ROCHA IMAZ, por la Agadu, solicita la inscripción en el registro de obras de la biblioteca nacional la nómina de obras cuya lista se acompaña, de las cuales son autores socios de esta entidad.

OTTO ARIAS, declárase autor responsable de música de "Hablando de amor", Album musical.

RAMON COLLAZO, declárase autor responsable de música y letra de "La culebra", canción, "Yo no quiero, Bossa Nova", Twist y "La dama de las camelias", Comedia musical.

ALBERTO ZOLOLI, declárase autor responsable de música de "Bámbula", Candombe guerrero y "Guardia del 17", Tango.

CARLOS ARIEL CABRERA, declárase autor responsable de "Tierra de poetas", poesías.

RAUL NODA, declárase autor responsable de música y letra de "Sufres" o "Tus sufres" Bolero.

PANCHITO NOLE, declárase autor responsable de música y letra de "Eres mujer", Bolero.

GLADYS TORRES, declárase autora responsable y autorizada de la traducción de la obra de Zuleika Mello "La colcha del gigante" obra teatral.

DANTE MAGGI y HECTOR SCELZA, declaránse autores responsables de música y letra de "El espejo", Tango.

DANTE MAGGI y JUAN C. CROCCIA, declaránse autores responsables de música y letra de "Corazón de soltero", Tango.

ALFREDO MORENO y ROGELIO MASTRANGELO, declaránse autores responsables de música y letra de "Himno de los barrios", Himno.

MARTA FERNANDEZ y CARMEN ALVAREZ, declaránse autoras responsables de música y letra de "Peregrino", Galopa.

RAUL NODA y LUIS M. CARUSO, declaránse autores responsables de música y letra de "Tu bajas" o "Y bajas" Plena.

URUGUAY ZABALETA, declárase autor responsable de música de "Pericón oriental", Pericón y "La lunera", estilo canción.

JACQUES EMIRKANIAN, declárase autor responsable de la obra "Aprenda a tocar acordeón a piano en 15 días sólo, sin maestro ni solfeo" método de enseñanza.

JUAN C. AGUERRE, declárase autor responsable de música de "Don Fernando", tango.

ANDRES REDONDO, declara su seudónimo de "Raúl Ayala", con el cual caracterizará sus obras en el futuro. — Montevideo, 14 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $260.00 10|pub. 12806 Jl.16-v.jl.29.

JUAN PEDRO TARRAGONA, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Marcha de los limoncitos"; "Candombe de San José" y "Candombe natal" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 12789 Jl.16-v.jl.29.

El señor OSCAR ALBERTO BOTTINELLI y ALFONSO LOPEZ DOMINGUEZ, solicitan la inscripción del programa de televisión titulado "Torneos del saber" y de los títulos "Cuánto sabe usted?"; "Mida sus conocimientos" y "Olimpíada de la cultura", de los cuales se declaran autores. — Montevideo, 4 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $40.00 10|pub. 12807 Jl.16-v.jl.29.

NATALIO FARBER, solicita la inscripción de la música titulada "Marcha triunfal" de la cual se declara autor — Montevideo, 6 de Julio de 1964 — Dionisio Trillo Pays. Director

17) $40.00 10|pub. 12387 Jl.8-v.jl.21.

JUAN PEDRO FARALDO RUBADO, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Mi canoa y yo" de la cual se declara autor. — Montevideo, 6 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $40.00 10|pub. 12341 Jl.8-v.jl.21.

NORA ZUNILDA MONCHIETTI de ALVAREDA, solicita la inscripción de la obra titulada "Gotas de rocío" y del seudónimo "Marcela Mayo" de la cual se declara autora. — Montevideo, 3 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director

17) $40.00 10|pub. 12330 Jl.8-v.jl.21.

EMIDIO RIVERON, solicita la inscripción de los títulos "Cien años de carnaval"; "Carnavales de ayer"; "Carnavales del 20"; "Miss comercio del Uruguay"; "Miss comercio Montevideo"; "Miss venta del Uruguay"; "Miss venta Montevideo"; "La reina de la industria del Uruguay"; "La reina del trabajo"; "Señorita comercio del Uruguay"; "Señorita industria del Uruguay"; "Miss industria Montevideo"; "La calle de los milagros"; "La esquina de los milagros"; "La reina del comercio del Uruguay"; "La reina del comercio" "Miss industria del Uruguay", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 6 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $80.00 10|pub. 12383 Jl.8-v.jl.21.

EDUARDO CAROZO BARCELONA y CARLOS CEBRO, solicita la inscripción de la composición musical titulada "AMADA" de la cual se declaran autor e intérprete. — Montevideo, 13 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 12741 Jl.15-v.jl.28.

GUSTAVO MOREIRA AGUILAR, solicita la inscripción de diez dibujos de los cuales se declara autor. — Montevideo, 10 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 12709 Jl.15-v.jl.28.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "DAVIDMAN, ARON; MEIZELS, RAQUEL, DAVIDMAN MEIZELS, ROSA ZLATA y MAURICIO. Rectificaciones", (L.o 65, F.o 272), se hace saber que solicitáronse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de Raquel Meizels de Davidman y Arón Davidman; Nacimiento de Rosa Zlata y Mauricio Davidman Meizels; en todas donde dice "Raquel Jakier" debe decir: "Raquel Meizels". A los efectos de estas publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Montevideo, Junio 26 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

19) $240.00 15|pub. 12046 Jl.6-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 54, Fo. 610), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Nélida Tomasa y Orfilia Alejandrina Couget, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de matrimonio de sus padres Francisco Julián Couget y Eugenia Castaño en la forma siguiente:

Donde en esta última el contrayente y los padres del mismo, figuran como "Francisco Culletis", "Juan Culletis" y "Sinforosa Noguera", debe decir: "Francisco Julián Couget" "Juan Couget" y "Sinforosa Berroa", respectivamente. Donde en la de nacimiento de Nélida Tomasa, el padre de la misma figura como Francisco Culletis, debe decir: Francisco Julián Couget; donde la inscripta figura con los nombres de Nélida Tomasa Culletis, debe decir: Nélida Tomasa, únicamente: donde los abuelos paternos, figuran como Juan Culletis, y Sinforosa Noguera, debe decir: Juan Couget y Sinforosa Berroa, respectivamente; y donde el abuelo materno figura como Eugenio Castaña debe decir Eugenio Castaño y donde en la de nacimiento de Orfilia Alejandrina el padre y el abuelo paterno de ésta figuran como Francisco Culletis y Juan Culletis, debe decir: Francisco Julián Couget y Juan Couget, respectivamente; y donde la abuela paterna figura como Sinforosa Noguera, debe decir: Sinforosa Berroa.

Las partidas relacionadas fueron expedidas por el Jefe de la Oficina del Registro Civil de la ciudad de Concordia, República Argentina, en cuyos libros se encuentran labradas las actas respectivas.

Se hace constar que las interesadas tramitan con auxiliatoria de pobreza y que ha sido habilitada la feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31799 Jl.8-v.jl.28.

20—Remates

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, dictada en los autos: "Caja de Compensaciones Familiares N.o 36 con GALERIAS RISI LTDA. Juicio Ejecutivo", (Lo. 23, Fo. 43), se hace saber que el día 23 de Julio corriente a las 15 y 30 horas en la calle San José N.o 872, se procederá por intermedio del martillero Juan Márquez a la venta en remate público de los efectos embargados en este expediente, todo de acuerdo con el inventario que luce en autos y con la base de las dos terceras partes de la tasación que obra en dicho expediente.

Se hace constar que la venta es al contado y que los compradores deberán consignar el 30 por ciento de su oferta al serle aceptada. A los efectos legales se hace esta publicación y que se habilitó la feria menor. — Montevideo, Julio 1.o de 1964.

20) $240.00 10|pub. 12132 Jl.6-v.jl.17.

JORGE VALLES PINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "Simón Weverman c|. JOSEFA IRIBERRI. Ejecución de prenda", Lo. 61, Fo. 236; se hace saber al público que el día veinticuatro de Julio del corriente año a las 15 horas y en el local de la calle Juncal 1461, por el Martillero Jorge Valles Pino, se venderá en remate público, sin base y al mejor postor un Refrigerador marca General Electric Serie H.S. 107454, Mod. R.D. 94.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en garantía de la misma; Que deberá retirar a su costo dentro de 48 horas del remate; Que será de su cargo la comisión del rematador; Que comprará con bien a la vista y sin reclamo.

Y para constancia se hace la presente publicación, haciéndose presente que ha sido habilitada la Feria Judicial Menor para la publicación del edicto. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Walter R. Vignoli. Actuario Adjunto.

20) $280.00 10|pub. 12164 Jl.6-v.jl.17.

JORGE VALLES PINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "Simón Weverman c|. APARICIO CASTRO. Ejecución de prenda", Lo. 61, Fo. 237, se hace saber al público que el día veinticuatro de Julio del corriente año a las 15 horas y en el local de la calle Juncal 1461, por el martillero Jorge Valles Pino, se venderá en remate público, sin base y al mejor postor un Refrigerador marca Everest N.o 10353.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en garantía de la misma: Que deberá retirar a su costo dentro de 48 horas del remate; Que será de su cargo la comisión del rematador; Que comprará con bien a la vista y sin reclamo.

Y para constancia se hace la presente publicación, haciéndose presente que ha sido habilitada la Feria Judicial Menor para la publicación del edicto. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Walter R. Vignoli. Actuario Adjunto.

20) $280.00 10|pub. 12165 Jl.6-v.jl.17

VICTOR PITTA BELLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Jesús Pérez Albores y otra c|. GELIO ARANZAZU ARANGA SUAREZ y otra. Ejecución de hipoteca, Lo. 59, Fo. 393", se hace saber al público que el día 4 de Agosto de 1964 a las 16 y 30 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala N.o 1328, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero Víctor Pitta Bello con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, del siguiente bien:

Una fracción de campo y mejoras ubicada en el Rincón del Cerro, 13a. Sec. Jud. de Montevideo, padrón N.o 42.562, segregado de mayor área empadronado antes con el mismo número, señalada con la letra C en el plano del Agr. Osvaldo D. Cock Crispo de Julio|1953, inscripto el 21 de Agosto 1959 en la Dirección General de Catastro con el N.o 38.399, compuesta de una superficie de 13 Hac. 1656 ms. 89 dms. que linda: Sur-Oeste, 181 ms. 24 cm. de frente a calle N.o 3: Nor-Oeste, rectas de 452 m. 65 cm. y de 89 m. 65 cm. con padrón 42.561: Sur-Este rectas de 27 m. 98 cm.; 307 m. 72 cm.; 67 m. 60 cm.; 107 m. 63 cm.; 99 m. 80 cm. y 125 m. 30 cm. y 94 m. 31 cm. con padrón 42.563, Nor-Este, Arroyo Pantanoso.

Se previene Que: 1.o el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, el 10 o|o de su oferta en efectivo; 2.o Los gastos, certificados e impuestos que por causas y en ocasión de la escritura de venta, así como lo que se adeudare por contribución inmobiliaria, impuestos, pavimento, cordón, colector, medianerías y otras cargas reales, serán de cargo del comprador, salvo que éste fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; 3.o Será de cargo del comprador la comisión del martillero que es del 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o sobre el excedente; 4.o Se hace constar asimismo que en el plano de la referencia al ser aprobado por el Municipio de Montevideo, se dejó establecido que la fracción descripta soporta una servidumbre de suministro de agua acueducto y acceso al pozo de agua de acuerdo con las condiciones insertas en el plano que los interesados deberán examinar; 5.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 piso 5.o de manifiesto y a disposición de los interesados. Se habilitó el Feriado Judicial Menor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1964. — Walter Roque Vignoli, Actuario Adjunto.

20) $1.200.00 15|pub. 12256 Jl.7-v.jl.27

JUAN OMAR FERRI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FOU SABOYA, MARIA SEVERINA y otros contra ARUPA SOCIEDAD ANONIMA. Ejecución de hipoteca" (60 - 178), se hace público que el día 23 del próximo mes de Julio a la hora 15 y en el local de la Asocia-

...ción Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala 1328 se procederá con intervención del martillero Juan Omar Ferri y con asistencia de la oficial alguacil y actuario adjunto del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor sin base alguna y en un sólo lote, de los siguientes inmuebles:

I) Una fracción de terreno empadronada con el No. 2.594, sita en la Primera Sección Judicial de Maldonado, zona sub-urbana, señalada con el No. 2 en el plano del agrimensor Carlos A. Furtado, de Noviembre de 1920, inscripto el 15 de Febrero siguiente en la inspección técnica municipal de Maldonado, según el cual consta de una superficie de quince hectáreas 4.840 metros que se deslindan así: dos tramos rectos de 191 metros y 41 metros 60 centímetros de frente al sur oeste a camino departamental; al sur este con la fracción 3, al sur oeste con igual lindero, otro tramo al sur este con Juan Tassano, dos tramos rectos de 212 metros 30 centímetros cada uno al nord este lindando con la fracción uno, una línea sinuosa y un tramo recto al nord oeste de 147 metros 50 centímetros lindando con Vicente Costa y Costa, una recta al sur oeste lindando con Hipólito Cebral y tres tramos rectos al nord oeste con igual lindero, y II) Otra fracción contigua a la anterior, padrón No. 2.593, señalada con el número tres en el citado plano del agrimensor Furtado, con una superficie de ocho hectáreas 4.024 metros que se deslindan así: 264 metros 40 centímetros, según título 251 metros 40 centímetros dicho según plano de frente al suroeste a Cno. departamental; al sur este cañada por medio con Juan Tassano, al Nord este con fracción dos, antes descripta, y al nord oeste igual lindero.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar, en efectivo, el 10 o|o del importe de su oferta como garantía, en el acto de serle aceptada, 2o.) Que serán de cuenta del comprador todos los gastos de venta, escrituración, impuestos, tasas o tributos nacionales que graven la transferencia de dominio salvo los que la ley ponga expresa y necesariamente a cargo del propietario certificados, comisión del martillero, impuestos a los remates y lo que se adeudare por concepto de contribución inmobiliaria, y 3o.) Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en la oficina actuaria de dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, 6o. piso. Habilita feria menor — Montevideo, Marzo 2 de 1964. — Raúl Llorens Actuario, adjunto.

20) $1.596.00 21|pub. 11462 Jn.23-v jl.21.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "VILLALBA, PEDRO ARTURO contra JACINTA RODRIGUEZ. Cesación de condominio', (59-70), se hace público que el día 29 del mes de Julio próximo, a la hora 15, y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y corredores, calle Zabala 1328, se procederá con intervención del martillero don Alberto Doldán Amarelli, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto, del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 69 200.00, equivalente a las dos terceras partes del valor de tasación, del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 24.249, manzana 23-A de Villa del Cerro; el que está deslindado en el plano del Agrimensor Isaac Díaz, de Agosto de 1910, inscripto en el Departamento Nacional de Ingenieros el 10 de Setiembre siguiente. Tiene una superficie de 461 metros 1.541 centímetros, 50 mmts. con 10 metros 737 mmts. de frente al Norte a la calle Austria, por donde la puerta de entrada lleva el N.o 1925, entre Río de Janeiro y Vizcaya, la misma medida al Sur, lindando con el Solar 14, 42 metros 95 centímetros en sus laterales; lindando: al Este con el solar 4 y al Oeste con el 19 y 12.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 25 de 1964. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $720.00 15|pub. 12047 Jl.2-v.jl.22.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instacia en lo Civil de Sexto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PELUFFO DE MEZA, ELVIRA JOSEFINA, y PEIRANO DE STARICCO, MARIA FANNY contra BLANCA CECILIA FARIAS SILVERA y otros. Ejecución de hipoteca", (L.o 60, F.o 552), se hace público que el día 10 del próximo mes de Setiembre, a la hora 15 y en el local de la Casa de Remates de la firma "Gomensoro y Castells", sita en calle Piedras 318, se procederá con intervención de los martilleros nombrados, asitidos de la Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: Las dieciocho diecinueve avas partes indivisas que corresponden a los demandados en un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 32.188, agregando de los padrones N.os 32.188 y 31.288 y que según título y plano suscrito en Setiembre de 1938, por el Agrimensor Raúl B. Conde, e inscripto en la Dirección de Catastro el día 23 de los propios mes y año, se halla designado con los N.os 14 15 y se compone de un área conjunta de 873 metros, 36 decímetros, que también en forma conjunta se deslinda así: 18 metros, de frente al Sureste a la calle Ellauri, entre las de Francisco Solano Antúña y Juan María Pérez, distando el punto medio de su frente 38 metros, 2 centímetros, de la esquina formada en la intersección con la última de las citadas vías de tránsito, según certificado de empadronamiento, 48 metros, 88 centímetros, al Nordeste, lindando con el bien empadronado con el N.o 32.190, 18 metros, 2 cetímetros, al Noroeste; confinando con el inmueble padrón N.o 32.193, y 48 metros, 16 centímetros, al Suroeste, limitando con el bien padrón N.o 32.187.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 20 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta de precio; 2.o) Que el inmueble se vende con el edificio, en su actual estado de construcción, o sea: Estructura de hormigón, totalmente terminada, mampostería de cerámica hasta el 4.o piso, marcos de carpintería hasta 4.o piso, colocados, herrería del 1.o al 4.o piso parcialmente colocada y cielo-rasos revocados, hasta el 6.o piso; 3.o) Que será de cuenta del comprador el pago de la comisión de los rematadores, así como los gastos de escritura y certificados; 4.o) Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Oficina Acturía de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, a disposición de los interesados, haciendo constar que se declaró habilitados, haciendo constar que se declaró habilitado el feriado judicial próximo a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $1.140.00 15|pub. 12702 Jl.15-v.ag.4.

CESAR MONTORO ELZAURDIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Señorans Oscar c. BELOGLAZOBA ALEJANDRA. Ejecución hipotecaria. Lo. 54, Fo. 180", se hace saber que el día 5 de Agosto próximo venidero a las 15 y 30 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, de esta ciudad, se procederá por el Martillero don César Montoro Elzaurdia, asistido de los señores Oficial Alguacil ad-hoc designado y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes:

A) El edificio levantado en un solar de terreno, situado en la 20a. sección judicial de Montevideo, paraje denominado Nuevo París, empadronado en mayor área con el N.o 39.682, que de acuerdo al plano del agrimensor J. J. Gomensoro Correa de Junio de 1930, inscripto en la Dirección de Topografía el 26 de Julio siguiente, consta de una superficie de 250 metros 8280 centímetros, con 8 metros 59 centímetros al Sud-Oeste, de frente a la calle José Llupes, distando su punto más próximo, 17 metros 18 centímetros de la esquina formada con la calle José Pose, donde la puerta de acceso al edificio se señala con el N.o 5092; y B) Los derechos emergentes de la promesa de compra-venta a plazos, suscrita por los señores Bernardo y Miguel Guillamón, el 4 de Marzo de 1948, inscripta en el Registro General de Inhibiciones, Sección Unico de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el N.o 353, al folio 93, del Libro 40, la que se refiere al solar de terreno anteriormente descripto.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta y la comisión del martillero, en efectivo, y en el momento de serle aceptada la postura como la mayor y última; 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimentos, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, siendo asimismo de su cargo, el saldo de precio pagadero en cuotas, de la promesa de compra-venta a subastarse, a partir de la fecha del remate; y 3.o) Que los antecedentes de los bienes de que se trata, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $1.140.00 15|pub. 12405 Jl.9-v.jl.29.

JOSE A. BALLESTERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Arias Alonso Felipe c.| LUISA REBOYRAS BERNA DE CASANOVA y otros. Ejecución de hipoteca, L.o 54, Fo. 19", se hace saber que el día 31 de Julio próximo venidero, a las 15 y 30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero don José A. Ballestero, asistido de los señores Oficial Alguacil designado y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 7.a sección Judicial de Montevideo, manzana 239 de la Novísima Ciudad, empadronado con el N.o 2.154, señalado con el N.o 14, en el plano del agrimensor Agustín Risso, de Diciembre de 1901, compuesto de una superficie de 476 metros 94 decímetros, con 11 metros 20 centímetros de frente al Sur, a la calle San Salvador Nos. 1719 al 1725, entre las calles Magallanes y Gaboto, distando su punto medio 37 metros 10 centímetros de la esquina con la primera calle citada, según Empadronamiento.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en efectivo, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que el impuesto municipal, la comisión del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hip. Urbana N.o 1421, Serie C|56), a disposición de los interesados.

Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $780.00 15|pub. 12215 Jl.7-v.jl.27.

JUAN L. HERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, de Montevideo, en los autos: "BANCO TRANSATLANTICO DEL URUGUAY contra VIAJES COMETA S. A. y otros. Ejecución de prenda" (Lo. 31, No. 702, Fo. 599), comisionado este Juzgado para las diligencias de remate, se hace saber al público que el día 5 de gosto próximo a las 15 horas en calle José Pedro Ramírez y Treinta y Tres, Barraca Yarzábal, se procederá por el martillero Juan L. Hernández, asistido del señor alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de los cuatro omnibuses que se detallan: I) tipo 25, serie 2, modelo 1960, chassis 1683, motor 18200, padrón E 2254, matrícula E. 2254; II) tipo XI, serie 3, modelo 1962, chassis 1741, motor 7445, padrón E. 2270, matrícula 2270; III) tipo OH serie 14, modelo 1962, chassis 1745, motor 7083 padrón E 2-269, matrícula 2-269; IV) tipo O1B serie O, modelo 1962, chassis 1723, motor 6977, padrón E. 2-268, matrícula 2-268, y previniéndose que: a) los honorarios a comisiones del martillero, tasas municipales a los remates, y gastos de transferencia de los vehículos, serán de cargo del mejor postor; b) que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de seña en garantía de su oferta; c) se habilita el feriado judicial próximo al efecto de estas publicaciones; d) que la transferencia municipal se hará sin certificados u otro requisito de clase alguna. — Melo, Junio 9 de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano, actuario.

20) $720.00 15|pub. 12367 Jl.8-v.jl.28.

MAXIMO S. KLEIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: "DIVIMPORT S. A. contra JORGE L. GIL LUZZO. Ejecución prenda N. 2203", se hace saber que el próximo 27 de Julio a las 16 horas en Jujuy 2742, se procederá por el martillero Máximo Klein, sin base y al mejor postor de una motoneta marca "GILERA" Padrón 16217, matrícula 7713

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Habiéndose habilitado la feria menor a sus efectos. — Montevideo, Julio 7 de 1964.

20) $160.00 10|pub. 12293 Jl.8-v.jl.21.

CARLOS VILLALBA ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Santoro María Esther C|. PAULO CANDIDO TORRES y Otro. Ejecución de hipoteca". C. 325|64", se hace saber: Que el día 11 de Agosto de 1964, a las 16 horas en el hall de este Juzgado, Cerrito 586, el martillero Carlos Villalba Acosta, asistido del Alguacil por ante un actuario, procederá a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor del siguiente bien:

Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la décimoséptima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 73.878 que según plano del Agr. Ing. Raúl Regules de Setiembre de 1927 e inscripto en topografía en Enero de 1928, se halla seña-

lado con el N.o 14 de la fracción tres y se compone de una superficie de 628 mts. 83 dm. que se deslindan así: al Suroeste 10 mts. 78 cms. con frente a la calle Callao; entre Roldós y Pons y Avenida Treinta y uno de Marzo; estando señalada la entrada con el N.o 3402; al Sureste 63 mts. 50 cms. lindando con solar quince; Al Noreste 10 mts. 30 cms. lindando con padrón N.o 73.868 y al Noroeste 61 mts. con 64 cms. lindando con solar N.o 13.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta, el veinte por ciento de la misma en garantía; 2) Los títulos de propiedad del bien están depositados en la Caja de Jubilaciones Bancarias en su calidad de primer acreedor hipotecario; 3) Los gastos e impuestos de escrituración y la comisión legal del martillero serán de cargo del comprador. En la fecha se hace constar que por auto de fecha 6 de Julio de 1964, se habilitó la feria para poder realizar las publicaciones de edictos. — Montevideo, 7 de Julio de 1964. — Montevideo, 30 de Junio de 1964. — Zozima Martino, Actuaria Adjunta.

20) $840.00 15|pub. 12406 Jl.14-v.ag.3.

ROMEO ARAUJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos: "ZABALZA RUPERTO c| HENOCH ZAIDEL y otro. Ejecución de hipoteca", (Ficha C-4423), se hace saber al público que el día 7 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, Cerrito N.o 586, por intermedio del martillero Romeo Araujo, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 23.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 117.218, señalado con el número 3 en el plano del Agrimensor Miguel L. Costa, de Marzo de 1926, inscripto en la Dirección de Topografía el 13 de Abril del mismo año, según el cual tiene una superficie de 854 metros, 8.160 centímetros, que se deslindan así 11 metros, 20 centímetros, de frente al Sur, a la calle Miguelete, por donde las puertas del edificio están señaladas con los N.os 2389, 2391 y 2393, entre las de Duvimioso Terra y Acevedo Díaz, distando el punto más próximo de su frente, 12 metros, de la esquina de Duvimioso Terra; 26 metros, 41 centímetros, al Este, por donde linda con el solar N.o 4; 15 metros, 37 centímetros, en la línea oblicua del fondo al Nordeste, lindando con Juan Cabeza, y el Oeste, 36 metros, 95 centímetros, y linda con los solares 1 y 2, del mismo plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y que serán de su cargo la comisión del rematador, impuestos y demás tributos, con excepción de los que las leyes ponen preceptivamente de cargo de los ejecutados; B) Que los antecedentes del juicio se encuentran así como los títulos de propiedad en poder de la Oficina Actuaria. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Se habilita la Feria Menor a los solos efectos de la publicación. — Montevideo, 26 de Junio de 1964. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

20) $840.00 15|pub. 12712 Jl.15-v.ag.4.

JORGE VALLES PINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: "Juan Carlos Laglere Linares c| JORGE ERNESTO KOLHI MULLER. Ejecución de hipoteca". Ficha C 5831|1964, se hace saber al público que el día Doce de Agosto del corriente año, a las quince horas en el hall del Juzgado, calle Cerrito N.o 586, el Martillero Jorge Valles Pino, asistido del Alguacil por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble:

Unidad de propiedad horizontal señalada con el número ciento tres, del edificio construído en un terreno ubicado en la vigésimo cuarta sección judicial de este Departamento de Montevideo, padrón matriz número ciento ochenta y ocho mil quinientos catorce, el cual según plano del agrimensor Nelson Villagrán inscripto en la Dirección General de Catastro con el número treinta y cuatro mil ochocientos setenta y uno el dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, tiene una superficie de cuatrocientos cuarenta y cinco metros ochenta centímetros y se deslindan: doce metros de frente al Sudoeste a la calle Las Heras; treinta y siete metros treinta centímetros al Noroeste lindando con el padrón ciento ochenta y ocho mil quinientos quince; doce metros al Noreste con el bien padrón ciento ochenta y ocho mil quinientos diecisiete y treinta y siete metros al Sudeste con el ciento ochenta y ocho mil quinientos trece. La citada unidad ciento tres, empadronada con el número doscientos cinco mil quinientos diez y siete, según plano del Agrimensor Nelson Villagrán de Setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, cotejado por la Dirección de Arquitectura del Concejo Departamental de Montevideo, el veinte de Noviembre de ese año, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número treinta y cuatro mil ochocientos setenta y uno, tiene una superficie de cincuenta y nueve metros dieciocho centímetros; se ubica en primer piso a cota vertical más cuatro metros sesenta y tres centímetros, y limita: por el Sudoeste con palier y escalera "E-1" y terraza "V-1"; por el Nordeste con padrón ciento ochenta y ocho mil quinientos quince y ducto "D-1"; por el Noreste con espacio de aire y luz; y por el Sudeste con departamento ciento cuatro. Le corresponde la utilización de la terraza "V-1" (bien común).

Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma en efectivo, en garantía (Código de Procedimiento Civil, artículo 919); 2.o) Que será de cargo del comprador la comisión en el acto del remate; 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran agregados a la Carpeta Urbana N.o 1852, Serie "A|57" del Banco Hipotecario del Uruguay, en garantía de un préstamo en primer grado a su favor; 4.o) Que el expediente se encuentra de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 5.o) Que a los fines de la publicación de edictos se habilitó la Feria Judicial Menor. Y a sus efectos se expide el presente. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Raúl Trigo, Actuario.

20) $1,260.00 15|pub. 12108 Jl.3-v.Jl.23.

HECTOR L. PEDETTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vago, en los autos caratulados "DROGUERIA TASTAS y SARAVI DE ZURITA y CASULLO. Quiebra", Ficha B 3996, se procederá el día 24 de Julio de 1964, a las 14 horas, al remate en pública subasta y al mejor postor de todas las mercaderías, instalaciones y muebles y útiles, en el local de la calle Colonia N.o 1137, que componen el negocio de Droguería instalado en el expresado local y propiedad de los fallidos. Se hace saber a los efectos pertinentes: 1.o) Que ha sido habilitada por el Sr. Juez, para las publicaciones, la feria en curso; 2.o) Que a los efectos de las especialidades y productos (estupefacientes), con anterioridad a su retiro deberán entregar al Sr. Rematador o al Sr. Síndico de la Quiebra Sr. Ernesto Ocampo Joanicó, la autorización correspondiente expedida por el Ministerio de Salud Pública; 3.o) Que en caso de que dicha autorización no sea entregada dentro del plazo de 16 días hábiles, quedará nula la venta, con pérdida de la seña correspondiente; 4.o) Que los compradores deberán entregar en calidad de seña en el momento de serle aceptada la oferta el 30 o|o de la misma más la comisión del rematador del 7 o|o y retirar los objetos subastados dentro de las 24 horas.

20) $600.00 15|pub. 12100 Jl.3-v.Jl.23

NEY SANCHEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "MARIA CONCEPCION PERDOMO de ALFARO e INOCENCIO ALFARO. Venia", se hace saber al público que en fecha 29 de Julio próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y con la base de $ 40.000 00, por el martillero Ney Sánchez, con la Presidencia del Sr. Alguacil asistido del Sr. Actuario, del siguiente bien:

La mitad indivisa de una fracción de terreno y edificio ubicado en la manzana N.o 25 de esta Ciudad, padrón N.o 1437, con una superficie de 360 metros y 40 decímetros y linda al Norte calle Río Branco, al Este sucesión de Cándido Rodríguez, al Sur Antonio Baptista y Antonio A. Licha y al Oeste Rafael Barreto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que fué habilitado el próximo feriado. — Melo, Junio 30 de 1964. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.

20) $408.00 15|pub. 11998 Jl.3-v.Jl.23.

JUAN P. ALVEZ OLIVERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "BARTOLOME HERNANDEZ contra MIGUEL DE LOS SANTOS y CARMEN NILSA PADRON. Ejecución de hipoteca. Lo. 31, Fo. 579" se hace saber: que el día treinta de Julio próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado el martillero Juan P. Alvez Olivera, asistido del señor actuario y con la presidencia del señor alguacil procederá al remate al mejor postor del siguiente inmueble y sus mejoras:

Un afracción de terreno de chacra, sus poblaciones y demás mejoras, empadronada, con el número 5000 ubicado en la primera sección judicial de este departamento señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Jaime L. Costa de 30 de Abril de 1969 y compuesta de una superficie de 8 hectáreas 5 200 metros cuadrados que se deslindan así: norte. Cañada divisoria con la sucesión de Agustín Sile Jorge; este la sucesión de Juan Antonio Robles; al sureste línea recta frente a camino vecinal y al oeste, la fracción uno del mismo plano

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle la misma aceptada y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria a disposición de los interesados. Se habilitó el feriado judicial menor a los efectos de las publicaciones de estilo.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, 24 de Junio de 1964 — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano, actuario.

20) $600.00 15|pub. 11999 Jl.1.o-v.Jl.21

JAIME SANDOVAL
Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por la suscripta, en los autos caratulados: "Banco de la República contra MARTINEZ CUITIÑO, RUBEN DARIO. Juicio Ejecutivo", se hace saber que el día 4 de Agosto próximo a la hora 15, el rematador Jaime Sandoval procederá a la venta en subasta pública al mejor postor, en el local donde se encuentra depositado (Granero Oficial de Rosario), de 3.150 kilogramos de trigo.

A los efectos legales se hace esta publicación a cuyos efectos se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Rosario, 30 de Junio de 1964. — Dra. Otilia C. Prat de Collazzi, Juez de Paz.

20) $160.00 10 pub. 12224 Jl.7-v Jl.20.

JAIME SANDOVAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, dictada en autos: "Banco de la República contra MARTINEZ CUITIÑO, RUBEN DARIO. Juicio Ejecutivo", (Lo. 39. Fo. 615), se hace saber que el día 11 de Agosto próximo a la hora 15, el rematador Jaime Sandoval procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor, en el local donde se encuentra depositado Granero Oficial N.o 1 de Colonia, presidiendo la diligencia el Alguacil del mismo de 3.070 kilos de lino. A los efectos legales se hace esta publicación, a cuyos efectos se habilitó la feria judicial menor próxima. — Colonia, 25 de Junio de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

20) $160.00 10|pub. 12325 Jl 7-v.Jl.20.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Carlos A. Artecona, en estos autos "BANCO DE FLORIDA contra RAFAEL COSENTINO GALLI. Juicio ejecutivo. 34|103", se hace saber que el día 31 de Julio próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado el martillero Servando V. Echeverría en diligencia que presidirá el señor alguacil asistido de actuario, procederá a la venta al mejor postor y sobre la base de $106.667.00, del siguiente inmueble:

Fracción de terreno, construcciones y demás mejoras, compuesta de 523 metros 71 decímetros y 59 centímetros cuadrados, deslindados: este, frente a la calle A.Sierra sur, Ema C. de Carlevaro, oeste, en 3 líneas rectas: la primera de 12 metros 10 centímetros, orientado de sur a norte, la segunda, de 7 metros 10 centímetros, de oeste a este y la tercera igual que la primera, separando todos de Ema C. de Carlevaro, y Norte, en cinco líneas rectas: la primera, orientada de oeste a este, la segunda de sur a norte, la tercera igual que la primera, la cuarta de norte a sur y la 5a. orientada igual que la primera y tercera separando todas de Pedro A. Cosentino Galli

Se previene: Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma; y que son de su cargo los gastos de escrituración, certificados, impuestos y comisión del señor rematador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados. Se habilitó a los afectos de las publicaciones la próxima feria judicial. — Florida, Junio 29 de 1964. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.

20) $660.00 15|pub. 12248 Jl.8-v.Jl.28.

HECTOR BAVASTRO
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno de Montevideo, en los autos caratulados: "Jaime Rodríguez contra JOSE CAFARO Y OTRA Ejecución de Hipoteca" (Lo. 61, Fo. 388, N.o 2044), se hace saber que el día 31 de Julio de 1964, a las 15 y 30 horas en el lugar de su ubicación, el martillero señor Héctor Bavastro asistido del Actuario Ad-hoc y Alguacil Ad-hoc, Escribano Andrés Fernández rosteguy y señor José Presa, respectivamente, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del solar de terreno, con sus mejoras, construcciones y edificios existentes, ubicado en la 1ra mera Sección Judicial del Departamento de Maldonado (Punta del Este), empadronado con e

No 253, que según plano del agrimensor Surroca y Penco y Sagra de Marzo de 1890, se señala con la letra "G" (manzana 42, frente a la calle 24), de un área de 816 metros 75 decímetros, con 16 metros 50 de frente al Nord-Oeste a la calle 24 entre 17 y 19, por 49 metros 50 de fondo, lindando al Nord-Este con el solar "E"; al Sud-Este con solar "H" y al Sud-Oeste con solar "I".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados, comisión de rematador, etc., 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Caja Nacional de Ahorro Postal en su sede de la calle Misiones N.o 1435 de la ciudad de Montevideo, en garantía como primer acreedor. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para lo cual se declaró habilitada la próxima feria judicial. — Maldonado, Junio 23 de 1964. — Dr. Juan Carlos Allo, Juez de Paz.

20) $1.092.00 21|pub. 11761 Jn.25-v.Jl.23.

RICARDO PERONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Andrés Consancio De Los Santos y Cándido Turrión García c| LADISLAO TATARUÑAS. Ejecución de hipoteca", (Lo. 24, Fo. 253, N.o 258), se hace saber: Que el día 19 de Agosto p.v. a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado(calle Leandro Gómez 955, altos), y por intermedio del rematador designado don Ricardo Peroni, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien:

Un inmueble y las mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 28 de esta ciudad, 12 Sección Judicial de Paysandú, empadronado con el N.o 129, que se compone de 666 mts.2 340, con el siguiente deslinde: 29 mts. 20 de frente al Norte sobre calle Charrúas; 22 mts. 30 al Este sobre calle Carreras en esquina con la calle Charrúas; al Sur tres quebradas que miden respectivamente 5 mts. 93, 0 mts. 66 y 23 mts. 32 lindando con Manuel Mastrascusa o sucesores; y 22 mts. 96 al Oeste lindando con Gerardo Pandolfo o sucesores.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma; B) Que la comisión del rematador, los gastos de escrituración, certificados y honorarios, así como también lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, medianería, arrimos y cualquier otra obligación o gravamen, serán de cuenta del comprador; mientras que el impuesto a las trasmisiones inmobiliarias será pagado en la forma establecida por la ley; C) Que los títulos del bien a subastarse podrán ser examinados por los interesados que lo deseen en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Ha sido habilitada la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Junio 29 de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.

20) $780.00 15|pub. 12202 Jl.6-v.Jl.24.

OBELMID FREIRE
Receptoría de Aduana de Rivera
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Receptor de Aduana, dictada en autos: Receptoría de Aduana de Rivera. Resolución referente al remate del vehículo y mercaderías ocupados en el exp. N.o 2051|63 y Receptoría de Aduana de Rivera. Resolución referente al remate de las mercaderías ocupadas en el exp. reg. N.o 113|1963, se hace saber al público que, el día 20 de Julio próximo, en las puertas de esta Receptoría, se procederá, por el martillero Obelmid Freire, asistido del Sub-Receptor, Jefe de la Sección Visturía, don Alejandro Avenatti, a la venta en subasta pública, y sobre la base de las dos terceras partes de su valor, de las siguientes mercaderías y vehículos: 1 camión Ford-Diesel, mod. 1953, motor N.o 2702238, base $ 12.000.00; 2.342 kgs. de maní, base $ 0.67 el kg.; 3.673 kgs. de café en grano, base $ 4.00 el kg.;8 valijas, base lote $ 132.00; 2 sábanas de 2,20x2,60. base lote $ 40.00; 2 manteles de hilo base $ 52.00 el lote; 6 servilletas, base $ 13.20 el lote; 6 muñecas de plástico, (para inflar), base $ 120.00 el lote; 1 traje de baño para mujer, base $ 20.00; 250 balas calibre 7.65, base $ 176.67 el lote; 28 frascos esmalte para uñas, base $ 112.00 el lote; 11 toallas chicas, base pesos 29.20 el lote; 9 portafolios pantazote, base $ 60.00 el lote; 231 soutiens, base $ 3.080.00 el lote; 47 pares zapatillas suela de goma, base $ 312.20 el lote; 7 pares sandalias para mujer base, $ 46.10 el lote; 60 pares alpargata, base $ 160.00 el lote; 2 kilos té, base $ 20.00 los 2 kilos; 25 kgs. café molido, base $ 32.20 total; 18 kgs. pimentón, base 48.00 total; 4 kgs. chocolate, base $ 10.60 total 2 kgs. pesegada, base pesos 5.20 total; 404 latas sardinas 200 grs. c|u. base $ 808.00 el lote; 43 latas sardinas de 500 grs. c|u. base $ 172.00 el lote; 9 latas nescafé de 180 grs. c|u. base $ 60.00 el lote; 21 latas palmito. base $ 70.00 el lote; 1 lata goyabada, base $ 2.60; 1 lata Royal, base $ 1.32; 7 botellas cognac, base $ 23.20 el lote; 5 latas abacaxi, base $ 20.00 el lote; 5 botellas de gin, base $ 32.00 el lote; 8 platos de loza, base $ 16.00 el lote; 4 jabones tocador, base $ 3.32 el lote; 6.540 docenas botones, base $ 6.540.00 total; 30 kgs. ají, base $ 160.00 total; 30 kgs. pimienta en grano, base $ 600.00 total; 102 piezas cubiertos de mesa, base $ 204.00 el lote y 2 pomos pasta Kolinos, base $ 4.00 el lote.

El remate se efectuará por el total o parcial de mercaderías y vehículo.

Se previene: Que el mejor postor deberá hacer efectivo en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o del importe que resulte, con un plazo de quince días para la cancelación total; siendo de su cargo comisión al rematador, impuestos municipales e internos que correspondan, como así también el reempadronamiento del vehículo. El café, maní y camión se encuentran depositados en la Comisaría de la novena Sección y las demás mercaderías en la Receptoría de Aduana. Antecedentes en la Secretaría de Aduana. — Rivera, 24 de Junio de 1964. — Walter F. Sarmiento, Receptor de Aduana.

20) $840.00 10|pub. 12133 Jl.6-v.Jl.17.

BENICIO S. CABRAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "OVIDIO ANGEL AMBROSONI contra la Sucesión de NICOLAS KIRICHENKO. Intimación de Pago de Arrendamientos", (L.o 19, F.o 95), se hace saber que el día 7 de Agosto del año en curso a las 15 horas, y en la casa de Basilio Formichoy, ubicada en la Colonia "Rubio", de la Cuchilla de Salto, el martillero Benicio S. Cabral, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sean $ 5.333.33, el siguiente bien: Una cosechadora "Mineapolis Moline" automotriz, de 14 pies, cuyas gomas se encuetran en regular estado, le faltan las cadenas de distribución y le han quitado las correas lo mismo que el motor.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que el expediente en que se decretó la venta se halle en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados; 3.o) Que no se oirá oferta que no exceda la base fijada y; 4.o) Que se ha habilitado el próximo Feriado Judicial Menor al sólo efecto de estas publicaciones. — Salto, Junio 29 de 1964. — Escribano Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

20) $400.00 10|pub. 12707 Jl.15-v.Jl.28.

EDUARDO C. PEDUZZI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, doctor Erik H. Colombo, dictada en los autos: "BANCO INDUSTRIAL y COMERCIAL DE SAN JOSE contra STABILE ANDRES. Medidas preparatorias, Lo. 16, Fo. 613, No. 303", se hace saber al público que el día 24 de Julio venidero a las 15 horas se procederá por el martillero don Eduardo C. Peduzzi en las puertas del Juzgado, asistido de los señores alguacil y actuario a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se establecerá del siguiente bien:

Un automóvil marca Nash modelo 1942, padrón No. 21849, matrícula M 21507, motor No. K 71508.

Se previene: 1o.) Que el bien descripto ha sido avaluado en $26.000.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes o sea $17.333.33; 2o.) Que la venta será de contado; 3o.) Que el comprador abonará en dicho acto la comisión legal del martillero. — San José, Junio 30 de 1964. — J. Gualberto Vega Escribano, actuario.

20) $230.00 10 pub. 12452 Jl.10-v.Jl.23.

JESUS MARIA SIERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: BERNARDO GUTMAN DAVIDSON. Quiebra" (L.o 34, F.o 471), se hace saber que el día 29 de Julio próximo y días subsiguientes a las 19 horas, prosiguiendo hasta las 22 horas, con habilitación de las mismas, en el lugar de su ubicación, calle Carlos Puig casi Sotura, por el rematador don Jesús María Sierra, se procederá a la venta en remate público de las mercaderías y demás existencias que se detallan de fs. 51 y fs. 68 vto. de los autos de referencia.

Se hace constar: I) Que el remate será al mejor postor y al contado; II) Que el expediente se encuentra en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Habilítase la feria a efectos de la publicación de los edictos. — Dolores, Junio 30 de 1964. — Daniel A. Echevarría, Juez de Paz.

20) $240.00 10|pub. 12717 Jl.15-v.Jl.28.

MARIO SOTTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Sucesores de ARTURO o ARTURO FELICIANO REHERMANN, ELISA BUENAVENTURA REHERMANN de SOBRADO y TEODORA CIRIACA REHERMANN RIVERO. Venta de bienes en subasta pública", se hace saber que el día 24 de Julio del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Mario Sotto, presidiendo la diligencia el Sr. Alguacil, asistido del Sr. Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 (dos terceras) partes de su tasación, que asciende a $ 77.480.00, del siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno, con construcciones y mejoras, Padrón N.o 1.565, sita en manzana N.o 69 de la Planta Urbana de esta ciudad, de 614 mts. 8722 cms. cds. que se deslinda: su frente al Sureste a calle 25 de Mayo; al Noroeste con Andrés Alberti; al Noreste con Amelia Otazú de Rodríguez; y al Suroeste, con Roque Bruno.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos obran en autos a disposición de los interesados. Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial. — Tacuarembó, Junio 29 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.

20) $540.00 15|pub. 9479 Jl.3-v.Jl.23.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, doctor Juan R. Leites, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don HORACIO SANGUINETTI GARCIA LAGOS, promoviendo gestión para obtener segunda copia de la Hijuela proveniente de la sucesión de sus padres don Ricardo Sanguinetti y doña Teresa García Lagos de Sanguinetti, según escritura pública de partición extrajudicial parcial extendida por el Escribano Milton Gaimés Reyes, con fecha 4 de Noviembre de 1958 e inscripta en el Registro de Traslaciones de Domicilio de Pando con el N.o 304 Fo. 187 vto. Libro 28. La partición abarcó los siguientes bienes inmuebles:

A) 10 Hs. padrón N.o 38343 Planilla N.o 319.644 empadronado en mayor área antes, digo con el N.o 9.900 (antes padrones 12.633 y 9.900), señalado con el N.o 5 en el plano del Agr. Carlos Hugues de Julio de 1958 inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el N.o 10.155 el 17 de Octubre del mismo año; B) tres fracciones de campo empadronados en mayor área con el N.o 9.920 con los números: 5.5A y 5B de 3 Hs. 5306 metros 34 decímetros; 4 Hs. 8714 metros 15 dms.; y 8 Hs. 1.650 metros. Total: 16 Hs. 5.670 metros 49 dms.; C) En condominio 7|48 avos del Padrón N.o 11.643 de 79 Hs. 2.585 mts. 260 dms. y D) En condominio Padrón N.o 9.900 159 Hs. 658 metros.

Y de acuerdo con lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la referida segunda copia para que comparezcan ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 288 Pando, a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Lo. 2, Fo. 671, N.o 702), dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones, se habilitó la Feria Menor. — Pando, Junio 30 de 1964. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

21) $520.00 10|pub. 12214 Jl.7-v.Jl.20.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

SUDMAR S. R. L.

Por documento privado de fecha 24 de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio el 8 de Junio de 1964, con el No. 297 al Fo. 1039 del libro No. 1 de Contratos se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Sumar S. R. L."; objeto: exportaciones; denominación social: "Sudmar S. R. L."; domicilio: Florida 1265 piso 5, Esc. 30.; plazo: 5 años prorrogables por períodos de 5 años; capital: veinte mil pesos aportados de la siguiente forma por los socios: señor Pablo Wachsman, diecinueve mil pesos y Cr. Juan José Etcheverrito, mil pesos; uso de la firma: indistintamente cualquiera de los socios; balance: 30 de Abril de cada año; asambleas: anual dentro de los cuatro meses de terminado el ejercicio económico.

22) $240.00 10|pub. 12365 Jl.3-v.Jl.21.

TYBO LIMITADA

Por documento privado de fecha 10 de Febrero de 1964, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Tybo Limitada". Socios: Alberto José Martínez y Ramón G. Denis Mora. Capital: $8.000.00. Aportes: pesos 5.800.00. socio Martínez y $200.00 socio Denis Objeto: Comisiones, representaciones, importa-

ciones y exportaciones en general. Administración: Alberto José Martínez. Plazo: tres años. Domicilio: Montevideo. Balance: 31 de Marzo. Insc. en Registro Público de Comercio el 17 de Febrero, No. 73, Fo. 271, Lo. 2.
22) $120.00 10|pub. 12453 Jl.10-v.Jl.23.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.

Por documento privado suscripto el 10-6-1964 e inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 21, al Fo. 113v. al 117 se constituyó la sociedad "Fidería Cervantes Limitada", con las siguientes características: Socios: Nestor Nario, Marciano Gonzalvez Brum (hijo) y Juan Baccardatz. Razón social, Fidería Cervantes Limitada. Capital: $ 102.000.00 aportados por partes iguales. Plazo, cuatro años prorrogables automáticamente. Objeto, elaboración y comercialización de fideos. Domicilio, Cervantes 966, Salto. Administración, todos los socios. Balance anual.
22) $160.00 10|pub. 12572 Jl.13-v.Jl.24.

GRANJA MORA LIMITADA

Por documento privado de 25 de Mayo de 1964, certificado por el Esc. Néstor Walter Sosa, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 3 de Junio de 1964 con el No. 288 al Fo. 1015 del Lo. 1 de Contratos, Juana Isabel Vidal de Guayta, Carlos Beltrán Guayta Vidal, Mario Rossini Abeleira, Marta María Guayta de Rossini y Pedro Walter Bergeret, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con el nombre de "Granja Mora Limitada". Objeto: explotación agrícola granjera, exportación e importación. Domicilio: Montevideo. Plazo: 10 años, con prórrogas de 5 años hasta completar 30 años. Capital: $600.000.00, integrándose $330.000.00. Aportes: Juana Vidal de Guayta: $299.000.00, Carlos B. Guayta: $150.000.00; esposos Rossini Guayta: $150.000.00 y Pedro Bergeret: $1.000.00. Administración y representación por los socios Carlos B. Guayta y Mario Rossini.
22) $240.00 10|pub. 12632 Jl.14-v.Jl.27.

NOVEL IMPORT S. R. L.

Por contrato del 1.o de Julio de 1964, inscrito en el Registro Público y General de Comercio, el 6 de Julio de 1964, con el N.o 163, al F.o 573, del L.o N.o 2, de Contratos, los señores Pablo Mokoblocki, Edna Pensky de Nachumow, Paul Pensky, Luis Szucs y Roberto Wieder, constituyeron la sociedad "NOVEL IMPORT S. R. L." Capital $ 60.000.00, aportados $ 10.000.00 por cada socio, con excepción del señor Paul Pensky, que aportó $ 20.000.00. Plazo: Dos años a partir del 1.o de Julio de 1964, prorrogables automáticamente por períodos de dos años. Administración: señor Paul Pensky. Balances: 30 de Junio de cada año. Asambleas una vez al año. Objeto: Importación, exportación y representaciones.
22) $200.00 10|pub. 12704 Jl.15-v.Jl.28.

MONZA Y MORATORIO LIMITADA

Constituída por documento privado el 24 de Junio de 1964, cuyas firmas certificó la Escribana Carola G. de David, inscripto en Registro Público y General de Comercio el 25 de los mismos con el No. 347, al Fo. 1216 vto., del Lo. 1 de Contratos. Socios: Luis Monza Etcheverry y Walter Mario Vicente Moratorio Cavajani. Capital: $30.000.00, aportado por partes iguales. Plazo: dos años a contar del primero de Junio de 1964; prorrogable por períodos de cinco años más, sin limitación. Objeto: fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización en general, por cuenta propia o de terceros, de artículos para el hogar. Administración: Ambos socios, conjunta o separadamente. Domicilio: Montevideo. Balances: 31 de Mayo. —Carola G. de David. Escribana.
22) $200.00 10|pub. 12801 Jl.16-v.Jl.29.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 103.257. — Montevideo, Julio 8 de 1964, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Lama Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LADY ELENN", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12583 Jl.14-v.Jl.27.

ACTA N.o 103.265. — Montevideo, Julio 9 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "CLOSTRIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12728 Jl.15-v.Jl.28.

ACTA N.o 103.267. — Montevideo, Julio 9 de 1964. — Con esta fecha Frugoni Hnos. S. C. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUPERFERTIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12729 Jl.15-v.Jl.28.

ACTA No. 103.250. — Montevideo, Julio 8 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hnos. Ltda. (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "VANESA", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12624 Jl.14-v.Jl.27.

ACTA No. 103.264. — Montevideo, Julio 9 de 1964, con esta fecha Cristóbal Juan Bollati de Montevideo, solicita la marca "RATTI" para artículos de la clase 25a. — Publíquese por diez días consecutivos. —La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12604 Jl.14-v.Jl.27.

ACTA N.o 103.202. — Montevideo, Julio 1.o de 1964. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "GLITTO" para distinguir artículos de las clases 1 y 13 (s.d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12204 Jl.6-v.Jl.17.

ACTA No 103.278. — Montevideo, Julio 10 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VERTHION", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12730 Jl.15-v.Jl.28.

ACTA No. 103.260. — Montevideo, Julio 9 de 1964, con esta fecha, O'Farrell y Freira, por E. Leybold's Nachfolger (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 12628 Jl.14-v.Jl.27.

ACTA No. 103.249. — Montevideo, Junio 7 de 1964, con esta fecha Discan S. A. de Montevideo, solicitan la marca: "DINNO", para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12793 Jl.16-v.Jl.29.

ACTA No. 103.286. — Montevideo, Julio 13 de 1964, con esta fecha Jaki Konicheckis, de Montevideo, solicita la marca "REGGI", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12787 Jl.16-v.Jl.29.

ACTA No. 103.268. — Montevideo, Julio 9 de 1964, con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Alberto Culver Company de Ill. E. U. de América, solicita la marca

"Get Set"

para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12605 Jl.16-v.Jl.29.

ACTA No. 103.223. — Montevideo, Julio 3 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, Por Gerber Products Company (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca

Gerber

para distinguir artículos de las clases 1 y 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 12345 Jl.16-v.Jl.29.

ACTA No. 103.269. — Montevideo, Julio 9 de 1964, con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Alberto Culver Company, de Ill. E. U. de América, solicita la marca "CALM", para artículos de la clase 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12606 Jl.14-v.Jl.27.

ACTA — N.o 103.200. — Montevideo, 1.o de Julio de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Cía. Introductora de Buenos Aires S.A., de Buenos Aires, solicita a marca "C.I.B.A.S.A.L.", para artículos de la clase 1 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12128 Jl.6-v.Jl.17.

ACTA N.o 103.191. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Samudio y Pérez S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PLASTIBRON-C" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12077 Jl.6-v.Jl.17.

ACTA N.o 103.215. — Montevideo, Julio 2 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industria Lanera del Uruguay, (ILDU) S A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



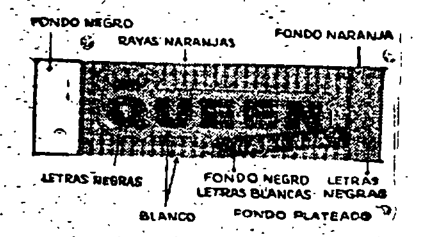
para distinguir artículos de las clases 4 12, 15 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $340.00 10|pub. 12218 Jl.7-v.Jl.20.

ACTA N.o 103.219. — Montevideo, Julio 2 de 1964. — Con esta fecha Teodoro A. Techera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "APTEL", para distinguir artículos de la clase 12 (televisores, radiotelevisores, sus partes y accesorios). — Publíquese por dieb días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12219 Jl.7-v.Jl.20.

ACTA No. 103.234. — Montevideo, Julio 6 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Societe Des Usines Chimiques Rhone Poulenc (Francia), ha solicitado el registro de la marca "DOXERGAN" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12460 Jl.10-v.Jl.23.

ACTA N.o 103.217. — Montevideo, Julio 2 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Royal Crown Cola Co., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "DIET-RITE", para distinguir artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12222 Jl.7-v.Jl.20.

ACTA N.o 103.186. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Caramelos Zabala S.A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 12095 Jl.7-v.Jl.20.

ACTA No. 103.207. — Montevideo, Julio 2 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Hilados Sintéticos Sociedad Anónima (H. I. S. I. S. A.), (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "HISILON", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12230 Jl.7-v.Jl.20.

ACTA No. 103.263. — Montevideo, Julio 9 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por La Republicana Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "GLORIA", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12627 Jl.14-v.Jl.27.

ACTA N.o 103.220. — Montevideo, Junio 2 de 1964. — Con esta fecha ABOC S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DONNA", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 12220 Jl.7-v.Jl 20.

ACTA No. 103.258. — Montevideo, Julio 8 de 1964, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Lama Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MISS ELENN", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12584 Jl.14-v.Jl.27.

ACTA N.o 103.196. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Con esta fecha London Paris S.A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca

Valverde

para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10.pub. 12097 Jl.3-v.Jl.16.

ACTA No. 103.208. — Montevideo, Julio 2 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por el señor Roberto Carpi (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "MEDIGRAND", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10.pub. 12231 Jl.7-v.Jl.20.

ACTA No. 103.209. — Montevideo, Julio 2 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por María Angélica Freira (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "PEACHSKIN", para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10.pub. 12232 Jl.7-v.Jl.20.

ACTA No. 103.210. — Montevideo, Julio 2 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por María Angélica Freira (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "PIEL DE DURAZNO", para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10.pub. 12233 Jl.7-v.Jl.20.

ACTA No. 103.213. — Montevideo, Julio 2 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Brown y Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited (Inglaterra) ha solicitado el registro de la marca "ACTRON", para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 12234 Jl.7-v.Jl 20.

ACTA No. 103.229. — Montevideo, Julio 3 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10.pub 12344 Jl.8-v.Jl.21.

ACTA No. 103.214. — Montevideo, Julio 2 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Olin Mathieson Chemical Corporation (EE. UU A), ha solicitado el registro de la marca "KENOIDAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12235 Jl.7-v.Jl.20.

ACTA No. 103.261. — Montevideo, Julio 9 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por E. Leybold's Nachfolger (Alemania) ha solicitado el registro de la marca

LEYBOLD

para distinguir artículos de las clases 11 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12629 Jl.14-v.Jl.27.

ACTA N.o 103.172. — Montevideo, Junio 29 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation (EE.UU. A.), ha solicitado el registro de la marca "VETAREM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. —
23) $80 00 10 pub. 12087 Jl.7-v.Jl.20.

ACTA No. 103.242. — Montevideo, Julio 6 de 1964, con esta fecha Luis Omar Scarone, de Montevideo solicita registrar la marca "GIENGI" para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12476 Jl.10-v.Jl.23.

ACTA No. 103.246. — Montevideo, Julio 7 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bristol Myers Company de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "PROSTAFILINA" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 12473 Jl.10-v.Jl.23.

ACTA No. 103.245. — Montevideo, Julio 7 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bristol Myers Company de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca "PENTREXYL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12472 Jl.10-v.Jl.23.

ACTA No. 103.244. — Montevideo, Julio 7 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bristol Myers Company de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca "MEPRODONNA" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12471 Jl.10-v.Jl.23.

ACTA No. 103.247. — Montevideo, Julio 7 de 1964, con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Pepsi Cola Company de E. U. América, solicita la marca "SILUET" para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12458 Jl.10-v.Jl.23.

ACTA N.o 103.281. — Montevideo, Julio 10 de 1964. — Con esta fecha el Maestro Cubano Florentino, Sande Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "TORTINA", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12718 Jl.15-v.Jl.28.

ACTA N.o 103.273. — Montevideo, Julio 10 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Curio Ltada., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "SEBODERM" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12710 Jl.15-v.Jl.28.

ACTA N.o 103.274. — Montevideo, Julio 10 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (EE. UU. A.) ha solicitado el registro de la marca "ANCYLOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12711 Jl.15-v.Jl.28.

ACTA No. 103.197. — Montevideo, Junio 30 de 1964, con esta fecha P. Dubourg por Inés Diez, (Montevideo), solicita la marca "CARBEN" para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12443 Jl.10-v.Jl.23.

ACTA No. 103.248. — Montevideo, Julio 7 de 1964, con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Corporación Argentina de Productores de carnes, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca



para artículos de las clases 1 y 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $280 00 10|pub. 12457 Jl.10-v.Jl.23.

ACTA No. 103.198. — Montevideo, Junio 30 de 1964, con esta fecha Dubourg y Cía., por Adolfo Steinitz. (Montevideo), solicita la marca "SUPERMELAMINICO", para distinguir las clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12444 Jl.10-v.Jl.23.

ACTA No. 103.201. — Montevideo, Julio de 1964, con esta fecha Casa Harry S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca

2 X 2

para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $100 00 10|pub. 12445 Jl.10-v.Jl.23.

ACTA No. 102.674. — Montevideo, Abril 24 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Dunlop Rubber Company Limited (Inglaterra) ha solicitado el registro de la marca "DUNLOPREME" para distinguir artículos de las clases 6 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12625 Jl.14-v.Jl.27.

ACTA No. 103.259. — Montevideo, Julio 9 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "POLYFOM", para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12626 Jl.14-v.Jl.27.

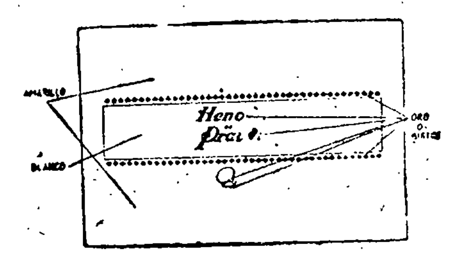
ACTA N.o 103.189. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Seiberling Rubber Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10,pub. 12079 Jl.3-v.Jl.16.

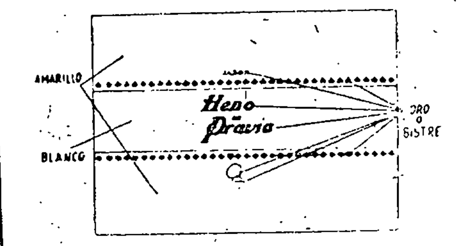
ACTA No 103.230. — Montevideo, Julio 3 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories, de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca "PRAMET" para distinguir artículos de la clase 9. (preparado múltiple de vitaminas y minerales), — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12352 Jl.8-v.Jl.21.

ACTA N.o 103.239. — Montevideo, Julio 6 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Perfumería Gal S.A., de España, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $260.00 10 pub. 12408 Jl.9-v.Jl.22.

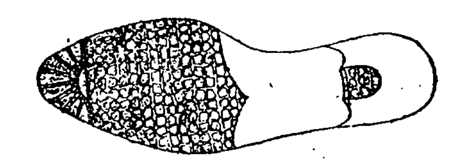
ACTA N.o 103.240. — Montevideo, Julio 6 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Perfumería Gal S.A., de España ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (jabón). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $260.00 10|pub. 12409 Jl.9-v.Jl.22.

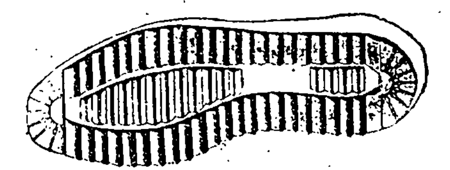
ACTA N.o 103.203. — Montevideo, Julio de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe D'Etudes Scientifiques et Industrielles de L'Ile de France, de Francia ha solicitado el registro de la marca "PRIMPERAN", para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $104.00 10|pub. 12147 Jl.9-v.Jl.22

ACTA No. 103.193. — Montevideo, Junio 30 de 1964, con esta fecha Barracas y Aserraderos Unidos S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca



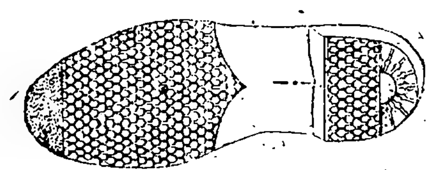
para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 12283 Jl.8-v.Jl.21.

ACTA No. 103.194. — Montevideo, Junio 30 de 1964, con esta fecha Barracas y Aserraderos Unidos S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca



para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 12284 Jl.8-v.Jl.21.

ACTA No. 103.195. — Montevideo, Junio 30 de 1964, con esta fecha Barracas y Aserraderos Unidos S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca



para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub 12285 Jl.8-v.Jl.21.

ACTA No. 103.228. — Montevideo, Julio 3 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hnos. Ltda. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "ESPARTANA" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 12346 Jl.8-v.Jl.21.

ACTA No 103.226. — Montevideo, Julio 3 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Societe Des Usines Chimiques "Rhone Poulenc" (Francia) ha solicitado el registro de la marca "LOREBOX" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12348 Jl.8-v.Jl.21.

ACTA No. 103.225. — Montevideo, Julio 3 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Mayon S. A. (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "SUPER YORK", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10.pub. 12349 Jl.8-v.Jl.21.

ACTA No. 103.224. — Montevideo, Julio 3 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Schering Corporation (EE. UU. A.) ha solicitado el registro de la marca "CLORO TRIMETON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10'pub 12350 Jl.8-v.Jl 21.

ACTA No. 103.231. — Montevideo, Julio 3 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boots Pure Drug Co., Ltda. de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "DIJEXBOOTS", para distinguir artículos de la clase 9. (preparaciones medicinales y farmacéuticas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12351 Jl.8-v.Jl.21.

ACTA No. 103.221. — Montevideo, 3 de Julio de 1964, con esta fecha el señor Omar Pandolfi, de Uruguay ha solicitado el registro de la marca "MAPA" para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12287 Jl.8-v.Jl.21.

ACTA No. 103.222. — Montevideo, 3 de Julio de 1964, con esta fecha el señor Omar Pandolfi, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "CARITA" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12286 Jl.8-v.Jl.21.

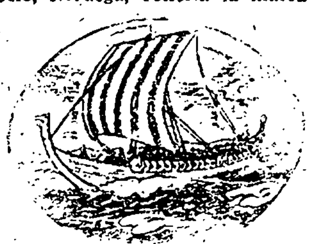
ACTA No. 103.163. — Montevideo, Junio 26 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rezcala Neffa y Hnos. S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NEFFA" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10|pub. 11969 Jl.7-v.Jl.20.

ACTA No. 103.227. — Montevideo, Julio 3 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hnos. Ltda. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "PENELOPE", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12347 Jl.8-v.Jl.21.

ACTA N.o 103.253. — Montevideo, Julio 8 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Iggam Sociedad Anónima Industrial de Bs. As., Rep. Argentina, solicita la marca "NEGRUMO", para artículos de las clases 7, 8 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12543 Jl.13-v.Jl.24.

ACTA N.o 103.251. — Montevideo, Julio 8 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía., S.A., por Eduardo Marques Castro S.A., de Montevideo, solicita la marca "CARDITRAN", para artículos de la clase 9.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12542 Jl.13-v.Jl.24.

ACTA N.o 103.252. — Montevideo, Julio 8 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Norsk Hydro-Elektrisk Kvaelstofaktieselskab, de Oslo, Noruega, solicita la marca



para artículos de las clases 3, 6, 8 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $260.00 10|pub. 12541 Jl.13-v.Jl.24.

ACTA No. 103.270. — Montevideo, Julio 9 de 1964, con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Alberto Culver Company, de Ill. E. U. de América solicita la marca "NEW DAWN", para artículos de la clase 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12607 Jl.14-v.Jl.27.

ACTA No 103.216. — Montevideo, Julio 2 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mateo Brunet Sociedad Anónima Comercial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NOMELLE", para distinguir artículos de las clases 4 5 6 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12221 Jl.13-v.Jl.24.

ACTA No. 103.218. — Montevideo, Julio 2 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Societe Anonyme Ed. Laurens "Le Khedive", Extension Suisse, de Suiza, ha solicitado el registro de la marca "LAURENS", para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub 12223 Jl.7-v.Jl.20.

ACTA N.o 103.171. — Montevideo, Junio 29 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Algorta Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 12088 Jl.3-v.Jl.16.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 15.022. — Montevideo, Junio 29 de 1964, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Behringwerke Aktiengesellschaft de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de una vacuna contra la glosopeda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 12073. Jl.3-v.Jl.16.

ACTA N.o 15.025. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A., por Firestone Tire y Rubber Company, de Akron, Ohio, E.U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método de Fabricación de neumáticos radiales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 12127 Jl.8-v.Jl.21.

ACTA N.o 15.027. — Montevideo, 30 de Junio de 1964. — Con esta fecha el señor Emilio Benigno Arriba.zaga, de Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Adoquín o bloque de hormigón o lo similar para revestimiento o pavimento articulado de forma sinuosoidal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 12439 Jl.9-v.Jl.22.

ACTA N.o 15.028. — Montevideo, Julio 6 de 1964. — Con esta fecha, el Sr. Jones y Cía. S.A., por Leonard Monheim, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a empaquetamiento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120 00 10'pub. 12404 Jl.9-v.Jl.22.

ACTA No. 15.033. — Montevideo, 8 de Julio de 1964, con esta fecha el señor Judel Blumberg de Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tapón a presión para botellas de tipo tapa corona" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 12502 Jl 10-v.Jl.23.

ACTA No. 15.030 — Montevideo, Julio 7 de 1964, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Polímeros sintéticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco. Director. — Olga Delgado Secretario.
24) $120.00 10|pub. 12474 Jl.10-v.Jl.23.

ACTA No. 15.029. — Montevideo, Julio 7 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Mannix Internacional Inc. (EE. UU. A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para utilizar con vehículos construídos para desplazarse sobre vías ferroviarias" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089; se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120 00 10'pub. 12459 Jl 10-v.Jl 23.

ACTA No. 15.032. — Montevideo, Julio 8 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Sandoz Patents Limited (Canadá), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en o relacionados con polipepturos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretario.
24) $120.00 10|pub. 12623 Jl.14-v.Jl.27.

ACTA No. 15.031. — Montevideo, Julio 8 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por North American Sugar Industries Inc. (EE. UU. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Refinar esteres de alcoholes polihídricos sólidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado Secretario.
24) $120.00 10|pub. 12622 Jl.14-v.Jl.27.

ACTA No. 15.034. — Montevideo, Julio 9 de 1964, con esta fecha los señores Francisco Isanta y Antonio Prat, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina batidora" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — B. H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretario.
24) $120.00 10|pub. 12585 Jl.14-v.Jl.27.

25-Ventas de Comercio

Prometí vender a "Glanson S. A.", comercio en el ramo de café y bar denominado "El Cubilete", sito en Gabriel Pereira 3106. Acreedores presentarse en Escribanía Indunl Civetta, Buenos Aires 446, Esc. 2 de 16 a 18 horas (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Junio 16 de 1964. — EDUARDO PITA.
25) $160.00 20|pub. 11601 Jn 24-v.Jl.21.

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he clausurado mis actividades en la calle Garzón 599. Acreedores presentarse en la calle Garzón 595. — Montevideo, 7 de Julio de 1964. — ENRIQUE SEOANE BEMPOSTA.
25) $160.00 20|pub. 12676 Jl.14-v.ag.10.

Interviniendo el Banco Internacional, comunico que prometí vender a la Sra. María Juana Pellejero de Fernández el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles gira en esta plaza en la calle Caridad 1251.
Acreedores (Ley del 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Uruguay 906. — Montevideo, 9 de Julio de 1964. — Otilia Esther Manfredini.
25) $160.00 20|pub. 12540 Jl.14-v.ag.10.

Prometí vender a Egidio Barbaresco y Spikerman Ricamonte el taller de carpintería sito en Félix Laborde 2430. Acreedores en Larravide 2669 de 11 y 30 a 12 y 30 horas (Ley 26|9|1904). — JOSE RAMON GOMEZ FIGUEIRAL.
25) $30.00 20|pub. 12659 Jl.14-v.ag.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Luis Rua Codecido la carnicería ubicada en Avda. 8 de Octubre 4413. Acreedores presentarse en plazo legal en Sarandí 356 Esc. 20 (Esc. Dorinda Pérez Rodríguez.) de 16 a 18 horas. — Montevideo, Julio 1o. de 1964. — RUBEN APRAHAMIAN. — NURISE KELEK de APRAHAMIAN.
25) $160.00 10|pub. 12612 Jl.14-v.ag.10.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el 3 de Junio de 1960, Armando Fabbrian prometió vender a Hilario Bartaburun el comercio de comestibles, frutas, leche y fermentadas embotelladas sito en la calle Rocha 2343. Acreedores presentarse en Escribanía Domínguez, Carlos Roxlo 1337.
25) $160.00 20 pub. 12643 Jl.14-v.ag.10.

Interviniendo el departamento compra venta de comercios del Banco Rural, he cedido al señor José María Fernández Mancebo, todos los derechos y obligaciones de la tercera parte proindivisa que me correspondían en la sociedad de hecho que tenía constituída con dicho señor para la explotación del comercio que gira en el ramo de garage, estación de servicio y mecánica, ubicado en la avenida San Martín 2795. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, 9 de Julio de 1964. — CANDIDO GARCIA ALMEIDA.
25) $240.00 20|pub. 12703 Jl.15-v.ag.11.

Prometimos vender a Felipe Alberto Garrido y Serafín Arce, la casa de comercio que en ramo de Tintorería gira en la avenida Larrañaga 2680. Acreedores en el comercio con justificativo por duplicado efectos: ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 7 de 1964. — SATURNINO OTERO. — AIDA LORES. — CANDIDO SANCHEZ. — MARIA JOBA MARQUEZ.
25) $160.00 20 pub. 12701 Jl.15 v.ag.11.

Prometimos vender almacen calle Mateo Cortés. 4802. a Hagop Hovsepian. Acreedores San José 1079 Esc. 303 — LEVON BOZOGLIANIAN y CELIA HOVSEPIAN.
25) $80.00 20|pub. 12751 Jl.16-v.ag.12.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender a los señores José Antonio y Javier García González, el comercio de Almacen Comestibles y Despacho Bebidas Alcohólicas, sito en calle Navarra 1899, de esta ciudad. Acreedores en oficina ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Julio de 1964. — ALBERTO FRANCISCO RISSO. — AMELIA ALAIDE FERNANDEZ. — RUBEN ALBERTO RISSO FERNANDEZ. — RENEE VIMERCATI.
25) $240.00 20|pub. 12812 Jl.16-v.ag.12.

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta de fecha 16 de Febrero de 1962, en la que prometimos vender al señor Atilio Tricánico, el comercio de Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar", sito en calle General Enrique Castro 3852, de esta ciudad, haciéndonos cargo nuevamente del negocio con fecha 2 de Febrero de 1964 y prometiéndolo en venta al señor Gladys Blanco con fecha 3 de Febrero de 1964. Acreedores de la firma Atilio Tricánico, presentarse en avenida Uruguay 1023. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL OLIVERA GRAÑA. — NICOLASA GRAÑA.
25) $320.00 20|pub. 12813 Jl.16-v.ag.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender mi comercio de almacén sito en la calle Irureta Goyena 3198 de esta ciudad a las Sras. Ventura Piñeiro de Pereira y Leopoldina Piñeiro de Bardanca. (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — VERYIN BOYADJI de KALFAIAN.
25) $160.00 20|pub. 12792 Jl.16-v.ag.12.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Ada. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Sergio Portas García, el negocio de Comestibles, Venta de Leche, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, sito en calle Bernardino Duhalde 4801, de esta ciudad.
Acreedores en Oficina Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 11 de Junio de 1964. — MANUEL MENDEZ LOPEZ.
25) $160.00 20|pub. 12424 Jl.9-v.ag. 5.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de Asciación Nacional de Balanceadores, comunicamos que en la fecha hemos dejado sin efecto la promesa de compra venta en que prometimos vender al señor Daniel Ramos el comercio de "Almacén de Comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas" sito en calle Inca 1900, de esta ciudad; y prometiéndolo en la misma oportunidad en venta a los señores Oscar Barraco Olivera y Rosa Nelis Bardier Bonansea.
Acreedores del señor Ramos en Oficina Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1964. — ADELMA BRIGIDA CANTERO. — FRUCTUOSO SUAREZ DEL CASTILLO.
25) $320.00 20|pub. 12425 Jl.9-v.ag.5.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Alberto Herrerammisa y Mario García Barbe, el negocio de Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en calle Colón 1499, de esta ciudad.
Acreedores en Oficina Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 27 Junio de 1964. — FRANCISCO MIRA ANDRADE. — MARIA ZAS. — ELISEO MIRA ANDRADE. — MERCEDES ARUFE.
25) $160.00 20|pub. 12426 Jl.9-v.ag.5.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco (Mercedes 1335) prometimos vender al señor Francisco Fernández, el almacén sito en Gral. Urquiza No. 3141 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Junio 13 de 1964. — CAMILO VELOSO. — CARMEN VAZQUEZ.
25) $160.00 20|pub. 12009 Jl.1-v.jl 28.

Ley 26 Setiembre 1904. José Fernández Cora; María Josefa Couso de Fernández; José Ramón Fernández y Marina Estrella Fernández de Fernández prometimos vender a Manuel Mancebo y Alvaro Pardo panadería "Las Palmas" calle Quijote 2427. Montevideo. Alvaro Pardo posteriormente cedió sus derechos a Manuel Mancebo. Acreedores ambas operaciones presentarse Juan C. Gómez 1492 escritorio 302. — Montevideo, — horario de 17 a 19 horas.
25) $240.00 20|pub. 12310 Jl.10-v.ag.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Santiago Emilio Nocella Aloisio el comercio del ramo de garaje, de José Benito Lamas No. 2848 de esta ciudad. Acreedores: Escribanía May (Juan Benito Blanco 1247) Ap. 103). — Montevideo, Mayo de 1964. — ROALD SAAVEDRA
25) $208.00 20|pub. 11972 Jl.10-v.ag.6.

Interviniendo "Unión de Balanceadores" hemos prometido en venta a Juan Antonio Pintos, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles gira en la calle Paraguay 1212 Acreedores. (Ley 26 de Setiembre de 1901) presentarse en Ituzaingó 1316. — Montevideo, Julio de 1964 — JUAN GARCIA PEREZ. — ROBERTO GARCIA BURGO. — DOLORES RODRIGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 12508 Jl.10-v ag.6.

Interviniendo "Unión de Balanceadores" prometimos vender al señor Juan Clemares López y a Hilda Garrone Passarino el comercio que en el ramo de almacén de comestibles denominado "Villarmarzo" gira en la Avda. Brasil 2849 bis de esta ciudad. Acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Ituzaingó 1316. — Montevideo, Julio de 1964. — SECUNDINO VILLARMARZO. — GENOVEVA NAVEIRAS
25) $160.00 20 pub. 12507 Jl.10-v ag 6.

Ley del 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender al señor Pedro Pous Corominas, el comercio sito en la calle José Pedro Varela y Bulevar Mata de la ciudad de Melo, denominado "La Melense" en el ramo de Panadería, quien tomará posesión el día 15 de Julio de 1964. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — ANTONIO MARIA ROBAINA — LUISA FERNANDEZ FALIU. — Jorge Ferrari Aroztegui, Escribano.
25) $240.00 20|pub. 12637 Jl.14-v.ag.10.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). — Habiendo prometido en venta a Isaías Osvaldo Balsiger Santos, el negocio en el ramo hotel, bajo el nombre de "Hotel Lain", sito en Cerro Chato, cuarta sección judicial de Florida, se cita a los acreedores a comparecer con los comprobantes de sus créditos en el referido local. — Montevideo, Junio 18 de 1964. — NATIVIDAD ALCIDES RAMOS SPONTON.
25) $240.00 20|pub. 12579 Jl.13-v.ag.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904.
Por compromiso suscrito el 7 de Julio de 1964 prometimos vender a Ugo y Ugolino Nodari, el negocio que en el ramo de Café y Bar con Patente de Bebidas Alcohólicas gira en Gral. Flores 3354. — FRANCISCO CHICCHETTI, JOSE CAYETANO MANZOLILLO, CONCEPCION FRESSOLA, MARIA ANTONIETA FELLOMO.
25) $240.00 20|pub. 12575 Jl.13-v.ag.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender al Sr. Julio Agustín García González, el cafe, bar, y horno de pizza y fainá sito en la calle 25 de Mayo N.o 251, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 19 de Junio de 1964. — ROMAN SOTELO TECHERA, LUIS BALBIS ZUNINO, ELISA MARTINEZ de SOTELO y ZULEMA ISIS de BALBIS.
25) $320.00 20 pub. 12556 Jl.13-v.ag.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender al señor Walter Francisco Rodríguez Varela, el almacén de Comestibles sito en la Avda. Italia N.o 3691 bis, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 12 de Junio de 1964. — GREGORIO HAMPARTZOUMIAN SAROGHLANIAN y ARPSIME ARTINIAN de HAMPARTZOUMIAN.
25) $240.00 20 pub. 12557 Jl.13-v.ag.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender al Sr. Aquilino Guerra Ruiz el café y bar sito en la calle Cerrito N.o 602, quien tomó posesión del comercio con fecha de hoy. — Montevideo 20 de Junio de 1964. — SECUNDINO y ELIAS FERNANDEZ LOPEZ, ELSA RENEE MIRA de FERNANDEZ y MARILUZ FERNANDEZ de FERNANDEZ.
25) $240.00 20 pub. 12558 Jl.13-v.ag.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometí vender a la señora María Manuela Jaureguiberry de Merello la flambrería sita en la Avda. Italia N.o 3671, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 18 de Junio de 1964. — RAUL CELSI ZUBIZARRETA.
25) $240.00 20|pub. 12559 Jl.13-v.ag.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometí vender a la Srta. Teresa Sadoval el almacén de comestibles sito en la calle Magariños Cervantes N.o 1928 bis, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 7 de Julio de 1964. — JOSE DURAN RODRIGUEZ.
25) $240.00 20|pub. 12560 Jl.13-v.ag.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender el café y bar sito en la calle Dr. Francisco Soca No. 1250 a los señores Victoriano Rodríguez Núñez y Germán Díaz Gallego, quiénes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Julio de 1964. — JOSE LOPEZ VARELA — JOSEFINA PEREZ de LOPEZ.
25) $320.00 20|pub. 12561 Jl.13-v.ag.7.

Prometimos vender a José María Cardozo y Nilda Luisa Nario Chiappe de Cardozo, el garaje sito en Coronel Alegre N.o 1186. Efectos a partir 1.o, Julio 1964.
Acreedores Ley 26|9|1904, Coronel Alegre 1186. — Montevideo, 11 de Junio de 1964. — JUAN HERRERO. — LUCIA PALLARES de HERRERO.
25) $160.00 20|pub. 12562 Jl.13-v.ag.7.

Ley del 26 de Setiembre de 1904. Comunico al público que he prometido vender al señor Rubén Darío Balsoón, el comercio que en el ramo de Carnicería gira en esta ciudad en la calle República Argentina No 223, bajo el nombre de Carnicería España.
Acreedores presentarse en Escribano Texidor 25 de Agosto 165. — Tacuarembó Julio 3 de 1964. — MARIA P. de MARTINEZ.
25) $240.00 20|pub. 12517 Jl.13-v.ag.7.

Ley 26|Setiembre|1904. Prometí vender a los señores Luis Alberto San Martín y Maximino Camino, la Panadería "Corrales", sita en Camino Corrales 2807. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432. Esc. 13. — Montevideo, Junio 18 de 1964. — FRANCISCO VEIRA FIGUEROA.

Interviniendo "Unión de Balanceadores" prometimos vender al señor Jesús Pascualvaca el comercio que en el ramo de almacén de comestibles gira en la Avda. Carlos María Ramírez 651 (Acreedores ley 26 de Setiembre de 1904. Presentase en Ituzaingó 1316. — Montevideo, Julio de 1964. — JOSE LUIS OJEDA — EMETERIA BLANCO.
25) $160.00 20|pub. 12509 Jl.10-v.ag.6.

Ley Setiembre 1904. Prometimos vender a Finoamor Domínguez Rodríguez y Luis Jesús Gómez la Panadería Solís sita en calle Francisco Rodríguez Nos. 3165, 3165 bis de esta ciudad. Acreedores justificarse escribanía Valentín Martínez: Misiones 1305. — JUAN RODOLFO TAMBUSO. — MARIA C. PEREZ de TAMBUSO. — SILVIO FERNANDEZ RAMIL. — ELVIRA ARMAS de FERNANDEZ. — Montevideo, Julio 1o. de 1964. — Valentín Martínez. Escribano.
25) $160.00 20|pub. 12479 Jl.10-v.ag.6.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor MANUEL MARIA DA SILVA MENDONCA, prometió en venta a el señor Francisco Bauzada, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bar, se encuentra ubicado en la calle Mar del Plata s|n. casi Avda. Italia, balneario El Bosque, Departamento de Canelones; acreedores en Larrañaga 3859.
25) $240.00 20|pub. 11884 Jn.29-v.Jl.24.

Prometimos vender a Héctor Leandro Firpo Carbone el comercio de "Almacén, bazar y ferretería", situado en calle Comercio 2051. A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores: a 18 de Julio 1082 ap. 305. — JOSE MESCHIANI NAMIOTT. — GERTRUDIS JABLOU.
25) $160.00 20|pub. 11649 Jn.25-v.Jl.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén de Comestibles, sito en la calle 14 de Julio 1419 de esta ciudad al señor Walter Méndez (Ley: Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — CARLOS AMERICO FARES PEREZ. — JULIA MARGARITA CABRAL.
25) $160.00 20|pub. 12210 Jl.7-v.ag.3.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Hacemos saber que prometimos vender a Juan María Hernández Rochón, el comercio que en el ramo de Bar, gira en el Pueblo de Palmitas (Departamento de Soriano). Acreedores en el mismo. — JUAN NELSON RODRIGUEZ. — MARTHA VIAZZI. —HUMBERTO EVARISTO RODRIGUEZ. — OLGA COSTA.
25) $160.00 20|pub. 11526 Jn.24-v.Jl.21.

25) $160.00 20|pub. 11484 Jn.23-v.Jl.20.

Prometí vender a Rubén Licht, la cuota que me corresponde en el comercio, ramo artículos para el hogar, sito, Arenal Grande 2400. Acreedores en Comercio. — RUBEN A. METTETIERE.
25) $80.00 20|pub. 11575 Jn.24-v.Jl.21.

Interviniendo el Departamento Compra Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta al señor JOSE CABEZAL NUÑEZ, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar, ubicado en la calle San Fructuoso N.o 1850 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. — Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1964. — MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ. — JOSE CABEZAL NUÑEZ.
25) $240.00 20|pub. 12393 Jl.9-v.ag.5.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de almacén, sito en la calle Rocha No. 2400 de esta ciudad, al señor Celso Troncoso. (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — VASCO SPAGGIARI. — BERNARDINA RIVERO.
25) $160 00 20|pub. 11154 Jn.23-v.Jl.20.

Prometimos vender a José Currais Gerpe comercio de "Panadería, Confitería, Fiambrería y bebidas fermentadas" que bajo denominación "Panadería La Vienesa" gira en Rivera 2461. Ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores en Tacuarembó 1490 (Escribanía Berenguer Amilivia). — JESUS y FRANCISCO EIROA BARREIRA.
25) $160.00 20|pub. 12239 Jl.7-v.ag.3.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, prometimos en venta al señor Alfredo Rodríguez, la provisión sita en calle doctor Luis P. Lenguas 1467 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 4 de 1964. — INOCENCIA LEMOS. — FAUTINO BOUZA.
25) $160.00 20|pub. 12478 Jl.10-v.ag.6.

Viña y Laens, intervienen: Silveria Rubio Feito, Jobita Parrondo Fernández y Marcelino Rodríguez Alvarez, prometen vender a MARIANO VERA COELHO y PLACIDO CURES PARDIÑAS, Almacén, Bar, Helados y Horno de Pizza, sito en Lezica 6400, ciudad. Toma de posesión 31|Julio de 1964. Acreedores Misiones 1371. Esc. 6. de 15 a 19. Ley 26|9|1904.
25) $160.00 20|pub. 11603 Jn.24-v.Jl.21.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender al señor Delmiro Villar Valino, el comercio de "Almacén Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la calle Rocha 2651, de esta ciudad.
Acreedores en Oficina Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 6 de Julio de 1964. — GUMERSINDO SOTELO GONZALEZ. — MARISA FELISA QUIROGA. — ALDO CESAR RIOLI CORE. — RUFINA ISABEL RUIZ.
25) $160.00 20|pub. 12427 Jl.9-v.ag.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Con fecha 28 de Noviembre de 1963, prometimos vender el negocio de fiambrería, bar y licencia alcohólicas, sito en 18 de Julio 2271-73, a "José Alvarez y Cía.". — Acreedores: Paraguay 1321, escritorio 401. — BARRAN y MUSI.
25) $160.00 20|pub. 11955 Jn.30-v.Jl.27.

Interviene A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos prometido vender el café y horno de pizza y fainá sito en General Flores 2151 a Evaristo y Germán Parafita, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 2 de 1964. — JOSE CABEZAS. — MANUEL FRAGA RAMA. — BLANDINA MARIÑO — AURIA GARCIA.
25) $160.00 20|pub. 12213 Jl.7-v.ag.3.

Con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos prometido vender el café y parrillada de la avenida Centenario 2757 de esta ciudad a Santos Miguel Giglio, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 2 de 1964. — HECTOR LARROSA — LILIAN GARCIA.
25) $160.00 20|pub. 12211 Jl.7-v.ag.3.

Interviniendo A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos prometido vender el café y bar sito en la calle Industria 3602 de esta ciudad a Antonio Alvarez, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1964. — NELSON ROMERO LASSO — ROSA JIMENEZ.
25) $160.00 20|pub. 12212 Jl.7-v.ag.3.

Prometimos vender el Hotel calle Lavalleja 1812 a Walter H. Moreno. Acreedores: ley 26|9|1904. oficina Masó Jones, Soriano 1083. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — ALFREDO MIGUEL PEREYRA. — GLADYS CARBAJAL.
25) $80.00 20|pub. 12339 Jl.8-v.ag.4.

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que prometimos vender a Víctor Aptecar y éste cedió a Tomás Obiol Escudero, sus derechos de promitente comprador del quiosco de venta de cigarrillos, golosinas y revistas sito en la calle Andes 1400. Acreedores presentarse en el mismo. — JOSE LUIS SANCHEZ FERNANDEZ. — AIDA REINALDO de SANCHEZ. — VICTOR APTECAR. — GRETA GLINTERSCHIK de APTECAR.
25) $240.00 20|pub. 12363 Jl.8-v.ag.4.

Interviniendo oficina de Balances José María Pérez (Sarandí 520), hemos prometido en venta a los señores Antonio Fernández y Roberto F. Villa el comercio que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y parrillada ubicado en la calle Pérez Castellano 1575. Acreedores presentarse en oficina. Ley 26|9|1904. — JUAN CARLOS MARASCO. — JULIA LA RUINA de MARASCO.
25) $240.00 20|pub. 12327 Jl.8-v.ag.4.

O.A.S.I.C., Francisco Panzera, Soriano 1222 comunica que la señora Elsa F. de Alonso promete vender su comercio en el ramo de Bazar y Ferretería ubicado en Garibaldi 2158 de esta ciudad a Braulio Delgado Cruz. Acreedores presentarse al comercio. ley 26|9|1904. — ELSA FORTEZA de ALONSO. — BRAULIO DELGADO CRUZ.
25) $160.00 20|pub. 11815 Jn.26-v.Jl.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Vendí a Isaac Itman, Carnicería sita en esta ciudad, Rivera e Indarte 4313. Acreedores presentarse en Estero Bellaco 2690, Escribano José M. Nobila. — Montevideo, Junio 24 de 1964. — JULIO CESAR VAZQUEZ.
25) $160.00 20 pub. 11811 Jn.26-v.Jl.23.

Comunico al comercio y al público en general que con fecha veintidós de Abril de 1964, prometí vender a Carlos María Camacho, el comercio de Panadería que con la denominación de "Panificación Americana" gira en la calle Agraciada N.o 514 de la ciudad de Rivera. Acreedores presentarse en la referida dirección (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JULIO UMPIERRE. — CARLOS M. CAMACHO.
25) $240.00 20|pub. 11539 Jn.24-v.Jl.21.

Se comunica de acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, que según compromiso suscrito ante Escribano Daniel Terra prometí vender al señor Cesáreo Blanco Bello, la mitad indivisa carnicería sita en General Pagola 2199. Acreedores presentarse: Cerrito 420 Esc. 506. — RAUL COMESAÑA BELLO.
25) $160.00 20|pub. 12101 Jl.3-v.Jl.30.

Con intervención Oficinas Antonio M. Blanco (Mercedes 1338) prometimos vender al Sr. Francisco Fernández Grande la provisión sita en calle Criollos N.o 4101 de esta ciudad.
Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1964. — JESUS C. VAZQUEZ. — AMALIA BOQUETE VILLAMISAR.
25) $160.00 20|pub. 12196 Jl.6-v.Jl.31.

JOAQUIN ALVAREZ y EMILIO VERES, prometieron vender a José Borrazás, la Carnicería sita en Plutarco 3046.
Acreedores presentarse en la misma, plazo ley 26|9|1904. — Montevideo, Junio 2 964.
25) $80.00 20|pub. 12195 Jl.6-v.Jl.31.

De acuerdo a la ley de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido ceder a Marcelino Suárez, la cuota parte del negocio de bar y fiambrería sito en Maldonado 1949.
Acreedores en Rincón 541, esc. 1. — JESUS RODRIGUEZ REGUEIRO.
25) $160.00 20 pub. 12150 Jl.6-v.Jl.31.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender al señor José Lomiento Montico, la Panadería "La Arabana", calle Duvimioso Terra N.o 2168.
Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Esc. 13. — Montevideo, Julio 2 1964. — JUAN CARLOS MUNIZ.
25) $160.00 20 pub. 12143 Jl.6-v.Jl.31.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que prometimos vender a Mirtha Montero de Muñoz, el comercio que en el ramo de almacén gira en la calle Pedro Bazán 4983, ciudad. Acreedores en el mismo. — ELSA GLADYS MIGLIANI. — RENEE DE LEON. — MIRTHA MONTERO DE MUÑOZ.
25) $160.00 20 pub. 12096 Jl.3-v.Jl.30.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412 Prometimos vender nuestro comercio de almacén sito en la calle Pantaleón Artigas 4001 de esta ciudad, al señor Juan Fernández. (Ley de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — AGOSTINO COMETTO. — OSELLA MADALENA.
25) $160.00 20|pub. 11455 Jn.23-v.Jl.20.

Interviniendo oficinas Contoservice de Marcelo Gedeón: prometí vender a los señores Isaac y Jaime Tub, la casa de comercio del ramo de tienda, emplazada en la calle Colón 1489 de esta ciudad. Acreedores Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de las oficinas: San José 1280 Escritorio 5. — MOISE SAPORTA.
25) $160.00 20|pub. 11977 Jl.1-v.Jl.28.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a don Bienvenido Lorenzo Costa, la Carnicería ubicada en Ganaderos No. 4311. Acreedores presentarse en Sarandí 356 Esc. 20 de 16 a 18 horas (Esc. Dorinda Pérez Rodríguez). — Montevideo, Enero 2 de 1963. — ANTONIO CASTRO REY. — SANTIAGO SANCHEZ NOYA.
25) $130.00 20|pub. 11819 Jn.26-v.Jl.23.

Interviniendo rematador y balanceador Marcelino Martínez Gómez (P. de María No. 1447) prometimos vender a los señores José Fernández Amarelle y Ramón García Facal, nuestro comercio en el ramo de café bar y pizzería, sito en calle Piedras No. 250 de esta ciudad.
Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, 15 de Junio de 1964. — JOSE CONDE PUIG. — PLACIDO CURES PARDIÑAS. — JOSE ALONSO PEREZ. — CELIA REVELLI. — CELIA GRANERO SOUTO.
25) $240 00. 20|pub. 11518 Jn.23-v.Jl.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que Juan Fidel, prometió vender a don FRANKLIN PONCE, el comercio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en el paraje denominado "Tres Bocas" departamento de Río Negro. Acreedores presentarse en Haedo 1419, Fray Bentos. — Fray Bentos, 15 de Junio de 1964.
25) $160.00 20 pub. 11852 Jn.29-v.Jl.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por escritura que autorizó Esc. Dr. Tomás Bartesaghi, prometí vender a Daniel Clodomiro Castillos, el Lavadero sito en Chucarro 1181. Acreedores presentarse ante comprador Chucarro 1181. — FERMINA A. [illegible] de MELIAN.
25) $160.00 20 pub. 11853 Jn.29-v.Jl.24.

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Soriano 1222 comunica que el señor Jesús Pardo promete vender su comercio en el ramo de Provisión Vta. de leche y pan, ubicado en Samuel Lafone 2366 de esta ciudad a María del Carmen Silvera. Acreedores presentarse al comercio ley 26|9|1904. — JESUS PARDO. — MARIA DEL CARMEN SILVERA.
25) $160.00 20|pub. 11816 Jn.26-v.Jl.23.

Prometí vender mi almacén calle Rivadavia 2002 de esta ciudad.
Acreedores: Ley 26 9 904 en Belsa Areal Grande 1532, Esc. 901. — Montevideo, Mayo 2 1964. — ANTONIO JUAN ROBERTO CAUTERUCCIO. — GLADYS BREMER.
25) $80.00 20|pub. 12582 Jl.13-v.ag.7.

Conforme ley 26|9|1904, comunico que he prometido vender la carnicería ubicada en la calle Canelones 1099, de esta ciudad a Jesús Fernández García y Roberto Pérez Costa. Acreedores presentarse en Médanos 1088 de 16 a 20 horas. — JULIAN DIAZ y VICTORIA FERNANDEZ.
25) $160.00 20|pub. 12765 Jl.15-v.ag.11.

Prometí vender a Noubar Dolabdjian, mi cuota social (mitad) que me corresponde en el negocio ramo tienda que gira rubro "Dolabdjian Hnos.", ubicado en Avda. Millán 4438. Acreedores presentarse Sarandí 690, piso segundo Esc. 207 (escribanía Vilarrubí). — Montevideo, Julio de 1964. — HAGOP DOLABDJIAN. — DOLABDJIAN HNOS.
25) $160.00 20|pub. 12799 Jl.16-v.ag.12.

Interviniendo el escribano Isaac Goldman, prometimos vender a don Lázaro Rossen o Lejzor Berek Rojzen Trycanowicz el activo y pasivo de nuestro establecimiento que gira en esta plaza, avenida 8 de Octubre 3990, en el ramo de Tienda. Acreedores presentarse en Andes 1260. — Montevideo, 7 de Julio de 1964. — ABRAHAM RYZENMAN PEDOVICZ. — BELA ZAJAC BIELKIND| — Ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $240.00 20|pub. 12828 Jl.16-v.ag.12.

27-Varios

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
EDICTO

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio del Banco de Seguros del Estado el 14 de Mayo de 1964, notifícase a la Dra. Nivea Neuhauser, Credencial Cívica BVB 12457, que se la ha declarado cesante en su cargo de Ayudante de Procurador por abandono del mismo, emplazándola para que en el término de 90 días comparezca por el Instituto a efectos de alegar, justificar y comprobar que sus faltas de asistencia y de aviso están basadas en hechos que demuestren de modo acabado que estuvo impedida físicamente de concurrir y de dar en tiempo el aviso correspondiente (art. 83 del Estatuto del Personal del Banco de Seguros del Estado).
27) $600.00 30|pub. 12438 Jl.9-v.ag.19.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Por resolución del Concejo Departamental de Rocha, dictada en antecedentes: "Dirección de Vialidad y Pavimentos sobre expropiación terrenos prolongación calle doctor Pedro E. Ferrer de la ciudad de Castillos", se pone en conocimiento público que ha sido designada para su expropiación la franja de terreno del padrón No. 1286 propiedad de la sucesión de Tomás Larrea, ubicada en la cuarta sección de este departamento, compuesta de un área de 4154 metros cuadrados y 80 decímetros, considerada de interés público, disponiéndose toma inmediata de posesión a los efectos de la prolongación de la calle doctor Pedro E. Ferrer de la ciudad de Castillos hasta su empalme con la ruta 9 prolongación calle 19 de Abril de la misma ciudad.
A los efectos legales se hace la presente publicación por el término de 8 días tal cual lo dispone la Ley. Los antecedentes relativos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría, donde podrán ser consultados dentro de días hábiles en dicha oficina. — Rocha, Julio 6 de 1964. — Héctor Caymaris Casals. Secretario.
27) (C.C.) 8|pub. 31846 Jl.14-v.jl.23.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

Cambio de nombre:
Nombre: "RIO MIÑO". Clase. Buque a Vapor. Propietario: Manuel Otero Pérez y otros.
Para conocimiento general se hace público que, a solicitud de sus propietarios esta Dirección ha resuelto autorizar el cambio de nombre de el b|v. "RIO MIÑO" por el de "HAARLEM" — Montevideo, Mayo 6 de 1964. — El Director de la Marina Mercante Cap. de Navío Carlos F. Castro Pelaez.
27) $120.00 10|pub. 12568 Jl.14-v.jl.27

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento del local de negocio del barrio D-2, Reg. 52, sito en la calle Manuel Meléndez s|n (Treinta y Tres), que se halla abierto el llamado a propuesta, venciendo el plazo fijado, el 19 de Agosto próximo a las 15 horas.
Las bases y obtención de informes, serán suministradas en sección arrendamientos del I. N. V. E., Avda. Agraciada 1409, segundo piso, Montevideo, o en la oficina del barrio, Manuel Meléndez s|n de la ciudad de Treinta y Tres. — Montevideo, 9 de Julio de 1964. — Sección Arrendamientos.
27) (C.C.) 10|pub. 31861 Jl.15-v.jl.28.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Provisión interina del cargo de Profesor adjunto de Patología Quirúrgica I y II
Llamado a aspirantes

Se llama a aspirantes para la provisión interina del cargo de Profesor Adjunto de Patología I y II Escalafón 2, Grado 5, 1 hora semanal, sueldo mensual $470.00 más los aumentos resultantes de la aplicación por la Universidad de las leyes del 7|XII|961 y 31|1|64.
Las solicitudes de inscripción deberán ser presentadas en papel florete, con una copia y un timbre de biblioteca de $1.00 (un peso), acompañándose una relación documentada de méritos, en papel florete y por duplicado, se recibirán en la sección concursos y comisiones de la Facultad de Veterinaria.
Plazo de inscripción: hasta el jueves 30 de Julio de 1964 a la hora 12. — Concursos y Comisiones.
27) (C.C.) 3|pub. 31859 Jl.15-v.jul.17.

TERRA Y COMPAÑIA
CESION DE CUOTAS

JAVIER FITIPALDO y ALFREDO ABETE, ceden la totalidad de sus cuotas en la sociedad a Artigas y Diego Terra, quedando aquéllos totalmente desvinculados de la misma.
Acreedores presentarse con cuenta duplicada, Uruguay 818, apto. 14, lunes, miércoles y viernes de 17 a 19 horas.
27) $160.00 10|pub. 13414 Jl.9-v.jl.22.

SALTEÑA DE REPARTOS LTDA.
Modificación y cesión de cuotas sociales.

Por documento privado suscrito el 11 de Octubre de 1963, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No. 274 al folio 955 del libro No. 1 de Contratos fue modificado el contrato social en cuanto a la administración y representación de la sociedad que quedó a cargo del señor Enrique Peirano Pastorino. Por el mismo documento el señor René Merklen Budelli cedió su cuota social a "Comercial Las Piedras Ltda.", y el señor Francisco Pedro De Castro cedió la suya a "Distribuidora Ciudad Vieja Ltda." — Montevideo, Julio de 1964.
27) $160.00 10|pub. 12512 Jl.10-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor Gonzáles Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos rescindido de común acuerdo el compromiso suscripto con fecha 25 de Junio de 1962, por el comercio que en el ramo de bar y bebidas alcohólicas gira en la calle Rivera 2602|4, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MANUEL GARIN BOUZAS. — RAMON LORENZO. — BANJAMIN GARCIA.
27) $240.00 20|pub. 11524 Jn.24-v.jl.21.

TUPIZA S. A.

Por escritura que autorizó el Esc. Silberstein el 25 de Mayo de 1964 cuya primera copia se inscribió en el Registro Público y General de Comercio el día 12 de Junio siguiente con el número 312 a folio 1090 del libro Nº 1 de Contratos, Kisyel Berl Grauer, Rebeca Zunsein, Julio Zunsein y Julia Swirski cedieron a "TUPIZA SOCIEDAD ANONIMA" con retroactividad al 31 de Diciembre de 1963 la cuota social que les correspondía en la sociedad "Grauer, Banewur y Compañía Limitada" con sede en la calle Juan Ramón Gómez Nº 3174 de esta Ciudad y los esposos Julia Swirski y Julio Zunsein cedieron su cuota social German Grauer con retroactividad a igual fecha. Por el mismo contrato modificaron su contrato social en la siguiente forma: la sociedad se llamará "Tricoprim Ltd." (Limitada); la razón social será: "Tupiza Sociedad Anónima y Germán Grauer Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la administración y uso de la firma social la tendrán cualquiera de los socios en la forma y con las limitaciones establecidas en los artículos 7º y concordantes del contrato social original.
27) $ 320.00 20|pub. 11712 Jn.25.-v.jl.22.

Cedo los derechos de promesa de compraventa comercio Provisión, ubicado Cubo del Sur número 3700, al señor Graciano Revuelta. (Ley 26 Setiembre 1904). — Acreedores: Soriano 1083. — Montevideo, Junio 16 de 1964. — FRANCISCO LOZANO.
27) $80.00 20 pub. 11927 Jn 30-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley 26|9|904 y de acuerdo acta conciliación N.o 19 Juzgado de Paz séptima sección de Canelones, ha quedado rescindida la promesa de compra y venta otorgada entre Ramón Abelenda y Esperanza Niom y los señores Benito Quintana y Benito López por el comercio ubicado en las calles Arenzano y Río de Janeiro del Balneario Shangrilá. Acreedores en Ituzaingó 1309, tercer piso, escritorio 7. — BENITO QUINTANA. — BENITO LOPEZ.
27) $240.00 20|pub. 11622 Jn.24-v.jl.21.

De conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que el 29 de Marzo de 1964, el señor MANUEL ROSALES, cedió a Petrona Gómez sus derechos sobre el comercio de bar denominado Tamesis, sito en Río Negro 1311. Acreedores presentarse con sus justificativos en el estudio del doctor Capdevielle, 25 de Mayo 487, piso 1o — Montevideo, junio de 1964. — Petrona G. de Sansone.
27) $240.00 20|pub. 11138 Jn.22-v.jl.17.

AVISOS DEL DIA

3—Convocatorias Comerciales

METROPOLITAN FINANCE Co. S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad a lo que establecen los artículos 15 y 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la sociedad para la concurrencia a la asamblea general ordinaria a celebrarse el 27 de Julio de 1964, en el local de la calle 25 de Mayo 444, piso tercero, a las 12 horas a fin de considerar el siguiente orden del día:
1o.) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al cuarto ejercicio social finalizado el 31 de Diciembre de 1963 (Art. 15); 2o.) Determinación del número de miembros del directorio a actuar en el ejercicio 1964 y elección de los mismos (Art. 7o.); 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente de la misma (Art. 18).
Se previene a los señores accionistas que el registro de inscripción de acciones y|o certificados de depósitos bancarios de los mismos, se cerrará un día antes de la realización de la asamblea, debiendo ser registradas antes de esta fecha, en el domicilio indicado. — El Directorio.
3) $32.00 1|pub. 12878 Jl.17-v.jl.17.

PUPPO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 28 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Agosto de 1964 a las 19 horas en el local de la calle Paysandú 1337, orden del día:
1o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 1962|1963; 3o.) Distribución de las utilidades propuesta por el directorio; 4o.) Retribución del Síndico; 5o.) Elección del nuevo Síndico y suplente; 6o.) Elección de directorio y suplentes.
De conformidad con el artículo 31 de los estatutos sociales los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la celebración de la asamblea en la gerencia de la sociedad. — Montevideo, 15 de Julio de 1964. — Francisco Hugo Puppo, Presidente. — Oscar B. W. Puppo, Secretario.
3) $28.00 1|pub. 12869 Jl.17-v.jl.17.

BOLITALIA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el 31 de Julio de 1964, a las 22 horas, en la calle Juan María Pérez 6035 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:
1o.) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1964; 2o.) Elección de directorio y Síndico; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta 5 días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $16.00 1|pub. 12855 Jl.17-v.jl.17.

CASA BORIO S. A.
1a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo noveno de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general

ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Julio de 1964 en la Casa Central, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea en representación de los accionistas; 2o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados y proyecto de distribución de utilidades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 11 de los estatutos para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o recibos bancarios pertinentes en las oficinas de la sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Mercedes, 3 de Julio de 1964. — El Directorio.

3) $72.00 3 pub. 12846 Jl.17-v.jl.21.

8—Emplazamientos

COLONIA SANATORIAL "GUSTAVO SAINT BOIS"

Por orden del señor encargado de la Dirección de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois, se cita y emplaza al funcionario Antonio Calvo Rubal, para que dentro del tercer día, se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace se lo tendrá por renunciante por abandono del cargo, de conformidad con lo dispuesto por el decreto de 15 de Octubre de 1929. — Montevideo, 14 de Julio de 1964. — D. Silveira González, Secretario.

8) (C.C.) 3|pub. 31892 Jl.17-v.jl.21.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
ASISTENCIA DE ALIENADOS
Departamento de San José

Se cita y emplaza al señor Juan Carlos Martín Machado, para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono del cargo, de conformidad con lo dispuesto por el decreto del 15 de Octubre de 1929. — 8 de Julio de 1964. — Dr. Juan A. Brito del Pino, Encargado de la Dirección.

8) (C.C.) 3|pub. 31889 Jl.17-v.jl.21.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
A. M. D. E. T.
LICITACION PUBLICA No. 1183
Primer Llamado

Suministro de quinientos (500) con opción a un mil (1.000) portacarbones para cabezales de trole para trolebuses Alfa Romeo Fiat C.G. E., a ser construídos en talleres de plaza.

Fecha de apertura: 11 de Agosto de 1964, hora 10.

Local: Sección Proveduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Julio de 1964. — La Gerencia.

12) (C.C.) 1|pub. 31888 Jl.17-v.jl.17.

LICITACION PUBLICA No. 1182
Primer Llamado

Reconstrucción de cubiertas.

Fecha de apertura: 12 de Agosto de 1964, hora 10.

Local: Sección Proveduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Julio de 1964. — La Gerencia.

12) (C.C.) 1 pub. 31890 Jl.17-v.jl.17.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA No. 69|24
Sucursal "19 de Junio" Carpintería Metálica de Aluminio

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en la oficina administrativa de la sucursal 19 de Junio Minas 1424 en el horario de 10 a 12, y de 15 a 17 horas.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la mencionada oficina el día 21|8|964 a la hora 17.

12) (C.C.) 5|pub. 31891 Jl.17-v.jl.23.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Programa de construcciones a corto plazo de acuerdo con el convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo dentro del plan de la Alianza para el Progreso.

Licitación No. 112

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del núcleo de viviendas "Y 3": en la ciudad de Paysandú que constará de 68 viviendas.

Dicha obra se realizará con la cooperación de los fondos provenientes de la Alianza para el Progreso de acuerdo a lo establecido en el contrato firmado entre la República y el Banco Interamericano de Desarrollo.

Las propuestas se recibirán y abrirán el 8 de Setiembre ppmo., a las 16 hs. en la Sec. escribanía del Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, Certificado de Asignaciones Familiares y Chamsec.

Los recaudos se encuentran en el departamento técnico a disposición de los interesados.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de un día hábil anterior al de la fecha fijada para la apertura de la licitación. — Montevideo, Julio 15 de 1964. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10|pub. 31899 Jl.17-v.jl.30.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Uruguay 1016
Licitación No. 307|964
Primer Llamado

Objeto: Adquisición de torta de girasol molida: harina de extracción de girasol o, speller de girasol.

Apertura: 28 de Julio de 1964 hora 17.

Valor del pliego: $5.00 (cinco pesos). — La Dirección.

Licitación No. 309|964
Primer Llamado

Objeto: Compra de maíz y sorgos graníferos de procedencia extranjera.

Apertura: 31 de Julio de 1964, hora 17.

Valor del pliego: $5.00 (cinco pesos). — La Dirección.

Licitación No. 298|964
Segundo Llamado

Objeto: Adquisición de hilo sisal.

Apertura: 20 de Agosto de 1964, hora 17.

Valor del pliego: $5.00 (cinco pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 3|pub. 31898 Jl.17-v.jl.21.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 28 de Julio de 1964.

Hora 14. Lic. No. 809. Papel obra, cartulina, papel mimeógrafo, etc., Plaza. Cuarto Llamado.

Hora 14 y 30. Lic. No. 363. Medicamentos antimitóticos y carcinistáticos Cif y Plaza, 2o. Llamado.

Martes 4 de Agosto de 1964.

Hora 14. Lic. No. 376. Lavado y planchado de ropas (para servicio Insuf. y Recup. Respiratoria). Periódica. Plaza. Primer Llamado.

Pedido de precios del día miércoles 5 de Agosto de 1964.

Hora 14. P. P. No. 162. Cambio de techo del Anfiteatro de Maternidad del Hospital Pereira Rossell. Plaza. Segundo Llamado.

Hora 14 y 30 P. P. No. 163. Herramientas varias. Plaza. Segundo Llamado.

Hora 15. P. P. No. 164. Forrajes. Periódica. Plaza. Segundo Llamado.

Hora 15 y 30. P. P. No. 165. Tapones de goma, precintos y venulas para tubos. Plaza. Segundo Llamado.

Hora 16. P. P. No. 166. Impresos. Plaza. Segundo Llamado.

Hora 16 y 30 P. P. No. 170. Aceite comestible. Plaza.

Hora 17 P. P. No. 171. Obras de reparación y pinturas en general en el Centro Departamental de Salud Pública de Fray Bentos. Plaza.

El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la capital: los días jueves y viernes de cada semana.

Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección licitaciones y compras. Avda. 18 de Julio No. 1892 (tercer piso). — Montevideo, 14 de Julio de 1964. — Aviso No. 667.

12) (C.C.) 2|pub. 31894 Jl.17-v.jl.20.

13—Llamados a Acreedores

BELLA UNION S. A. IMPORTADORA

Bella Unión Importadora S. A., instalada en 18 de Julio 1650, de esta ciudad, cita a sus acreedores al 22 de Junio del corriente año a comparecer con los justificativos correspondientes a sus créditos en oficinas González Karlen, Zabala 1425. — Montevideo, Junio 22 de 1964. — Bella Unión S. A. Importadora.

13) $160.00 20|pub. 12841 Jl.17-v.ag.13.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Julio 17 de 1964

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906):

4.a Sección

RUBEN ANGEL BENITEZ, 36 años, soltero, profesor, argentino, domiciliado San José 1034 y ROSAINES MONNER SANS, 23 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada San José 1034.

10.a Sección

CARLOS ALBERTO DARSAUT, 32 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Fray Bentos 3617 y MARTHA NELIDA BENITEZ, 22 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Fray Bentos 3617.

RODOLFO HECTOR PORTEIRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 5117 y SUSANA GRACERAS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joanicó 3594.

WALTER JACINTO COSSE, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Almería 4794, ap. 002 y CELINA GUILLERMINA CARRASCO, 43 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Almería 4794.

GUALBERTO JORGE MILAN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla Euskal Erría 3774 y TERESA PEREIRA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rambla Euskal Erría 3834.

JOSE NELSON LAURENZANO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2362, ap. 3 y ALBA ROSA TIO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Propios 2362, ap. 3.

ANTONIO CHEIRAS, 72 años, soltero, jubilado, portugués, domiciliado F. Bentos 3915 y MARIA DORINDA CASTRO, 61 años, soltera, española, domiciliada F. Bentos 3915.

JUAN JOSE CONSUL, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Missouri 1468 y MARIA NILDA ROSAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Missouri 1468.

11.a Sección

ANDRES HUGO GONZALEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Clay 2668 y MARIA ROSA CABRERA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Enrique Clay 2668.

13.a Sección

WASHINGTON FONSECA, 17 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Puerto Rico 3925 y EMA CELESTE SEIJAS, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 3924.

14.a Sección

NORBERTO ROMULO ASSANELLI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hervidero 2821 y TERESA UMPIERREZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Hervidero 2821.

ALBERTO BALTASAR BARCIA ORONA, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Espinillo 1352 y RUFINA NUSETI UMPIERREZ, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Asencio 1363.

OSCAR PIO GONZALEZ, 31 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Inocencio Raffo Arrosa 945 y TERESA CATALINA PUCCI, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Inocencio Raffo Arrosa 945.

MARTIN NOE MARIA PEREZ COMAR, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Suárez 3062 y GRACIELA PISU SCREMINI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. Suárez 3062.

15.a Sección

RAUL JESUS BALEATO BELLO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1124, ap. 3 y ELSA GARCIA CARBAJAL, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1124, ap. 3.

17.a Sección

CLEBER DARI PEREIRA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Domingo Arena 4461 y LAURA ALVARENGO, 23 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Domingo Arena 4495.

20.a Sección

JULIO CESAR YARZA ROCHA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Martín Berinduague 554 y ZULEIDE VIERA FONTANA, 27 años, soltera, bordadora, oriental (ciudadana legal), domiciliada Martín Berinduague 554.

CARLOS JOSE CALVETE, 19 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Oficial B 4921 y AURA ALIAS CABALLERO, 19 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliado Oficial B 4921.
JUAN JOSE SORIA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Curuzú 4118 y MARIA JOSEFA ARAUJO, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Curuzú 4118.

21.a Sección

RAMON GINEZ GUTIERREZ, 31 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado Pompeyo 4511 y PAULINA OBISPA CORREA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Pompeyo 4511.
ENRIQUE SEQUEIRA, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Heine 1821 y CRISILDA SILVEIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Heine 1799.
GUMERSINDO HERNANDEZ, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2.o 1678 y DORALINA TEODORA LUCAS, 51 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial 2.o 1678.

22.a Sección

NELSON ASDRUBAL FERREIRA GUERREQUIZ, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Instrucciones 2232 y DELMA TERESA BENTANCOR LAGUNA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada León Pérez 3862, ap. 2.
14) $6.00 3|pub. v.Jl.21.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

DALTON ROSAS RIOLFO, solicita la inscripción del libreto de TV, titulado "Avenida 18 de Julio", del que se declara autor. — Montevideo, 16 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 12924 Jl.17-v.jl.30.

JACOBO ADRIAN VARELA CAPURRO, solicita la inscripción de la obra titulada "Manual del Supervisor" de la cual se declara autor. — Montevideo, 15 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 12874 Jl.17-v.jl.30.

JOSE M. ALBORNOZ PEREIRA, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Loquinho"; "Lo imposible" y "Eres" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 15 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 12877 Jl.17-v.jl.30.

PACUAL ROBERTO MOLINARI, solicita la inscripción de la obra titulada "Electricidad por Gravedad" de la cual se declara autor. — Montevideo, 15 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 12872 Jl.17-v.jl.30.

Contador JORGE SOTO, solicita la inscripción del modelo de pieza artística para apertura y cierre de envases del cual se declara autor. — Montevideo, 13 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 12848 Jl.17-v.jl.30.

2?—Remates

ALBERTO J. BOCKING
Banco Hipotecario del Uruguay
PUBLICO

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente urbano N.o 188, Serie B|49, JUANA LARROUDE LABORDE DE DUGROS, el 7|8|64, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Alberto J. Bocking, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 28.292.00 (veintiocho mil doscientos noventa y dos pesos), una fracción de terreno y mejoras sitnado en la 14 Sección Judicial de Montevideo, pad. 56.158, superficie 899 metros, 5 decimetros, según títulos y 897 metros, 35 decimetros según plano, que se deslindan: 22 metros, cuadrados de frente al O. a Avenide 19 de Abril, 39 metros, 78 centimetros, al N. que por ser esquina da frente a la calle Adolfo Berro; 20 metros, 78 centimetros, al E. linda con pad. 70.607 y 46 metros, 17 centimetros, al S. con parte de pad. 56.159 y pad. 133.435.

Se previene: A) La presente ejecución fue dispuesta según Arts. 80 y 81 de la C. Orgánica, siendo la deuda al 7|8|64 de $ 16.192.39, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado; son de su cargo gasto y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del Rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n. hasta el saldo citado, que asciende al 7|8|64 a $ 12.903.50; G) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales, Sarandí 620, piso 3. — Montevideo, 15|7|64. — W. Fernández Bordes, Gerente General.
20) (C.C.) 7|pub. 31896 Jl.17-v.jl.27.

LUIS MARIA FUENTES
Banco Hipotecario del Uruguay
PUBLICO

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente Ley 12|1|48, número 29 C|50, ANGEL LUIS ALVAREZ DI ROCCO, el 7|8|64, a las 14 y 30 horas y en la Sucursal Canelones el Martillero Luis María Fuentes venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de Veintiún mil setecientos cincuenta y nueve pesos ($ 21.759.00), dos fracciones de campo y mejoras, sitas en la 16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronadas en común con el N.o 666. Primera fracción, Area: 4 Hás 4563mc., Deslinde: al N.O. recta de 2 tramos de 9m. y 244m.80 con José Ramasso; al N.E. 200m.46 con Suc. de Pedro José Cabrera; al S.E., recta en 2 trazos de 122m.80 y 9m. con Suc. Cabrera y al S. y S.O. el arroyo Magariños con la fracción que se describirá. Segunda fracción, Area: 1 Há. 1872mc., deslinde: al S.E. 92m.35 frente a Camino Vecinal, paralelo a la vía Férrea a Minas y a Maldonado; al E. y N.E. el arroyo Magariños por medio con pad. 562; al N. el mismo arroyo con parte de la fracción anterior; y al S.O. en 147m. con fracción A. de Silvestre Guillén, Area total: 5 Hás. 6435m.c.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según Arts. 80 y 81 de su C. Orgánica, siendo la deuda al 7|8|64 de $ 11.659.46 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del Rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo hasta la suma de $ 2.500, en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta cubrir el acto ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n. hasta el saldo citado; G) Existe hipoteca a favor del Instituto Nacional de Colonización; H) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales, Sarandí 620, piso 3, o Suc. Canelones (José Batlle y Ordóñez 619. — Montevideo, 15|7|64. — W. Fernández Bordes, Gerente General.
20) (C.C.) 7|pub. 31897 Jl.17-v.jl.27.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 103.290. — Montevideo, Julio 13 de 1964. — Con esta fecha Carlos A. Ibañez, de Montevideo, solicita la marca: "PESC-HARINA", para las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12873 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 103.283. — Montevideo, Julio 13 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca:

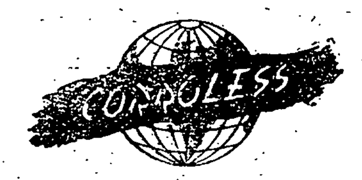


para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 12865 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 103.284. — Montevideo, Julio 13 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por T.Y.M.S.A. Tejidos y Medias S. A., (Montevideo); ha solicitado el registro de la marca "STAR-LETT", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12866 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 103 298. — Montevideo, Julio 14 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Isaac Trapunsky S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "TAIFUN", para distinguir artículos de las clases 6 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12868 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 103.299. — Montevideo, Julio 14 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Corns, Cremer y Co. de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 7 y 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 12867 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 103.300. — Montevideo, Junio 14 de 1964. — Con esta fecha German Gonzáles Cuadra, de Montevideo, solicita la marca: "SLENDER", para artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12853 Jl.17-v.jl.30.

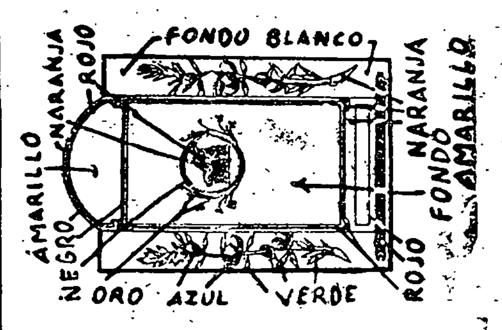
ACTA N.o 103.271. — Montevideo, Julio 9 de 1964. — Con esta fecha Guzman González Ruiz por Compañía Primus del Uruguay Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca:

primor

para las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12849 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 103.254. — Montevideo, Julio 8 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca OLEOGRAS" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $112.00 10|pub. 12532 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 103.277. — Montevideo, Julio 10 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tangueray Gordon y Co. Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 2 (ginebra). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $380.00 10|pub. 12731 Jl.17-v.jl.30.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía., de la Asoc. Nal. de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a los señores JOSE MUSSI y LUIS A. LARRAZABAL, el Bar y Despacho de Bebidas alcohólicas establecido en la calle Paysandú 1449, habiendo tomado posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 3 de 1964. — BRUNO ROLDAN MAGALLANES. — GLORIA CONDE.
25) $240.00 20|pub. 12858 Jl.17-v.ag.13.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía., de la Asoc. Nal. de Balanceadores, Río Branco 1568, hacemos saber que ha quedado sin efecto la promesa de venta suscrita entre los señores BRUNO ROLDAN MAGALLANES y los señores ALVAREZ y PEREZ, por el Bar establecido en Paysandú 1449, y la posterior promesa de venta entre los señores ALVAREZ y PEREZ con MIGUEL ANGEL CASTELLANOS, tomando nuevamente posesión del comercio el señor BRUNO ROLDAN MAGALLANES, con esta fecha. Acreedores presentarse en la Oficina. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Mayo de 1964. — BRUNO ROLDAN MAGALLANES. — GLORIA CONDE.
25) $320.00 20|pub. 12859 Jl.17-v.ag.13.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía., de la Asoc. Nal. de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a EMERSON [illegible] [illegible] FUNES, el Bar y Comidas establecido en Avenida Centenario 3494 de esta ciudad, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1964. — JUAN CARLOS GIGLIO COUTO. — ELSA BRUNO.
25) $240.00 20 pub. 12861 Jl.17-v.ag.13.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía., de la Asoc. Nal. de Balanceadores, Río Branco 1568, he prometido en venta a RUBEN FERNANDEZ D'ANGELO, el Bar y Despacho de bebidas alcohólicas establecido en Convercio 2352, de esta ciudad, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Mayo de 1964. — BERNARDO RAUL NUÑEZ RODRIGUEZ.
25) $240.00 20|pub. 12862 Jl.17-v.ag.13.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía., de la Asoc. Nal. de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a los señores ANTONIO A. y LUIS E. GHIGLIA, el Bar y Depacho de Bebidas alcohólicas establecido en el Camino Sanguinetti 5776, habiendo tomado posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1964. — TORIBIO TISCORNIA. — EDELMA MORA.
25) $240.00 20|pub. 12863 Jl.17-v.ag.13.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, se hace saber que ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta suscrita con el señor HERMINIO VIEITO VIEITO, con fecha 6|11|1961, por el comercio de Bar y Almacén establecido en Avenida Rivera 3652, y la cesión de derechos suscrita entre éste y el señor ANGEL M. ARES FERNANDEZ, tomando nuevamente posesión de dicho comercio los promitentes vendedores señores ADOLFO OROÑA y OVIDIO BEADE, con esta fecha. Acreedores de VIEITO VIEITO y ANGEL M. ARES, a la Oficina. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Junio de 1964. — ADOLFO OROÑA. — OVIDIO BEADE.
25) $400.00 20|pub. 12860 Jl.17-v.ag.13.

Comunicamos que por intermedio de Oficina Mosan, calle Olimar 1388, prometimos vender a la señorita ZULMA RODRIGUEZ QUINTEROS el Almacén de Comestibles, Fiambrería y Fermentadas, que tenemos instalado en ésta ciudad calle Ramos 4261. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos éstas publicaciones. — Montevideo, 15 de Julio de 1964. — CONSTANTINO LEIS GIRAUT. — MARIA NUÑEZ de LEIS.
25) $240.00 20|pub. 12856 Jl.17-v.ag.13.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor José Feijoo la cuota parte que me pertenece en la sociedad de hecho que con dicho señor tenía constituída para la explotación del comercio en el ramo de Café y Bar, que gira en la calle Sierra 2150, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1964. — JOSE VEIGA.
25) $240.00 20|pub. 12845 Jl.17-v.ag.13.

Interviniendo las oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta (al) señor José R. Reboredo el comercio que gira en el ramo de Alm. de Cmbles., ubicado en la calle Jaime Cibils No. 2700, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Julio de 1964. — ENRIQUE CIOSEK KUOZOK.
25) $240.00 20|pub. 12830 Jl.17-v.ag.13.

Interviniendo las oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Nelson E. Bello y León Fabian, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en la calle A. Rossell y Rius No. 1700, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1o. de Julio de 1964. — JUSTO y JULIO MARIA SEGOVIA.
25) $240.00 20|pub. 12831 Jl.17-v.ag.13.

Interviniendo las oficinas del Balanceador H. Gonzáles Karlen hemos prometido en venta al señor Ramón Veciño Pose, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en la calle Gabriel Pereira No. 3250, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1964. — AMADOR MENDEZ Y MODESTO MUIÑA.
25) $240.00 10|pub. 12832 Jl.17-v.ag.13.

Interviniendo las oficinas del Balanceador H. Gonzáles Karlen hemos prometido en venta a los señores José Sixto, Donato Figueroa y Benigno Fernández, el comercio que gira en el ramo de Bar y Horno, ubicado en la calle Paysandú 1051, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Julio de 1964. — SECUNDINO GARCIA y SABINO RODRIGUEZ.
25) $240.00 20|pub. 12833 Jl.17-v.ag.13.

Interviniendo las oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Angel Rodríguez Abuin el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en la calle Garibaldi No. 2949, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1o. de Julio de 1964. — BERNABE ROIZ COLLADO.
25) $240.00 20|pub. 12834 Jl.17-v.ag.13.

Interviniendo las oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Santia Mon y Jesús Albite, el comercio que gira en el ramo de Bar y Horno, ubicado en la calle General Flores 639, de Las Piedras. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Junio de 1964. — RAMON VECIÑO Y AGAPITO OROÑA.
25) $240.00 20|pub. 12835 Jl.17-v.ag.13.

Interviniendo las oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Juan Brint el comercio que gira en el ramo de Almacén ubicado en la calle Felipe Sanguinetti número 2372 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1o. de Junio de 1964. — JOSE TUÑAS TUÑAS.
25) $240.00 20|pub. 12836 Jl.17-v.ag.13.

Interviniendo las oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor José María Puy, el comercio que gira en el ramo de Almacén ubicado en la calle Juan Paullier No. 1639 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1964. — Montevideo, 29 de Mayo de 1964. — JOSE PEREZ SILVA.
25) $240.00 20|pub. 12837 Jl.17-v.ag.13.

Interviniendo las oficinas del Balanceador H. González. Karlen hemos prometido en venta al señor Alfredo Lista, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle Cuchilla Grande No. 4351 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1964. — WALTER DOMINGUEZ y JORGE MINCHEFF.
25) $240.00 20|pub. 12838 Jl.17-v.ag.13.

Interviniendo las oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Angelo Albanese el comercio que gira en el ramo de Almacén ubicado en la calle General Pagola No. 2200 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Junio de 1964 — MICHELINA ALBANESE.
25) $240.00 20|pub. 12839 Jl.17-v.ag.13.

Interviniendo las oficinas del Balanceador H. Gonzáles Karlen hemos prometido en venta al señor Renato Caselas el comercio que gira en el ramo de Almcaén y Bar ubicado en la calle Burgues No. 3699, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1964. — Montevideo, 1o. de Junio de 1964. — PEDRO F. SANCHEZ.
25) $240.00 20|pub. 12840 Jl.17-v.ag.13.

Interviniendo las oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta a la señora Elena Silvera el comercio que gira en el ramo de Librería y Art. Plast., ubicado en la calle Carreras Nacionales No. 3290, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Junio de 1964. — LUIS A. HERNANDEZ.
25) $240.00 20|pub. 12841 Jl.17-v.ag.13.

He clausurado el almacén que tenía instalado en la calle Isla de Flores 1100. Acreedores presentarse en oficinas González Karlen, Zabala 1425. — Montevideo, Junio 3 de 1964. — AURIA RAÑA y CARIDAD GONZALEZ.
25) $80.00 20|pub. 12842 Jl.17-v.ag.13.

He clausurado el almacén que tenía instalado en la calle José A. Posolo 3929. Acreedores presentarse en oficinas González Karlen, Zabala 1425. — Montevideo, Junio 9 de 1964. — MANUELA R. OLIVERA.
25) $80.00 20|pub. 12843 Jl.17-v.ag.13.

27—Varios

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE INFORMACION PRENSA Y PROPAGANDA
LLAMADO A CONCURSO

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio llama a concurso de méritos para la contratación de un supervisor general y tres supervisores de turno para la Sección Mecanizada, que cuenta con equipos convencionales a base de tarjetas perforadas.

Las condiciones de trabajo de los supervisores en la Sección Mecanizada podrán ser retiradas por los interesados en la oficina de personal, primer piso, del edificio de la Caja, calle Dante No. 1851. La contratación se hará por el término de un año y será renovable anualmente. La remuneración mensual, total, por todo concepto, se fija en $ 5.000.00 (cinco mil pesos) y $3.800.00. (tres mil ochocientos pesos) para el supervisor general y supervisores, respectivamente.

Los interesados deberán presentarse en papel simple y por una relación de méritos y demás recaudos que se consideren de interés, dentro del plazo que vencerá el día 30 del corriente mes a la hora 17. La prueba se realizará a los treinta días de efectuada esta publicación. — El Directorio.
27) (C.C.) 1|pub. 31895 Jl.17-v.jl.17.

LABORATORIOS CELSIUS S. A.
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con los artículos 9o. y 11 de los estatutos sociales, se va a proceder a emitir nuevas acciones.

A los efectos de hacer efectiva la preferencia en la suscripción, los señores accionistas deberán presentarse con sus acciones o certificado bancario de depósito en la sede social General Urquiza No. 2828, antes del día 25 de Julio de 1964. El día 29 a las 17 horas se procederá al sorteo en caso que fuera necesario. — El Directorio.
27) $48.00 3|pub. 12829 Jl.17-v.jl.21.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DEL TRANSPORTE
CONVOCATORIA A ELECCIONES

El Tribunal Electoral de la Cooperativa de Consumos del Transporte, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 102, 104 y 105 de los estatutos sociales, convoca a sus asociados que reúnan las condiciones reglamentarias para el acto electoral que se llevará a cabo el día 28 de Agosto de 1964, entre las 9 y 19 horas, en el local de la avenida Uruguay 2055 para proceder a la elección de:

Consejo Directivo: Categoría "A" un miembro titular y dos suplentes; Categoría "B" un miembro titular y dos suplentes; Categoría "C" un miembro titular y dos suplentes.

Comisión Fiscal: Categoría "C", un miembro titular y dos suplentes.

Tribunal Electoral: Categoría "A" un miembro titular y dos suplentes.

Asamblea Representativa: Categoría "A", 60 miembros titulares y 120 suplentes; Categoría "B", 60 miembros titulares y 120 suplentes; Categoría "C", 60 miembros titulares y 120 suplentes.

Se advierte a los interesados que el padrón electoral se cerró el día 30 de Junio de 1964 a efectos de poder hacer su presentación en los plazos legales en la Corte Electoral.

El registro de listas de candidatos queda abierto con la presente convocatoria y se procederá a su clausura el día 12 de Agosto de 1964, a la hora 18.

Para emitir su voto, los asociados deben registrar dos años de antigüedad como tales y concurrir munidos de un documento de identidad. — Junio 29 de 1964. — El Tribunal Electoral.
27) $80.00 2|pub. 12852 Jl.17-v.jl.20.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas.

HELZEN SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado HELZEN SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, de los estatutos que se transcriben a continuación.

Acta de constitución de

HELZEN SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y

tres, reunidos los señores Fernando Etchegorry, uruguayo, casado con Beatriz Maurer y Luis E. Lecueder, uruguayo, casado con Carmen Luisa Atchugarry, ambos contadores públicos y domiciliados en la calle 25 de Mayo N.o 444, segundo piso, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, por la Ley 11.073 del 24 de Junio de 1948 y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o. Con la denominación de HELZEN SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes vigentes. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o. Su objeto será: A) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas y en general, toda clase de bienes muebles, e inmuebles, derechos reales y personales, por cuenta propia o de terceros y para terceros; B) Dar y recibir préstamos en dinero o en especies, con o sin garantías. Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias en el exterior, por cuenta propia o de terceros; D) Adquirir, vender y explotar en el exterior marcas, patentes de invención, privilegios industriales, por cuenta propia o de terceros; E) Ejercer representación, mandatos y comisiones de cualquier naturaleza en el exterior. Prestar asistencia técnica o de otra naturaleza. La sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N.o 11.073 y en particular con su artículo 7.o.

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o. El capital se fija en la suma de cien mil dólares (u$s 100.000.00) representado por acciones al portador de cien dólares (u$s 100.00) cada una que podrán emitirse en títulos representativos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas harán sus veces certificados provisorios nominativos.

Art. 4.o. El Directorio resolverá sobre lo relativo a la emisión de acciones, momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, pudiendo integrarse acciones mediante entrega de bienes. Las acciones llevarán las firmas de dos Directores. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la Ley 3.545.

Dirección y Administración

Artículo 5.o. La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea que elegirá los nuevos Directores. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6.o. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primer asamblea de accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7.o. El Directorio, una vez constituido, designará su Presidente y Secretario. Representarán legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 8.o. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrán realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y dentro de la República las permitidas por el artículo 7.o de la Ley 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 9.o. Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias. Serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiere. También podrán solicitar su convocatoria como mínimo el 25 o/o del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días siguientes de recibir el petitorio.

Art. 11. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación en el Diario Oficial con por los menos cinco días de anticipación. Estando representada la totalidad del capital integrado en la asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria dando cumplimiento al artículo 10 del Decreto de 18 de Diciembre de 1947. La convocatoria deberá expresar: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas aún las extraordinarias convocadas para tratar los temas referidos en la Ley 19 de Julio de 1909, se considerarán válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal. El registro de accionistas deberá cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea, pudiendo inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras.

Art. 12. La asamblea designará su Presidente y un accionista que deberá firmar el acta correspondiente. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea, por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 13. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los seis meses de terminado el ejercicio y tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades. Además deberá proceder al nombramiento de Directorio, Síndico (si lo hubiere) y considerar cualquier otro punto incluido en el orden del día.

Art. 14. Cualquier asamblea de accionistas podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, estableciendo las condiciones de dicha emisión.

Síndico

Artículo 15. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico. En este caso deberá firmar sus cometidos, atribuciones, responsabilidades y remuneración.

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 16. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha de cierre la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Dirección General Impositiva.

Art. 17. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

Disolución y liquidación

Artículo 18. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación y designará al liquidador o liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 19. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los seis meses de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., sin limitación alguna, con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 20. Autorízase a los fundadores y a los señores Luis Alberto Robirú y Ruben D. Broncini para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. Hay dos firmas: Luis E. Lecueder. — Fernando Etchegorry.

Daniel Terra, escribano; Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Fernando Etchegorry y Luis E. Lecueder, cuyos datos personales constan precedentemente, de mi conocimiento.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy ocho de Julio de mil novecientos sesenta y tres, haciendo constar a efectos de cálculo de honorarios que la cotización del dólar al día de hoy es de $ 16.50. — (Fdo.): Daniel Terra, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 4 de Junio de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de HELZEN SOCIEDAD ANONIMA fijando su capital autorizado en la suma de u$s 100.000.00 (cien mil dólares), quedando la mencionada sociedad amparada por la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948.

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General.

Es copia fiel. — Montevideo, 10 de Junio de 1964. — (Fdo.): F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Montevideo, Junio 22 de 1964. — Recibido hoy, con un estatuto y copia del Ministerio de Hacienda, conste. — Gleiss.

Montevideo, Junio 22 de 1964. — De mandato verbal el señor Juez dispuso: Pasen en vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Gleiss.

Montevideo, Junio 22 de 1964. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, en vista bajo conocimiento, conste. — Gleiss.

Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 22 de 1964. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

Montevideo, Junio 22 de 1964. - Recibido hoy, conste. - Gleiss.

Montevideo, Junio 22 de 1964. - Con el señor Fiscal de lo Civil decrétanse las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones, devuélvanse recaudos y archívese. Todo sin más trámite. — Frigerio.

Montevideo, Junio 24 de 1964. — Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento, conste. — Gleiss.

Montevideo, Junio 25 de 1964. — Recibido hoy, conste. — Artecona.

Montevideo, 29 de Junio de 1964. — Con esta fecha y con el N.o 372 al folio 2026 vuelto del Lo. 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciendo constar que se ha habilitado el feriado judicial menor a sus efectos. — Montevideo, nueve de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$1.333.00 1|pub. 12781.

SOCIEDAD ANONIMA BIENES INMUEBLES (S.A.B.I.)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado: "SOCIEDAD ANONIMA BIENES INMUEBLES" (S.A.B.I.), solicitando la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, de los estatutos que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de:

"SOCIEDAD ANONIMA BIENES INMUEBLES" (S.A.B.I.)

En Montevideo, a dieciséis de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, reunidos los señores Atilio García Guelfi y María Teresa Sande de Guelfi, ambos uruguayos, mayores de edad, casados, entre sí y domiciliados a estos efectos en la calle 25 de Mayo 444 piso segundo, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial:

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Con el nombre de: "SOCIEDAD ANONIMA BIENES INMUEBLES" (S.A.B.I.), se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las leyes vigentes. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será: A) La adquisición, compra-venta, construcción y permuta de bienes inmuebles, aún de acuerdo a la ley N.o 10.751. Su explotación mediante el arrendamiento, vendiéndolo de acuerdo a la ley de propiedad horizontal o por medio de explotaciones agropecuarias; B) La comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de toda clase de maquinas o productos; C) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones, con o sin garantía, compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; D) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. En los objetos señalados precedentemente, la sociedad podrá actuar por cuenta propia o ajena en carácter de socio, co-partícipe o financiador.

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital se fija en la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00), representado por acciones al portador de cien pesos ($ 100.00) cada una, que podrán emitirse en títulos representativos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos.

Art. 4.o. El Directorio resolverá sobre lo relativo a la emisión de acciones; momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, pudiendo integrarse acciones mediante entrega de bienes. Las acciones llevarán las firmas de dos Directores. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y asambleas dentro de sus límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley N.o 3.545.

Dirección y Administración

Artículo 5.o La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea que elegirá los nuevos Directores. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quién lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera asamblea de accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7.o El Directorio una vez constituido, designará su Presidente y Secretario. Representarán legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 8.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en la disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Podrá otorgar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley 11.073 del 24 de Junio de 1948.

Art. 9.o Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama-poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias. Serán convocadas por el Directorio o por el Síndico —si lo hubiere. También podrán solicitar su convocatoria como mínimo el 25 o.o del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los 30 días siguientes de recibir el petitorio.

Art. 11. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con por lo menos cinco días de anticipación. Estando representada la totalidad del capital integrado en la asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento al artículo 10 del decreto de 18 de diciembre de 1947. La convocatoria deberá expresar: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aún las extraordinarias convocadas para tratar los temas referidos en la ley de 19 de Julio de 1909, se considerarán válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal. El registro de accionistas deberá cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea, pudiendo inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras.

Art. 12. La asamblea designará su Presidente y un accionista que firmará el acta correspondiente. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndicos y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 13. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los seis meses de terminado el ejercicio y tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades. Además deberá proceder al nombramiento de Directorio, Síndico —si lo hubiere— y considerar cualquier otro punto incluido en el orden del día.

Art. 14. Cualquier asamblea de accionistas podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, estableciendo las condiciones de dicha emisión.

Síndico

Artículo 15. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico. En este caso deberá fijar sus cometidos, atribuciones, responsabilidades y remuneración.

Ejercicio, Balance y utilidades

Artículo 16. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Dirección General Impositiva.

Art. 17. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

Disolución y liquidación

Artículo 18. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación y designará al liquidador o liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 19. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 20. Autorízase a los fundadores y a los señores Luis Alberto Robirú y Rubén D. Bronciní para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. Hay dos firmas: Atilio García Guelfi y María Teresa Sande de Guelfi.

Daniel Terra, Escribano, certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Atilio García Guelfi y María Teresa Sande de Guelfi, cuyos datos personales constan precedentemente, de mi conocimiento. En fe de ello, a solicitud de parte interesada siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy diecisiete de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres. Hay una firma: Daniel Terra.

Hay un sello: Daniel Terra, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 4 de Junio de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de: "SOCIEDAD ANONIMA BIENES INMUEBLES" (S.A.B.I.), fijando su capital autorizado en la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General.

Es copia fiel. — Montevideo, 22 de Junio de 1964. — Hay una firma: F. Gargaglioni. — Hay un sello: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Montevideo, Junio 23 de 1964. — Recibido hoy, con un estatuto y copia del Ministerio de Hacienda. — Conste. — Gleiss.

Montevideo, Junio 23 de 1964. — De mandato verbal el señor Juez dispuso: Pasen en vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Gleiss.

Montevideo, Junio 23 de 1964. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno en vista bajo conocimiento. — Conste. — Gleiss.

Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 25 de 1964. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

Montevideo, Junio 25 de 1964. — Recibido hoy. — Conste. — Gleiss.

Montevideo, Junio 25 de 1964. — Al despacho. — Gleiss.

Montevideo, Junio 25 de 1964. — Con el señor Fiscal de lo Civil decrétanse las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio y repuesto el sellado, devuélvanse recaudos y archívese. Todo sin más trámite. — Frigerio.

Montevideo, Junio 25 de 1964. — Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. — Conste. — Gleiss.

Montevideo, Junio 29 de 1964. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 30 de Junio de 1964. — Con esta fecha y con el N.o 56 al folio 269 v. del L.o 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Haciendo constar que se ha habilitado el Feriado Judicial Menor, a sus efectos. — Montevideo, diez de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$833.00 1|pub. — 12786.

CIRFA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CIRFA S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, esc. 21, aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima denominada CIRFA S. A.

Art. 2.o Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos).

Art. 6.o La asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9.o Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes: cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquel entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Noviembre 10 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: que las firmas precedentes son de los fundadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Noviembre 10 de 1962. — Manuel L. Barón, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Mayo de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "CIRFA SOCIEDAD ANONIMA" fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos). Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General".

Es copia fiel. — Montevideo, 26 de Mayo de 1964. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con el N.o 374 al F.o 2034 del libro 1 de estatutos. — Montevideo, 30 de Junio de 1964. — Artecona.

Se habilita la feria a estos efectos. — Montevideo, 9 de Julio de 1964. — Luis A. Campodónico, Actuario.

$463.00 1|pub. — 12926.

Yulupa Sociedad Anónima

Balance General al 31 de Diciembre 1963

Activo:

Caja	$	375.01
Inmueble	"	251.336.15
Gastos de constitución	"	8.080.00
Pérdidas a amortizar	"	3.179.24
Acciones a emitir	"	90.000.00
	$	352.970.40

Pasivo:

Acreedores varios	$	52.200.00
Capital integrado	"	210.000.00
Cuenta de pérdidas y ganancias	"	770.40
Capital autorizado	"	90.000.00
	$	352.970.40

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1964

Debe:

Cargas fiscales	$	2.022.00
Gastos varios	"	1.558.00
Contribución	"	3.229.60
Pérdidas y ganancias	"	770.40
Amortización gastos de constitución	"	2.020.00
	$	9.600.00

Haber:

Alquiler	$	9.600.00
	$	9.600.00

Dirección General Impositiva, Oficina de Impuesto a la Renta, hace constar que el presente estado fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 29 de mayo de 1964 y copiado los dos estados en libro Inventario a los folios números 6 y 7 respectivamente.

$ 156.00. — 1|pub. — 12061.

Inmobiliaria y Comercial Sierra S. A.

Balance General al 31 de Diciembre 1963

Activo:

Caja y Bancos	$	2.988.28
Inmuebles	"	426.049.56
Intereses bancarios y gastos a vencer	"	27.019.40
Pérdidas y ganancias	"	11.097.96
Gastos de constitución	"	2.119.35
Acciones depositadas en garantía	"	50.000.00
	$	519.274.63

Pasivo:

Acreedores varios	$	80.900.00
Préstamos Directorios	"	334.053.30
Capital integrado	"	50.000.00
Reserva escritura	"	4.321.33
Depositantes de acciones en garantía	"	50.000.00
	$	519.274.63

Estados Pérdidas y Ganancias al 31|12|63

Debe:

Gastos generales	$	5.053.59
Cargas fiscales	"	9.834.65
Gastos de cobranzas	"	1.711.98
Reserva escritura	"	814.80
	$	17.455.02

Haber:

Ventas solares	$	6.693.88
Pérdidas del ejercicio	"	10.761.14
	$	17.455.02

Dirección General Impositiva, Oficina de Impuesto a la Renta hace constar que el presente estado fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 29 de abril de 1964 y copiados los presentes estados a libro Inventario folios 31 y 32.

$ 172.00. — 1|pub. — 12062.

Glausa S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1962

Activo —

Caja	$	25.000.00
Suscritores de acciones	"	75.000.00
Acciones a emitir	"	400.000.00
	$	500.000.00

Pasivo —

Capital suscrito	$	75.000.00
Capital autorizado	"	400.000.00
Capital integrado	"	25.000.00
	$	500.000.00

La Cuenta de Resultados no se formula por no haber tenido la sociedad ninguna actividad durante el ejercicio.

Este estado ha sido aprobado por la Asamblea General reunida el 25 de junio de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja contancia que el presente estado se halla copiado a folio 3 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de junio de 1963.

$ 96.00 1|pub. — 12103.

BANCO ITALO BELGA S.A.

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 30 DE JUNIO DE 1964

(A C T I V O)

Disponible:		
Encaje		$ 2.286.270.29
Exigible a la Vista:		
Banco de la República Oriental del Uruguay	$ 189.578.31	
Cámara Compensadora	" 1.107.317.38	" 1.296.895.69
Realizable: (Cobertura de Encaje)		
Deuda Pública v|n $ 311.050.00		" 265.003.00
Suma de Encaje		$ 3.848.168.98
Realizable:		
Banco República Dto. Ley 13|12|62	$ 3.880.000.00	
Deuda Pública valor nominal $ 60.000.00	" 58.200.00	
Billetes Moneda Extranjera	" 103.079.02	
Inmuebles	" 163.246.30	" 4.204.525.32
Exigible:		
Cuentas Corrientes	$ 2.565.095.29	
Valores Descontados	" 7.972.634.49	
Préstamos en Moneda Extranjera	" 11.915.156.31	
Otras Colocaciones	" 12.149.03	" 22.465.035.12
Cuentas en el Exterior:		
Corresponsales		" 18.575.108.94
Inmovilizado:		
Muebles y Utiles	$ 24.144.16	
Máquinas	" 52.979.14	
Cofres de Seguridad	" 51.378.56	
Vehículos	" 19.000.00	
Edificios para uso del Banco	" 1.007.369.11	" 1.154.870.97
Varias Cuentas Deudoras:		
Saldos deudores no especificados		" 198.048.90
Total del Activo		$ 50.445.758.23
Cuentas de Orden:		
Varias Cuentas Deudoras	$ 23.386.772.11	
Valores Depositados	" 146.041.438.00	" 169.428.210.11
		$ 219.873.968.34

(P A S I V O)

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 1.500.000.00	
Reserva Legal	" 509.116.50	
Reserva revaluación de Inmuebles	" 373.300.00	$ 2.382.416.50
Exigible a la Vista:		
Cuentas Corrientes	$ 6.817.701.86	
Sucursales y Corresponsales (vostro)	" 214.748.42	" 7.032.450.28
Exigible a Plazo:		
Caja de Ahorros (30 días pre-aviso)	$ 4.000.675.49	
Depósitos a Plazo Fijo	" 400.000.00	" 4.400.675.49
Cuentas en el Exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes	$ 9.427.098.74	
Depósitos en Moneda Extranjera	" 24.939.561.14	" 34.366.659.88

Exigible:

Varios acreedores	$ 1.502.923.86	
Gravámenes Legales	" [illegible]8.792.23	" 1.751.716.09

Varias Cuentas Acreedoras:

Saldos acreedores no especificados	" 511.839.59
Total del Pasivo	$ 50.416.758.23

Cuentas de Orden:

Varias cuentas acreedoras	$ 23.386.772.11	
Depositantes de valores	" 146.041.438.00	" 169.428.210.11
		$ 219.873.968.34

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE

Gastos de Administración	$ 2.989.170.18
Intereses, corretajes y varios	" 1.441.725.40
Impuestos Fiscales	" 287.765.03
Contribución Patronal por Leyes Sociales	" 673.780.11
Amortizaciones activo fijo	" 47.382.85
Utilidad Líquida	" 513.122.05
	$ 5.952.945.62

HABER

Intereses y Comisiones	$ 5.434.440.99
Cambios, utilidades varias	" 518.504.63
	$ 5.952.945.62

Dejamos expresa constancia de que por ser Banco Extranjero se remiten todas las utilidades a la Casa Matriz en Bruselas (Bélgica) y por lo tanto no se efectúa asamblea de Accionistas en Montevideo.

José A. García, Contador. — Alfredo I. Krick, Gerente.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Inventario al folio 409.

$ 912.00. — 1|pub. — 12810.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1954 - 1963

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS									
	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963
Sucesiones y Testamentarias	6.172	6.626	6.340	7.071	7.421	7.210	7.558	6.828	7.186	7.406
Ventas de Comercios	1.201	1.662	1.486	1.539	1.643	1.805	1.649	1.481	1.837	1.120
Quiebras y Concursos	48	33	26	13	89	24	15	—	438	907
Privilegios y Marcas	2.011	2.146	2.070	2.364	2.012	2.224	2.567	2.812	2.616	2.350
Estatutos	269	367	398	615	679	993	1.254	2.059	2.567	1.579
Convocatorias Comerciales	2.386	2.052	1.972	2.298	2.355	2.530	2.692	2.670	2.838	3.072
Edictos Matrimoniales	16.610	16.430	15.008	16.877	16.254	16.419	15.864	18.868	18.902	18.228
Rectificación de Partidas	927	852	772	836	957	718	929	449	591	678
Licitaciones Públicas	3.225	2.999	2.981	3.446	3.255	3.197	4.476	1.955	1.993	1.876
Balances Particulares	1.450	2.088	2.293	2.667	2.890	3.454	3.599	3.783	3.879	4.881
Balances Reparticiones del Estado	44	55	43	63	60	39	88	44	33	86
Juicios Ejecutivos	1.542	2.123	2.118	2.159	2.243	1.962	1.795	2.342	1.433	1.294
Licencias Bebidas Alcohólicas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	151	123	119	150	167	95	126	76	96	134
Edificación y Deslinde	64	46	138	11	54	—	9	21	—	—
Oficina Jurídica Municipal	46	17	—	—	—	—	—	—	—	—
Infracciones Aduaneras	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—
Divorcios	37	40	48	64	136	160	143	27	111	103
Propiedad Literaria	143	186	139	—	233	256	305	359	455	406
Gratis y Anulados	18	1	1	198	—	—	—	—	—	—
Varios Particulares	620	1.318	1.122	1.103	966	1.145	1.404	1.220	1.234	950
Varias Reparticiones del Estado	342	381	535	494	354	741	763	901	990	937
Prescripciones	—	—	—	—	—	—	—	—	58	101
Remates	—	—	—	—	—	—	—	—	53	6
Emplazamientos	—	—	—	—	—	—	—	—	108	1
Incapacidad	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—
Segundas Copias	—	—	—	—	—	—	—	—	4	—
	37.900	39.545	38.196	41.872	41.718	42.972	45.236	45.905	[illegible]	46.065